

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Héctor RODRIGUEZ, Legajo N° 24397/5, a la Defensoría del Pueblo.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de julio al 31 de octubre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Héctor RODRIGUEZ, Legajo N° 24397/5, de la Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, a la **Defensoría del Pueblo**, Oficina 2000, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Cintia Gabriela FERNANDEZ, Legajo N° 25830/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Cintia Gabriela FERNANDEZ, Legajo N° 25830/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN-SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.906/2019, el Expediente N° 90408/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.906 promulgada por Decreto N° 3345 de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" aprobado mediante las Ordenanzas N° 12.081 y 12.457, y dispone las Partidas Presupuestarias y los montos que deberán imputarse a cada una de ellas;

Que el artículo 5° de la mencionada Ordenanza establece que la prestación del servicio se ajustara a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio establecido precedentemente;

Que mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2019 la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita arbitrar las medidas que sean necesarias para adjudicar a la firma NEC ARGENTINA SA, CUIT 30-59020343-9 la contratación del servicio referido;

Que se hace necesario autorizar el gasto que demande la prórroga que se propicia en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" conforme en lo prescripto en la Ordenanza N° 12.906 y en los términos del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$10.706.570 (pesos diez millones setecientos seis mil quinientos setenta) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 329 – F.F. 1.1.0 y \$ 6.149.180 (pesos seis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 333 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**DR. DIEGO KRAVETZ**  
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018, Decreto 2139/19, el Expediente N° S-90.497/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA: Damián Ariel y la Sra. MOREL Ivanna, DNI N° 37.400.058;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar sus funciones debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le sean vulnerados los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otro profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. MOREL Ivanna, DNI N° 37.400.058- la suma total de \$ 58.800,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 19.600,00 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS) por el período del 1º de Septiembre al 30 de Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma


Detallada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.09 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA

Secretario de Desarrollo Humano  
Av. Hipólito Yrigoyen 3055 - B1724LAJ - Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



DECRETO N°

8362

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Nota efectuada por el agente Alfredo Juan José Helguero Manauta y el Expediente N° 2000-90538-D-2019-0;

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente mencionado tramita la presentación del Director de Estadísticas Sociodemográficas Alfredo Juan José Helguero Manauta (D.N.I. N° 26.280.803) mediante la cual adjunta una invitación para participar en el programa sobre "Planificación de la Ciudad Inteligente", organizado por la Escuela de Gobierno, Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral (Argentina), a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de septiembre próximos en la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil.

Que el curso se centrará en cuestiones de planificación, medioambiente y desarrollo urbano a través de la experiencia de diversas organizaciones locales, lo que se traduce en un aporte significativo para abordar procesos de planificación, desarrollo, monitoreo urbano, estadísticas y sistemas de información, que permitirán vincular el trabajo del área de estadísticas de este Municipio con el resto de sus dependencias.

Que la temática a tratar en el mencionado programa reviste de importancia a las tareas que desarrolla la Dirección General de Estadísticas, de la cual depende la Dirección a cargo del agente HELGUERO.

Que por todo lo expuesto, la participación del agente HELGUERO en el programa "Planificación de la Ciudad Inteligente", debe declararse de interés municipal.

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y en virtud de ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárese de interés Municipal la participación del agente Alfredo Juan José Helguero Manauta, a cargo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas, en el programa sobre "Planificación de la Ciudad Inteligente" a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de septiembre próximos en la ciudad de Curitiba, Brasil.


**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de asistencia del agente Alfredo Juan José Helguero Manauta al encuentro citado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2499/19, el Expediente D-90.410/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2499 de fecha 27 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 137 para el día 11 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UPS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-55/2019, por la suma total de \$ 2.600.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 22 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 183 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S. A. – CUIT N° 30-71560083-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.602.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 137 llevada a cabo el día 11 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UPS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-55/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma firma UP TECHNOLOGY S. A. – CUIT N° 30-71560083-4 - Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Av. Donato Alvarez N° 224 – Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UPS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.602.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO C. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





DECRETO N° 3364

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2498/19, el Expediente D-90.411/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2498 de fecha 27 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 136 para el día 10 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO", solicitud por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2019, por la suma total de \$ 2.493.750 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 22 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 184 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ATIX S. A. – CUIT N° 30-71216531-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 136 llevada a cabo el día 10 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-54/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma firma ATIX S. A. – CUIT N° 30-71216531-2 - Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 – Piso 2 – Depto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.493.750 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



3365

DECRETO N°

Lanús,

02 SEP 2019

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 13.311.253,54 (Trece millones Trescientos Once mil Doscientos Cincuenta y Tres con 54/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$13.311.253,54 (Trece millones Trescientos Once mil Doscientos Cincuenta y Tres con 54/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 13.311.253,54 (Trece millones Trescientos Once mil Doscientos Cincuenta y Tres con 54/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



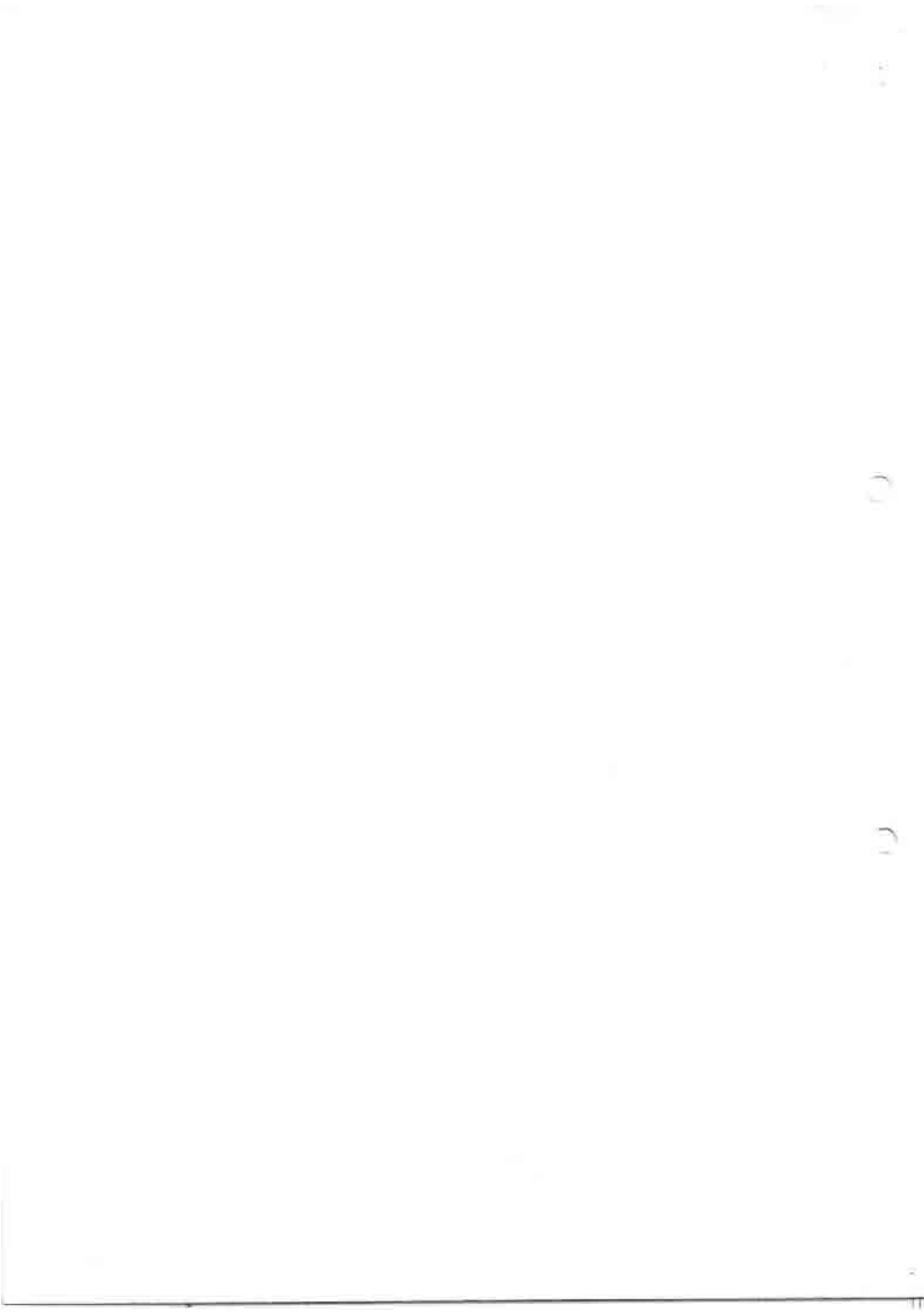


**Municipalidad de Lanús**  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.365	DECRETO N° 3365	-196,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.365	DECRETO N° 3365	-40,522.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.365	DECRETO N° 3365	-2,069.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.365	DECRETO N° 3365	-1,212.10
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-5,787.90
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-92.10
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-81,359.81
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.365	DECRETO N° 3365	-2,778.63
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.365	DECRETO N° 3365	-420.28
2.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-150.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.365	DECRETO N° 3365	-24,829.56
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.365	DECRETO N° 3365	-1,490.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.365	DECRETO N° 3365	-11,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.365	DECRETO N° 3365	-1.00
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-31,914.92
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-313,200.00
3.5.1 - TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-1,500.00
3.5.1 - TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-13,812.39
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.365	DECRETO N° 3365	-10,890.00
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.365	DECRETO N° 3365	-391,420.14
3.8.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-360,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-700,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-216,350.02
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,366,769.84</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.365	DECRETO N° 3365	-649,435.00





## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-649,435.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,365	DECRETO N° 3365	171,628.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,365	DECRETO N° 3365	1,878.09
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,365	DECRETO N° 3365	-1,875.09
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,365	DECRETO N° 3365	14,740.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,365	DECRETO N° 3365	35,190.00
2.9.9 - OTROS	3,365	DECRETO N° 3365	-171,628.00
2.9.9 - OTROS	3,365	DECRETO N° 3365	-37,990.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,365	DECRETO N° 3365	6,817.90
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,365	DECRETO N° 3365	2,800.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,365	DECRETO N° 3365	-21,557.90
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2.9 - OTROS	3,365	DECRETO N° 3365	-0.35
2.2.9 - OTROS	3,365	DECRETO N° 3365	-1,506.10
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,365	DECRETO N° 3365	-1,980.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,365	DECRETO N° 3365	-25,957.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,365	DECRETO N° 3365	-12,394.56
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	3,365	DECRETO N° 3365	307,401.08
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,365	DECRETO N° 3365	58,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,365	DECRETO N° 3365	-58,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,365	DECRETO N° 3365	-21,300.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,365	DECRETO N° 3365	-29,300.00
3.1.2 - AGUA	3,365	DECRETO N° 3365	1,506.10
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,365	DECRETO N° 3365	12,394.56
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,365	DECRETO N° 3365	390.00





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.365	DECRETO N° 3365	851,170.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.365	DECRETO N° 3365	21,300.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3.365	DECRETO N° 3365	-30,000.00
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-390.00
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-200,468.95
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.365	DECRETO N° 3365	1,980.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3.365	DECRETO N° 3365	22,174.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.365	DECRETO N° 3365	45,810.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.365	DECRETO N° 3365	431,424.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.365	DECRETO N° 3365	76,912.13
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,304,420.65</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-45,810.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-433,398.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-851,170.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,330,378.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.365	DECRETO N° 3365	-52,400.00
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-447,450.08
4.3.9 - EQUIPOS-MAQUINARIAS	3.365	DECRETO N° 3365	52,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-447,450.08</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 47		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.52.63 - AMIP- EDIFICIO LATERAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.365	DECRETO N° 3365	447,450.08
<b>Total por nomenclador</b>			<b>447,450.08</b>
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.365	DECRETO N° 3365	801,208.80
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	3.365	DECRETO N° 3365	500.00
2.2.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	2,000,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.365	DECRETO N° 3365	72.76
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.365	DECRETO N° 3365	110.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.365	DECRETO N° 3365	119.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.365	DECRETO N° 3365	2,365.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.365	DECRETO N° 3365	649,435.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.365	DECRETO N° 3365	504.80
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.365	DECRETO N° 3365	365.40
2.7.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	1,805.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-7,748.96
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-7,050.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-2,966.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-2,520.00
2.9.3 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-2,953.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.365	DECRETO N° 3365	755.00
2.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	1,125.04
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.365	DECRETO N° 3365	1,441.00
3.1.3 - GAS	3.365	DECRETO N° 3365	9,975.14
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-91,199.92
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-28,805.18
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-18,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-244.82





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

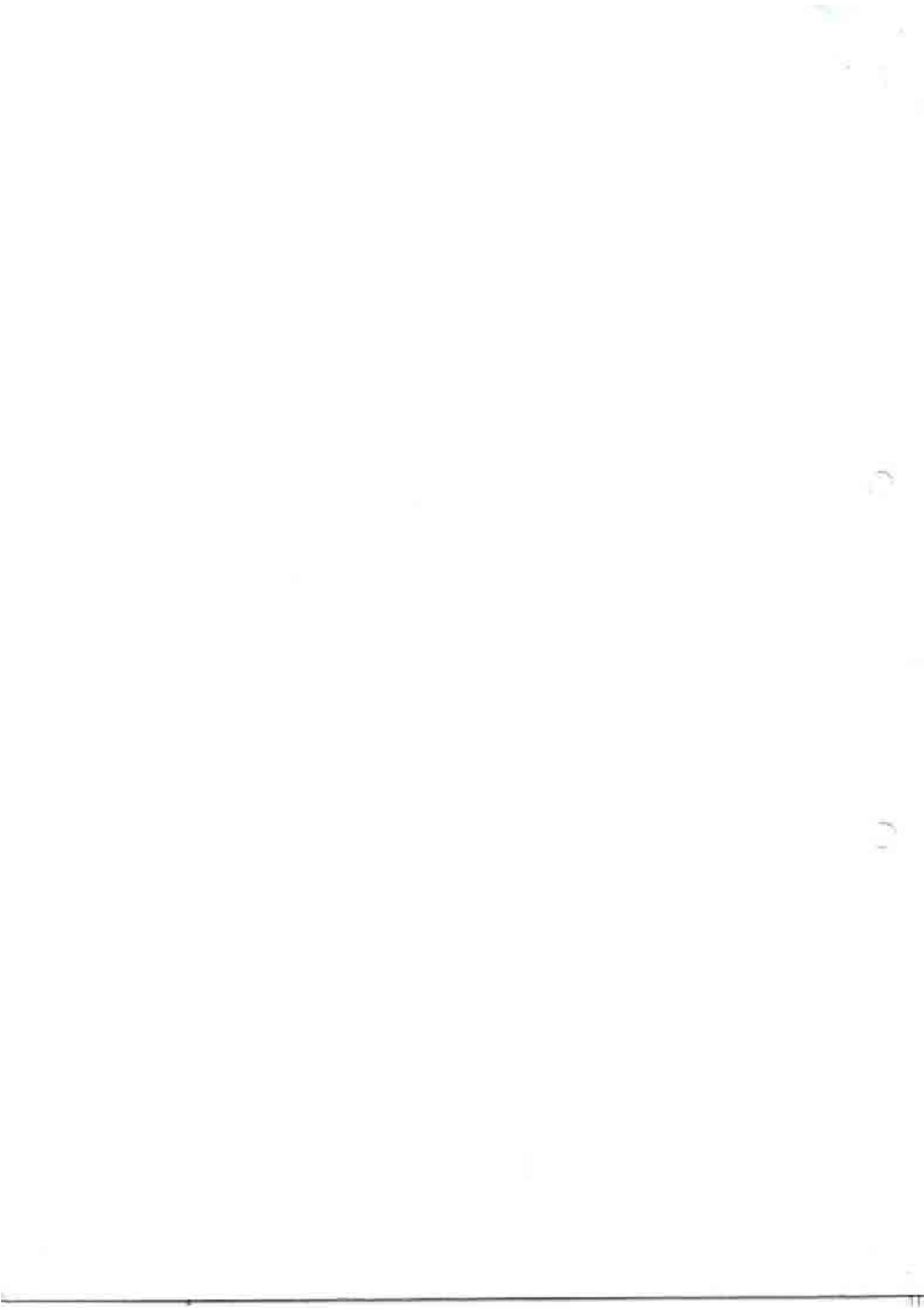
Comprobante N°: 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.365	DECRETO N° 3365	-1,000,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.365	DECRETO N° 3365	-1,000,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.365	DECRETO N° 3365	25,550.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.365	DECRETO N° 3365	700,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.365	DECRETO N° 3365	81,199.93
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3.365	DECRETO N° 3365	16,142.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.365	DECRETO N° 3365	1,170.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3.365	DECRETO N° 3365	360,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,501,960.48</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.365	DECRETO N° 3365	192,419.93
<b>Total por nomenclador</b>			<b>192,419.93</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3.365	DECRETO N° 3365	-22,546.42
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3.365	DECRETO N° 3365	-17,242.92
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3.365	DECRETO N° 3365	-400,000.00
2.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-57,500.00
2.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-100,000.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	3.365	DECRETO N° 3365	22,546.42
3.2.0 - SERVICIOS	3.365	DECRETO N° 3365	662,900.00
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3.365	DECRETO N° 3365	-19,900.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	649,900.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3.365	DECRETO N° 3365	400,000.00





<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 47</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO <b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		3.365	DECRETO N° 3365
<b>Total por nomenclador</b>			<b>100.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO <b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			<b>621,257.08</b>
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	DECRETO N° 3365		-85,200.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	DECRETO N° 3365		-362,324.90
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	DECRETO N° 3365		-849,900.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	DECRETO N° 3365		1,350.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	DECRETO N° 3365		-928.65
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	DECRETO N° 3365		1,170.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	DECRETO N° 3365		-78,880.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	DECRETO N° 3365		1,788.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	DECRETO N° 3365		1,080.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	DECRETO N° 3365		19,200.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	DECRETO N° 3365		382,324.90
3.7.1 - PASAJES	DECRETO N° 3365		118.00
3.7.2 - VIÁTICOS	DECRETO N° 3365		10,880.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	DECRETO N° 3365		313,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-463,932.65</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO <b>Cat. Programática:</b> 46 - PROGRAMA ENVION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>		3.365	REGISTRO N° 3365
			<b>1,500.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			



Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.365	DECRETO N° 3365	774.51
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.365	DECRETO N° 3365	2.143.92
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.365	DECRETO N° 3365	423.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	3.365	DECRETO N° 3365	2.500.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.365	DECRETO N° 3365	427.72
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.365	DECRETO N° 3365	2.153.82
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-691.83
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-9.959.48
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.365	DECRETO N° 3365	519.524.59
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.365	DECRETO N° 3365	884.57
2.6.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-7.199.74
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3.365	DECRETO N° 3365	-82.68
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.365	DECRETO N° 3365	280.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.365	DECRETO N° 3365	930.00
2.7.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	395.00
2.7.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	1.803.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3.365	DECRETO N° 3365	740.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.365	DECRETO N° 3365	-385.300.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.365	DECRETO N° 3365	2.403.87
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.365	DECRETO N° 3365	207.32
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.365	DECRETO N° 3365	127.00
3.2.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	1.640.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.365	DECRETO N° 3365	-519.524.59
<b>Total por nomenclador</b>	3.365	DECRETO N° 3365	<b>0.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Cat. Programática:** 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

3.365 DECRETO N° 3365

-1,745.14





Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 47

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.365	DECRETO N° 3365	-124.57
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.365	DECRETO N° 3365	-1.290.29
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.365	DECRETO N° 3365	-7.561.85
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.365	DECRETO N° 3365	-25.883.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3.365	DECRETO N° 3365	-5.192.55
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3.365	DECRETO N° 3365	-3.500.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.365	DECRETO N° 3365	-10.753.30
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3.365	DECRETO N° 3365	-2.300.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.365	DECRETO N° 3365	-2.300.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3.365	DECRETO N° 3365	-2.100.00
2.8.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-1.755.00
2.8.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.365	DECRETO N° 3365	-295.00
2.8.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.365	DECRETO N° 3365	-100.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.365	DECRETO N° 3365	-104.049.30
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-169.050.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA

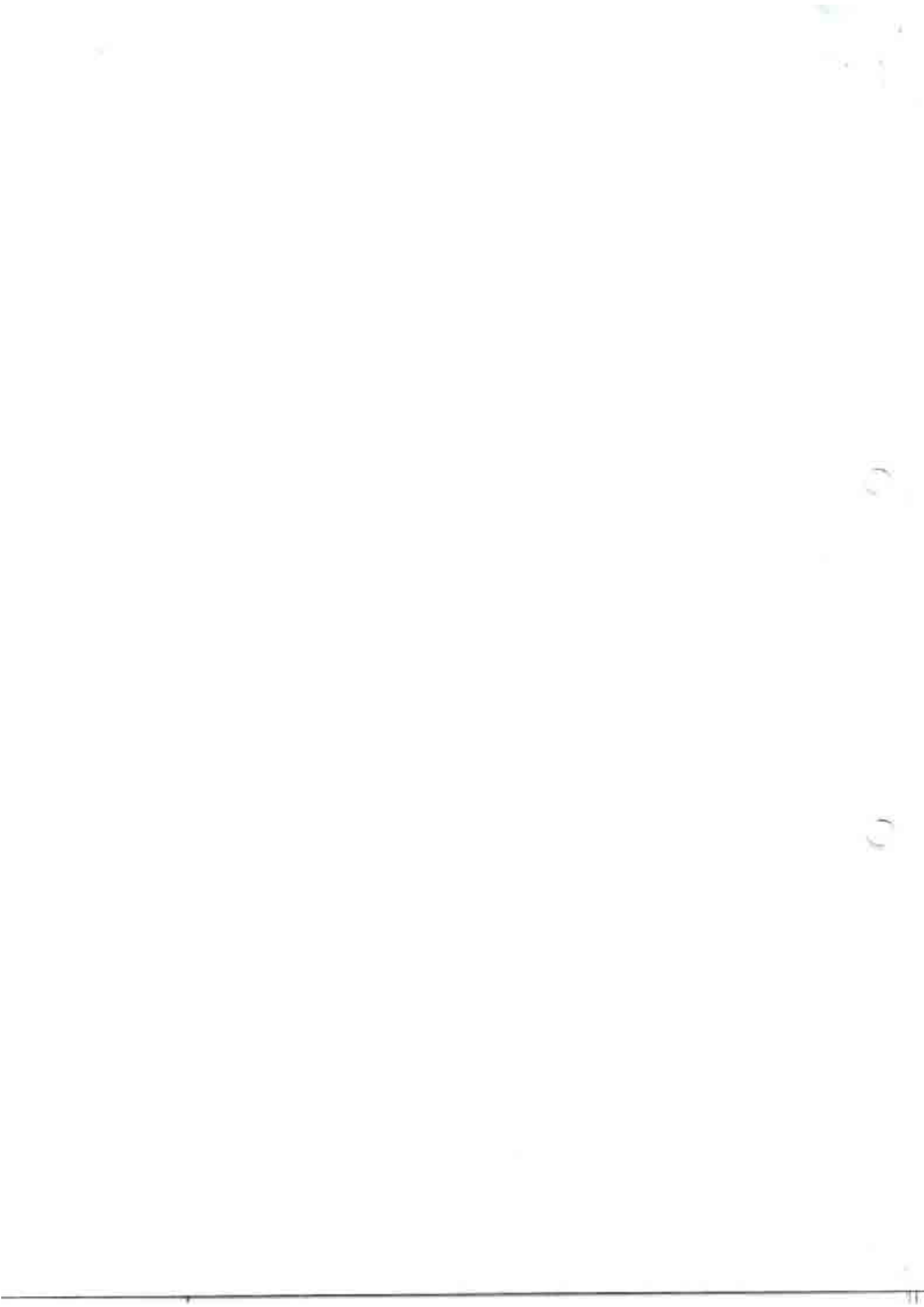
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.365	DECRETO N° 3365	3.160.00
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.365	DECRETO N° 3365	169.970.00
2.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-8.430.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.365	DECRETO N° 3365	6.650.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-2.400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>168.950.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lantús		Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 47</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS				
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		3,365	DECRETO N° 3365	100,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES		3,365	DECRETO N° 3365	-631,61
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,365	DECRETO N° 3365	-860,000,00
3.3.9 - OTROS		3,365	DECRETO N° 3365	860,000,00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-531,61</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
<b>Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA</b>				
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>				
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		3,365	DECRETO N° 3365	631,61
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO		3,365	DECRETO N° 5385	2,16
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS		3,365	DECRETO N° 3365	642,800,00
2.9.9 - OTROS		3,365	DECRETO N° 3365	-2,16
<b>Total por nomenclador</b>				<b>843,431,61</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
<b>Cat. Programática: 35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA</b>				
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>				
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES		3,365	DECRETO N° 3365	-842,800,00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-842,800,00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
<b>Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO</b>				
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>				
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		3,365	DECRETO N° 3365.CERRADO	425,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		3,365	DECRETO N° 3365	425,00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>0,00</b>



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús	Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 47</b>			
<b>Objeto del Gasto</b>			
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	85,530.50
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.365	DECRETO N° 3365	-83,530.50
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	460,383.67
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.365	DECRETO N° 3365	-460,383.67
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS			
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	1,420.00
3.4.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	0.35
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.365	DECRETO N° 3365	25,957.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-1,420.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>25,957.35</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.3.9 - OTROS <b>Total por nomenclador</b>			
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-210,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-210,000.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.3.9 - OTROS 3.4.9 - OTROS 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES			
3.3.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	-118,000.00
3.4.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365 CERRADO	-125,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.365	DECRETO N° 3365	118,000.00
3.9.9 - OTROS	3.365	DECRETO N° 3365	210,000.00





<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Municipalidad de Lanús	
Comprobante N°: 71- 0 - 47	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 3.9.9 - OTROS	3.365 DECRETO N° 3365 125,000.00
<b>Total por nomenclador</b>	
<b>210,000.00</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 3.6.1 - PUBLICIDAD 3.6.2 - PROPAGANDA	3.365 DECRETO N° 3365 7,000.00 3.365 DECRETO N° 3365 155,000.00
<b>Total por nomenclador</b>	
<b>163,000.00</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.365 DECRETO N° 3365 33,099.00 3.365 DECRETO N° 3365 -33,099.00
<b>Total por nomenclador</b>	
<b>0.00</b>	

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-868/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVO ANEXO HCD - LANUS", sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1647.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 4 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "NUEVO ANEXO HCD - LANUS", sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1647, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 67/100 CTVS. (\$ 48.701-839,67), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-868/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Unidad Ejecutora 900, Categoría Programática 01. Dictado de Normas Legales - Partidas 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

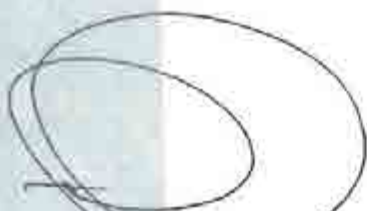
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



MARCELO E. RIVAS  
MIERA  
Presidente H. Concejo  
Deliberante Lanús



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Mirta Elba BENITES, Legajo N° 20096/9, con fecha 25 de junio de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de junio de 2019, a la agente Mirta Elba BENITES, Legajo N° 20096/9, D.N.I. N° 4.866.379, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, dos (02) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 10:02:57  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 10:04:04  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 10:07:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 03:19:45  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KOVAVTZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 03:20:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN BGHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 03:20:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR SPINETI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 14/08/2019 03:22:48  
Expiration Date: 14/03/2020 04:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3368

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Patricia Susana OBRADOR, Legajo N° 14138/1, con fecha 30 de junio de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de junio de 2019, a la agente Patricia Susana OBRADOR, Legajo N° 14138/1, D.N.I. N° 21.605.159, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 735, Centro Educativo N° 15; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, seis (06) meses y veintitres (23) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:46:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:46:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:46:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:46:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:46:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2015 09:10:26  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORMECI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/03/2019 11:41:46  
Expiration Date: 14/02/2020 05:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Diego Martín MOLINA, Legajo N° 27727/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 18 de julio de 2019, presentada por el agente Diego Martín MOLINA, Legajo N° 27727/5, D.N.I. N° 25.969.585, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 10:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/08/2019 10:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/08/2019 11:13:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 10:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIL DODO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 05:08:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIANI SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/08/2019 09:00:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 11:00:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Mauricio LAVIA, Legajo N° 16055/9, con fecha 22 de julio de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de julio de 2019, al agente Mauricio LAVIA, Legajo N° 16055/9, D.N.I. N° 14.925.263, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de veintidós (22) años y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:24:50  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:25:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:26:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:26:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:27:46  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARLAN GIOVANNONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:28:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sig. date: 16/08/2019 12:29:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3371

LANÚS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Leandro Martín LEGUIZAMON, Legajo N° 26356/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 27 de julio de 2019, al agente Leandro Martín LEGUIZAMON, Legajo N° 26356/4, D.N.I. N° 31.822.217, al cargo categoría 296 con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 12:41:41  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/08/2019 12:47:36  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/08/2019 12:55:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. NÉSTOR O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 04:58:57  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIARAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:17:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2019 11:36:49  
Expiration Date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Alejandra Jacqueline ENRIQUE, Legajo N° 28273/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 31 de julio de 2019, presentada por la agente Alejandra Jacqueline ENRIQUE, Legajo N° 28273/2, D.N.I. N° 40.971.541, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 01:25:26  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 01:21:00  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:57:27  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. EUSEBIO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 04:05:44  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIÁN ROSAVENTO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:53:10  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GARRETTI  
Presidente del Municipio de Lanco

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 04:35:43  
Expiration Date: 22/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Cristóbal Rodolfo AGUIRRE, Legajo N° 21175/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de agosto de 2019, presentada por el agente Cristóbal Rodolfo AGUIRRE, Legajo N° 21175/4, D.N.I. N° 10.918.659, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en Disciplina Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de trece (13) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 10:00:34  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 10:00:34  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 10:00:34  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 10:00:34  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 09:58:12  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. GABRIEL SORAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 09:58:12  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign Date: 11/09/2019 09:58:12  
Expiration Date: 14/03/2020 09:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Camila Eugenia SARACHO, Legajo N° 27446/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de agosto de 2019, presentada por la agente Camila Eugenia SARACHO, Legajo N° 27446/5, D.N.I. N° 40.729.045, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 01, Oficina 1601**; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2019 12:44:56  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/08/2019 12:12:19  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/08/2019 12:12:19  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2019 12:07:52  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2019 03:09:28  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/05/2019 05:55:30  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2019 07:17:41  
Expiration Date: 12/01/2020 05:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

8375

LANÚS,

02 SEP 2013

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Natalia Noemí HERNANDEZ, Legajo N° 26823/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 12 de agosto de 2019, a la agente Natalia Noemí HERNANDEZ, Legajo N° 26823/1, D.N.I. N° 30.101.801, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y once (11) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2019 11:31:44  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 11:43:43  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2019 11:59:57  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/09/2019 03:16:45  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2019 03:04:34  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 30/09/2019 05:02:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRANDE  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 23/09/2019 14:00:31  
Expiration Date: 24/03/2020 04:05:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

3376

LANÚS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Hernán Javier MELNYCZAJKO, Legajo N° 27892/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 15 de agosto de 2019, al agente Hernán Javier MELNYCZAJKO, Legajo N° 27892/4, D.N.I. N° 34.552.747, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de siete (07) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 09:18:12  
Expiration date: 22/10/2020 09:18:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 09:43:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:43:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 09:29:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:29:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/08/2019 09:19:21  
Expiration date: 22/10/2020 09:19:21 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 09:19:02  
Expiration date: 22/10/2020 09:19:02 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/09/2019 09:58:33  
Expiration date: 22/10/2020 09:58:33 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR QUIROGA  
Intendencia del Municipio de Carón

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/03/2020 04:55:57  
Expiration date: 14/03/2020 04:55:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Leandro Martin PEREYRA, Legajo N° 24426/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 6 de septiembre de 2019, presentada por el agente Leandro Martin PEREYRA, Legajo N° 24426/2, D.N.I. N° 26.191.638, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; registrando una antigüedad de cinco (05) años, un (01) mes y quince (15) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/09/2019 12:16:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/09/2019 12:16:19  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/09/2019 12:16:24  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/09/2019 09:59:27  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAUSZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 09:01:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 15:13:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/09/2019 15:05:09  
Expiration Date: 14/03/2020 06:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

8373

LANUS,

02 SEP 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 2797/2019, con referencia al agente Gustavo ALEGRE, Legajo N° 28387/0,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 2797/2019, con referencia a la designación del agente Gustavo ALEGRE, Legajo N° 28387/0.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:10:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:10:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:10:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:10:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BISHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:10:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIONETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:10:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Martín ARMENDANO, D.N.I. N° 38.956.853, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 15 de Junio al 30 de Noviembre de 2019, al señor Martín ARMENDANO, D.N.I. N° 38.956.853, C.U.I.L. N° 20-38956853-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de julio de 1995, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 1835, C.A.B.A., Código Postal 1177, Legajo N° 28411/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2020 08:52:08  
Registration date: 22/10/2020 03:19:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2020 10:14:10  
Registration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/08/2020 10:19:11  
Registration date: 22/10/2020 03:14:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2020 12:44:38  
Registration date: 22/10/2020 03:11:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN RICHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2020 10:44:19  
Registration date: 22/10/2020 03:10:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2020 10:44:19  
Registration date: 22/10/2020 03:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Nicolás Agustín PAEZ FLEITAS, D.N.I. N° 41.204.426.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 16 de junio al 30 de noviembre de 2019, al señor Nicolás Agustín PAEZ FLEITAS, D.N.I. N° 41.204.426, C.U.I.L. N° 20-41204426-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de mayo de 1998, con domicilio en la calle José María Moreno 3782, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28402/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dêse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: JefaturaGabinete@firma.digital  
Sign date: 2018/02/28 09:40:49  
Expiration date: 2019/02/28 09:40:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por



digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: JefaturaGabinete@firma.digital  
Sign date: 2018/02/28 09:40:49  
Expiration date: 2019/02/28 09:40:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: JefaturaGabinete@firma.digital  
Sign date: 2018/02/28 09:40:49  
Expiration date: 2019/02/28 09:40:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: JefaturaGabinete@firma.digital  
Sign date: 2018/02/28 09:40:49  
Expiration date: 2019/02/28 09:40:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BONIFETTI  
Intendente del Municipio de Lario

digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: JefaturaGabinete@firma.digital  
Sign date: 2018/02/28 09:40:49  
Expiration date: 2019/02/28 09:40:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la recategorización de los agentes que se desempeñan en su área,

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación de la agente Tamara Claudia FERREYRA, Legajo N° 25694/6, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Tamara Claudia FERREYRA, Legajo N° 25694/6, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, al agente Fabio Antonio SILVA, Legajo N° 26560/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 12:11:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 10:18:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 24/07/2019 12:09:37  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 10:18:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO S. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 10:18:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARLAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 10:18:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GHIDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 10:18:21  
Expiration date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la agente Andrea Fabiana CIANCARELLI, Legajo N° 20009/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación de la agente Andrea Fabiana CIANCARELLI, Legajo N° 20009/3, categoría 129 (95), Carrera Profesional Sanitaria Municipal, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Andrea Fabiana CIANCARELLI, Legajo N° 20009/3, en un cargo categoría 104 (70), Directora de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina " Francisco Masevicius", Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 21/08/2019 21:14:38  
Expiration Date: 21/10/2020 03:40:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 21/08/2019 21:08:12  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 21/08/2019 02:01:24  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 27/08/2019 09:47:59  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 27/08/2019 09:20:20  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BONICETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 04/07/2019 08:52:42  
Expiration Date: 04/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Noelia Melina FLEITAS, D.N.I. N° 34.505.782.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Noelia Melina FLEITAS, D.N.I. N° 34.505.782, C.U.I.L. N° 27-34505782-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de abril de 1989, con domicilio en la calle Aguirre 665, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28407/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/08/2018 11:43:44  
Expiration date: 24/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2018 11:49:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2018 12:50:01  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/08/2018 11:43:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/08/2018 09:04:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARLAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/08/2018 09:24:42  
Expiration date: 24/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR AMETETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2018 09:04:04  
Expiration date: 18/08/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3384

LANUS, 02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Adriana Beatriz MUNEGLIA, Legajo N° 21033/3.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la agente Adriana Beatriz MUNEGLIA, Legajo N° 21033/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIARONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIRIDETTI  
Ministro del Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/09/2019 10:11:43  
Sign date: 20/09/2019 10:11:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Lucia Antonella MIRANDA, D.N.I. N° 42.643.230, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Lucia Antonella MIRANDA, D.N.I. N° 42.643.230, C.U.I.L. N° 27-42643230-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de mayo de 2000, con domicilio en la calle Estero Bellaco 7144, C.A.B.A., Código Postal 1408, Legajo N° 28463/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 10:55:46  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 10:50:45  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 11:10:02  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 03:10:59  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Oficina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 04:44:21  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SOISAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 05:20:09  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BINICETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2019 05:00:47  
Expiration Date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Nicolás Nahuel NAPOLITANO, D.N.I. N° 36.477.645, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Nicolás Nahuel NAPOLITANO, D.N.I. N° 36.477.645, C.U.I.L. N° 20-36477645-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de agosto de 1991, con domicilio en la calle Alfredo Palacios 855, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28441/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:51:24  
Expiration Date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 12/10/2019 11:59:49  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:51:44  
Expiration Date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 11:52:45  
Expiration Date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. FORAVETTI  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/03/2021 09:10:42  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN GORBAYONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 09:10:41  
Expiration Date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendencia del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Planes, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 09:10:41  
Expiration Date: 14/03/2021 09:10:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Daiana Ayelén AYALA, D.N.I. N° 39.418.905.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Daiana Ayelén AYALA, D.N.I. N° 39.418.905, C.U.I.L. N° 27-39418905-2, nacida el día 4 de enero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje del Plata 137, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28445/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2020 11:07:28  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2020 11:13:34  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2020 05:01:47  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAUSZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2020 09:20:32  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 05:26:46  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BONICETTI  
Intendente del Municipio de Lelito

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2020 11:09:50  
Expiration Date: 27/08/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Maria Ana LAURUTIS, D.N.I. N° 22.452.497.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Maria Ana LAURUTIS, D.N.I. N° 22.452.497, C.U.I.L. N° 27-22452497-3, nacida el día 21 de octubre de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 764, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28477/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 11:42:29  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 11:43:34  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 11:58:01  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 11:58:55  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/08/2019 09:04:59  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN DIBROVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 09:24:50  
Expiration date: 21/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 09:12:05  
Expiration date: 21/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Rodolfo Anibal RIVERO, D.N.I. N° 10.849.857.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Rodolfo Anibal RIVERO, D.N.I. N° 10.849.857, C.U.I.L. N° 23-10849857-9, nacido el día 11 de septiembre de 1953, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cangallo 5170, Avellaneda, Código Postal 1874, con Legajo N° 2844777, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:11:50  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:17:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:18:16  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:20:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:24:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BENEDETTO  
Secretario del Ministerio de Labor

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:25:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Verónica del Carmen MUSTACCILO, D.N.I. N° 28.679.470.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Verónica del Carmen MUSTACCILO, D.N.I. N° 28.679.470, C.U.I.L. N° 27-28679470-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 28 de enero de 1981, con domicilio en la calle Francisco de la Cruz 29, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28440/4, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional Certificado de Firma Digital  
Sign date: 2008/2010 02:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional Certificado de Firma Digital  
Sign date: 2008/2010 02:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional Certificado de Firma Digital  
Sign date: 2008/2010 02:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BOGAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional Certificado de Firma Digital  
Sign date: 2008/2010 02:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRADETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional Certificado de Firma Digital  
Sign date: 2008/2010 02:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Roxana Karina LOMBARDO, D.N.I. N° 21.471.705.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de julio de 2019, a la doctora Roxana Karina LOMBARDO, D.N.I. N° 21.471.705, C.U.I.L. N° 27-21471705-6, nacida el día 9 de febrero de 1970, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Veracruz 2050, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2019 12:18:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/08/2019 13:14:33  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 12:18:33  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 09/08/2019 13:17:21  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/08/2019 14:16:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2019 09:09:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 04:20:48  
Expiration date: 22/10/2020 04:20:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Melanie NETTO, D.N.I. N° 40.395.747.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Melanie NETTO, D.N.I. N° 40.395.747, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26253/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 02:40:58  
Expiration Date: 20/10/2020 02:40:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 02:40:58  
Expiration Date: 20/10/2020 02:40:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 02:40:58  
Expiration Date: 20/10/2020 02:40:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 02:40:58  
Expiration Date: 20/10/2020 02:40:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Secretaria del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 02:40:58  
Expiration Date: 20/10/2020 02:40:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3393

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Adriana Mercedes FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.098.045.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Adriana Mercedes FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.098.045, C.U.I.L. N° 23-23098045-4, nacida el día 12 de mayo de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 181, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28469/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9002, Dirección General de Vulnerabilidad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 22/10/2022 10:41:09  
Expiration date: 22/10/2024 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 20/08/2019 13:37:19  
Expiration date: 22/10/2022 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 18/07/2019 09:14:44  
Expiration date: 22/10/2024 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 21/06/2019 02:08:32  
Expiration date: 22/10/2022 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIGDAMAR SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 22/07/2019 10:41:09  
Expiration date: 22/10/2022 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ENRIQUE  
Secretario del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit date: 22/07/2019 09:14:44  
Expiration date: 22/10/2022 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Directora General de Asistencia Territorial, de la agente Gladys Eva AMARE, Legajo N° 18084/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Gladys Eva AMARE, Legajo N° 18084/7, en un cargo categoría 232, Directora General de Asistencia Territorial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3020; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 09:45:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 10:07:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 10:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 10:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN CORRAO  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 10:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Asesor del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/08/2020 10:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Omar OCAMPO, D.N.I. N° 10.492.968.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 8 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Omar OCAMPO, D.N.I. N° 10.492.968, C.U.I.L. N° 20-10492968-1, nacido el día 22 de diciembre de 1952, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 2552, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28509/2, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 10:05:05  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 10:07:32  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 09:21:16  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 03:10:58  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SOPRAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 03:11:30  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BINOTTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/08/2019 09:21:50  
Expiration date: 20/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arregio a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rubén Héctor SOSA, D.N.I. N° 22.781.958.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 8 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Rubén Héctor SOSA, D.N.I. N° 22.781.958, C.U.I.L. N° 20-22781958-9, nacido el día 9 de julio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chorroarín 1123, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28482/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 17:13:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 01:58:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 05:22:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. GUIDO O. KOVAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 03:27:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 11:01:01  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/09/2019 09:26:00  
Expiration date: 18/03/2020 06:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Ignacio Joaquín ZALAZAR, D.N.I. N° 43.171.146.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Ignacio Joaquín ZALAZAR, D.N.I. N° 43.171.146, C.U.I.L. N° 20-43171146-C, nacido el día 2 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yatay 2365, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28421/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LID DABIAN SCHRAYOV  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Clases Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitido el: 22/04/2020 08:10:20 p. m.  
Expiración del: 22/04/2020 08:10:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Juan Antonio MORALES, D.N.I. N° 27.988.586, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Juan Antonio MORALES, D.N.I. N° 27.988.586, C.U.I.L. N° 20-27988586-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 28 de marzo de 1980, con domicilio en la calle Barrio Acuba N° 14°, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28438/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 11:45:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 11:48:31  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 11:49:41  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 11:54:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 01:34:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 09:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Intervente del Municipio de Llavay

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2018 09:36:21  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Lina Marcela OSORIO COY, D.N.I. N° 95.476.101.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 15 de julio de 2019, a la doctora Lina Marcela OSORIO COY, D.N.I. N° 95.476.101, C.U.I.L. N° 27-95476101-6, nacida el día 31 de agosto de 1986, Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle Condarco 103, Piso 1°, Departamento "B", Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28391/3, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO O. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DANIEL ROBAYO  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoclasificado Certificado de Firma Digital  
Codigo Base: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3400

LANÚS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Sebastián Leonardo ALONSO, Legajo N° 27685/4.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Federico Daniel PEREZ, D.N.I. N° 33.028.595.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 29 de julio de 2019, al agente Sebastián Leonardo ALONSO, Legajo N° 27685/4, D.N.I. N° 36.696.495, al cargo categoría 284, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 29 de julio al 31 de diciembre de 2019, al señor Federico Daniel PEREZ, D.N.I. N° 33.028.595, C.U.I.L. N° 20-33028595-9, nacido el día 25 de marzo de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hornero 4055, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28492/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitalmente firmado por el Presidente del Parlamento de San Marino Diputado Autorizado Certificado de Firma Original Código: 00/000/2019/00000000 Expiración: 04/01/2020 09:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitalmente firmado por el Presidente del Parlamento de San Marino Diputado Autorizado Certificado de Firma Original Código: 00/000/2019/00000000 Expiración: 04/01/2020 09:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete	Digitalmente firmado por el Presidente del Parlamento de San Marino Diputado Autorizado Certificado de Firma Original Código: 00/000/2019/00000000 Expiración: 04/01/2020 09:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONI Servizio de Economia y Finanza	Digitalmente firmado por el Presidente del Parlamento de San Marino Diputado Autorizado Certificado de Firma Original Código: 00/000/2019/00000000 Expiración: 04/01/2020 09:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR ORSODETTI Intendencia del Municipio de Lanoia	Digitalmente firmado por el Presidente del Parlamento de San Marino Diputado Autorizado Certificado de Firma Original Código: 00/000/2019/00000000 Expiración: 04/01/2020 09:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Melina Beatriz OJEDA, D.N.I. N° 42.680.517.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 29 de julio al 31 de diciembre de 2019, a la señora Melina Beatriz OJEDA, D.N.I. N° 42.680.517, C.U.I.L. N° 27-42680517-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de mayo de 2000, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 3502, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28499/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/08/2019 12:17:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/08/2019 12:23:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2019 09:07:19  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/08/2019 09:04:04  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORJAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/08/2019 09:16:29  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Llavay

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2019 11:23:09  
Expiration Date: 22/10/2020 04:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3402

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Andrea Natalia MIRANDA, D.N.I. N° 28.167.888.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, a la doctora Andrea Natalia MIRANDA, D.N.I. N° 28.167.888, C.U.I.L. N° 23-28167888-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 13 de mayo de 1980, con domicilio en la calle Monseñor Chimento 1771, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28513/5, en un cargo categoría 129 (95), Medica de Consultorio, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 13:48:36  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 01:52:24  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO B. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/08/2019 02:08:01  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN GHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2019 09:19:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 05:49:18  
Expiration date: 22/08/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Erica Analía SANTANA, D.N.I. N° 39.351.838.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Erica Analía SANTANA, D.N.I. N° 39.351.838, C.U.I.L. N° 27-39351838-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de enero de 1996, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2316, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28479/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 27/10/2020 11:12:05  
Expiration Date: 27/10/2020 01:12:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 10/09/2019 14:05:21  
Expiration Date: 27/10/2020 04:05:21 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 16/09/2019 11:55:24  
Expiration Date: 27/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 17/08/2019 10:08:07  
Expiration Date: 27/10/2020 01:08:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 09:05:14  
Expiration Date: 26/10/2020 07:05:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 10/09/2019 09:43:02  
Expiration Date: 27/10/2020 09:43:02 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GARIBETTI  
Gerente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Institucional Certificado de Firma Digital  
Sign Date: 07/09/2019 09:44:00  
Expiration Date: 24/09/2020 09:44:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora María Virginia NECOCHEA CASTRO, Legajo N° 15316/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación de la doctora María Virginia NECOCHEA CASTRO, Legajo N° 15316/2, categoría 123 (89), Carrera Profesional Sanitaria Municipal, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, a la doctora María Virginia NECOCHEA CASTRO, Legajo N° 15316/2, en un cargo categoría 112 (78), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales. Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 15:53:59  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/09/2019 12:31:09  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/09/2019 09:44:15  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 05:03:57  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 09:44:15  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 10:21:19  
Expiration date: 14/03/2020 04:55:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantia de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Maria Florencia ORTIZ QUINTERO, D.N.I. N° 35.245.849.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de agosto de 2019, a la doctora Maria Florencia ORTIZ QUINTERO, D.N.I. N° 35.245.849, C.U.I.L. N° 27-35245849-5, nacida el día 20 de julio de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Montevideo 981, Quilmes, Código Postal 1876, Legajo N° 28475/0, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2013 12:01:17  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2013 09:46:18  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2013 12:01:17  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2013 01:06:23  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 13/08/2013 02:10:17  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARMAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2013 05:04:30  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORMAZA  
Presidente del Museo de Laus

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ecuador, Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 09/08/2013 09:11:04  
Expiration date: 18/04/2020 04:19:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

3406

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Ezequiel MONTESANTI, Legajo N° 26729/0, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de categoría del agente Leandro Ezequiel MONTESANTI, Legajo N° 26729/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación del agente Leandro Ezequiel MONTESANTI, Legajo N° 26729/0, categoría 296, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Leandro Ezequiel MONTESANTI, Legajo N° 26729/0, en un cargo categoría 287, con funciones de Inspector, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 25/09/2020 11:10:53  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 25/09/2020 12:09:23  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/09/2019 09:07:46  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 25/09/2020 04:10:46  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LID. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 25/09/2020 07:47:27  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendencia del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 11:19:00  
Expiration Date: 25/10/2020 04:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor José Luis VEDIA, D.N.I. N° 17.442.913, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al José Luis VEDIA, D.N.I. N° 17.442.913, C.U.I.L. N° 20-17442913-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de noviembre de 1964, con domicilio en la calle Costa Rica 152, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28516/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para el agente José Luis VEDIA, Legajo 28516/2, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 13/08/2020 11:16:03  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 15/08/2020 11:20:08  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 25/08/2020 11:11:04  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 25/08/2020 04:30:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DL DIEGO D. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 16/08/2020 04:24:01  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARRAN SORIANO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 04:17:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDETI  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/08/2020 11:28:52  
Expiration Date: 22/10/2020 04:05:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Leandro Ezequiel CAMMAROTA, D.N.I. N° 40.880.749, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Leandro Ezequiel CAMMAROTA, D.N.I. N° 40.880.749, C.U.I.L. N° 20-40880749-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 6 de junio de 1993, con domicilio en la calle Cazón 2973, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28517/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 11:34:27  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 11:34:27  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 12:01:02  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 11:09:10  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 17/09/2019 24:59:41  
Expiration Date: 29/10/2020 07:17:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 05:06:00  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR OCHOA  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 16/09/2019 11:25:29  
Expiration Date: 16/09/2020 06:35:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3409

LANUS, 02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Matías Damián CORIA, Legajo N° 23826/9, al cargo de Director de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación del agente Matías Damián CORIA, Legajo N° 23826/9, Categoría 298, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Matías Damián CORIA, Legajo N° 23826/9, en un cargo categoría 230, Director de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/08/2019 11:02:01  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/08/2019 13:15:21  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2019 12:10:18  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/08/2019 19:48:19  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRIVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/08/2019 05:05:11  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/08/2019 09:22:24  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NESTOR BRINDISI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2019 11:27:19  
Expiration Date: 14/02/2020 04:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de lo establecido en el art. 96°, de la Ley 14.656, la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo N° 14017/3 ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que la Secretaría de Comunicación Social sugiere en su reemplazo, la designación como Jefa Interina de la División Administrativa de Comunicación Social, a la agente Graciela Alejandra ANTEQUEIRA, Legajo N° 21750/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la agente Graciela Alejandra ANTEQUEIRA, Legajo N° 21750/5, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Administrativa de Comunicación Social dependiente del Departamento Administrativo de Comunicación Social, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5, reemplazante de la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo N° 14017/3.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:16:18  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:20:36  
Expiration date: 22/10/2020 02:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:27:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:31:15  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:20:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:46:43  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BINOETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 11:22:46  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3411

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Hernán Gastón LIVOFF CALIGIURI, D.N.I. N° 92.861.600.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 5 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Hernán Gastón LIVOFF CALIGIURI, D.N.I. N° 92.861.600, C.U.I.L. N° 20-92861600-3, nacido el día 12 de febrero de 1980, nacionalidad Española, con domicilio en la calle Bolivia 1741, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28520/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 11:34:05  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 11:34:05  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 12:05:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 05:08:34  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 02:11:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÁN DONAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 05:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
ALICIA BENAVENTE  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Etem date: 16/03/2019 11:14:07  
Expiration date: 16/03/2020 04:59:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3412

LANUS, 02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Sebastián Ariel TUCCI, D.N.I. N° 38.079.258.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 5 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Sebastián Ariel TUCCI, D.N.I. N° 38.079.258, C.U.I.L. N° 20-38079258-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 31 de enero de 1994, con domicilio en la calle Dean Funes 2872, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28515/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 11:31:09  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 11:31:20  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 11:59:09  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 09:09:59  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO O. KRAVITZ  
Jefe de Oficina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 14:34:17  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARDAN BICHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 09:13:43  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BANZETTA  
Intendente del Municipio de Larín

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/09/2019 11:05:17  
Expiration date: 14/03/2020 05:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la doctora Graciela Beatriz MUÑIZ, Legajo N° 13415/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 13 de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la doctora Graciela Beatriz MUÑIZ, Legajo N° 13415/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2019 12:37:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2019 03:03:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 04:50:54  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/09/2019 09:38:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 09:45:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3414

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa del Valle CASERTA, Legajo N° 16215/1,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa del Valle CASERTA, Legajo N° 16215/1, de la Oficina 201, Secretaría de Comunicación Social, a la Dirección General de Comunicación, Oficina 1701, categoría 22, con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/07/2019 11:55:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/07/2019 12:11:59  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/07/2019 09:10:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAEVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 02:12:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 09:59:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2019 11:36:48  
Expiration date: 14/09/2020 04:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3415

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto MONTENEGRO, Legajo N° 27463/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto MONTENEGRO, Legajo N° 27463/2, de la Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, a la Dirección General de Higiene Urbana, Oficina 210, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:25:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:26:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:28:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:11:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:31:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:12:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Oficina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:34:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:13:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DABIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:35:24  
Expiration date: 22/10/2020 03:14:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORNUETTI  
Intendente del Municipio de Larioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:37:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:15:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3416

LANUS,

02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Claudio Oscar SEGURA, Legajo N° 12934/9, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 5 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Claudio Oscar SEGURA, Legajo N° 12934/9, de la Oficina 203, Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, al Departamento Servicios, Oficina 102, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, , Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2019 11:31:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2019 12:19:46  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/08/2019 22:36:23  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/08/2019 09:57:29  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/08/2019 09:07:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÁN SCHAVONEZ  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/08/2019 09:54:47  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GIMIGETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2019 11:54:10  
Expiration Date: 14/03/2020 09:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3417

LANUS, 02 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Francisco CRUPI, Legajo N° 18507/3, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Francisco CRUPI, Legajo N° 18507/3, de la Oficina 707, Dirección de Empleo, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2020 12:09:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2020 12:35:41  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2020 09:08:58  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/08/2020 09:08:58  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 09:54:09  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2020 13:05:24  
Expiration Date: 12/01/2020 06:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios a los agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02.-





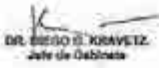


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CAT.
10719/4	CACERES ORLANDO RENE	ADMINISTRATIVO OFICIAL	24
12421/0	ALUSTIZA LUIS ALBERTO	JARDINERO OFICIAL	22
12822/9	FERNANDEZ CLAUDIA NORMA	JARDINERA OFICIAL	22
13919/3	CATUOGNO RAUL ALBERTO	INSPECTOR	20
15050/1	ORELLANO NESTOR GABRIEL	JEFE DE DIVISION	JB (36)
15210/3	CUELLO RAUL OSCAR	JEFE DE DEPARTAMENTO	JA (37)
15543/6	AYALA JOSE ANTONIO	JEFE DE SECCION	JD (34)
15563/0	GONZALEZ ALBERTO JOSE	CAPATAZ	JE (33)
15872/3	DIAZ ARIEL HERNAN	CAPATAZ	JE (33)
20142/3	MONTERO CARLOS DANIEL	CAPATAZ	JE (33)
21220/9	MOREIRA DANIELA SABRINA	ADMINISTRATIVA OFICIAL	18
21446/7	RISTAINO DAMIAN AGUSTIN	INSPECTOR	16
22158/0	GONZALEZ SILVANA NOEMI	JEFA DE SECCION	JD (34)
23523/7	FERNANDEZ RAUL	CAPATAZ	JE (33)
25387/1	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO	PEON	16
25388/0	PEÑA DANIEL EZEQUIEL	PEON	15

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KOVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DICHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio Firmes: Autoridad Certificante de Firma Digital Date: 14/08/2019 09:32:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Juan Manuel MILAN, Legajo N° 26667/5.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 29 de julio de 2019, del agente Juan Manuel MILAN, Legajo N° 26667/5, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCORSONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 03:10:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Mirian Verónica EPELUA, Legajo N° 27684/5.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 29 de julio de 2019, de la agente Mirian Verónica EPELUA, Legajo N° 27684/5, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 287, con funciones de Inspectora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2024 02:10:06  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2024 12:00:40  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2024 09:18:13  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. GUIDO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2024 08:11:49  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORRAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2024 08:44:10  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 27/10/2024 10:00:00  
Expiration date: 27/10/2025 06:55:03 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Maria Cristina CEJAS, Legajo N° 21340/8.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 27 de septiembre de 2019, de la agente Maria Cristina CEJAS, Legajo N° 21340/8, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/03/2019 11:29:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/03/2019 11:55:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/09/2019 09:00:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 04:54:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 05:45:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2019 11:58:27  
Expiration date: 14/09/2020 04:58:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

DECRETO

Nº 3422

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2716/17, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19, el Decreto N° 1325/19, el Decreto N° 1685/19, el Decreto N° 1886/19 y el expediente D-4060-4037/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicó la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de la ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1325/19 se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias. Asimismo se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas.-

Que por Decreto N° 1685/19, se procedió a convalidar la incorporación de los nuevos ítems y la economía de obra.-

Que por Decreto N° 1886/19 se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 15 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-



Que con fecha 12 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", a la Empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 12 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-4037/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 3423

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4306/18 y el expediente D-4060-876/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4306/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN Nº 935 Y E.P.B Nº 11, PARTIDO DE LANUS", sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1503, esq. Medeiros, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.394.010,80) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-876/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 26 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN Nº 935 Y E.P.B Nº 11, PARTIDO DE LANUS", sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1503, esq. Medeiros, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA. labrada con fecha 26 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-876/18.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3424

Lanús, 02 SEP 2019

**VISTO:** el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2298/10 Alcance 11; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa HIDRAVIAL con fecha 22 de mayo de 2019, solicita el pago de Redeterminaciones de Precios adeudadas correspondiente a la Obra "BACHEO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLES Y AVENIDAS SECTOR LANUS ESTE", adjudicada por Decreto N° 0087/11 y tramitada por expediente S-4060-2298/10.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud de la Empresa, informa lo explicado en reiteradas oportunidades, indicando que la obra fue iniciada por un Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto con fecha 7 de junio de 2010, Ordenanza 10791, Decreto de Promulgación 2580/09.-

Que el Artículo 40° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que no se reconocerán variaciones de costos, por lo que, cabe en principio, rechazar toda solicitud y/o pedido de redeterminación que pretenda percibir.-

Que el Artículo 20° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que el pago por avance de obra estará supeditado al giro de fondos provenientes de la fuente de financiamiento, el Gobierno Nacional.-

Que respecto a las dos Redeterminaciones de Precios presentadas por la Empresa HIDRAVIAL S.A., fueron elevadas oportunamente a la ex Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Que con fecha 16 de julio de 2012 se presentó nota por la Redeterminación N° 1, al no tener respuesta por parte del Ministerio se reiteró nota con fecha 9 de octubre de 2013 sin obtener respuesta alguna.-

Que con fecha 9 de setiembre de 2013 se presentó nota por la Redeterminación N° 2, sin obtener respuesta alguna.-



Que la Subsecretaria Técnica con fecha 2 de julio de 2019, elabora el informe técnico pertinente, indicando que debería rechazarse en esta instancia la solicitud presentada por la Empresa HIDRAVIAL S.A..-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

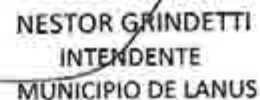
ARTICULO 1º: Recházase la petición de la Empresa HIDRAVIAL S.A. adjudicataria de la Obra "BACHEO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLES Y AVENIDAS DEL PARTIDO LANUS ESTE" mediante Decreto N° 0089/11, tramitada por expediente S-4060-2298/10, dado que por el Artículo 40° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que no se reconocerán variaciones de costos.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AME  


ING. CARLOS R. ORTIZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



  
NESTOR GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3425

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4569/18 y el expediente D-4060-937/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4569/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DE PASILLO Y AREA DE ACCESO 2DO. PISO PALACIO MUNICIPAL, LANUS OESTE", a ejecutarse en el 2º piso del Predio del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Lanús Oeste a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.074.396,46) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-937/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 38º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

Que con fecha 5 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR DE PASILLO Y AREA DE ACCESO 2DO. PISO PALACIO MUNICIPAL, LANUS OESTE", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 5 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-937/18.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMI  
GEO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 3426

Lanús, 02 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4452/18, el Decreto Nº 1497/19 y el expediente D-4060-771/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4452/18 se adjudicó la obra "READECUACION TALLER DE HERRERIA EXISTENTE - CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Gral. Madariaga Nº 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.266.728,80) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-771/18.-

Que por Decreto Nº 1497/19 se convalido la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de obra por razones de cambio de proyecto y retraso en la entrega de materiales.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 21 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 16 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "READECUACION TALLER DE HERRERIA EXISTENTE - CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Gral. Madariaga N° 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. labrada con fecha 16 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-771/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 8427

Lanús, 02 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1498/19 y el expediente D-4060-0051/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1498/19 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E Nº 7 – LANUS OESTE", a ejecutarse en la calle Cnel. D'Elia Nº 1369, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.098.978,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0051/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 20 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 7 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E Nº 7 – LANUS OESTE", a ejecutarse en la calle Cnel. D'Elia Nº 1369, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A labrada con fecha 7 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-0051/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 3428

Lanús, 02 SEP 2018

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y los Expedientes N° D-90495-2019 y N° D-90496-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que la agente RAMIREZ, Sandra Edith, Legajo N° 15659/2, afectada a los servicios en el área de la Dirección de Asistencia Crítica, no ha asistido a trabajar los días 7 al 10/05/2019, 17/05/2019, 14/06/2019 al 18/06/19 (conf. Expte. D-90495-2019), 19/06/2019 al 28/06/2019 (conf. Expte. N° D-90496-2019), encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 22 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente RAMIREZ, Sandra Edith, Legajo N° 15659/2 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N°

3429

Lanús,

02 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90503-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo, dando cuenta que la agente RUIZ, Romina Noemí, Legajo N° 24483/7, afectada a los servicios en el área de la Dirección Gral. de Deporte Social, no ha asistido a trabajar los días 21/06/2019 al 30/06/2019, 1/07/2019 al 31/07/2019 y 1/08/2019 al 13/08/2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 26 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente RUIZ, Romina Noemí, Legajo N° 24483/7 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.



Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



C. 7

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-403, 3-207-402, 3-207-400 y 3-207-376/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-403, 3-207-402, 3-207-400 y 3-207-376/2019, referentes a "REPARACIÓN DE CAMIONES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-403, 3-207-402, 3-207-400 y 3-207-376/2019, a las firmas "LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S. A." – CUIT N° 30-51973379-6, por la suma de \$ 120.300 (PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS), "LUSA RECTIFICACIÓN S. R. L." - CUIT N° 30-71536109-0, por la suma de \$ 126.083 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y TRES) y "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 14.500 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S. A." – CUIT N° 30-51973379-6, Proveedor Municipal N° 2579, con domicilio en la Av. Iriarte N° 3.195 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMIONES", por la suma total de \$ 120.300 (PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS), de conformidad a



lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUSA RECTIFICACIÓN S. R. L." - CUIT N° 30-71536109-0, Proveedor Municipal N° 5307, con domicilio en la calle Don Orión N° 2.550 de la Localidad de Remedios de Escalada, la "REPARACIÓN DE CAMINONES", por la suma total de \$ 126.083 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y TRES), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" - CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE CAMION", por la suma total de \$ 14.500 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 225.083 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 21.300 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y \$ 14.500 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) - Cat. Prog. 01 y 22 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-424/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-424/2019, referente a "MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN LOZA DE HORMIGON";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 3.600.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a "MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN LOZA DE HORMIGON",



por la suma total de \$ 3.600.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3432

LANÚS,

03 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Daniel Gonzalo MERCADO, Legajo N° 27357/6, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Ramón Osvaldo SILVEYRA, D.N.I. N° 26.759.942.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Daniel Gonzalo MERCADO, Legajo N° 27357/6, D.N.I. N° 35.759.313, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Ramon Osvaldo SILVEYRA, D.N.I. N° 26.759.942, C.U.I.L. N° 20-26759942-5, nacido el día 1° de enero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje San José 531, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28429/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Seguridad, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-



Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ministerio de Minería  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 28/08/2018 10:14:56  
Expiration date: 27/08/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ministerio de Minería  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 28/08/2018 10:14:56  
Expiration date: 27/08/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ministerio de Minería  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 28/08/2018 10:14:56  
Expiration date: 27/08/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor del Ministerio de Minería  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 28/08/2018 10:14:56  
Expiration date: 27/08/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Política

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministerio  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 10/08/2018 04:33:18  
Expiration date: 22/08/2020 05:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Municipio del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministerio  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. date: 09/08/2018 10:12:23  
Expiration date: 14/08/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Rafael PIZARRO, Legajo N° 24720/3.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 29 de julio de 2019, del agente Rafael PIZARRO, Legajo N° 24720/3, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 298 y asignasele funciones de Jefe - Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIDIA MARÍA SCHAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 SEP 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-920/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 3 Y E.E.T. N° 2 - VALENTIN ALSINA", ubicado en la Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3018.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 183 prevista para el día 20 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 3 Y E.E.T. N° 2 - VALENTIN ALSINA", ubicado en la Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3018, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-920/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,



los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido Nº 3-201-324/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-324, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un Banner de Interés Municipal en el sitio web: WWW.BAENEGOCIOS.COM, durante un período de 4 meses desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma ALTA DENSIDAD S.A. – CUIT Nº 30-70932512-0, por la suma de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ALTA DENSIDAD S.A. – CUIT N° 30-70932512-0 – Proveedor Municipal N° 3546, con domicilio en Avda. Juan de Garay N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



03 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Expediente N° D-90.538/19;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Estadística Sociodemográficas solicita la suma de pesos \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, para la asistencia del Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta al Programa sobre “Planificación de la Ciudad Inteligente”, organizado por la Escuela de Gobierno, Política y Relaciones internacionales de la Universidad Austral (Argentina), a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de Septiembre próximos en la Ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil;

Que la Escuela de Gobierno de la Universidad Austral, curso invitación a participar del Programa “Planificación de la Ciudad Inteligente”;

Que el programa se centrará en cuestiones de planificación, medioambiente y desarrollo urbano a través de la experiencia de diversas organizaciones locales, lo que se traduce en un aporte significativo para abordar procesos de planificación, desarrollo, monitoreo urbano, estadísticas y sistemas de información, que permitirán vincular el trabajo del área de estadísticas de este Municipio con el resto de sus dependencias;

Que por Decreto N° 3362 de fecha 2 de Septiembre de 2019 se declaró de interés Municipal la participación del agente Alfredo Juan José Helguero Manauta, a cargo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas, en el programa sobre “Planificación de la Ciudad Inteligente”, a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de Septiembre próximos en la Ciudad de Curitiba, Brasil;

Que la suma solicitada para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, se abonará a favor del Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta, Legajo N° 28029/1 , D.N.I N° 26.280.803, con cargo a rendir cuentas;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.01.01, Partida 3.7.2, F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTICULO 1°: Otorgase la suma de pesos \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del SR. Alfredo Juan José Helguero Manauta Legajo N° 28029/1, D.N.I N° 26.280.803 - Director de Estadísticas Sociodemográficas, para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, para la asistencia al programa sobre " Planificación de la Ciudad Inteligente" organizado por la Escuela de Gobierno, Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral (Argentina), a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de Septiembre próximos en la Ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, y librar orden de pago a favor del Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta, Legajo N° 28029/1, D.N.I N° 26.280.803 por el monto detallado en el artículo primero, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01 Partida 3.7.2, F.F. 1.1.0, del presupuesto de gasto vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETONº 3437

LANUS, 03 SEP 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-210/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

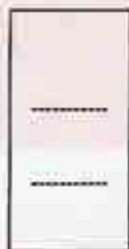
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 182 prevista para el día 13 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs. referente a la "PROVISION DE MOBILIARIO PARA TRIBUNAL DE FALTAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.234.592,00 (Pesos Un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1, 2.9.6., 2.9.9. y 4.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 2 de Septiembre de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 3 de Septiembre de 2019, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Septiembre de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Septiembre de 2019, por la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), mencionada en el artículo precedente.



**ARTICULO 3°:** Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Luca Sasha FERNANDEZ, Legajo N° 25397/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A


Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Luca Sasha FERNANDEZ, Legajo N° 25397/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 SEP 2019

VISTO,

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto donde fuera designada oportunamente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1145/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 2 de octubre de 2018, presentada por la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo N° 24540/7, D.N.I. N° 31.979.966, quién ocupaba un cargo categoría 130 (96), Obstetra, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Considérese redactado el artículo 1° del Decreto N° 2030/2019, **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 22 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Marisa Noemí LARA, D.N.I. N° 23.155.774, C.U.I.L. N° 27-23155774-7, nacida el día 20 de junio de 1973, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle La Huella 680, Llavallol, Código Postal 1836, Legajo N° 28240/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

*[Handwritten signatures]*

*[Signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1696/06;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Considérese con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1954, número de documento D.N.I. N° 10.438.599, a la agente Norma DÍAZ, Legajo N° 21403/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto donde fuera designada oportunamente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Considérese con número de documento D.N.I. N° 12.366.561 y nombre a la ex-agente Mercedes Teresa CAPPA, Legajo N° 12561/3.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

lo solicitado por el ex-agente Néstor Rubén LLANEZA, Legajo N° 10080/7, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente L-924121/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 909/18.

Que a fojas 6 la Subsecretaria de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Que el Decreto mencionado dispone la liquidación de la licencia anual año 2016, los cuales no fueron usufructuados oportunamente, motivo por el cual se liquida por medio del presente el periodo año 2015.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**


**Artículo 1º.-** Procédase a liquidar a favor del ex-agente Néstor Rubén LLANEZA, Legajo N° 10080/7, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

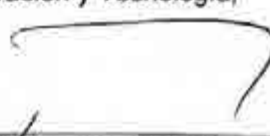
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

lo solicitado por la ex-agente Ricardo LUNA, Legajo N° 14658/0, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente L-935499/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 4817/18,

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado los periodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a liquidar a favor del ex-agente Ricardo LUNA, Legajo N° 14658/0, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO**

N° 3446

03 SEP 2019

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Sra. Aldana López Falcón DNI N° 37.554.660 y el Sr. Sebastián Nazareno López Falcón DNI N° 35.997.539. que tramita por expediente 886.614-L-2014, referido a la regularización de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Cir. II, Sección D, Manzana 63, Parcela 10, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el Interés Social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Social la escrituración de la trasmisión de dominio ----- a favor de la Sra. Aldana López Falcón DNI N° 37.554.660 y del Sr. Sebastián Nazareno López Falcón DNI N° 35.997.539, con relación al inmueble designado catastralmente como Cir. II, Sección D, Manzana 63, Parcela 10, del Partido de Lanús.

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Aldana López Falcón DNI N° 37.554.660 y el Sr. Sebastián Nazareno López Falcón DNI N° 35.997.539, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 10.830, art 2 y 4, inc. d y e.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaria de Gobierno, Secretaria de Economía y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Lic. Damián Sala  
Secretario Desarrollo Humano



Néstor Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2943/19 y el Expediente D-90.516/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2943 de fecha 6 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 157 para el día 16 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "COLCHONES PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-159/2019;

Que por Acta N° 205 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GASTROINDUSTRIA S. R. L. – CUIT N° 30-70989961-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 157 llevada a cabo el día 16 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "COLCHONES PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-159/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma GASTROINDUSTRIA S. R. L. - CUIT N° 30-70989961-5 - Proveedor Municipal N° 4036, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661 de la Localidad de Lomas de Zamora, por la adquisición de "COLCHONES PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.580.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3256/19, Solicitud de Pedido N° 3-701-171; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3256 de fecha 22 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 174 para el día 28 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SECTOR DE COCINA-COMEDOR PARA 51 ESCUELAS PROVINCIALES Y 18 CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 7-701-171/2019, por la suma total de \$ 1.512.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 30 de Agosto de 2019;

Que por Acta N° 212 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FN CONSTRUCCIONES S.R.L - CUIT N° 30-71631033-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.512.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 30 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 174 para el día 28 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SECTOR DE COCINA-COMEDOR PARA 51 ESCUELAS PROVINCIALES Y 18 CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-171/19.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma FN CONSTRUCCIONES S.R.L - CUIT N° 30-71631033-3 - Proveedor Municipal N° 5861, con domicilio en la calle Avenida Juan de Garay N° 385, Piso 7, Dpto. 702 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SECTOR DE COCINA-COMEDOR PARA 51 ESCUELAS PROVINCIALES Y 18 CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE LANUS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.512.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL).

**ARTICULO 3°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2976/19, la Solicitud de Pedido 3-701-166/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2976 de fecha 9 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 165 para el día 20 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-166/2019, por la suma total de \$ 1.980.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico a fojas 109;

Que por Acta N° 210 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los Intereses municipales;



Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 165 para el día 20 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-166/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196 de la Localidad de Llavallol, el servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.980.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 3°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario Desarrollo Humano

**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





**DECRETO N°**

3450

**Lanús,**

04 SEP 2019

**VISTO**

Que en el Decreto N° 15, de fecha 02 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de Septiembre de 2019, la Sra. EGUEZ Verónica Beatriz, DNI 28.924.814, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 1° de Septiembre de 2019, la Sra. LOPEZ Nora Susana, DNI 17.794.192, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 1° de Septiembre de 2019, el contrato de obra, de la Sra. EGUEZ Verónica Beatriz, DNI 28.924.814, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto a partir del 1° de Septiembre de 2019, el contrato de obra, de la Sra. LOPEZ Nora Susana, DNI 17.794.192, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 3 de Septiembre de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 61 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 107), lo que implica un total de \$ 21.400 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 4 de Septiembre de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 9 de Septiembre de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Septiembre de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 21.400 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$ 21.800 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90541-S-2019-0;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, el Sr. Gabriel Facal, remite una nómina de Clubes e Instituciones del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 6 (SEIS) instituciones deportivas del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las Instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) una el mes de septiembre y otra el mes de octubre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) los meses de Septiembre y Octubre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de las Instituciones del partido de Lanús que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Club Social y Deportivo Alvaríño, con domicilio en la calle E. Fernandez 2744, Lanús Oeste
2. Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino, con domicilio en la calle Manuel Castro 5182, Lanús Oeste
3. Club Estrella Blanca, con domicilio en la calle Miller 2546, Lanús Oeste
4. Club Social Deportivo y Cultural Italiano Avellino, con domicilio en la calle M. Mazza 3157, Lanús Oeste
5. Club Estrella del Sur, con domicilio en la calle Acevedo 3951, Lanús
6. Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky, con domicilio en la calle Lituania 3948, Remedios de Escalada, Lanús

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Secchi Juan Manuel, DNI 13238271, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Alvaríño
2. Turnes Roberto, DNI 4979975, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino
3. Machín García Enrique, DNI 92131510, en su carácter de Presidente del Club Estrella Blanca

4. Iandorio Romualdo, DNI 16177889, en su carácter de Presidente del Club Social Deportivo y Cultural Italiano Avellino
5. Zarba Felipe, DNI 93486722, en su carácter de Presidente del Club Estrella del Sur
6. Jaroszuk German Alexis, DNI 33286271, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 936736/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota dirigida a la Secretaria de Desarrollo Humano, la Sra. Godoy, en su carácter de Directora de la Escuela especial San Francisco, en el marco de un programa que desarrollan en la institución, solicita un subsidio para solventar los gastos que demande el viaje de los chicos que concurren a dicha escuela a la Ciudad de Córdoba a realizarse entre los días 29 de septiembre al 04 de octubre de 2019;

Que dicha entidad educativa se encuentra ubicada en Villa Jardín, y es una entidad que prioriza lo social, lo cultural y la atención a los más vulnerables;

Que conforme lo manifiesta la Directora dicha suma será utilizada para cubrir parte de los gastos del viaje mencionado, el cual resulta de importancia para brindarles un espacio de esparcimiento, educación y recreativo a chicos que dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, no podrían hacerlo por sus medios;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia la nota mencionada, presupuesto otorgado por la empresa rutamar, documentación de la entidad educativa, designación de la Sra. Godoy como directora de la Escuela Especial San Francisco y DNI de la misma;

mediante nota de fecha 21 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), para solventar los gastos de traslado a la Provincia de Córdoba;

Que la Dirección de fecha 10 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Escuela Especial San Francisco, para cubrir los gastos de traslado a la Provincia de Córdoba de los chicos que concurren a dicha institución.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. MIRIAM GODOY, DNI 20.231.940, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.509/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 30 de Agosto de 2019, la Sra. Carla Verónica PEREZ -DNI 25.681.846- cuenta que su hijo Claudio Gonzalo Gabriel RAMIREZ -DNI 43.725.655- fue a jugar a la pelota al "Parque Udabe" donde un chico lo choca con mucha fuerza y le provoca una fractura de tibia y peroné. Al ingresar al hospital, luego de ser llevado por la ambulancia del SAME, lo atienden en la guardia donde le colocan un clavo de cada lado, hasta que se pueda conseguir el clavo de titanio que es de muy alto costo para el poder adquisitivo que reviste la familia.

Que se presenta documentación personal de la Sra. Carla Verónica PEREZ, y sus tres hijos RAMIREZ Claudio Gonzalo Gabriel, RAMIREZ Lautaro y RAMIREZ Benjamín. Certificación negativa de ANSES de la Sra. PEREZ donde figura como Monotributista Social y registra liquidaciones por AUH. Copia de los extractos bancarios con el depósitos de los beneficios de \$7500 como cooperativista y \$5500 por la AUH por sus 3 hijos.

Que se adjunta presupuesto de "MEDITEC Cirugía Ortopédica", por el valor de un clavo endomedular tibial de titanio multiperforado por un valor de \$48.998,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).



Que con fecha 30 de Agosto de 2019 se realizó visita a la familia, donde la Lic. en trabajo social Mónica Romano, informa que considerando el aspecto de salud que atraviesan y sumada la situación socio-económica debajo de la línea de indigencia, considera el otorgamiento de la ayuda económica solicitada para la compra del elemento ortopédico, ayudaría a aliviar la situación de salud del adolescente Claudio Ramírez.

Con fecha 2 de Septiembre de 2019, la Dirección de Asistencia Crítica concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, solicitar en forma urgente el tratamiento de la petición en atención a la situación planteada, a fin de proceder a la compra de los elementos quirúrgicos;

Que se presenta Resumen de Historia Clínica, emitido por el "Hospital Interzonal General de Agudos "EVITA" de Lanús – Servicio de Ortopedia y traumatología – sobre el paciente RAMIREZ Claudio donde informa que la RX evidencia una fractura pierna AO 42A3 y que el paciente actualmente está internado en el tercer piso con cama 3431 en condiciones quirúrgicas y con *fecha de cirugía programada para el día martes 10 de Septiembre de 2019.*

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 2 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica a PEREZ, Carla Verónica –DNI 25.681.846- por un monto de \$ 48.998 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 4 de Septiembre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 6 de Septiembre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, a favor de la Sra. Carla Verónica PEREZ –DNI 25.681.846- por los motivos expuestos en los considerandos, por un total de de \$ 48.998 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Carla Verónica PEREZ –DNI 25.681.846-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 04 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933.261/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 29 de Marzo de 2019, la Sra. Alicia Beatriz NOVOA -DNI 12.082.041-, en su carácter de Subdirectora del *PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES*, solicita un subsidio mensual de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a los fines de contribuir con la gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54 de Lanús, donde se atiende la población supervisada por nuestro organismo cuyo lugar de residencia es en el partido de Lanús;

Que se acompaña asimismo, documentación como el Contrato de Locación del local de la calle Pichincha 52/54 Lanús por el período de 24 meses a partir del 1 de Septiembre de 2018, Convenio de Recíproca Colaboración entre el Patronato y la Municipalidad, Ordenanza y Ordenanza N° 9953.

Que mediante nota de fecha 14 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del *PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES*;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES, a los fines de contribuir con la gestión de sostenimiento de los gatos de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, reparaciones e insumo de limpieza de la delegación en cuestión, ubicada en la calle Pichincha 54, Lanús, .

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Alicia Beatriz NOVOA, -DNI 12.082.041-, en su carácter de Subdirectora del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETON°

3458

LANUS,

04 SEP 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-180/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 184 prevista para el día 24 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs. referente a la provisión e instalación de "AUTOGENERADOR SOLAR", para proveer energía eléctrica en el Segundo Piso del Edificio Lateral del Palacio Municipal, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.265.100,00 (Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil cien)


ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 04 SEP 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-410/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 86 para el día 07 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs referente a la Adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.366.192,90 (Pesos Once millones trescientos sesenta y seis mil cientos noventa y dos con 90/100 ctvs.)-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.2.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



3458  
DECRETO

Fecha

04 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley n° 6.769/58–; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta función y deber de esta Municipalidad el generar políticas de favorecimiento del progreso y las infraestructuras públicas relativas a las industrias locales, así como el favorecimiento del consumo.

Que el Centro de Industriales y Panaderos de Lanús realiza desde hace nueve años el “mes del PAN DULCE ARTESANAL”, cuyo objetivo es fomentar el consumo de uno de los productos más tradicionales de fin de año, así como la defensa y fomento de la industria artesanal local.

POR ELLO, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés municipal el mes del “PAN DULCE ARTESANAL”, que se lanzará el día 30 de Septiembre de 2019 y se lleva a cabo durante el mes de octubre por el Centro de Industriales Panaderos de Lanús.

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete, doctor Diego Gabriel KRAVETZ.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, oportunamente, archívese.

  
Dr. Diego Gabriel KRAVETZ  
SECRETARIA JEFATURA de GABINETE



  
NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3459

LANUS,

05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Hernán MACHADO SILVA, D.N.I. N° 27.779.639.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Hernán MACHADO SILVA, D.N.I. N° 27.779.639, C.U.I.L. N° 20-27779639-3, nacido el día 26 de diciembre de 1979, Nacionalidad Argentina con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 5324, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28471/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9002, Dirección General de Vulnerabilidad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2018 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2018 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2018 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 21/08/2018 02:10:10  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIO DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2018 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR SÁNCHEZ  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2018 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 13460  
LANUS, 05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Leonardo Nahuel AJA, D.N.I. N° 30.505.454, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de Julio de 2019, al señor Leonardo Nahuel AJA, D.N.I. N° 30.505.454, C.U.I.L. N° 20-30505454-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 19 de enero de 1983, con domicilio en la calle Tucumán 1638, Departamento 13°, Lanús., Código Postal 1824, Legajo N° 28470/5, en un cargo categoría 230, Director de Vulnerabilidad Social, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 9002, Dirección General de Vulnerabilidad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 10:27:30  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 10:39:00  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 04:07:16  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 07:10:56  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. GAMAR SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 07:10:56  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANABERTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2018 07:30:07  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Diego Gabriel REAL, D.N.I. N° 25.361.524, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, al señor Diego Gabriel REAL, D.N.I. N° 25.361.524, C.U.I.L. N° 23-25361524-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de septiembre de 1976, con domicilio en la calle Carlos Ortiz 1244, C.A.B.A., Código Postal 1406, Legajo N° 28443/1, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador Museos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LID DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del señor Arnaldo Daniel GIMENEZ, D.N.I. N° 25.795.621.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.







**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Arnaldo Daniel GIMENEZ, D.N.I. N° 25.795.621, C.U.I.L. N° 20-25795621-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 3 de marzo de 1977, con domicilio en la calle Pasaje Carbuglia 4611, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo N° 28496/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Radio Operador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:54        Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:46        Expiration date: 22/10/2020 09:10:46 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SMEDETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3463

LANUS,

05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Noelia ANTONACCI, D.N.I. N° 28.907.433.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la señora Vanesa Noelia ANTONACCI, D.N.I. N° 28.907.433, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26293/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:27:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:38:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 06:14:06  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. EZEQUIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 03:19:09  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN DI BIASE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/09/2019 01:02:36  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Ministro del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/09/2019 01:09:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Zoe TURNES, D.N.I. N° 42.649.074, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Zoe TURNES, D.N.I. N° 42.649.074, C.U.I.L. N° 27-42649074-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de julio de 2000, con domicilio en la calle Brawn Menéndez 235, Piso 8°, Departamento "3", C.A.B.A., Código Postal 1155, Legajo N° 28525/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2018 12:19:08  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2018 12:17:34  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2018 06:17:18  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2018 03:18:36  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BONAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2018 11:26:11  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRANDO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2019 13:13:05  
Expiration date: 04/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Caterina BENEDETTI GORGA, D.N.I. N° 42.656.315, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Caterina BENEDETTI GORGA, D.N.I. N° 42.656.315, C.U.I.L. N° 27-42656315-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de mayo de 2000, con domicilio en la calle Yermal 3677, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28507/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 24/08/2020 12:13:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 24/08/2020 01:28:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 24/08/2020 06:23:54  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2020 02:18:51  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHAVONEK  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2020 11:28:09  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GHISETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 05/09/2020 12:18:31  
Expiration Date: 14/08/2020 04:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Alejandro Ezequiel SANDOVAL, D.N.I. N° 41.855.726, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Alejandro Ezequiel SANDOVAL, D.N.I. N° 41.855.726, C.U.I.L. N° 20-41855726-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de noviembre de 1997, con domicilio en la calle 1308 N° 2770, Florencio Varela, Código Postal 2770, Legajo N° 28518/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para el agente Alejandro Ezequiel SANDOVAL, Legajo N° 28518/0, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:11:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:10:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 09:10:59  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 03:13:09  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 01:23:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GHINETTI  
Asesoría del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/05/2019 11:24:38  
Expiration date: 22/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3467

LANÚS, 05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Juan José ACUÑA, Legajo N° 26974/0.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Lucas Ezequiel VEGA, D.N.I. N° 28.619.753.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Juan José ACUÑA, Legajo N° 26974/0, D.N.I. N° 25.563.024, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Lucas Ezequiel VEGA, D.N.I. N° 26.619.753, C.U.I.L. N° 20-26619753-6, nacido el día 3 de abril de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Burelas 4985, Lanús Este. Código Postal 1825, Legajo N° 28512/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-





**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 07/04/2019 11:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 07/04/2019 11:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 07/04/2019 11:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 07/04/2019 11:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 07/04/2019 11:24:12  
Expiration Date: 22/10/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 04/03/2020 11:31:03  
Expiration Date: 07/04/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Presidente del Municipio de Larija

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date Date: 04/03/2020 12:07:16  
Expiration Date: 04/03/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Silvia Beatriz LANDOLFI de VENEGAS, Legajo N° 11950/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 15 de agosto de 2019, presentada por la agente Silvia Beatriz LANDOLFI de VENEGAS, Legajo N° 11950/4, D.N.I. N° 10.915.840, quién ocupaba un cargo categoría 120 (86), Medica de Guardia, Grado Hospital, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, once (11) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Silvia Beatriz LANDOLFI de VENEGAS, Legajo N° 11950/4.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 10:10:25  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 10:10:52  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 06:41:26  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. NÉSTOR G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/09/2019 03:13:27  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/10/2019 02:10:25  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empresa: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 12:44:12  
Expiration date: 14/03/2020 06:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3469

LANUS,

05 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Facundo Darío ZALAZAR, D.N.I. N° 40.716.049, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Facundo Darío ZALAZAR, D.N.I. N° 40.716.049, C.U.I.L. N° 20-40716049-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de septiembre de 1997, con domicilio en la calle Quirno Costa 930, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28528/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/08/2019 08:52:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/08/2019 10:18:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/08/2019 07:21:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/08/2019 03:18:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/09/2019 01:37:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/08/2019 13:18:19  
Expiration date: 22/10/2020 04:09:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Claudio Edgardo BESERRA, D.N.I. N° 23.169.486, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Claudio Edgardo BESERRA, D.N.I. N° 23.169.486, C.U.I.L. N° 20-23169486-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de febrero de 1973, con domicilio en la calle Manuel Castro 592, P.B., Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28527/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 10:03:13  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 10:07:50  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 05:15:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 03:47:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOMAVILLA  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 03:08:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINDETH  
Intendente del Municipio de LANÚ

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 13:01:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3471

LANUS,

05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Santiago Nicolás IEZZI, D.N.I. N° 38.156.099.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Santiago Nicolás IEZZI, D.N.I. N° 38.156.099, C.U.I.L. N° 20-38156099-7, nacido el día 15 de febrero de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Centenario 2919, Quilmes, Código Postal 1838, Legajo N° 28534/8, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 03:55:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 10:20:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 07:42:39  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 03:47:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 03:06:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Municipio del Municipio de Latic

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 12:44:24  
Expiration date: 14/01/2020 06:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Rad AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Ezequiel Guillermo LOPEZ, D.N.I. N° 32.376.826.

Que el señor Ezequiel Guillermo LOPEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Ezequiel Guillermo LOPEZ, D.N.I. N° 32.376.826, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27137/2, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



- Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/08/2019 08:29:16  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2019 10:19:48  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2019 09:24:38  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. OSCAR S. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/08/2019 05:17:30  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOPRANO  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/09/2019 01:05:01  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUCETTI  
Intendencia Municipal de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Empres: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/09/2019 10:33:40  
Expiration date: 14/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3473

LANUS,

05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Agustín RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.430.726.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 5 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Agustín RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.430.726, C.U.I.L. N° 20-39430726-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de febrero de 1996, con domicilio en la calle Quirno Costa 48, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28519/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 28/08/2018 10:05:46  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 28/08/2018 10:07:06  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 28/08/2018 05:18:04  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2019 21:47:09  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/05/2019 01:01:37  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/05/2019 04:43:26  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Fabián Alejandro MIRANDA, D.N.I. N° 38.839.780, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Fabián Alejandro MIRANDA, D.N.I. N° 38.839.780, C.U.I.L. N° 20-38839780-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de junio de 1995, con domicilio en la calle Cotagaita 4013, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28532/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, para el agente Fabián Alejandro MIRANDA, Legajo N° 28532/0, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 30/09/2019 09:55:45  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 30/09/2019 10:19:47  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 07:01:07  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 03:47:30  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 01:07:46  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Finanzas, Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 01:30:22  
Expiration date: 30/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3475

LANUS,

05 SEP 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Maria Florencia MASTROMANO, D.N.I. N° 28.369.718.

Que la señora Maria Florencia MASTROMANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Farmacia.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**







**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Maria Florencia MASTROMANO, D.N.I. N° 28.369.718, C.U.I.L. N° 27-28369718-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 21 de diciembre de 1980, con domicilio en la calle Juncal 1952, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28521/4, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-





- Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 22/08/2019 12:26:00        Registration date: 22/08/2019 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 22/08/2019 12:18:44        Registration date: 22/08/2019 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 22/08/2019 08:23:29        Registration date: 22/08/2019 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 29/08/2019 05:19:38        Registration date: 22/08/2019 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONG        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 22/08/2019 11:31:45        Registration date: 22/08/2019 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm date: 26/08/2019 01:02:37        Registration date: 16/08/2019 04:06:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el cambio de función del agente Leonel Marcelo DESCOUIT, Legajo N° 21518/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 18 de julio de 2019, al agente Leonel Marcelo DESCOUIT, Legajo N° 21518/9, categoría 24, Personal Administrativo, de Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, Agrupamiento 5, función de Administrativo Oficial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2019 11:44:26  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 21/03/2019 19:05:53  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 14/08/2019 03:54:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO O. KRIVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 16/09/2019 04:25:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIO DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/09/2019 02:10:27  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/08/2019 01:44:04  
Expiration Date: 17/01/2020 02:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Emanuel David GARCIA, Legajo N° 25271/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Emanuel David GARCIA, Legajo N° 25271/5, categoría 13, Personal Obrero, de Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.02, Oficina 1402, Dirección de Planta Asfáltica, Agrupamiento 6, función de Peón.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO A. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
L.C. DARMAN BOHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRUNETTI  
Intendente del Municipio de Leñas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3478

LANUS,

05 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Asignasele a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3, categoría 22, Personal Servicio y Maestranza, de Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento de Choferes, Agrupamiento 7, función de Chofer.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 16:23:28  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 10:22:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 10:24:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:23:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 10:10:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIO DANIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:14:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/07/2020 11:19:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Cádiz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/09/2020 01:35:04  
Expiration date: 08/09/2020 04:30:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3479

LANUS, 05 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Laura RECH, Legajo N° 20784/9, a la Defensoría del Pueblo.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Laura RECH, Legajo N° 20784/9, de la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, a la Defensoría del Pueblo, Oficina 2000, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 10:25:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:19:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 10:08:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 06:03:47  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 01:47:24  
Expiration Date: 22/10/2020 03:11:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 07:02:18  
Expiration Date: 22/10/2020 03:11:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 01/09/2019 10:28:35  
Expiration Date: 14/09/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Seguimiento y Coordinación Gustavo Adrián OROFINO, Legajo N° 28397/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, Incorpórase a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Gustavo Adrián OROFINO, Legajo N° 28397/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Seguimiento y Coordinación de la Secretaría de Coordinación y Seguimiento en el que se encuentra designado.-


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Recursos Humanos Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

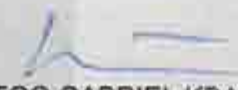
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


- Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorporase a partir del día 1° de Junio de 2019, a la agente Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría Jefatura de Gabinete en la que se encuentra designada.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señor Director General de Deporte Social Juan Alberto CAPPÁ, Legajo N° 25895/5 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de mayo de 2019, al agente Juan Alberto CAPPÁ, Legajo N° 25895/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Deporte Social de la Secretaría de Desarrollo Humano en el que se encuentra designado.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de mayo al 30 de noviembre de 2019, para el agente Jorge Federico GAMA MUCHA, Legajo N° 26490/3, quien presta funciones en el área de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.** - Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a los agentes que a continuación se detallan, que fueron dispuestos en el artículo 1° del Decreto N° 2625/19, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE
282671	GAUNA SERGIO VICENTE
282705	VERGARA LAURA GABRIELA
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN
282796	LOPEZ JOSÉ MARÍA
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS

**Artículo 2°.** - Establécese a partir de 1° de mayo al 30 de junio de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE
282671	GAUNA SERGIO VICENTE
282705	VERGARA LAURA GABRIELA
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN
282796	LOPEZ JOSÉ MARÍA
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS



**Artículo 3°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3081/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3081/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", el cual tendrá carácter mensual, para aquellos profesionales que se detallan, quienes cumplen funciones de Dirección en las Unidades Sanitarias que en cada caso se indica, en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, a saber:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>OFICINA</u>
11735/5	BARRAGAN JUAN CARLOS	142	633 - U.S. DOCTOR GUILLERMO E. MIRANDA NORGREEN

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Expte. N° 2000-90548-S-2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado; se adjuntó invitación remitida por la Asociación Argentina de Carreteras; al Señor Andrés Pablo Guaglianone, para participar del III Congreso InterCISEV 2019 "CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVE DEL SISTEMA SEGURO"; que se llevará a cabo entre los días 18 y 19 de Septiembre de 2019; cuyo objetivo primordial es brindar un espacio de encuentro y foros de referencia sobre temas específicos de Seguridad Vial que cuenten con el interés de la comunidad iberoamericana.

Que la participación en dichos encuentros fomentados por la Asociación Argentina de Carreteras en conjunto con el Instituto Vial Ibero Americano; generan oportunidades de conocimientos, para la implementación de nuevas estrategias en los diseños de planes de trabajo, enfocado sobre la base de sistema vial seguro.

Que dichos encuentros permiten:

- Servir de punto de encuentro para compartir experiencias entre actores de la seguridad vial.
- Mostrar los avances conseguidos en el establecimiento de estrategias, planes y programas de Seguridad Vial con carácter nacional y local. Tanto en el ámbito urbano como en el interurbano.
- Mostrar buenas prácticas relacionadas con las políticas de mejora continuada de las redes de carreteras e incorporar conceptos con foco específico en la seguridad de las vías.
- Compartir buenas prácticas en el ámbito del diseño de carreteras y la dotación del adecuado equipamiento.
- Fomentar la implantación de prácticas sistemáticas de seguridad vial en el ámbito urbano, con prioridad en los usuarios vulnerables.

Que la asistencia de representantes del Municipio a dichos encuentros son de gran aporte y fundamentales, para fortalecer y establecer vínculos profesionales; que permitan profundizar la instrucción y desarrollo de conocimiento en la materia y los avances en la misma, con el objetivo final de volcarlo a las nuevas estrategias a implementar en el ámbito municipal.

En virtud de ello;




**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Declárese de interés municipal el "III Congreso InterCISEV 2019", a realizarse en el Hotel Emperador, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema "CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVES DEL SISTEMA SEGURO" los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año.-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de la asistencia de representantes del Municipio al encuentro citado en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-



Dr. DIEGO KRAVETZ  
Secretario de Jefatura de Gabinete  
Municipio de Lanús



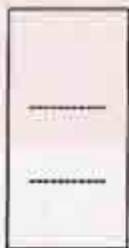
Ac. NÉSTOR GRINETTI  
Intendente  
Municipio de Lanús

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-334/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 185 prevista para el día 13 de Septiembre de 2019 a las 11:00 hs. referente a la Adquisición de: "FLYERS, IMPRESIONES, ETIQUETAS, SOBRES, CARPETAS, DIPLOMAS Y RESMAS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.475.800,00 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1., 2.3.4., 2.9.2. y 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías Integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ **35.411.090,21** (Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Noventa con 21/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$**35.411.090,21** (Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Noventa con 21/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ **35.411.090,21** (Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Noventa con 21/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-3.947.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.488	DECRETO N°3488	-1.776.90
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.488	DECRETO N°3488	-9.276.10
2.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-30.20
3.2.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-36.107.30
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.488	DECRETO N°3488	-1.75
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.488	DECRETO N°3488	-186.13
3.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-227.138.48
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	3.488	DECRETO N°3488	-76.792.66
3.4.8 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.488	DECRETO N°3488	-87.750.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.488	DECRETO N°3488	-77.268.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488	DECRETO N°3488	15.000.00
3.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-67.678.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-45.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-42.739.42
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	-176.122.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.488	DECRETO N°3488	-98.718.75
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3.488	DECRETO N°3488	-91.260.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-987,887.16</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3.488	DECRETO N°3488	-670.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3.488	DECRETO N°3488	-37.020.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.488	DECRETO N°3488	-605.28
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-0.20
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	-17.961.06
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	42.739.42

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	-6.202,05
2.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	6.296,20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.488	DECRETO N°3488	148.787,01
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.488	DECRETO N°3488	-40.000,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.488	DECRETO N°3488	-30.011,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488	DECRETO N°3488	-18.000,00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3.488	DECRETO N°3488	-4.500,00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	-5.000,00
3.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-6.250,73
3.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-36.264,92
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488	DECRETO N°3488	6.202,05
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	3.488	DECRETO N°3488	3.827,00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	-172.850,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.488	DECRETO N°3488	-1.127.806,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1.295.419,59</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	978,29
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.488	DECRETO N°3488	-6.375,13
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	232,42
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.488	DECRETO N°3488	2.387,80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	1.545,08
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	1.305,99
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.488	DECRETO N°3488	2.776,52
<del>2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS</del>	<del>3.488</del>	<del>DECRETO N°3488</del>	<del>90,00</del>
3.1.3 - GAS	3.488	DECRETO N°3488	275.144,52
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.488	DECRETO N°3488	-275.144,52
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3.488	DECRETO N°3488	-2.841,07

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS		
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3.488 DECRETO N°3488	-2.650,00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3.488 DECRETO N°3488	-2.700,00
3.2.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-243.877,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.488 DECRETO N°3488	2.650,00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3.488 DECRETO N°3488	-21.240,00
3.7.1 - PASAJES	3.488 DECRETO N°3488	2.700,00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488 DECRETO N°3488	243.877,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3.488 DECRETO N°3488	21.240,00
3.9.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-63.000,00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>-63.000,00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.2.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-267,07
2.2.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-281,20
2.2.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-233,87
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488 DECRETO N°3488	-3.800,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488 DECRETO N°3488	-4.256,85
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488 DECRETO N°3488	-276,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488 DECRETO N°3488	-1.466,13
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.488 DECRETO N°3488	70,20
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.488 DECRETO N°3488	211,00
2.7.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	3.800,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488 DECRETO N°3488	-6.949,04
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488 DECRETO N°3488	-2.400,00
<b>2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA</b>	<b>3.488 DECRETO N°3488</b>	<b>1.456,65</b>
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.488 DECRETO N°3488	2.800,00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.488 DECRETO N°3488	276,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.488 DECRETO N°3488	11.200,00



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 49		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS		3,488	14,700.00
3.3.9 - OTROS		3,488	-609.99
3.3.9 - OTROS		3,488	-13,000.00
3.4.5 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		3,488	-1,990.00
3.5.1 - TRANSPORTE		3,488	-1,393.90
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN		3,488	2,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA		
<b>Cat. Programática:</b>	93 - DEUDA FLOTANTE		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
7.5.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO		3,488	-804,698.53
7.5.2.01 - DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO		3,488	623,676.37
7.5.2.02 - DISMINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO		3,488	40,930.16
7.5.2.05 - DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES A PAGAR A CORTO PLAZO		3,488	140,082.05
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONDUCCION		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS		3,488	79,195.83
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		3,488	6,678.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		3,488	-85,864.93
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
<b>Cat. Programática:</b>	02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.488	DECRETO N°3488 CERRADO	32,480.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488	DECRETO N°3488	14,400.00
2.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	116,850.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.488	DECRETO N°3488	-1,695.48
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.488	DECRETO N°3488	-1,890.22
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3.488	DECRETO N°3488	2,040.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	-310,668.90
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	287,145.15
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.488	DECRETO N°3488	-35,670.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.488	DECRETO N°3488	34,311.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.488	DECRETO N°3488	23,220.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.488	DECRETO N°3488	1,008.48
2.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	680.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	-32,480.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	-6,147.54
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	-14,400.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	-24,516.47
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.488	DECRETO N°3488	-195,663.10
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.488	DECRETO N°3488	-2,040.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.488	DECRETO N°3488	-2,260.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.488	DECRETO N°3488	6,328.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	-116,850.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	-9,768.84
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	-53,434.94
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.488	DECRETO N°3488	-6,328.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.488	DECRETO N°3488	-3,672.00
3.1.2 - AGUA	3.488	DECRETO N°3488	-23,220.00
3.1.2 - AGUA	3.488	DECRETO N°3488	-780.00
3.1.3 - GAS	3.488	DECRETO N°3488	-34,311.00
3.1.3 - GAS	3.488	DECRETO N°3488	-5,689.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.488	DECRETO N°3488	509,336.62

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488	DECRETO N°3488	-287,145.15
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488	DECRETO N°3488	-509,336.62
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488	DECRETO N°3488	-27,929.71
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	-98,000.00
3.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	2,493,750.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	-80,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.488	DECRETO N°3488	165,900.25
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.488	DECRETO N°3488	1,176,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.488	DECRETO N°3488	2,037,366.75
3.4.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	542,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.488	DECRETO N°3488	-229,017.10
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3.488	DECRETO N°3488	9,768.64
3.6.1 - PUBLICIDAD	3.488	DECRETO N°3488	-51,964.72
3.6.1 - PUBLICIDAD	3.488	DECRETO N°3488	-2,335.28
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488	DECRETO N°3488	-178,982.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488	DECRETO N°3488	-0.10
3.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-180,000.00
3.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-600.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	3.488	DECRETO N°3488	-1,800.00
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	3.488	DECRETO N°3488	-38,400.00
3.8.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-80,801.71
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-2,493,750.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-1,000,000.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-400,000.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-946,870.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.488	DECRETO N°3488	-55,479.08
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.488	DECRETO N°3488	-58,424.20
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3.488	DECRETO N°3488	-350,000.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	3.488	DECRETO N°3488	1,446,933.82
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	3.488	DECRETO N°3488	2,169,860.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.488	DECRETO N°3488	-85,098.54
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	3.488	DECRETO N°3488	



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3,488	DECRETO N°3488	-714,901.46
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,037,306.75</b>

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3,488	DECRETO N°3488	-1,128.48
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,488	DECRETO N°3488	-3,291.09
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,488	DECRETO N°3488	-5,853.22
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,488	DECRETO N°3488	999.99
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,488	DECRETO N°3488	2,291.10
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,488	DECRETO N°3488	-6.28
2.5.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	120.02
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,488	DECRETO N°3488	-1,428.96
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3,488	DECRETO N°3488	-1,357.59
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,488	DECRETO N°3488	-440.81
2.6.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	-10,370.86
2.6.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	-4,328.13
2.6.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	1,820.62
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,488	DECRETO N°3488	1,167.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3,488	DECRETO N°3488	1,187.12
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,488	DECRETO N°3488	-3,520.00
2.7.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	450.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,488	DECRETO N°3488	100.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,488	DECRETO N°3488	1,128.48
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,488	DECRETO N°3488	4,326.13
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,488	DECRETO N°3488	16,970.60
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,488	DECRETO N°3488	440.81
2.9.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	-2,965.73
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,488	DECRETO N°3488	26,783.32
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,488	DECRETO N°3488	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488 DECRETO N°3488	-56,454.29
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488 DECRETO N°3488	-16,310.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488 DECRETO N°3488	-29,600.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488 DECRETO N°3488	-55,452.39
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488 DECRETO N°3488	-29,783.32
3.3.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488	-2,078,046.67
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.488 DECRETO N°3488	-55,452.39
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3.488 DECRETO N°3488	29,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488 DECRETO N°3488	16,310.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	3.488 DECRETO N°3488	2,078,046.67
5.1.3 - BECAS	3.488 DECRETO N°3488	207,000.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>140,268.67</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 30.80.52 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.488 DECRETO N°3488	1,600,000.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>1,600,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.52.60 - REMODELACION 2 Y 3.PISO_ PUESTA EN VALOR.		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.488 DECRETO N°3488	-140,268.67
<b>Total por nomenclador</b>		<b>-140,268.67</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		

<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 49</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO <b>Cat. Programática:</b> 59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		3,488	DECRETO N°3488
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,600,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO <b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,488	DECRETO N°3488	2,000,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,488	DECRETO N°3488	2,000,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,488	DECRETO N°3488	1,000,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,488	DECRETO N°3488	2,000,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,488	DECRETO N°3488	1,000,000.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	3,488	DECRETO N°3488	-1,000,000.00
2.2.9 - OTROS	3,488	DECRETO N°3488	-2,000,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,488	DECRETO N°3488	649,435.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,488	DECRETO N°3488	-649,435.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,488	DECRETO N°3488	-1,000,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,488	DECRETO N°3488	-2,000,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,488	DECRETO N°3488	10,895.98
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,488	DECRETO N°3488	-10,895.98
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,000,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO <b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		3,488	DECRETO N°3488
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,488	DECRETO N°3488	-32,710.66
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,488	DECRETO N°3488	93,210.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCIÓN A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	3.488	DECRETO N°3488	3.500,00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3.488	DECRETO N°3488	-3.500,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.488	DECRETO N°3488	-0.02
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.488	DECRETO N°3488	460,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	-4.190,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	-10.031,72
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	-500,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	-252.469,93
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	-98.514,01
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	-7.599,92
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.488	DECRETO N°3488 CERRADO	5.625.888,22
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.488	DECRETO N°3488	-1.115.457,87
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.488	DECRETO N°3488	2.999,00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.488	DECRETO N°3488	-76.540,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.488	DECRETO N°3488	7.455,00
2.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	2.320,00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3.488	DECRETO N°3488	-1.612.892,42
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3.488	DECRETO N°3488	-293.603,29
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3.488	DECRETO N°3488	-1.257.002,13
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	1.040,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	234.990,00
<b>2.9.9 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS</b>	<b>3.488</b>	<b>DECRETO N°3488</b>	<b>3.150,00</b>
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.488	DECRETO N°3488	9.564,95
3.1.2 - AGUA	3.488	DECRETO N°3488	4.712,72
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.488	DECRETO N°3488	-2.879.114,47

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 49		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
37.2 - VIATICOS	3.488 DECRETO N°3488		-1.133.981,33
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	3.488 DECRETO N°3488		500,00
3.8.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488		293.603,29
3.9.9 - OTROS	3.488 DECRETO N°3488		2.449.000,00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3.488 DECRETO N°3488		-24.172,87
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3.488 DECRETO N°3488		-270,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.488 DECRETO N°3488		-449,00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-101.005,80</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3.488 DECRETO N°3488		-0,36
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488 DECRETO N°3488		0,36
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3.488 DECRETO N°3488		-360,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3.488 DECRETO N°3488		-50,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488 DECRETO N°3488		-350,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488 DECRETO N°3488		400,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3.488 DECRETO N°3488		69.000,00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3.488 DECRETO N°3488		78.627,41
4.3.9 - EQUIPO PARA COMPUTACION	3.488 DECRETO N°3488		-426,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.488 DECRETO N°3488		-53.735,54
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>93.405,88</b>

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 49

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	3.488	DECRETO N°3488	50,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	1.578,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	-11.900,00
2.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-354,96
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.488	DECRETO N°3488	-135,04
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	2.204,83
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	3.488	DECRETO N°3488	53.974,30
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.488	DECRETO N°3488	-9.068,39
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.488	DECRETO N°3488	-3.982,93
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.488	DECRETO N°3488	-41.270,30
3.7.1 - PASAJES	3.488	DECRETO N°3488	-114,00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.488	DECRETO N°3488	150,00
3.9.6 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-12.379,57
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.488	DECRETO N°3488	-3.000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.488	DECRETO N°3488	-18,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.488	DECRETO N°3488	-2,16
<b>Total por nomenciador</b>			<b>-24.466,12</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.488	DECRETO N°3488	315,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	631,61
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.488	DECRETO N°3488	9.066,39
2.6.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	9.968,31
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.488	DECRETO N°3488	171,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.488	DECRETO N°3488	14,00
2.7.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	120,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	525,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.488	DECRETO N°3488	10.934,57



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 49		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
<b>Cat. Programática:</b>	35.02 - PRODUCCION ASFALTICA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.9.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	-315.00
2.9.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	-152.84
2.9.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	-14.00
3.9.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>32,066.04</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONDUCCION		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.7.2 - VIÁTICOS	DECRETO N°3488	3.488	-10.500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONAL	DECRETO N°3488	3.488	-10.500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
<b>Cat. Programática:</b>	41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	DECRETO N°3488	3.488	-28.646.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	DECRETO N°3488	3.488	3.400.00
2.7.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	14.746.00
2.8.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	10.500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
<b>Cat. Programática:</b>	42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.6.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	DECRETO N°3488	3.488	-170.000.00
3.3.9 - OTROS	DECRETO N°3488	3.488	170.000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	DECRETO N°3488	3.488	-170.000.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 49</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
Jurisdicción:	1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática:	42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		170,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>0.00</b>				
<b>Jurisdicción:</b>				
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION				
<b>Cat. Programática:</b>				
16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION				
<b>Fuente de Financiamiento:</b>				
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		-25,000.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		-300,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>-325,000.00</b>				
<b>Jurisdicción:</b>				
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION				
<b>Cat. Programática:</b>				
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA				
<b>Fuente de Financiamiento:</b>				
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		300,000.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		83,000.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488		25,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>388,000.00</b>				
<b>Jurisdicción:</b>				
1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL				
<b>Cat. Programática:</b>				
01 - COMUNICACION Y DIFUSION				
<b>Fuente de Financiamiento:</b>				
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.9.2 - PROPAGANDA	3.488	DECRETO N°3488		246,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>246,000.00</b>				
<b>Jurisdicción:</b>				
<del>1.1.4.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</del>				
<b>Cat. Programática:</b>				
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION				
<b>Fuente de Financiamiento:</b>				
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Municipalidad de Lanús</b>			
<b>Comprobante N°: 71- 0 - 49</b>			
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3.488	DECRETO N°3488	-62.46
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3.488	DECRETO N°3488	-4.937.54
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3.488	DECRETO N°3488	5.000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488	DECRETO N°3488	-414.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.488	DECRETO N°3488	-114.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.488	DECRETO N°3488	1.850.00
2.6.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	42.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.488	DECRETO N°3488	-1.850.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.488	DECRETO N°3488	-550.55
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.488	DECRETO N°3488	372.00
3.3.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-2.000.000.00
3.4.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	24.000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3.488	DECRETO N°3488	550.55
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3.488	DECRETO N°3488	114.00
3.9.9 - OTROS	3.488	DECRETO N°3488	-24.000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,000,000.00</b>



**VISTO**

Que en el Decreto N° 2139, de fecha 31 de Mayo de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa "CASA DE ABRIGO", durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente; y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Julio de 2019, el Sra. MOREL Ivanna, DNI 37.400.058, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 1° de Julio de 2019, el contrato de obra, del Sra. MOREL Ivanna, DNI 37.400.058, aprobado por Decreto Municipal N° 2139/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89827/2019.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento a la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Hernán Luciano BERUTTI, Legajo N° 21164/8, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Hernán Luciano BERUTTI, Legajo N° 21164/8, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 20/09/2019 12:14:35  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 04/09/2019 01:49:01  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 27/09/2019 06:42:40  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 20/09/2019 03:28:09  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARLAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 20/09/2019 03:08:15  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Date: 04/09/2019 08:46:12  
Expiration date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





DECRETO N°

3491

LANUS,

06 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 18, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 12:14:41  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 01:55:27  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2019 06:23:27  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 28/08/2019 01:20:21  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SCHAYONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/08/2019 03:04:18  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 08:55:18  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3492

LANUS, 06 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Teresa de Jesús BENITEZ, Legajo N° 28093/6, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Teresa de Jesús BENITEZ, Legajo N° 28093/6, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 14:17:23  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 05:39:37  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2019 06:21:02  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO C. YUSAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2019 03:30:40  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2019 14:08:15  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIROVETI  
Intendente del Municipio de Cañó

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 08:55:50  
Expiration Date: 17/03/2020 04:35:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3493

LANUS, 06 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Antonia Graciela BELMONTE, Legajo N° 27332/7, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 12 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Antonia Graciela BELMONTE, Legajo N° 27332/7, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 25/08/2019 12:14:29  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 24/08/2019 04:10:00  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/08/2019 06:24:55  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DAVID C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2019 07:21:17  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARLAN BICHAYONC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 02:09:05  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRANDETTI  
Intendente del Municipio de Lirio

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2019 09:14:20  
Expiration Date: 25/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3494

LANUS, 06 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Ana María PIERANGELI, Legajo N° 28298/1, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 12 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Ana María PIERANGELI, Legajo N° 28298/1, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 04:38:39  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/09/2019 06:34:39  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. NÉSTOR G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 29/08/2019 03:23:09  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 02:10:24  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORINETTI  
Intendencia del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2019 08:03:28  
Expiration Date: 22/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3495

LANUS, 06 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 14 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4, de la Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, a la Dirección de Coordinación de Policía Local, Oficina 1505, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 12:28:00  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 12:49:53  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 06:24:13  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 03:20:51  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 01:09:47  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDOTTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/08/2020 09:58:27  
E-mail: gabinet@2019.03.18.15@p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3498

LANUS, 06 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del doctor Guillermo Luis LOMBARDO, Legajo N° 14226/1, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del doctor Guillermo Luis LOMBARDO, Legajo N° 14226/1, de la Oficina 207, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, categoría 125 (91), Profesional Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:24:54  
Expiration date: 27/08/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 10:37:49  
Expiration date: 27/08/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 09:29:18  
Expiration date: 27/08/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/08/2019 09:29:18  
Expiration date: 27/08/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/08/2019 09:12:45  
Expiration date: 27/08/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR QUINTETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/09/2019 09:00:42  
Expiration date: 04/09/2020 04:08:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3497

LANUS,

06 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Sonia Mabel SILVA, Legajo N° 20110/4, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Sonia Mabel SILVA, Legajo N° 20110/4, de la Oficina 311, Dirección de Cementerio, a la Unidad Sanitaria común Doctor Nicolás Natiello, Oficina 618, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARLAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GONZÁLEZ  
Presidente del Municipio de La Vega

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el cambio de función de la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23780/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de septiembre de 2019, a la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23780/2, categoría 16, Personal Administrativo, de Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, Agrupamiento 5, función de Administrativa Oficial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/04/2019 11:25:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/04/2019 11:36:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/08/2019 12:10:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 03:58:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 11/08/2019 11:24:08  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR URZICATTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/08/2019 09:39:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3499

LANUS,

06 SEP 2019

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales para modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u> <u>N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>OFICINA</u>	<u>IMPORTE</u>
133458	RETAMAR, PEDRO ISMAEL	DIRECCION DE VIA PUBLICA	7000
140854	AVILA, ALEJANDRO RAMON	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	7000
142401	LOPEZ, SERGIO BENJAMIN	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
147673	TORTOSA, EVA BETIANA	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
148836	ZANA, MARCELO DANIEL	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
155515	D'AGOSTINO, CARLOS VICENTE	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000



LANÚS  
MUNICIPIO

155676	LEMMA, GUSTAVO ALEJANDRO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
155719	MEDINA, ALEJANDRO LUJAN	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	7000
155764	OSPITALECHE, CLAUDIO ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE BIENES OPERATIVOS	7000
159533	SOSA, CARLOS ARIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	7000
160407	BUDUR, MIGUEL ANGEL	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	7000
160489	SCAMPERTI, HECTOR NORBERTO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
161059	DELEMBERT, MARCELO ADRIAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
167271	AZCUI, JUAN CARLOS	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
183444	CHAZARRETA, OMAR ANDRES	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	7000
200765	KLAPITH, GUSTAVO ADRIAN	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
201326	MUNEGLIA, ALEJANDRO DANIEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
209113	GOMEZ, EDUARDO MARTIN	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
212254	DE LA ROSA, AMERICO OSCAR	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
213985	RUIS DIAZ, RICARDO RUBEN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000



215408	GONZALEZ, LEONARDO RUBEN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
216908	CANFAILA, LUIS OMAR	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
216926	LEGUIZAMON, ESTEBAN	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
219295	AVALOS, RAMON MARTIRES	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	7000
222026	FIGUEROA, JORGE ANTONIO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
226497	GOMEZ, GUSTAVO ALBERTO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
227933	GERVASIO, GUSTAVO GABRIEL	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	7000
232940	ZARATE, FERNANDO AGUSTIN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
235167	LARRONDO, RAUL ROBERTO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
236737	LIBERTINO, ROBERTO OSCAR	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
236773	PARMIGIANO, MIGUEL ANGEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
237149	SILVA, ALVARO ALEJANDRO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
241407	FONTENLA, RUBEN ALFREDO	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	7000
244536	CORREA, DARDO OMAR	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000

246846	ZANA, BRUNO AGUSTIN	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
248402	CANCELO, CLAUDIO ENRIQUE	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	7000
248466	RETAMOZA, FRANCISCO VALENTIN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
249054	GALEANO, RODRIGO JAVIER	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
249063	FIGUEROA, JUAN JOSE	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
255127	FIGUEROA, GUSTAVO HERNAN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	7000
258423	GUIDONE, EMILIO EDUARDO	DIRECCION DE BIENES OPERATIVOS	7000
276942	RODRIGUEZ, PABLO SEBASTIAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	7000
278094	CASTRO, JUAN CARLOS	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	7000

**Artículo 2°.-** Establécese a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales para modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u> <u>N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>OFICINA</u>	<u>IMPORTE</u>
135801	ZAPPOLI, ALFREDO ALEJANDRO	DIR. DE CEMENTERIO	5000
143813	MARIN, VERONICA ELIZABETH	DIR. DE CEMENTERIO	5000



LANÚS  
MUNICIPIO

148526	HERMIDA, GABRIELA ALEJANDRA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
150431	SARACHO, FERNANDO HUGO	DIR. DE CEMENTERIO	5000
157454	GOROSITO, RICARDO CESAR	DIR. DE CEMENTERIO	5000
163402	GUGLIELMINOTTI, CLAUDIA MARIANA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
214184	GAUNA, ALBERTO FRANCISCO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
233237	ACUNA, PATRICIA ALEJANDRA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
237981	FERNANDEZ, MONICA DORA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
238931	SGRO, LIDIA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
241799	QUIROS, MARCELO DANIEL	DIRECCION DE BARRIDO	5000
242156	HERMIDA, DAIANA AYELEN	DIR. DE CEMENTERIO	5000
244059	FERNANDEZ, GUSTAVO MARTIN	DIR. DE CEMENTERIO	5000
245416	GIMENEZ, CECILIA GIMENA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
245744	SANCHEZ, MIRIAM DALMA LUCRECIA	DIR. DE CEMENTERIO	5000
247258	CILLI, JUAN JESUS	DIR. DE CEMENTERIO	5000



265838	SAGRERAS, LODIA MARÍA AGUSTINA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
266082	NELLI, GIULIANA MARIA CELESTE	DIR. DE CEMENTERIO	5000
273309	LOPEZ, ROMINA GISELE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275336	GUERCI, HECTOR EDUARDO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275390	COCERES, ÁNGEL ROGELIO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275406	ARGUELLO, SERGIO JAVIER	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275424	MORALES, JUAN CARLOS	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275460	LOPEZ, WALTER JAVIER	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275479	LOPEZ, DANIEL ORLANDO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275488	SOSA, JORGE HUGO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275497	AUTERI, RICARDO ENRIQUE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275512	VIDALT, JESUS RODRIGO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
275521	BASILE, JUAN PABLO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
277178	SOSA, CRISTIAN OMAR	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000



LANÚS  
MUNICIPIO

278243	GODANO, PATRICIO ALEJANDRO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
278261	GOROSITO, ALEJANDRO DANIEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
278304	MIRANDA, PABLO EZEQUIEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
278313	VILLEGAS, ALFREDO DANTE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
279789	ROJAS, ROGELIO ESTEBAN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
279798	AQUINO, GASTON MARIO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
279804	FAZIO, MAXIMILIANO ANGEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
279813	LOPEZ, LILIANA ROSANA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
282662	DIGON GONZALEZ, NATALIA EMILCE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
282671	GAUNA, SERGIO VICENTE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
282705	VERGARA, LAURA GABRIELA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
282714	COSTILLA, VIVIANA SOLEDAD BELÉN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
282796	LOPEZ, JOSE MARIA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283092	LOPEZ, JOSE NICOLAS	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000



LANÚS  
MUNICIPIO

283542	GODOY, ALAN SEBASTIAN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283551	SANABRIA, TAMARA GISELA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283560	ARQUIEL, ANGIE GABRIELA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283579	GUADAGNO, BRENDA YAEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283588	MARIANI, CLAUDIO NAHUEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283597	FALCON, PATRICIA RAFAELA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283603	SARACHO, NAIR JANET	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283612	RODRIGUEZ, DIEGO GUSTAVO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283630	HEREDIA, DANIELA ALEJANDRA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283649	RINCON, PABLO SEBASTIAN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283667	RUIZ, WALTER MARTIN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283676	MOLINA, ADRIANA GISELA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283685	ROBLEDO, ANDREA CECILIA	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283694	RODRIGUEZ, ANGEL MAXIMILIANO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000



283700	MIRANDA, ELBIO JOSE LUIS	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000
283719	SUBELZA, ROBERTO CARLOS	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	5000

**Artículo 3°.** - Establécese a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales para modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u> <u>N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>OFICINA</u>	<u>IMPORTE</u>
110800	CARBONARA, OMAR PEDRO	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
111425	HIDALGO DE SANCHEZ, STELLA MARIS	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
115878	REGUERA, CARLOS ALBERTO	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
117018	FERRAGGI, LILIANA	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
118590	ZAMBELLI, MABEL MIRIAM	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
119249	GALLI, FABIANA MARIA	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
119780	AQUINO, OMAR JUAN ERNESTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
120742	FERNANDEZ BARRAL, CARLOS ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
121765	BARRIÓNUEVO, DANIEL ERNESTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

121923	MARTIN, WALTER	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
122043	RUINA, MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
123057	ALBARRACIN, RICARDO FERNANDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
123862	MARTINEZ, HECTOR ALFREDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
123923	CAPPELLA, NORBERTO MARIO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
124168	MARECO, RAMON SIMEON	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
124201	AGUIRREZ, MARCELO ORLANDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
124210	ALUSTIZA, LUIS ALBERTO	DIRECCION DE ARBOLADO	3000
124265	CRISPI, ROQUE ANGEL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
124274	ESCUDERO, OSCAR ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
124362	SOTO, CARMELO DANIEL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
125428	CHITRANGULO, ALEJANDRO HORACIO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
126292	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
127303	GAUNA, CARLOS MARIANO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

127969	OYA, HUGO NORBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
128229	FERNANDEZ, CLAUDIA NORMA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
128423	COBAS, HECTOR RUBEN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
129808	ALVARELLOS, MARIANO	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
134523	GONZALEZ, HECTOR HUGO	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
134888	DA LUZ, JUAN CARLOS	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
134897	ALDERETE, HECTOR RAMON	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
136310	PULITI, CARLOS ESTEBAN	DIRECCIÓN DE GESTION DE RESIDUOS	3000
136356	SANDEZ, ADOLFO EDUARDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
136426	RETAMAR, JORGE OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
136523	NUÑEZ, PEDRO PASCUAL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
136675	FERNANDEZ, REYNALDO RAMON	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
136921	ZARACHO, FRANCISCO JAVIER	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
137306	ARNONE, BIBIANA GLADYS	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000



137661	CORIA, JUAN CARLOS	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
138170	AGUIRRE, ADOLFO DANIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
138435	CORDOBA, JORGE MARTIN	DIR. DE PREVENCION DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
138514	DA COSTA, RUBEN EDUARDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
138958	PATRON, GRACIELA ROSA	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
139193	CATUOGNO, RAUL ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
139634	FERREYRA, HECTOR NORBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
139917	MENDEZ, MATILDE ELOISA	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
141169	MAZZIOTTI, MAURICIO MIGUEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
141503	MOAR, RUBEN ALBERTO	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
141840	GUZMAN, CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
142304	SILVA, HORACIO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
142748	SANTOS, RODOLFO DANIEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
142881	PICCININI, HUGO DANIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000

143354	MONTECUCO, NORBERTO RUBEN	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
143752	ESCOBAR, HUGO ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
145947	JUAREZ, MARTIN ORLANDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
146270	VERON, CIRIACO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
146915	BRACCA, MARCELO HECTOR	DIR. DE PREVENCION DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
148544	CROZZA, HUGO NESTOR	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
149071	BISQUERT, CLAUDIO ROBERTO	SUBDIR. DE AUTOMOTORES	3000
150495	LOPEZ, WALTER FELIPE	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
150501	ORELLANO, NESTOR GABRIEL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
150574	ARGUELLO, FERNANDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
151278	SANTOS, SERGIO DANIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
151348	BARBERIS, BETTINA LAURA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
155339	TESORIERO, LUIS ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
155375	AGUIRRE, MARCELO OLEGARIO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000

155436	AYALA, JOSE ANTONIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
155524	DEARMAS, SERGIO CARLOS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
155533	DEBONIS, SERGIO DAVID	DIRECCION DE ARBOLADO	3000
155542	DOCE, ALFREDO EDUARDO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
155560	FARIÑA, MARIO ALCIDES	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
155603	GARCIA, JORGE ALFREDO	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
155630	GONZALEZ, ALBERTO JOSE	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
155685	LEON, LEONARDO ANDRES	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
155791	PEREYRA, OSCAR SANTIAGO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
155843	SOSA, JORGE LUCIANO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
155870	SOSA, ROBERTO RICARDO RUBEN	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
155904	TORRES, JOSE LUIS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
155940	VALLEJOS, MATIAS MAURO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
157153	MOBILIA, DAVID DANTE	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000



157250	CAPRISTO, DANIEL OMAR	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
157427	AVILA, ADRIAN RAFAEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
157685	TORRES, LEONARDO RAUL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
158121	LOPEZ, ALBERTO FRANCISCO	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
158653	PIAZZA, OSCAR ALBERTO	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	3000
158723	DIAZ, ARIEL HERNAN	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
158750	PRESENTADO, HERNAN DARIO	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	3000
158778	AYALA, OSCAR RAMON	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
158811	ROMAN, GUSTAVO DANIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
159241	ROMAN, RAMON CASTULO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
159269	BILCA, PASCUAL HUGO	DIRECCIÓN DE GESTION DE RESIDUOS	3000
159278	BARRIOS, IGNACIO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
159348	LOPEZ, CARLOS JESUS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
159579	CAVALLI, FERNANDO JOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000

159597	NIEVA, JULIAN MARCOS	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
159603	SEGURA, BRUNO ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
159676	CACERES, JOSE ANTONIO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
159685	RUIZ, HECTOR JAVIER	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
160346	DE LUCCA, CARLOS ANTONIO	DIR. DE CEMENTERIO	3000
160364	ACEVEDO, CONSTANTINO DIEGO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
160391	RUIZ DIAZ, JUAN BAUTISTA	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
160416	GOMEZ, RAMON EZEQUIEL	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
160425	BARRIOS, CLAUDIO	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
160452	PAZ, JUAN CARLOS	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
160629	PAREDES, JULIO OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
160744	LEDESMA, CHRISTIAN LEONARDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
160814	JEREZ, CLAUDIO ALEJANDRO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
161147	IBAÑEZ, ARTURO ROSENDO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000

161882	TORRES, HECTOR RAMON	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
161961	FLORES, SILVIA ROSA	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
162568	GARCIA, MARTIN OMAR	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
162595	LOIZZO, MARCELO WALTER	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
163642	PALLADINO, NICOLAS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
164009	RAUNA, LUIS ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
164285	LEYRIA, BEATRIZ DANIELA	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
165554	BARRAZA, ALBERTO DANIEL	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
166276	FARIAS, VICTOR ORLANDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
166452	LECOUNA, PABLO GASTON	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
166726	DIAZ, JUAN CARLOS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
166869	GALLARDO, CRISTIAN OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
166948	EMANUELE, DOMINGO DANIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
166957	BRITEZ, MARCOS MANUEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000





LANÚS  
MUNICIPIO

167226	HERRERA, ARMANDO	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	3000
167262	QUIROGA, NORBERTO GABRIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
167350	RAMIREZ, JUAN NORBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
167369	MAIDANA, FABIAN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
167387	LEDESMA, JUAN CARLOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
167439	LEIVA, OSCAR SABINO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
167475	GONZALEZ, ROBERTO RAMON	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
170835	GONZALEZ, JOSE RODOLFO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
173876	ESCOBAR, GABRIEL OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
174516	NUÑEZ, MARIO ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
177928	ARCE, GERMAN NICASIO	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
178303	COPLO, ALEJANDRO RENE	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
181417	PONTECCHIANI, GUSTAVO DANIEL	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
181958	GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

183310	DEVINCENZI, NILDA EMIR	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
184032	GUIMAREY, MANUEL	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS	3000
184351	SALINA, JOSE LEON	DIRECCIÓN GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
201423	MONTERO, CARLOS DANIEL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	3000
202729	OLIVA, FRANCISCO CARLOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	3000
202844	AVILA, MARIA CAROLINA	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
205548	DÍAZ, FACUNDO MATIAS	SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
206914	BENITEZ, DAMIAN EZEQUIEL	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
207548	MARTIN, CLAUDIO FRANCISCO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
207575	FERRARO, OSCAR SALVADOR	DIRECCIÓN DE BIENES OPERATIVOS	3000
209201	SILVA, OMAR FRANKLIN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
210397	PRADANOS, HECTOR PEDRO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
210953	OLIVA, FRANCISCO CARLOS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
211259	ALVAREZ, MARIO ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000

212023	DIAZ, MARIO DANIEL	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
212102	RAUNA, JUAN DOMINGO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
212209	MOREIRA, DANIELA SABRINA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
212272	LESCANO, ROBERTO EDUARDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
212388	GONZALEZ, JORGE MARCELO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
212883	ROMERO, JUAN CARLOS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
212892	GONZALEZ, JUAN PEDRO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
212908	FERNANDEZ, FLORENCIO EMILIO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
213204	LORENZANO, ALEJANDRO FEDERICO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
213213	HERMIDA, CARLOS ALBERTO	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
213417	BAZA, GUILLERMO MIGUEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
213987	MALDONADO, ENRIQUE SOLANO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
213976	URQUIZA, JUSTO JOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
214342	GOMEZ ARANDA, LUIS MARCELO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000





LANÚS  
MUNICIPIO

214467	RISTAINO, DAMIAN AGUSTIN	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
214607	BARBERAN, OSVALDO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
214865	RECALDE, JUAN DE DIOS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
216014	PEREZ, REMIGIO SALVADOR	DIR. DE CEMENTERIO	3000
216342	PARED, RAUL LAZARO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
217383	HERRERA, PABLO LEONARDO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
217602	PEREYRA, CARLOS ALBERTO	DIR. DE CEMENTERIO	3000
217736	ROJAS, CARLOS REYES	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
218795	SOSA, ERASMO DANIEL	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
218935	CACERES, DARIO ALEJANDRO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
218944	REYES, JOSE LUIS	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
218971	BARRIONUEVO, MIRTA ESTER	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
220196	FERNANDEZ, CRISTIAN FABIAN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
220814	PANZINI, JOSE ANTONIO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

221216	OLMOS, SILVANA BEATRIZ	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
221298	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
221580	GONZALEZ. SILVANA NOEMI	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
222460	REBAGLIATTI, NESTOR HUGO	DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS	3000
222497	DIEGUEZ, MAURO CRISTIAN	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
223087	NIEVA, SEGUNDO LUIS	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
223438	CUEBA, SANDRO LUIS	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
223863	SOSA, ALFREDO OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
224293	CUBILLA, MARIANO EZEQUIEL	DIRECCIÓN DE BIENES OPERATIVOS	3000
224363	ALVAREZ, NESTOR ADRIAN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
225331	MOLINA, ANGEL CHRISTIAN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
225368	OCAMPO, ANDREA BEATRIZ	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
225599	SUAREZ, JUSTINIANO DOMINGO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
228336	PAZ, RAMON ANGEL	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000

226424	RENDO, MAXIMILIANO HUGO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
226451	JALIFE, JAVIER WALTER	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
227322	CASTILLO, VICTOR ABEL	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
230144	FERNANDEZ, XIMENA FLORENCIA	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
230153	VEDIA, STELLA MARIS	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
230269	ZUBIAURRE, MIGUEL ANGEL	DIRECCION DE BARRIDO	3000
231848	OLIVERA, MARIO OSCAR	DIRECCION DE BARRIDO	3000
232755	LATORRE, GABRIEL ALEJANDRO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
232834	CUBILLA, PEDRO ADRIAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
233936	AHUMADA, PABLO FABIAN	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
234445	BARROS, ALEJANDRO CLAUDIO	DIRECCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE REDES URBANAS	3000
234986	CABRERA, RAMON	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
235237	FERNANDEZ, RAUL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
235565	MESANDES, ROBERTO FABIAN	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000



235705	HEREDIA, MATIAS MARTIN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
236029	FERNANDEZ BOSCH, ALEJO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
236782	ROBLEDO, PABLO LEONARDO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
237060	PEZZUTO, OSCAR JUAN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
237459	CAVALLI, LORENA VERONICA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
237510	MURILLO, MANUEL FABIAN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
237680	VILLAR, GABRIEL CRISTIAN	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
238198	TORTOSA, SERGIO ALEJANDRO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
238223	RUIZ, ENRIQUE ALBERTO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
238560	RUNCO, RODOLFO ARIEL	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
238913	REYNOSO, ALBERTO MARIO	DIRECCION DE BARRIDO	3000
239112	ZARATE, JAVIER ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
239714	NIEVA, WALDO ARMANDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
240730	PONCE, DIEGO MARTIN	DIRECCION DE BARRIDO	3000

240758	REBAGLIATTI, MELINA FLORENCIA	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
240785	CORONEL, PABLO ALBERTO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
240864	CANDIA, CHRISTIAN ARIEL	DIRECCION DE BARRIDO	3000
241009	PEREZ, DIEGO HERNAN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
241027	CASTRO, OMAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
241179	CARLI, ANGIE LORENA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
241805	GODOY, CARLOS	DIRECCION DE BARRIDO	3000
242040	TESORIERO, VICTOR ESTEBAN	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
242129	CAMPOS, PABLO ARIEL	DIRECCION DE BARRIDO	3000
242590	CHAZARRETA, JOSE ANDRES	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
242697	DIAZ, HECTOR LORENZO	DIRECCION DE ARBOLADO	3000
242703	BARROS, JORGE LUIS	DIRECCION DE BARRIDO	3000
242721	AVILA, SANTIAGO MANUEL	DPTO. ADMINISTRATIVO DE LUMINARIAS	3000
242934	VICENT, ARIEL RUBEN	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000

243090	GARAY, BRENDA DAMIANA	DIRECCION DE BARRIDO	3000
243142	MIRANDA, HILARIO SEBASTIAN	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
243452	GOMEZ, MARIO JAVIER	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
243559	ALVAREZ, FRANCISCO ADRIAN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
243771	DA COSTA, MARTIN ALBERTO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
244679	PEREYRA, CLAUDIA ELENA	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
244828	GALEANO, JAVIER DARIO	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
245133	IBÁÑEZ, PATRICIA MABEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
245425	CASTILLA, KARINA ANDREA	DIR. DE CEMENTERIO	3000
245753	ALMEIDA, JUSTO ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
246101	MEDINA, BRAIAN NAHUEL	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
246280	CODIFERRO, LEONARDO ALBERTO	DIR. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
246493	LOPEZ, RAMON OSCAR	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
246615	RODRIGUEZ, PABLO XAVIER	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000





LANÚS  
MUNICIPIO

246855	RAMIREZ, ADRIAN LEONARDO	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
247230	GARCIA WALSCHAERTS, NICOLAS	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
247392	ALVAREZ, VICTORIA LUCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
247540	CABRERA, MIGUEL RAMÓN	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
247878	FIGUERAS, ADRIANA BEATRIZ	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
247902	SILVESTRI, LUCAS MIGUEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
248059	GONZALEZ, SANDRA ELIZABETH	DIRECCION DE BARRIDO	3000
248208	LEDESMA, CHRISTIAN ALEN	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
248590	RODRIGUEZ, MATIAS	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES	3000
248873	DIDIANO, GABRIEL DOMINGO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
249443	PEREYRA, MARCELO ADRIAN	DIRECCION DE BARRIDO	3000
249540	MOSQUERA, JOSE ELIAS	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
249823	SEOANE, ELIAS GABRIEL	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
253136	INIESTA, ALAN EZEQUIEL	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

253154	VOLPE, CRISTIAN EROS DAMIAN	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
253224	AGUERO, MARCELO DEMIAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
253701	ELORGA, MARIANO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
253747	GONZALEZ, KARINA VERONICA	DIRECCION DE BARRIDO	3000
253871	ALVAREZ, DIEGO ALEJANDRO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
253880	PENA, DANIEL EZEQUIEL	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
253978	FERNANDEZ, LUCA SASHA	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
254034	TORRES, WALTER MARTIN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
254098	DEARMAS, MAXIMILIANO ARIEL	DIR. DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PUBLICOS	3000
254131	MORE, RAÚL ALEJANDRO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
254201	CARRETERO, CHRISTIAN GASTON	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
254210	CASTAÑOLA, VIRGINIA AYELEN	DIRECCION DE BARRIDO	3000
254247	TAVERNA, VIRGINIA ELIZABETH	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
254414	SILVA, LORENA ELIZABETH	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000



LANÚS  
MUNICIPIO

254593	CURLO, CHRISTIAN FERNANDO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
254618	FERNANDEZ, FACUNDO EMMANUEL	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000
254690	CAVALLI, FLORENCIA	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
254885	NIEVA, MARIANA VANESA	DELEGACION MUNICIPAL SURESTE	3000
255109	GAUTO, ANIBAL GASTON	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
256928	SORIA, SOFIA RAQUEL	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
258089	PEREZ, VANESA ELIZABETH	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
258779	VILLALBA, JUAN MARCIAL	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
258797	BAEZ, LUIS MAXIMILIANO	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
258885	REDONDO, ROBERTO CARLOS	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
258894	ALEGRE, JOSE MANUEL	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
259288	AYALA, DAVID CRISTIAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
259853	VIDAL, ALIDA PAULA	DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
259871	PAJDUT, CLAUDIA ELISABET	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANOS	3000





LANÚS  
MUNICIPIO

260143	SOSA, GASTON ALEJANDRO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
260152	SOSA, SERGIO SEBASTIAN	DIRECCION DE ARBOLADO	3000
260161	BORQUEZ, OMAR HORACIO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
260170	ILAMAS, JOSÉ GIANFRANCO	DIR. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	3000
260277	OTERMIN, MIRTA MABEL	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
260587	RAPOSO, LUCAS EMANUEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
260718	SANTILLAN, ARACELI MONSERRAT	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
263698	SOTELO, YESICA MICAELA	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
263713	BASILE, CLAUDIO JAVIER	DEPTO. CHÓFERES OFICIALES	3000
263731	CABELLO, SERGIO RICARDO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
263759	SANDOVAL, OSCAR ENRIQUE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
266152	BERNHARD, CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	3000
267218	RUGGIERI, FLORENCIA	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	3000
272614	GUERREROS, FELIX ALBERTO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000

272623	AYALA, MATIAS FERNANDO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
272632	ESCALANTE, JORGE ANDRES	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
272641	PARE Y RUIZ, MAXIMILIANO JESUS	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
272650	BAEZ, GABRIEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
274632	MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
274641	MAMBRIN, NICOLAS MANUEL	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
274669	BLANCO, PEDRO ROBERTO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
274748	LENCINA, MARCELO NICOLAS	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
274836	BORRELLI, ALAN IVAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
274881	RECALDE, JOSÉ ATILIO	DIRECCIÓN DE VIA PUBLICA	3000
274997	DIAZ SILVA, YUBER DANIEL	DIR.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUE	3000
276924	FERREYRA, JULIO CESAR	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
276933	BENITEZ, SEBASTIÁN ERNESTO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
276960	HERRERA, CARLOS DANIEL	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000

276979	IUDICISSA, VERONICA SABRINA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	3000
276988	TORRES, SERGIO GERMAN	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
277017	CLARO, LUCAS IGNACIO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
277044	IBAÑEZ, DAMIAN JAVIER ARTURO	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
277773	RETAMOZO, VANESA NATALIA	DIRECCION GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO	3000
278580	GARCIA, FLORENCIA DENISE	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	3000
284185	LUCHETTI VALENTIN	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA	3000
283065	PEREYRA, LAUTARO TOMÁS	DIR. DE CEMENTERIO	3000

**Artículo 4°.-** Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen los agentes.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



digitally signed by **Autoridad Certificadora de Firma Digital**  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/08/2019 01:08:58  
Expiration date: 22/10/2020 01:08:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



digitally signed by **Autoridad Certificadora de Firma Digital**  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/08/2019 01:08:58  
Expiration date: 22/10/2020 01:08:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

digitally signed by **Autoridad Certificadora de Firma Digital**  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/08/2019 01:08:58  
Expiration date: 22/10/2020 01:08:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**LIC. DAMIAN SCHRAYOVICH**  
Secretario de Economía y Finanzas

digitally signed by **Autoridad Certificadora de Firma Digital**  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/08/2019 01:08:58  
Expiration date: 22/10/2020 01:08:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**NÉSTOR GRANDE**  
Intendente del Municipio de Latac

digitally signed by **Autoridad Certificadora de Firma Digital**  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 20/08/2019 01:08:58  
Expiration date: 22/10/2020 01:08:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-463/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-463/2019, referente a la adquisición de "MATERIAL ELABORADO PARA BACHEO DE LOZA DE HORMIGÓN EN EL PARTIDO DE LANÚS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 02 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a Firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 3.845.250,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "MATERIAL ELABORADO PARA BACHEO DE LOZA DE HORMIGÓN EN EL PARTIDO DE LANÚS", por la suma total de \$ 3.845.250,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 2.6.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3501

Lanús, 06 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2237/19, Expediente D-90.493/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2237 de fecha 10 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 129 para el día 26 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PUESTA EN VALOR DEL PASEO DE LA MEMORIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-298/19 por la suma total de \$ 1.052.900 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS);

Que por Acta N° 203 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma AMANZ S. R. L. – CUIT N° 30-71472315-0, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 129 llevada a cabo el día 26 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PUESTA EN VALOR DEL PASEO DE LA MEMORIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-298/19.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma AMANZ S. R. L. – CUIT N° 30-71472315-0 – Proveedor Municipal N° 4.850, con domicilio real en la calle Lavalle N° 958 – Piso 1 – Depto. "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PUESTA EN VALOR DEL PASEO DE LA MEMORIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resu. conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.052.900 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N° 3502

Lanús, 06 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.474/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Torres Daiana Micaela D.N.I N° 38.950.988, Tortosa Franco Martín D.N.I N° 40.642.410, Castellón Portal Andrés D.N.I N° 10.141.573, Ponzio Patricia Alejandra D.N.I N° 26.525.464, López Osvaldo Emilio D.N.I N° 17.540.984, Cohere Marcelo Carlos D.N.I N° 22.735.205, Carrizo Laureano Emanuel D.N.I N° 38.369.089, Mazzeo Raul Hector D.N.I N° 17.142.049 y Mayol Javier Alejandro D.N.I N° 23.833.231;

Que los Contratos de Obra Celebrados con Torres Daiana Micaela y López Osvaldo Emilio tienen por objeto en el marco del Programa Argentina Trabaja efectuar los relevamientos Fotográficos e Informes Técnicos: que los Contratos Celebrados con Tortosa Franco Martín, Castellón Portal Andrés, Cohere Marcelo Carlos, Carrizo Laureano Emanuel, Mazzeo Raúl Héctor y Mayol Javier Alejandro tienen por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes y el desarrollo de las tareas allí detalladas;

Que los contratos suscriptos tienen como plazo de duración desde el 1° de Septiembre de 2019 al 30 de Noviembre del presente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;



Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


**ARTICULO 1°:** Afectése el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ \$ 337.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma total de \$ 337.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 935.731/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Junio de 2019, el Sr. Alejandro D. FREIJE, DNI 18.208.859, en su carácter de presidente del Club Atlético Talleres, sito en la calle Timote N° 3401, esquina Manuel Castro, Remedio de Escalada, solicita un subsidio de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL) para la construcción del tramo medio de la platea "Javier Pupi Zanetti" que generaría una ampliación de capacidad de 700 personas sentadas y la incorporación de 6 (seis) palcos destinados al público, autoridades y prensa;

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente Del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación deportiva, el acta de asamblea ordinaria de fecha 14 de Marzo de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el término de 3 (tres) años y copia del Estatuto;

Que mediante nota de fecha 28 de Junio de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo considera oportuno el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuentas;

Que mediante nota de fecha 2 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), a favor del Club Atlético Talleres para los gastos de demande la construcción del tramo medio de la platea "Javier Pupi Zanetti";

Que la Dirección General de Presupuesto con fecha 11 de Julio tomó debida intervención.

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), a favor del CLUB ATLETICO TALLERES, CUIT 30-53080086-1, para solventar los gastos que demande la construcción del tramo medio de la platea "Javier Pupi Zanetti".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLETICO TALLERES, CUIT 30-53080086-1, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.



ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO.

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 937.193/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, el Sr. Christian Leonardo CRAIA, DNI 22.364.787, en su carácter de presidente del Club Social y Deportivo Portela, sito en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 858, Lanús Oeste, solicita una ayuda económica para colocar un cobertor de pileta que ayudaría a bajar la pérdida de temperatura durante la noche y así reducir el consumo de gas, ya que les vino una factura de \$151.000 la cual ya venció y aún no han podido pagar. ;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto la casa Textil Cristina por 336 m2 de manta térmica cubrepiletas con filtro UV - 400 micrones y un enrollador a manivela en aluminio y acero por un total de \$ 80.605 (PESOS OCHENTA MIL SEICIENTOS CINCO).

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y tesorero del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación deportiva, el acta de asamblea ordinaria de fecha

23 de Noviembre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de 2 (dos) años y copia del Estatuto;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la asociación, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

Que mediante nota de fecha 23 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo considera oportuno el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuentas;

Que mediante nota de fecha 26 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del Club Social y Deportivo Portela para colocar un cobertor de pileta que ayudaría a bajar la pérdida de temperatura durante la noche, así reducir el consumo de gas;

Que la Dirección General de Presupuesto tomo debida intervención.

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA, CUIT 30-65590212-7, para la compra de una manta térmica cubre piletas con filtro UV, para las instalaciones del mismo;

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELLA, CUIT 30-65590212-7, por el monto



detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 06 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2439/19, el Expediente D-90.355/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2439 de fecha 24 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 135 para el día 1 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2019, por la suma total de \$ 1.574.625 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 202 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L. – CUIT N° 30-70832128-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.670.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 14 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 135 para el día 1 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L. – CUIT N° 30-70832128-8 - Proveedor Municipal N° 4314, con domicilio en la calle San Martín N° 499 de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.670.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETON° 3506

LANUS, 06 SEP 2019

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 207-427 y 428/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 186 prevista para el día 16 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SER REALIZADO EN EL POLO GASTRONOMICO, PLAZAS ALEM, SAN MARTIN, SARMIENTO, GIARDINO Y EN EL PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.120.000,00 (Pesos Un millón ciento veinte mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partidas 3.3.5 y 3.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3507

Lanús,

09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente S-83.856/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en su nota de fecha 25 de Julio de 2019, solicita se proporcione el adelanto de la suma de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del Coordinador de Automotores CURRAO MATIAS CARLOS, proceder a realizar la Verificación Policial de tres (3) motovehículos dominio 729HOC, 607IUS y 271LGW;

Que por Decreto N° 367/17 se designa en el cargo de Coordinador al Sr. Matías Carlos Currao - D.N.I N° 26.553.319 - Legajo N° 26521/8;

Que la Dirección de Contaduría General en su informa de fecha 14 de Agosto de 2019 informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 – Partida 3.9.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la suma de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), con cargo a rendir cuentas, a favor del Coordinador de Automotores CURRAO MATIAS CARLOS - Legajo N° 26521/8, en concepto de adelanto de fondos para realizar la Verificación Policial de tres (3) motovehículos dominio 729HOC, 607IUS y 271LGW.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de agente CURRAO MATIAS CARLOS - Legajo N° 26521/8, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



# DECRETO

Lanús,

3508

09 SEP 2019

Visto lo dispuesto por Decreto N° 2122 de fecha 26 de Octubre de 1994.-

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Artículo 1°.-** Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	PROVEEDURIA	D-732031-00

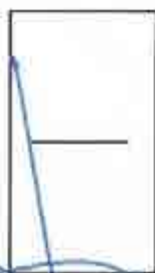
**Artículo 2°.-** Concédase el permiso solicitado para la **AMPLIACION DE POTENCIA** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	PROVEEDURIA	D-763172-02

**Artículo 3°.-** Concédase el permiso solicitado para el **ANEXO** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	DEPOSITO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS a su PROVEEDURIA	D-926744-18

**Artículo 4°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, y los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes, Fecho, **ARCHIVASE**.



DR. Diego Gabriel Kravetz  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



Act. Néstor Osvaldo Grindetti  
INTENDENTE MUNICIPAL

CAROLINA TABARINO  
Secretaría  
Dirección de Gestión Comercial  
Agencia de Control Comercial  
Lanús Municipal

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1747/19 y el expediente D-4060-0048/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1747/19 se adjudicó la obra "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 10 - LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France Nº 1660. Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 2.063.500,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D-4060-0048/19.-

Que mediante nota de fecha 01 de Agosto de 2019, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que se ha detectado la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la ejecución de las tareas a realizar en el establecimiento, Generando un monto adicional de Pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 412.190,00), representando un monto menor al 20% del monto del Contrato.-

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

Item		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	REVOQUES				
4.3	Picado y reparación de revoques deteriorados	m <sup>2</sup>	150	\$ 550	\$ 82.500,00
				SUBTOTAL	\$ 82.500,00
10	PINTURA				
10.5	Pintura látex sobre muros exteriores: dos Patios y frente con medio paño sintético y Medio látex exterior frente	m <sup>2</sup>	322	\$ 560	\$ 180.320,00
10.6	Esmalte sintético s/carpinterías metálicas con retiro de las rejas y recolocación para pintura de recuadre interior de mampostería y lado exterior de ventanas. Pintura de rejas con soporte	gl	1	\$ 149.370,00	\$ 149.370,00
				SUBTOTAL	\$ 329.690,00

TOTAL \$ 412.190,00

ADICIONAL

Que este modo, se podrá brindar un marco adecuado para desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan el normal desenvolvimiento de las actividades.-

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase la incorporación de los nuevos ítems para la realización de los trabajos adicionales en la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 10 LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France N° 160, a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271 de la Localidad de San Martín y constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. B del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 412.190,00). Que las nuevas tareas y cálculos es el siguiente.

Item		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	<b>REVOQUES</b>				
4.3	Picado y reparación de revoques deteriorados	m <sup>2</sup>	150	\$ 550	\$ 82.500,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 82.500,00</b>
10	<b>PINTURA</b>				
10.5	Pintura látex sobre muros exteriores: dos Patios y frente con medio paño sintético y Medio látex exterior frente	m <sup>2</sup>	322	\$ 560	\$ 180.320,00
10.6	Esmalte sintético s/carpinterías metálicas con retiro de las rejas y recolocación para pintura de recuadre interior de mampostería y lado exterior de ventanas. Pintura de rejas con soporte	gl	1	\$ 149.370,00	\$ 149.370,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 329.690,00</b>

**TOTAL**

**\$ 412.190,00**

**ADICIONAL.**

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1.Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

**ARTÍCULO 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III

- Avellaneda.-

AME  
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0839/18, el Decreto N° 3489/18 y el expediente D-4060-4828/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0839/18 se adjudicó la obra "REPARACIONES VARIAS E.E.S. N° 8 - LANÚS ESTE", ubicada en la calle General Arias N° 1855, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.270.800,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4828/17.-

Que por Decreto N° 3489/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "REPARACIONES VARIAS E.E.S. N° 8 - LANÚS ESTE", ubicada en la calle General Arias N° 1855, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., labrada con fecha 20 de Agosto de 2019, por disposición del expediente D-4060-4828/17.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1278/19 y el expediente D-4060-71/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1278/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE", a ejecutarse en el predio sito en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.973.576,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-71/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 20 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 07 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE", a ejecutarse en el predio sito en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fecha 07 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060- 71/19,-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3512

Lanús, 09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2226/18 y el expediente D-4060-5091/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2226/18 se contrató en forma directa la obra "CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO", a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA., por un monto de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.141.61) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-5091/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura con fecha 22 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 25 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO", a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA labrada con fecha 25 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-5091/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 09 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1948/16, el Decreto Nº 0949/17, el Decreto Nº 1810/17 y el expediente D-4060-3316/16 ALCANCE Nº 1; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1948/16 se contrató de forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINAS - LANUS OESTE - MUNICIPIO LANUS" a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.890.548,40) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos tramitado por expediente D-4060-3316/16.-

Que por Decreto Nº 0949/17, se convalido la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de obra, por razones de orden climático lluvias y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1810/17, se convalido una nueva ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de lluvias y sus consecuencia.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, con fecha 22 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINAS - LANUS OESTE - MUNICIPIO LANUS" a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., labradas con fecha 5 de julio de 2017 y 30 de julio de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-3316/16 ALCANCE N° 1.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° B-932.060/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 16 de Agosto del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros", 421.101 "Construcciones en Dominio Privado" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa BONALDI CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-70744361-4, con domicilio legal y real en la calle Piedras N° 337 - Piso 2 D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 09 SEP 2019

DECRETO N° 3515

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 90.548-S-2020, Decreto N° 3486/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que, mediante Decreto N° 3486/20 de fecha 05 de septiembre de 2019, se declara de interés municipal el "III Congreso InterCISEV 2019", a realizarse en el Hotel Emperador, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema "CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVES DEL SISTEMA DE SEGURO" los días 18 y 19 de septiembre del corriente año;

Que en nota, el Sr. Jefe de Gabinete, solicita la suma total de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL), a los efectos de cubrir la participación del funcionario ANDRES PABLO GUAGIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, en el congreso mencionado;

Que, resulta importante para un correcto funcionamiento y control del Erario Público, la capacitación constante, tanto en materia normativa como técnica, a los funcionarios que tienen la

responsabilidad de llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, la gestión, administración y posterior rendición de cuentas de las Organización;

Que, la capacitación descripta precedentemente contribuiría a la mejora continua Administración Pública Municipal, reivindicando el prestigio de la función pública en el marco de eficiencia, eficacia y transparencia que exige el ciudadano;

Que, se adjunta detalle, programa y presupuesto del Curso mencionado;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.7.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase la suma \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente ANDRES PABLO GUAGLIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, para participar en el "III Congreso InterCISEV 2019", a realizarse en el Hotel Emperador, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema "CARRETERAS Y SU EQUIPAMIENTO: PIEZAS CLAVES DEL SISTEMA DE SEGURO" los días 18 y 19 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del ANDRES PABLO GUAGLIANONE, Director de Movilidad y Transporte, Legajo N° 25621/0, CUIT 20-24498782-7, por el monto detallado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.7.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta del Banco Provincia, CBU 0140035903506352762090, de ANDRES PABLO GUAGLIANONE, CUIT 20-24498782-7.

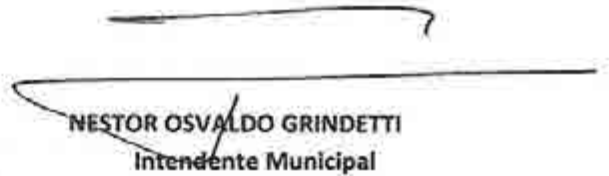
**Artículo 4º** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2909/19, el Expediente D-90.501/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2909 de fecha 5 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 156 para el día 14 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS, AFICHES E IMPRESIONES EN REMERAS Y GORRAS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2019, por la suma total de \$ 2.489.480 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 2 de Agosto de 2019;

Que por Acta N° 211 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE FRANCESCO FERNANDO – CUIT N° 20-26443465-4, por la suma de \$ 2.488.980 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que la diferencia de \$ 500 (PESOS QUINIENTOS)) que surge

entre al monto preadjudicado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la Firma realizó en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a esta diferencia, según lo indicado en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 28 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 156 llevada a cabo el día 14 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS, AFICHES E IMPRESIONES EN REMERAS Y GORRAS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DE FRANCESCO FERNANDO – CUIT N° 20-26443465-4 – Proveedor Municipal N° 4817, con domicilio en la Avenida A. T. de Alvear N° 2.483 de la Localidad de Don Torcuato, la adquisición de "DIPTICOS, FLYERS, AFICHES E IMPRESIONES EN REMERAS Y GORRAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total \$ 2.488.980 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.



**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

-Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El acuerdo arribado en el marco de la Paritaria Central en Acta N° 6 de fecha 22 de Agosto de 2019


CONSIDERANDO:


Que en dicha marco, se llegó a consensuar mejoras, adelantando el incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre los salarios de cada categoría al 31 de diciembre 2018, establecido con fecha 1 de Noviembre de 2019 a partir del 1° de Septiembre de 2019.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:


DECRETA

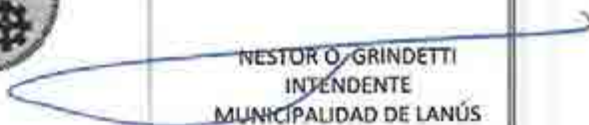
- ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el artículo N°3ro del Decreto N°2546 con fecha 28 de Junio de 2019.
- ARTICULO 2°: Se establece a partir del 01 de Septiembre de 2019, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo I.
- ARTICULO 3°: Adecuase lo normado a Dto. 2544, 2545 y 2547/2019 con fecha 28 de Junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el presente.
- ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Sieli Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANUS



## Anexo I

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/09/2019

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

#### PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO

##### JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	53,126.40	53,126.40	1,062.53	531.26	1,328.16
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Falta - Subdirectores	48,127.05	48,127.05	962.54	481.27	1,203.18
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	43,180.45	43,180.45	863.61	431.80	1,079.51
JB/36	J.Division / Ofic.Tribunal de Falta	32,501.00	32,501.00	650.02	325.01	812.53
JC/35	J.Terminal de Computación	30,409.10	30,409.10	608.18	304.09	760.23
JD/34	J.Sección, Supervisores Adm.	25,963.56	25,963.56	519.27	259.64	649.09
JE/33	Unidades Sanitarias y Sub mayordomo Capataces	23,827.43	23,827.43	476.55	238.27	595.69

##### JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	36,856.70	36,856.70	737.13	368.57	921.42
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	34,764.86	34,764.86	695.30	347.65	869.12
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	29,835.36	29,835.36	596.71	298.35	745.88
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	27,699.21	27,699.21	553.98	276.99	692.48
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	36,856.70	36,856.70	737.13	368.57	921.42
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	34,764.86	34,764.86	695.30	347.65	869.12
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	29,835.36	29,835.36	596.71	298.35	745.88
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infan	27,699.21	27,699.21	553.98	276.99	692.48

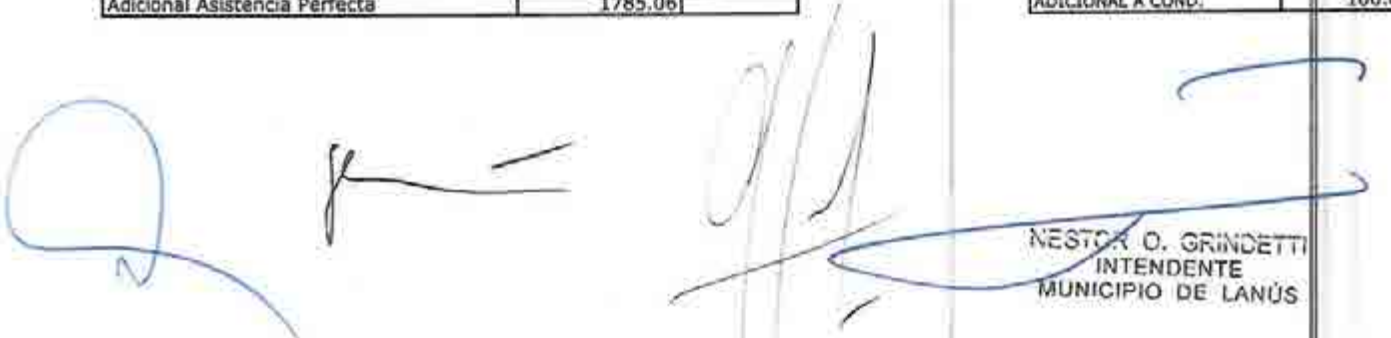
##### PERSONAL DE PLANTA

24		19,818.14	19,818.14	396.36	198.18	495.45
23		18,926.64	18,926.64	378.53	189.27	473.17
22		18,035.04	18,035.04	360.70	180.35	450.88
21		17,143.61	17,143.61	342.87	171.44	428.59
20		16,252.19	16,252.19	325.04	162.52	406.30
19		15,360.66	15,360.66	307.21	153.61	384.02
18	(Ingreso Personal Profesional)	14,594.51	14,594.51	291.89	145.95	384.02
17		14,148.79	14,148.79	282.98	141.49	384.02
16		13,828.28	13,828.28	276.57	138.28	384.02
15		13,382.55	13,382.55	267.65	133.83	414.85
14	(Ingreso Personal Docente)	12,999.36	12,999.36	259.99	129.99	414.85
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	12,616.36	12,616.36	252.33	126.16	414.85
12		12,393.43	12,393.43	247.86	123.93	414.85
11		12,233.40	12,233.40	244.67	122.33	414.85
10		12,010.40	12,010.40	240.21	120.10	414.85
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	11,787.55	11,787.55	235.75	117.88	414.85
64	Practicante Mayor en Medicina	9,550.31	9,550.31			

##### RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	66.78
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1178.76
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan f	750.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan f	1350.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00
Título Secundario	1000.00
Título Terciario/ Universitario	1600.00
Premio por Presentismo	1410.00
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

  
**NESTOR O. GRINETTI**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS





**Anexo I**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2019**

CAT.	DENOMINACION		CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	43,606.20	907.40	44,513.60	872.12	436.06	1,308.19
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	39,362.83	907.40	40,270.23	787.26	393.63	1,180.88
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	37,005.39	907.40	37,912.79	740.11	370.05	1,110.16
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	33,469.26	907.40	34,376.66	669.39	334.69	1,004.08
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	35,685.23	907.40	36,592.64	713.70	356.85	1,070.56
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	35,119.44	907.40	36,026.84	702.39	351.19	1,053.58
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	24,746.74	907.40	25,654.14	494.93	247.47	742.40
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	38,485.85	907.40	39,393.25	769.72	384.86	1,154.58
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	30,822.63	907.40	31,730.03	616.45	308.23	924.68
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	36,570.05	907.40	37,477.45	731.40	365.70	1,097.10
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	29,332.57	907.40	30,239.97	586.65	293.33	879.98
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	34,654.25	907.40	35,561.65	693.09	346.54	1,039.63
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	27,842.49	907.40	28,749.89	556.85	278.42	835.27
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	28,518.63	907.40	29,426.03	570.37	285.19	855.56
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	23,615.18	907.40	24,522.58	472.30	236.15	708.46
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	27,156.56	907.40	28,063.96	543.13	271.57	814.70
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	22,525.51	907.40	23,432.91	450.51	225.26	675.77
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	25,794.50	907.40	26,701.90	515.89	257.94	773.83
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	21,435.85	907.40	22,343.25	428.72	214.36	643.08
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	29,304.44	907.40	30,211.85	586.09	293.04	879.13
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	25,689.71	907.40	26,597.11	513.79	256.90	770.69
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	27,898.72	907.40	28,806.12	557.97	278.99	836.96
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	24,484.80	907.40	25,392.20	489.70	244.85	734.54
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	26,492.99	907.40	27,400.39	529.86	264.93	794.79
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	23,279.90	907.40	24,187.30	465.60	232.80	698.40
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	22,860.79	907.40	23,768.19	457.22	228.61	685.82
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	18,145.92	907.40	19,053.32	362.92	181.46	544.38
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	21,813.03	907.40	22,720.44	436.26	218.13	654.39
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	17,360.12	907.40	18,267.52	347.20	173.60	520.80
129	(95) Profesional.	asist	24.00	20,765.29	907.40	21,672.69	415.31	207.65	622.96
130	(96) Profesional.	asist	18.00	16,574.31	907.40	17,481.71	331.49	165.74	497.23
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	32,290.52	907.40	33,197.92	645.81	322.91	968.72
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	30,718.89	907.40	31,626.29	614.38	307.19	921.57
133	(99) Profesional.	asist	36.00	29,147.29	907.40	30,054.68	582.95	291.47	874.42
134	(47) Profesional.	asist	30.00	24,956.28	907.40	25,863.68	499.13	249.56	748.69
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	30,195.04	907.40	31,102.44	603.90	301.95	905.85
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	31,832.15	907.40	32,739.55	636.64	318.32	954.96
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	35,171.84	907.40	36,079.24	703.44	351.72	1,055.16
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	33,390.67	907.40	34,298.07	667.81	333.91	1,001.72
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	32,164.80	907.40	33,072.20	643.30	321.65	964.94
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	33,338.28	907.40	34,245.69	666.77	333.38	1,000.15
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	33,925.01	907.40	34,832.41	678.50	339.25	1,017.75
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	31,661.87	907.40	32,569.27	633.24	316.62	949.86
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	35,433.77	907.40	36,341.17	708.68	354.34	1,063.01
180	Profesional.	asist	18.00	19,893.58	907.40	20,800.98	397.87	198.94	596.81
181	Profesional.	asist	18.00	19,002.14	907.40	19,909.54	380.04	190.02	570.06
182	Profesional.	asist	18.00	18,108.21	907.40	19,015.61	362.16	181.08	543.25
183	Profesional.	asist	18.00	17,202.96	907.40	18,110.36	344.06	172.03	516.09
184	Profesional.	asist	18.00	16,574.31	907.40	17,481.71	331.49	165.74	497.23

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	8814.52
Guardias Medicas días no hábiles	10038.77
Guardias Médicas días hábiles jefes	9343.39
Guardias Medicas días no hábiles jefes	10641.09

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	10577.42
Guardias Medicas días no hábiles	12046.52
Guardias Medicas días hábiles jefes	11212.07
Guardias Medicas días no hábiles jefes	12769.31

\*VALOR DEL MODULO 7024.33

Sueldo Basico Categoria 9 11,787.55

Sueldo Basico Categoria 13 12,616.36

Sueldo Basico Categoria 122 24,484.80

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	3154.09
Guardias Medicas días no hábiles	3784.91

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





### Anexo I

#### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/09/19

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
283	Personal Mensualizado	10,803.28
284	Personal Mensualizado	11,287.59
285	Personal Mensualizado	16,739.71
286	Personal Mensualizado	19,176.96
287	Personal Mensualizado	23,012.36
288	Personal Mensualizado	23,441.84
289	Personal Mensualizado	25,150.33
290	Personal Mensualizado	33,183.93
291	Personal Mensualizado	37,526.55
292	Personal Mensualizado	14,619.05
310	Personal Mensualizado	10,790.33

#### PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	11,287.59
296	Sup. De Monitoreo	16,739.71
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	25,150.31
298	Jefe -Coordinador	33,183.93

#### RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.
350	APS Mens. Profesional médico	30	25,863.68
351	APS Mens. Profesional médico	24	21,672.69
352	APS Mens. Profesional no médico	30	25,863.68
353	APS Mens. Licenciados	30	25,863.68
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	30,054.68
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	25,150.33
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	19,176.96

#### MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	41,400.00
316	(B) Coordinador Administrativo	20,700.00
317	(C) Asistente Administrativo	10,350.00

#### PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO Nº

3 5 1 8

Lanús,

0 9 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-106/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud, confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-601-106/2019, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia en el Centro de Salud N° 39 "Villa Esperanza" dependiente de la Unidad Sanitaria Lanús Oeste a la Comisaría Lanús - Seccional 1ra., Centro de Salud "Dardo Rocha" perteneciente a la Unidad Sanitaria 1° de Mayo a la Comisaría Lanús - Seccional 2da. y en el Centro de Salud N° 18 "26 de Abril" dependiente de la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 1ra., 2da. y 6ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de septiembre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-106/2019, a las Comisarías de Lanús Seccionales 1ra., 2da., y 6ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de \$ 574.560,00 - (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a las Comisarías de Lanús Seccionales 1ra., 2da., y 6ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



Comisaría 1ra. de Lanús..... \$ 114.912,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE) - (Centro de Salud N° 39 "Villa Esperanza" dependiente de la Unidad Sanitaria Lanús Oeste).

Comisaría 2da. de Lanús..... \$ 344.736,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS) - (Centro de Salud "Dardo Rocha" dependiente de la Unidad Sanitaria 1º de Mayo).

Comisaría 6ta. de Lanús..... \$ 114.912,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE) - (Centro de Salud N° 18 "26 de Abril" dependiente de la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 574.560,00 - (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA), afectándose a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús..... 90% en la Cuenta N° 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 09 SEP 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-152/19 referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR DEL ANEXO A CASA DE LA CULTURA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido 3-1601-152 Referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1217, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Septiembre del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 322.797,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE ) de la Orden de Compra N° 1217/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-1601-152/2019, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 322.797,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) de la Orden de Compra N° 1217/2019, adjudicada a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADO – CUIT N° 30-71254264-7.


**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaría de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-89.008/18, y atento al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que el mismo tiene por finalidad realizar las redacciones de los manuales de procedimientos para el ejercicio de Cajas Chicas, Asignaciones de Viáticos, y el estipendio de Subsidios y ayudas económicas;

Que en atención a la Cláusula 6º del Convenio Específico, se hará uso de la Prórroga por el término de 7 (siete) meses a partir del 1º de Mayo de 2019 hasta el 30 de Noviembre del mismo año;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 5.3.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 760.654 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), correspondiente a 1 (una) cuota de \$ 391.654 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del mes de Mayo del año 2019 y la suma de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL) pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 123.000 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL), correspondiente a los meses de Junio a Agosto del año 2019, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, en virtud al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2º: Autorizase abonar la suma total de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL) correspondiente a los meses de Septiembre a Noviembre, pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 123.000 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL), a favor de la Universidad Nacional de Lanús, en

virtud al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, conforme a la extensión de la Cláusula 6° del Convenio Específico.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2°, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, C..U.I.T N° 30-68287386-4 correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre del año 2019; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 5.3.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.


**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-926/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 31 y E.E.S. Nº 43 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Olegario Víctor Andrade Nº 740.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 09 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 31 y E.E.S. Nº 43 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Olegario Víctor Andrade Nº 740, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.679.952,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-926/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,



los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

Que por un error involuntario se incluyó al Agente Barrios Cynthia, Legajo Nro. 20873/8 y dado que la misma se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo; y

Considerando:

Lo establecido en el Artículo 236 del Reglamento de Contabilidad, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento;

Que en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de Agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determina: "... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como "no municipal";

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Dése de baja al Agente Barrios Cynthia, Legajo Nro. 20873/8 del Artículo 1ro. del Decreto Nro. 2880/2019.

Artículo 2do.: Modifícanse los montos del Artículo 1ro. del Decreto Nro. 2880/2019, en lo que respecta al Agente Barrios Cynthia, Legajo Nro. 20873/8 e incorpórase la suma de \$ 490,14.- al Agente Rajchel Jonathan Martín, Legajo Nro. 25772/9; descontándose a partir del 1 de agosto del corriente, en 5 (cinco) cuotas – según detalle – del haber del personal detallado a continuación, por el monto que en cada caso se indica, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza Nº 127.473 - Certificado 1 – Endoso 1 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el 31/12/2018 al 31/12/2019:

<u>Legajo Nº</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Monto Asegurado \$</u>	<u>Importe a descontar \$</u>	<u>Importe de c/cuota \$</u>
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	1.307,04.-	1 cuota de \$ 163,38.- 3 cuotas de \$ 285,91.- 1 cuota de \$ 285,93.-

Artículo 3ro.: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N°**  
Lanús,

3523

09 SEP 2019

**Visto:**

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

**Considerando:**

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente

Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 2.975.119,91.-

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.01	17	14.394,72
01.02	01	288.212,97
01.06	01	670.525,88
01.11	34	8.703,05
01.12	01	112.886,65
01.13	01	81.199,93
01.13	36	65.710,66
01.13	37	362.324,90
01.14	01	572,23
01.14	21	19.275,45
01.14	22	385.128,70
01.15	01	97.443,55
01.15	41	15.882,82
01.15	43	579.426,36
01.15	45	17.205,23
01.16	01	162.946,77
01.16	16	35.525,66
01.17	01	25.907,29
01.21	01	550,55
02.00	01	31.298,54
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>2.975.119,91</b>

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





## ANEXO I

RAMO	POLIZA	IMPORTE \$			
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 4	\$ 14,394.72	01.01 - 17	\$	14,394.72
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 6	\$ 198.59	01.02 - 01		
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 13	\$ 208.07	01.02 - 01		
RESPONSABILIDAD CIVIL	98240 CERTIFICADO 1	\$ 16,553.82	01.02 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 13	\$ 271,254.49	01.02 - 01	\$	288,212.97
INTEGRALES	2163455 CERTIFICADO 1	\$ 340,295.18	01.05 - 01		
AUTOMOTORES	9118775 ENDOSO 7	\$ 321,305.11	01.05 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 9	\$ 8,925.59	01.06 - 01	\$	670,525.88
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 500 ENDOSO 25	\$ 1,158.02	01.11 - 34		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 12	\$ 7,545.03	01.11 - 34	\$	8,703.05
RESPONSABILIDAD CIVIL	99142 CERTIFICADO 1	\$ 3,397.87	01.12 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1002354 CERTIFICADO 1	\$ 9,481.07	01.12 - 01		
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 467 ENDOSO 10	\$ 13,683.95	01.12 - 01		
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 0 ENDOSO 13	\$ 51,619.27	01.12 - 01		
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 477 ENDOSO 17	\$ 15,429.04	01.12 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 7	\$ 19,275.45	01.12 - 01	\$	112,886.65
ACCIDENTES PERSONALES	947219 CERTIFICADO 1 ENDOSO 1	\$ 728.81	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1045590 CERTIFICADO 1	\$ 1,847.40	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1010024 CERTIFICADO 1	\$ 1,425.77	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1008917 CERTIFICADO 1	\$ 631.67	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1013720 CERTIFICADO 1	\$ 3,086.80	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 6	\$ 12,165.12	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1042255 CERTIFICADO 1	\$ 1,796.66	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1041842 CERTIFICADO 1	\$ 1,944.41	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	1041802 CERTIFICADO 1	\$ 2,745.86	01.13 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 2	\$ 33,593.72	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 8	\$ 1,689.60	01.13 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 2	\$ 19,544.11	01.13 - 01	\$	81,199.93
ACCIDENTES PERSONALES	1017826 CERTIFICADO 1	\$ 4,513.24	01.13 - 36		
ACCIDENTES PERSONALES	997383 CERTIFICADO 1	\$ 34,444.52	01.13 - 30		
ACCIDENTES PERSONALES	1005892 CERTIFICADO 1	\$ 8,960.45	01.13 - 36		





ACCIDENTES PERSONALES	1033286 CERTIFICADO 1	\$	4,560.57	01.13 - 35	
ACCIDENTES PERSONALES	1033935 CERTIFICADO 1	\$	2,875.37	01.13 - 36	
ACCIDENTES PERSONALES	947119 CERTIFICADO 1 ENDOSO 3	\$	4,457.36	01.13 - 36	
ACCIDENTES PERSONALES	945381 CERTIFICADO 1 ENDOSO 3	\$	4,289.15	01.13 - 36	
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 10	\$	1,369.32	01.13 - 36	
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 9	\$	240.68	01.13 - 36	\$ 65,710.66
ACCIDENTES PERSONALES	1010369 CERTIFICADO 1	\$	720.71	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1013550 CERTIFICADO 1	\$	623.40	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1010311 CERTIFICADO 1	\$	746.07	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1010275 CERTIFICADO 1	\$	2,068.49	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1014024 CERTIFICADO 1	\$	1,776.78	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	996468 CERTIFICADO 1	\$	1,104.00	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	996322 CERTIFICADO 1	\$	541.37	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	996114 CERTIFICADO 1	\$	571.12	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	995913 CERTIFICADO 1	\$	653.31	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	991849 CERTIFICADO 1	\$	805.18	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	991474 CERTIFICADO 1	\$	1,136.23	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1008358 CERTIFICADO 1	\$	725.05	01.13 - 37	
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 468 ENDOSO 11	\$	20,678.89	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1001807 CERTIFICADO 1	\$	751.07	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	997237 CERTIFICADO 1	\$	696.22	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	996778 CERTIFICADO 1	\$	723.98	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1020391 CERTIFICADO 1	\$	534.20	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1001738 CERTIFICADO 1	\$	572.57	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1014367 CERTIFICADO 1	\$	506.56	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1001657 CERTIFICADO 1	\$	1,844.04	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1005697 CERTIFICADO 1	\$	1,571.14	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1016288 CERTIFICADO 1	\$	675.88	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1008359 CERTIFICADO 1	\$	725.05	01.13 - 37	

100

100

100

100

100

ACCIDENTES PERSONALES	1001633 CERTIFICADO 1	\$	823.45	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1022586 CERTIFICADO 1	\$	274,672.50	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1041607 CERTIFICADO 1	\$	31,095.00	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1024629 CERTIFICADO 1	\$	498.73	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1024679 CERTIFICADO 1	\$	694.32	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1026648 CERTIFICADO 1	\$	463.28	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1029661 CERTIFICADO 1	\$	658.87	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1030207 CERTIFICADO 1	\$	498.73	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1035565 CERTIFICADO 1	\$	623.40	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1035810 CERTIFICADO 1	\$	1,759.94	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1035798 CERTIFICADO 1	\$	1,828.26	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1036136 CERTIFICADO 1	\$	675.88	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1039845 CERTIFICADO 1	\$	623.40	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1041986 CERTIFICADO 1	\$	427.81	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1041838 CERTIFICADO 1	\$	806.04	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	949593 CERTIFICADO 1 ENDOSO 4	\$	444.88	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1041576 CERTIFICADO 1	\$	765.23	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1046193 CERTIFICADO 1	\$	658.87	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1048624 CERTIFICADO 1	\$	693.07	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1047007 CERTIFICADO 1	\$	693.07	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1048614 CERTIFICADO 1	\$	617.88	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1046909 CERTIFICADO 1	\$	617.88	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1048974 CERTIFICADO 1	\$	534.20	01.13 - 37	
ACCIDENTES PERSONALES	1049672 CERTIFICADO 1	\$	245.70	01.13 - 37	
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 11	\$	353.40	01.13 - 37	\$ 362,324.90
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 7	\$	572.23	01.14 - 01	\$ 572.23
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 8	\$	19,275.45	01.14 - 21	\$ 19,275.45
AUTOMOTORES	9118775 ENDOSO 9	\$	358,063.58	01.14 - 22	
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 474 ENDOSO 14	\$	9,119.04	01.14 - 22	
SEGURO TECNICO	9118775 CERTIFICADO 39 ENDOSO 1	\$	17,944.08	01.14 - 22	\$ 385,126.70



15

16

17

ACCIDENTES PERSONALES	999575 CERTIFICADO 1	\$	445.22	01.15 - 01		
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 479 ENDOSO 20	\$	96,898.33	01.15 - 01	\$	97,443.55
CASCOS	20410 CERTIFICADO 1	\$	3,283.71	01.15 - 41		
RESPONSABILIDAD CIVIL	97385 - CERTIFICADO 1	\$	11,818.54	01.15 - 41		
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 476 ENDOSO 16	\$	780.57	01.15 - 41	\$	15,882.82
AUTOMOTORES	9118775 ENDOSO 22	\$	473,731.70	01.15 - 43		
AUTOMOTORES	9118775 ENDOSO 24	\$	67,740.28	01.15 - 43		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 16	\$	37,954.38	01.15 - 43	\$	579,426.36
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 15	\$	17,205.23	01.15 - 45	\$	17,205.23
AUTOMOTORES	9118775 ENDOSO 12	\$	148,423.59	01.16 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 6	\$	9,507.57	01.16 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 10	\$	5,015.61	01.16 - 01	\$	162,946.77
ACCIDENTES PERSONALES	971794 CERTIFICADO 1 ENDOSO 1	\$	35,525.66	01.16 - 16	\$	35,525.66
ROBO	118412 CERTIFICADO 1 ENDOSO 1	\$	5,682.30	01.17 - 01		
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 14	\$	20,224.99	01.17 - 01	\$	25,907.29
ACCIDENTES PERSONALES	1005750 CERTIFICADO 1	\$	299.76	01.21 - 01		
ACCIDENTES PERSONALES	997686 CERTIFICADO 1	\$	250.79	01.21 - 01	\$	550.55
INTEGRALES	2161750 CERTIFICADO 1	\$	31,298.54	02.00 -	\$	31,298.54
<b>Total:</b>			<b>2,975,119.91</b>		\$	<b>2,975,119.91</b>

DECRETO Nº 3524  
Lanús,

09 SEP 2019

Visto:

La nota de fecha 13/08/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y  
La Disposición de fecha 07/08/2019 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación en donde dispone transferir la suma de \$ 8.695.468,89.- destinado al financiamiento de la Adecuación de Precios de la Obra "Polo Educativo – Secundario Villa Jardín – Nave Pellegrini"; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 8.695.468,89.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.695.468,89.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 33  
"Creación del Polo Educativo Laboral – Casa Del Futuro"  
Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 8.695.468,89.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 8.695.468,89.- creando en la Categoría Programática 59.82 la Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12  
Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"  
Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral"  
Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.3  
Objeto del Gasto 5.4.6  
Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria" ..... \$ 8.695.468,89.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



**DECRETO**

Nº 3525

Lanús,

10 SEP 2019

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Sr. José Luis Figueroa DNI N°12.332.603 y la Sra. Ofelia Ramona Gauna DNI N°14.557.753, que tramita por expediente 1000-936113-F-2019, referido a la regularización de dominio con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 15 Parcela 41, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo con ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Social la escrituración de la transmisión de dominio a favor de José Luis Figueroa DNI N°12.332.603 y Ofelia Ramona Gauna DNI N°14.557.753, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 15 Parcela 41, del Partido de Lanús.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de José Luis Figueroa DNI N°12.33.603 y Ofelia Ramona Gauna DNI N°14.557.753, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, de Coordinación General, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para continuidad del trámite de regularización dominial.



Lic. Damián Sala  
Secretario de Desarrollo Humano

Ac. Néstor Grindetti  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las Facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester de esta administración utilizar los recursos administrativos y humanos con los que cuenta,

Que es necesario operativamente la reorganización de la Subsecretaría de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus objetivos,

Que al efecto de compatibilizar tareas se debe reestructurar y reordenar las estructuras existentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto del día 1° de Agosto de 2019, la designación de la agente Natalia Paula GUERRIERI, Legajo N° 16139/6, dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de Agosto de 2019, al agente Natalia Paula GUERRIERI Legajo N° 16139/6, en un cargo categoría JD (36), Jefa de División de Documentación Previsional y Certificaciones (Interina), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 34, con funciones de Jefa de Sección- Personal Jerárquico, Categoría Programática 23 y Oficina 305, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3°.-** Dejase sin efecto del día 1° de Agosto de 2019, la designación de la agente Graciela Noemí MENESES, Legajo N° 14338/1, dispuesta oportunamente.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° de Agosto de 2019, al agente Graciela Noemí MENESES Legajo N° 20460/4, en un cargo categoría JD (34), Jefa Sección Certificaciones (Interina) , Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial-, Categoría Programática 23 y Oficina 305, Agrupamiento 5.-

**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Consejo Deliberante, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos



**Diego Gabriel Kravetz**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

**Lic. Damián Schiavone**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**Act. Nestor Osvaldo Grindetti**  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 10 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2944/19 y el Expediente D-4060-735/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2944/19 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 158 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO – IRA. ETAPA" a ejecutarse en Avda. Viamonte y Osorio, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: NAYC S.R.L., BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L.-

Que la Firma NAYC S.R.L., cumplió sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L. cumplieron posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Fs. 412.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.480.059,00) la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L., de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.602.960,25) es un 4,95 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 213 de fecha 30 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma NAYC S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,95 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 158 realizada el día 21 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2944/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO – IRA. ETAPA" a ejecutarse en Avda. Viamonte y Osorio, Partido de Lanús a la Empresa NAYC S.R.L. con domicilio real en la calle Galicia N° 767 – Dpto. 1 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrel N° 751 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.602.960,25), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-735/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.54.52.Puesta en Valor Barrio el Triángulo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.2.4. Transferencias a otras instituciones Culturales y Sociales, Fuente de Financiamiento 1.1.0.Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 158.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SN

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1484/18 y el Expediente D-4060-295/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1484/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 37 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1° Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: INDUSTRIAS MAS S.R.L., RMA TECNOSTYLE S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., DRAGONAIR S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 38 obrante a fs. 1337, las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L., DRAGONAIR S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplen con los requisitos Financieros y Técnicos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del sobre N° 2 – Etapa económica, llevada a cabo el día 2 de Julio de 2019 a la 12:00 horas.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A. a fs. 1402 presenta una nota mediante la cual desiste de su oferta por los significativos aumentos de los costos de materiales y mano de obra.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.370.000,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97) es un 20% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 209 de fecha 28 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 37 realizada el día 03 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1484/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 – Piso 3 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-295/19.-


ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62. Barrio Acuba – Etapa II, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 37.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2019, referente a "SERVICIO DE SPONSOREO", de la Carrera "LANÚS CORRE POR MALVINAS 2019" que se realizara el día 15 de septiembre a las 16 hs., en el Parque Eva Perón, declarada de interés municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma EVENTOS RUNNERS S.R.L. – CUIT N° 30-71402974-2, por la suma de \$ 649.900,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma EVENTOS RUNNERS S.R.L. – CUIT N° 30-71402974-2, con domicilio en la calle Cachimayo N° 1890, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE SPONSOREO", por la suma total \$ 649.900,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 12 SEP 2019

DECRETO:

3530

VISTO:

La Ordenanza General 267/80, la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y las actuaciones del Expte. R-549.724-87; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 43 (Expte. M-927.911-2018) el Sr. Juan Carlos Hernández, solicita autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 8 - Lotes 4 y 5 - Sección A - Circunscripción III.

Que los futuros concesionados son el Sr. Narciso Fernandez, DNI N° 7.719.308, con domicilio en Achaval 2364, Lanús Este y la Sra. María Cristina Moscoloni, DNI N° 6.165.654, con domicilio en Achaval 2364, Lanús Este, quedando sujeto a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8587.

Que a fs. 45 luce dictamen emitido por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Transfírase a favor del Sr. Narciso Fernandez, DNI N° 7.719.308, con domicilio en Achaval 2364, Lanús Este y la Sra. María Cristina Moscoloni, DNI N° 6.165.654, con domicilio en Achaval 2364, Lanús Este, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 8 - Lotes 4 y 5 - Sección A - Circunscripción III., adjudicada originalmente por Decreto N° 583, de fecha 12 de mayo de 1980 a nombre de Teodoro Mario Rojo.

**ARTÍCULO 2º:** La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.

SM.H

LS.F

R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINETT  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,

12 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 4787 de fecha 27 de Diciembre de 2018 y Expediente N° S-90.589/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y las personas que se detallan a continuación: MARTIN, Nicolás Francisco -DNI 38.283.193-, FERNANDEZ Florencia Natacha -DNI 38.870.010-, SCHUCHINSKY Carolina Julia -DNI 38.684.005- y MARTINEZ GALVAN, Germán -DNI 35.460.042-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la ejecución del proyecto denominado "BIENES ACTIVOS" del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores con el objeto de promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones las obligaciones detalladas en la cláusula 7ma de los mencionados contratos;

El período de vigencia del presente corresponde de Septiembre a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 90.11 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 52.650 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), respecto de las personas, montos y periodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 52.650 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.11 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





Lanús, 12 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2497/19, el Expediente D-90.432/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2497 de fecha 27 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 138 para el día 12 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS", ubicada en la calle D'Elia N° 1.361 de Lanús Oeste, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2019, por la suma total de \$ 1.321.164,08 PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, CON 08/100);

Que la Secretaría de Cultura y Educación emitió su Informe Técnico con fecha 8 de Agosto de 2019;

Que por Acta N° 198 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BELGRANO 508 RM S. A. – CUIT N° 30-70962171-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.389.284,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 08/100);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 9 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 198 para el día 12 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS", ubicada en la calle D'Elia N° 1.361 de Lanús Oeste, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma BELGRANO 508 RM S. A. – CUIT N° 30-70962171-4 - Proveedor Municipal N° 5862, con domicilio en la calle Reconquista N° 336 - Piso 6 - Depto. 68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.389.284,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 08/100).

ARTICULO 3°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3533

Lanús,

12 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-828/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 64 llevada a cabo el día 10 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra de: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 44 Y E.P.B. Nº 74 – REMEDIOS DE ESCALADA" surge que no se presentaron Oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 88 – 2do Llamado, para el día 02 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 44 Y E.P.B. Nº 74 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle 3 de Febrero Nº 4127 y en la calle Los Patos Nº 4140 respectivamente, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.560.326,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-828/19

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 8534

Lanús, 12 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1364/18 y el expediente D-87452/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1364/19 se adjudicó la obra de "REMODELACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA EN EL POLO JUDICIAL DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de \$ 977.970,00 (Pesos novecientos setenta y siete mil novecientos setenta) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D-87.452/18.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde Convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra que figura a fs. 332 y 333 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra "REMODELACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA EN EL POLO JUDICIAL DE LANUS", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. y que tramita por Expediente D- 87.452/18, labrada con fecha 02 de Julio de 2018 y 02 de Julio de 2019 respectivamente.-




ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.-

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad

DECRETO

N° 3535

Lanús,

13 SEP 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0046/19, el Decreto N° 2155/19 y el Expediente D-4060-881/18; y

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto 0046/19 se adjudicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A., la realización de la Obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 29 - E.E.S. N° 16 ANEXO - LANUS OESTE", por un monto total de Pesos TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.105.102,80).-

Que por Decreto N° 2155/19 se le aplicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.170,58) y se rescindió el contrato de obra suscripto con este Municipio.-

Que mediante Carta Documento CD016827678 enviada por la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., se rechaza la rescisión de la obra, la multa impuesta por esta Municipalidad y la imposición de daños y perjuicios que se le efectúa. Se queja sobre la existencia de incumplimientos de esta Municipalidad y requiere pago de supuestas sumas adeudadas, responsabilizando por daños y perjuicios; solicita la devolución de las garantías presentadas y rechaza todo tipo de incumplimiento. Intima al pago de todo lo supuestamente adeudado en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones judiciales. Funda su petición en hechos y derechos que cree asistirle, a los cuales nos remitimos por razones de economía, responsabilizando a esta administración por supuestos daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo solicitado.

Que, se advierte en principio que la impugnación no resulta solo contra el acto administrativo 2.155/2.019 sino que se levanta contra otros actos del proceso licitatorio, entendiéndose igualmente que se refiere a etapas que se encuentran precluidas a la fecha del presente.

Que en este sentido se advierte que se pretende incluir en este estado cuestiones ya tratadas separadamente en distintas actuaciones administrativas de las obras, las cuales se encuentran precluidas, y que fueran objeto de tratamiento juntamente con expedientes en los que se emitieron las órdenes de servicios.

Que en resumen, con términos inconclusos, poco claros e imprecisos se referencian actuaciones que fueron objeto de tramitación oportuna, por lo que no corresponde traer a colación las mismas, parte de actuaciones administrativas dentro de las cuales estas deben ser continuadas a los fines de evitar pluralidad de resoluciones o incluso resoluciones encontradas, motivo por el cual el rechazo de las peticiones incluidas deviene procedente a la luz de lo expuesto.

Que otro lado, se deben rechazar la totalidad de las liquidaciones practicadas atento que no surge de las mismas forma de cálculo que se pretende o la base que se utilizan para dicho cálculo; reiterándose que las presentaciones efectuadas han sido contestadas oportunamente por la Secretaria actuante en la contratación intentando mezclar presentaciones efectuadas en etapas precluidas de los procesos de contratación y Licitación.

Que se deja manifestado que las adecuaciones y redeterminaciones tienen por objeto resarcir el lucro que el acreedor hubiera obtenido de haber podido realizar una inversión. No pudiendo importar un mecanismo encubierto de actualización que debe reputarse desactivado por la prohibición de indexar, o un enriquecimiento sin causa de la empresa reclamante, situación que no puede corroborarse en la especie atento la falta de claridad en las presentaciones efectuadas, motivo también de rechazo.

Que respondida la cuestión con relación a la extemporaneidad del pedido efectuado, se entiende relevante realizar algunas consideraciones con relación a lo que puede entenderse como "denuncia de ilegitimidad".

Que si bien es cierto que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos, todo recurso interpuesto fuera de término puede importar una denuncia de ilegitimidad pudiéndose revocar o anular el acto impugnado.



Que entendemos, que el asesor jurídico debe analizar en su dictamen la constitucionalidad de las leyes que sirven de fundamento de los actos y reglamentos objeto de su estudio, pues al hacerlo estará analizando la constitucionalidad de estos últimos, debiendo aconsejar, como hemos dicho, su anulación, derogación o, según fuere el caso, su no dictado, si estos repugnan de manera manifiesta el ordenamiento legal, que reconoce la supremacía constitucional, la fuerza legal de los tratados inter-nacionales por encima de las leyes positivas, y el profundo respeto por los principios generales del Derecho.

Que como corolario de todo lo expuesto, no puede más que entenderse que resulta facultad de esta administración el revisar sus actos. Por otro lado se advierte que, si bien es cierto que la denuncia de ilegitimidad se encuadra en los términos de "discrecionalidad" de esta administración, esto no significa "irracionalidad". Claro está, que toda decisión deberá –para reputársela legítima- ser ejecutada dentro de un marco de razonabilidad necesaria como condición de validez de los actos de los poderes del Estado (sent. Cámara causa G-661-DO1 "Brown", sent. del 10-III-2009).

Que de la lectura de las impugnaciones planteadas por el recurrente dimana diáfano que la presentación efectuada no resulta más que una serie de apreciaciones personales y diferencias de criterio expuestas por él, las cuales no pueden ser tomadas con carácter suficiente para considerarlas una crítica concreta y razonada de las partes que se consideran equivocadas.

Que se destaca que rige respecto a los reclamos efectuados ante la administración pública el principio de "formalismo moderado" –que, en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permite salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, pero ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos en tanto constituyen un medio de impugnación de los actos para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial– por lo que podría considerarse que el recurso NO se encuentra suficientemente fundado (de acuerdo artículo 90º Ordenanza General 267/80).

Que de esta forma y conforme lo dicho en el presente, constituye un principio democrático esencial que las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos por la Ley Fundamental, gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente y que su posible nulificación obliga a ejercer dicha atribución de revisión constitucional con sobriedad y prudencia, únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

Que la fundamentación de recursos supone como carga procesal, una exposición jurídica en la que mediante el análisis razonado y crítico de lo impugnado, que evidencia su injusticia. Requiere así, una articulación seria, fundada, concreta y objetiva de los errores y una demostración de los motivos para considerar que ella es errónea, injusta o contraria a derecho.

Que los fundamentos expuestos por la parte recurrente no trascienden el cuestionamiento subjetivo de lo decidido por el señor intendente municipal. Señalada de esta manera la debilidad de los fundamentos articulados, resulta entonces improcedente su tratamiento por NO advertirse en ella un mínimo agravio, más allá de, como se dijera, las apreciaciones subjetivas del quejoso en relación a los términos del decreto.

Que el iniciante de autos se sirve de vagos ataques generalizados para solicitar nulidad rechazo de actos que se revisten con las presunciones de legalidad, juridicidad y legitimidad, sin más asidero que su propia percepción acerca del tema para contrariar.

Que de lo expuesto se desprende que nada se aporta a estos obrados que permita apartarse de lo establecido en el Decreto 2.155/2019; y que las manifestaciones contenidas en el recurso NO cumplen con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso, en vista de su extemporaneidad, de acuerdo con lo manifestado "ut supra" y la falta de fundamentación del mismo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 89º, 90º y concordantes de la Ordenanza General 267/80.-

Que así las cosas, el recurso de Revocatoria (no obstante lo expuesto respecto al yerro en la fundamentación por parte del accionante), en aquellos casos en los que sea interpuesto contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado se considera, implícitamente, que han sido interpuestos con el Recurso Jerárquico en subsidio.

Que en este sentido se observa que el mencionado recurso jerárquico subsidiario no procede en la especie toda vez que el acto administrativo atacado emanó de la máxima autoridad del departamento ejecutivo (decreto 2.155/2019).



Que por último y a todo efecto, en cuanto sea de aplicación, se interpone formal excepción de prescripción en los términos de los artículos 2.532 y concordantes del Código Civil y Comercial, dejándose aclarado la aplicación e interposición, de la caducidad de los plazos a los fines de interponer demanda contra todas las peticiones que han sido objeto de resolución por parte de esta Municipalidad, ya sea por decreto del señor intendente Municipal o por contestación de los Secretarios Municipales, así como la doctrina de la cosa juzgada administrativa sobre las peticiones resueltas.

Que de lo expuesto se colige que corresponde denegar las peticiones incluidas en el recurso impetrado en razón de los fundamentos "ut supra" indicados, emitiendo para eso el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los art. 106° y 108 ° de la Ordenanza General N° 267/80, notificando posteriormente a la interesada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62° y 63° del mismo cuerpo legal.

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. contra el Decreto N° 2155/2019 que dispuso rescindir el contrato de la obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 29 – E.E.S. N° 16 ANEXO – LANUS OESTE", que tramita por expediente D-4060-881/18, por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.-

**ARTICULO 2°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N° 3536

Lanús,

13 SEP 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4592/18, el Decreto N° 2006/19, el Decreto N° 2434/19 y el Expediente D-4060-882/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4592/18 le fuera adjudicada la obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANUS OESTE", a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.638.723,23).-

Que por Decreto N° 2006/19 se le aplicó a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa de Pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 142.491,05), por incumplimiento de las Ordenes de Servicio, contemplada en el Artículo 11° SANCIONES MULTAS, 11.2 Incumplimiento de Ordenes de Servicio.-

Que por Decreto N° 2434/19 se le aplicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa por un monto de Pesos OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.313,62) y se rescindió el contrato de obra suscripto con este Municipio.-

Que mediante Carta Documento CD016828112 enviada por la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., se rechaza la rescisión de la obra, la multa impuesta por esta Municipalidad y la imposición de daños y perjuicios que se le efectúa. Se queja sobre la existencia de incumplimientos de esta Municipalidad y requiere pago de supuestas sumas adeudadas, responsabilizando por daños y perjuicios; solicita la devolución de las garantías presentadas y rechaza todo tipo de incumplimiento. Intima al pago de todo lo supuestamente adeudado en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones judiciales. Funda su petición en hechos y derechos que cree asistirle, a los cuales nos remitimos por razones de economía, responsabilizando a esta administración por supuestos daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo solicitado.

Que, se advierte en principio que la impugnación no resulta solo contra el acto administrativo 2.434/2.019 sino que se levanta contra otros actos del proceso licitatorio, entendiéndose igualmente que se refiere a etapas que se encuentran precluidas a la fecha del presente.

Que en este sentido se advierte que se pretende incluir en este estado cuestiones ya tratadas separadamente en distintas actuaciones administrativas de las obras, las cuales se encuentran precluidas, y que fueran objeto de tratamiento juntamente con expedientes en los que se emitieron las órdenes de servicios.

Que en resumen, con términos inconclusos, poco claros e imprecisos se referencian actuaciones que fueron objeto de tramitación oportuna, por lo que no corresponde traer a colación las mismas, parte de actuaciones administrativas dentro de las cuales estas deben ser continuadas a los fines de evitar pluralidad de resoluciones o incluso resoluciones encontradas, motivo por el cual el rechazo de las peticiones incluidas deviene procedente a la luz de lo expuesto.

Que otro lado, se deben rechazar la totalidad de las liquidaciones practicadas atento que no surge de las mismas forma de cálculo que se pretende o la base que se utilizan para dicho cálculo; reiterándose que las presentaciones efectuadas han sido contestadas oportunamente por la Secretaría actuante en la contratación intentando mezclar presentaciones efectuadas en etapas precluidas de los procesos de contratación y Licitación.

Que se deja manifestado que las adecuaciones y redeterminaciones tienen por objeto resarcir el lucro que el acreedor hubiera obtenido de haber podido realizar una inversión. No pudiendo importar un mecanismo encubierto de actualización que debe reputarse desactivado por la prohibición de indexar, o un enriquecimiento sin causa de la empresa reclamante, situación que no puede corroborarse en la especie atento la falta de claridad en las presentaciones efectuadas, motivo también de rechazo.

Que respondida la cuestión con relación a la extemporaneidad del pedido efectuado, se entiende relevante realizar algunas consideraciones con relación a lo que puede entenderse como "denuncia de ilegitimidad".



Que si bien es cierto que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos, todo recurso interpuesto fuera de término puede importar una denuncia de ilegitimidad pudiéndose revocar o anular el acto impugnado.

Que entendemos, que el asesor jurídico debe analizar en su dictamen la constitucionalidad de las leyes que sirven de fundamento de los actos y reglamentos objeto de su estudio, pues al hacerlo estará analizando la constitucionalidad de estos últimos, debiendo aconsejar, como hemos dicho, su anulación, derogación o, según fuere el caso, su no dictado, si estos repugnan de manera manifiesta el ordenamiento legal, que reconoce la supremacía constitucional, la fuerza legal de los tratados inter-nacionales por encima de las leyes positivas, y el profundo respeto por los principios generales del Derecho.

Que como corolario de todo lo expuesto, no puede más que entenderse que resulta facultad de esta administración el revisar sus actos. Por otro lado se advierte que, si bien es cierto que la denuncia de ilegitimidad se encuadra en los términos de "discrecionalidad" de esta administración, esto no significa "irracionalidad". Claro está, que toda decisión deberá –para reputársela legítima- ser ejecutada dentro de un marco de razonabilidad necesaria como condición de validez de los actos de los poderes del Estado (sent. Cámara causa G-661-DO1 "Brown", sent. del 10-III-2009).

Que de la lectura de las impugnaciones planteadas por el recurrente dimana diáfano que la presentación efectuada no resulta más que una serie de apreciaciones personales y diferencias de criterio expuestas por él, las cuales no pueden ser tomadas con carácter suficiente para considerarlas una crítica concreta y razonada de las partes que se consideran equivocadas.

Que se destaca que rige respecto a los reclamos efectuados ante la administración pública el principio de "formalismo moderado" –que, en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permite salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, pero ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos en tanto constituyen un medio de impugnación de los actos para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial– por lo que podría considerarse que el recurso NO se encuentra suficientemente fundado (de acuerdo artículo 90º Ordenanza General 267/80).

Que de esta forma y conforme lo dicho en el presente, constituye un principio democrático esencial que las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos por la Ley Fundamental, gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente y que su posible nulificación obliga a ejercer dicha atribución de revisión constitucional con sobriedad y prudencia, únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

Que la fundamentación de recursos supone como carga procesal, una exposición jurídica en la que mediante el análisis razonado y crítico de lo impugnado, que evidencia su injusticia. Requiere así, una articulación seria, fundada, concreta y objetiva de los errores y una demostración de los motivos para considerar que ella es errónea, injusta o contraria a derecho.

Que los fundamentos expuestos por la parte recurrente no trascienden el cuestionamiento subjetivo de lo decidido por el señor intendente municipal. Señalada de esta manera la debilidad de los fundamentos articulados, resulta entonces improcedente su tratamiento por NO advertirse en ella un mínimo agravio, más allá de, como se dijera, las apreciaciones subjetivas del quejoso en relación a los términos del decreto.

Que el iniciante de autos se sirve de vagos ataques generalizados para solicitar nulidad rechazo de actos que se revisten con las presunciones de legalidad, juridicidad y legitimidad, sin más asidero que su propia percepción acerca del tema para contrariar.

Que de lo expuesto se desprende que nada se aporta a estos obrados que permita apartarse de lo establecido en el Decreto 2.434/2019; y que las manifestaciones contenidas en el recurso NO cumplen con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso, en vista de su extemporaneidad, de acuerdo con lo manifestado "ut supra" y la falta de fundamentación del mismo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 89º, 90º y concordantes de la Ordenanza General 267/80.-

Que así las cosas, el recurso de Revocatoria (no obstante lo expuesto respecto al yerro en la fundamentación por parte del accionante), en aquellos casos en los que sea interpuesto contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado se considera, implícitamente, que han sido interpuestos con el Recurso Jerárquico en subsidio.

Que en este sentido se observa que el mencionado recurso jerárquico subsidiario no procede en la especie toda vez que el acto administrativo atacado emanó de la máxima autoridad del departamento ejecutivo (decreto 2.434/2019).



Que por último y a todo efecto, en cuanto sea de aplicación, se interpone formal excepción de prescripción en los términos de los artículos 2.532 y concordantes del Código Civil y Comercial, dejándose aclarado la aplicación e interposición, de la caducidad de los plazos a los fines de interponer demanda contra todas las peticiones que han sido objeto de resolución por parte de esta Municipalidad, ya sea por decreto del señor intendente Municipal o por contestación de los Secretarios Municipales, así como la doctrina de la cosa juzgada administrativa sobre las peticiones resueltas.

Que de lo expuesto se colige que corresponde denegar las peticiones incluidas en el recurso impetrado en razón de los fundamentos "ut supra" indicados, emitiendo para eso el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los art. 106º y 108º de la Ordenanza General N° 267/80, notificando posteriormente a la interesada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62º y 63º del mismo cuerpo legal.

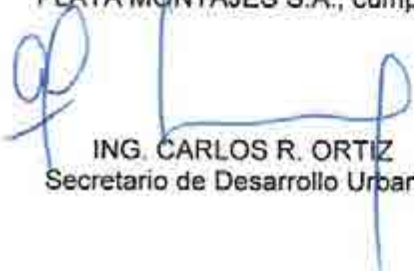
Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. contra el Decreto N° 2434/2019 que dispuso rescindir el contrato de la obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANUS OESTE", que tramita por expediente D-4060-882/18, por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite -

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N° 3537

Lanús, 13 SEP 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley 6769/58–, el Decreto 0047/19, el Decreto N° 2157/19 y el expediente D-4060-1007/18; y

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto 0047/19 se adjudicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A., la realización de la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", por un monto total de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.419.201,03).-

Que por Decreto N° 2157/19 se le aplicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa por un monto de Pesos CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 110.480,02) y se rescindió el contrato de obra suscripto con este Municipio.-

Que mediante Carta Documento CD016827664 enviada por la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., se rechaza la rescisión de la obra, la multa impuesta por esta Municipalidad y la imposición de daños y perjuicios que se le efectúa. Se queja sobre la existencia de incumplimientos de esta Municipalidad y requiere pago de supuestas sumas adeudadas, responsabilizando por daños y perjuicios; solicita la devolución de las garantías presentadas y rechaza todo tipo de incumplimiento. Intima al pago de todo lo supuestamente adeudado en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones judiciales. Funda su petición en hechos y derechos que cree asistirle, a los cuales nos remitimos por razones de economía, responsabilizando a esta administración por supuestos daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo solicitado.

Que, se advierte en principio que la impugnación no resulta solo contra el acto administrativo 2.157/2.019 sino que se levanta contra otros actos del proceso licitatorio, entendiéndose igualmente que se refiere a etapas que se encierran precluidas a la fecha del presente.

Que en este sentido se advierte que se pretende incluir en este estado cuestiones ya tratadas separadamente en distintas actuaciones administrativas de las obras, las cuales se encuentran precluidas, y que fueran objeto de tratamiento juntamente con expedientes en los que se emitieron las órdenes de servicios.

Que en resumen, con términos inconclusos, poco claros e imprecisos se referencian actuaciones que fueron objeto de tramitación oportuna, por lo que no corresponde traer a colación las mismas, parte de actuaciones administrativas dentro de las cuales estas deben ser continuadas a los fines de evitar pluralidad de resoluciones o incluso resoluciones encontradas, motivo por el cual el rechazo de las peticiones incluidas deviene procedente a la luz de lo expuesto.

Que otro lado, se deben rechazar la totalidad de las liquidaciones practicadas atento que no surge de las mismas forma de cálculo que se pretende o la base que se utilizan para dicho cálculo; reiterándose que las presentaciones efectuadas han sido contestadas oportunamente por la Secretaría actuante en la contratación intentando mezclar presentaciones efectuadas en etapas precluidas de los procesos de contratación y Licitación.

Que se deja manifestado que las adecuaciones y redeterminaciones tienen por objeto resarcir el lucro que el acreedor hubiera obtenido de haber podido realizar una inversión. No pudiendo importar un mecanismo encubierto de actualización que debe reputarse desactivado por la prohibición de indexar, o un enriquecimiento sin causa de la empresa reclamante, situación que no puede corroborarse en la especie atento la falta de claridad en las presentaciones efectuadas, motivo también de rechazo.

Que respondida la cuestión con relación a la extemporaneidad del pedido efectuado, se entiende relevante realizar algunas consideraciones con relación a lo que puede entenderse como "denuncia de ilegitimidad".

Que si bien es cierto que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos, todo recurso interpuesto fuera de término puede importar una denuncia de ilegitimidad pudiéndose revocar o anular el acto impugnado.



Que entendemos, que el asesor jurídico debe analizar en su dictamen la constitucionalidad de las leyes que sirven de fundamento de los actos y reglamentos objeto de su estudio, pues al hacerlo estará analizando la constitucionalidad de estos últimos, debiendo aconsejar, como hemos dicho, su anulación, derogación o, según fuere el caso, su no dictado, si estos repugnan de manera manifiesta el ordenamiento legal, que reconoce la supremacía constitucional, la fuerza legal de los tratados inter-nacionales por encima de las leyes positivas, y el profundo respeto por los principios generales del Derecho.

Que como corolario de todo lo expuesto, no puede más que entenderse que resulta facultad de esta administración el revisar sus actos. Por otro lado se advierte que, si bien es cierto que la denuncia de ilegitimidad se encuadra en los términos de "discrecionalidad" de esta administración, esto no significa "irracionalidad". Claro está, que toda decisión deberá –para reputársela legítima- ser ejecutada dentro de un marco de razonabilidad necesaria como condición de validez de los actos de los poderes del Estado (sent. Cámara causa G-661-DO1 "Brown", sent. del 10-III-2009).

Que de la lectura de las impugnaciones planteadas por el recurrente dimana diáfano que la presentación efectuada no resulta más que una serie de apreciaciones personales y diferencias de criterio expuestos por él, las cuales no pueden ser tomadas con carácter suficiente para considerarlas una crítica concreta y razonada de las partes que se consideran equivocadas.

Que se destaca que rige respecto a los reclamos efectuados ante la administración pública el principio de "formalismo moderado" –que, en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permite salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, pero ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos en tanto constituyen un medio de impugnación de los actos para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial– por lo que podría considerarse que el recurso NO se encuentra suficientemente fundado (de acuerdo artículo 90º Ordenanza General 267/80).

Que de esta forma y conforme lo dicho en el presente, constituye un principio democrático esencial que las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos por la Ley Fundamental, gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente y que su posible nulificación obliga a ejercer dicha atribución de revisión constitucional con sobriedad y prudencia, únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

Que la fundamentación de recursos supone como carga procesal, una exposición jurídica en la que mediante el análisis razonado y crítico de lo impugnado, que evidencia su injusticia. Requiere así, una articulación seria, fundada, concreta y objetiva de los errores y una demostración de los motivos para considerar que ella es errónea, injusta o contraria a derecho.

Que los fundamentos expuestos por la parte recurrente no trascienden el cuestionamiento subjetivo de lo decidido por el señor intendente municipal. Señalada de esta manera la debilidad de los fundamentos articulados, resulta entonces improcedente su tratamiento por NO advertirse en ella un mínimo agravio, más allá de, como se dijera, las apreciaciones subjetivas del quejoso en relación a los términos del decreto.

Que el iniciante de autos se sirve de vagos ataques generalizados para solicitar nulidad rechazo de actos que se revisten con las presunciones de legalidad, juridicidad y legitimidad, sin más asidero que su propia percepción acerca del tema para contrariar.

Que de lo expuesto se desprende que nada se aporta a estos obrados que permita apartarse de lo establecido en el Decreto 2.157/2019; y que las manifestaciones contenidas en el recurso NO cumplen con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso, en vista de su extemporaneidad, de acuerdo con lo manifestado "ut supra" y la falta de fundamentación del mismo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 89º, 90º y concordantes de la Ordenanza General 267/80.-

Que así las cosas, el recurso de Revocatoria (no obstante lo expuesto respecto al yerro en la fundamentación por parte del accionante), en aquellos casos en los que sea interpuesto contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado se considera, implícitamente, que han sido interpuestos con el Recurso Jerárquico en subsidio.

Que en este sentido se observa que el mencionado recurso jerárquico subsidiario no procede en la especie toda vez que el acto administrativo atacado emanó de la máxima autoridad del departamento ejecutivo (decreto 2.157/2019).



Que por último y a todo efecto, en cuanto sea de aplicación, se interpone formal excepción de prescripción en los términos de los artículos 2.532 y concordantes del Código Civil y Comercial, dejándose aclarado la aplicación e interposición, de la caducidad de los plazos a los fines de interponer demanda contra todas las peticiones que han sido objeto de resolución por parte de esta Municipalidad, ya sea por decreto del señor intendente Municipal o por contestación de los Secretarios Municipales, así como la doctrina de la cosa juzgada administrativa sobre las peticiones resueltas.

Que de lo expuesto se colige que corresponde denegar las peticiones incluidas en el recurso impetrado en razón de los fundamentos "ut supra" indicados, emitiendo para eso el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los art. 106° y 108° de la Ordenanza General N° 267/80, notificando posteriormente a la interesada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62° y 63° del mismo cuerpo legal.

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. contra el Decreto N° 2157/2019 que dispuso rescindir el contrato de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", tramitado por expediente D-4060-1607/18, por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.-

**ARTICULO 2°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N°

3538

Lanús,

13 SEP 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley 6769/58–, el Decreto N° 0044/18, el Decreto N° 2007/19 y el expediente D-4060-1009/18; y

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto 0044/18 se adjudicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A., la realización de la Obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE", por un monto total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.469.664,21).-

Que por Decreto N° 2007/19 se le aplicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 133.531,77) y se rescindió el contrato de obra suscrito con este Municipio.-

Que mediante Carta Documento CD016828069 enviada por la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., se rechaza la rescisión de la obra, la multa impuesta por esta Municipalidad y la imposición de daños y perjuicios que se le efectúa. Se queja sobre la existencia de incumplimientos de esta Municipalidad y requiere pago de supuestas sumas adeudadas, responsabilizando por daños y perjuicios; solicita la devolución de las garantías presentadas y rechaza todo tipo de incumplimiento. Intima al pago de todo lo supuestamente adeudado en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones judiciales. Funda su petición en hechos y derechos que cree asistirle, a los cuales nos remitimos por razones de economía, responsabilizando a esta administración por supuestos daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo solicitado.

Que, se advierte en principio que la impugnación no resulta solo contra el acto administrativo 2.007/2.019 sino que se levanta contra otros actos del proceso licitatorio, entendiéndose igualmente que se refiere a etapas que se encierran precluidas a la fecha del presente.

Que en este sentido se advierte que se pretende incluir en este estado cuestiones ya tratadas separadamente en distintas actuaciones administrativas de las obras, las cuales se encuentran precluidas, y que fueran objeto de tratamiento juntamente con expedientes en los que se emitieron las órdenes de servicios.

Que en resumen, con términos inconclusos, poco claros e imprecisos se referencian actuaciones que fueron objeto de tramitación oportuna, por lo que no corresponde traer a colación las mismas, parte de actuaciones administrativas dentro de las cuales estas deben ser continuadas a los fines de evitar pluralidad de resoluciones o incluso resoluciones encontradas, motivo por el cual el rechazo de las peticiones incluidas deviene procedente a la luz de lo expuesto.

Que otro lado, se deben rechazar la totalidad de las liquidaciones practicadas atento que no surge de las mismas forma de cálculo que se pretende o la base que se utilizan para dicho cálculo; reiterándose que las presentaciones efectuadas han sido contestadas oportunamente por la Secretaría actuante en la contratación intentando mezclar presentaciones efectuadas en etapas precluidas de los procesos de contratación y Licitación.

Que se deja manifestado que las adecuaciones y redeterminaciones tienen por objeto resarcir el lucro que el acreedor hubiera obtenido de haber podido realizar una inversión. No pudiendo importar un mecanismo encubierto de actualización que debe reputarse desactivado por la prohibición de indexar, o un enriquecimiento sin causa de la empresa reclamante, situación que no puede corroborarse en la especie atento la falta de claridad en las presentaciones efectuadas, motivo también de rechazo.

Que respondida la cuestión con relación a la extemporaneidad del pedido efectuado, se entiende relevante realizar algunas consideraciones con relación a lo que puede entenderse como "denuncia de ilegitimidad".

Que si bien es cierto que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos, todo recurso interpuesto fuera de término puede importar una denuncia de ilegitimidad pudiéndose revocar o anular el acto impugnado.



Que entendemos, que el asesor jurídico debe analizar en su dictamen la constitucionalidad de las leyes que sirven de fundamento de los actos y reglamentos objeto de su estudio, pues al hacerlo estará analizando la constitucionalidad de estos últimos, debiendo aconsejar, como hemos dicho, su anulación, derogación o, según fuere el caso, su no dictado, si estos repugnan de manera manifiesta el ordenamiento legal, que reconoce la supremacía constitucional, la fuerza legal de los tratados inter-nacionales por encima de las leyes positivas, y el profundo respeto por los principios generales del Derecho.

Que como corolario de todo lo expuesto, no puede más que entenderse que resulta facultad de esta administración el revisar sus actos. Por otro lado se advierte que, si bien es cierto que la denuncia de ilegitimidad se encuadra en los términos de "discrecionalidad" de esta administración, esto no significa "irracionalidad". Claro está, que toda decisión deberá –para reputársela legítima- ser ejecutada dentro de un marco de razonabilidad necesaria como condición de validez de los actos de los poderes del Estado (sent. Cámara causa G-661-DO1 "Brown", sent. del 10-III-2009).

Que de la lectura de las impugnaciones planteadas por el recurrente dimana diáfano que la presentación efectuada no resulta más que una serie de apreciaciones personales y diferencias de criterio expuestos por él, las cuales no pueden ser tomadas con carácter suficiente para considerarlas una crítica concreta y razonada de las partes que se consideran equivocadas.

Que se destaca que rige respecto a los reclamos efectuados ante la administración pública el principio de "formalismo moderado" –que, en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permite salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, pero ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos en tanto constituyen un medio de impugnación de los actos para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial– por lo que podría considerarse que el recurso NO se encuentra suficientemente fundado (de acuerdo artículo 90º Ordenanza General 267/80).

Que de esta forma y conforme lo dicho en el presente, constituye un principio democrático esencial que las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos por la Ley Fundamental, gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente y que su posible nulificación obliga a ejercer dicha atribución de revisión constitucional con sobriedad y prudencia, únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

Que la fundamentación de recursos supone como carga procesal, una exposición jurídica en la que mediante el análisis razonado y crítico de lo impugnado, que evidencia su injusticia. Requiere así, una articulación seria, fundada, concreta y objetiva de los errores y una demostración de los motivos para considerar que ella es errónea, injusta o contraria a derecho.

Que los fundamentos expuestos por la parte recurrente no trascienden el cuestionamiento subjetivo de lo decidido por el señor intendente municipal. Señalada de esta manera la debilidad de los fundamentos articulados, resulta entonces improcedente su tratamiento por NO advertirse en ella un mínimo agravio, más allá de, como se dijera, las apreciaciones subjetivas del quejoso en relación a los términos del decreto.

Que el iniciante de autos se sirve de vagos ataques generalizados para solicitar nulidad rechazo de actos que se revisten con las presunciones de legalidad, juridicidad y legitimidad, sin más asidero que su propia percepción acerca del tema para contrariar.

Que de lo expuesto se desprende que nada se aporta a estos obrados que permita apartarse de lo establecido en el Decreto 2.007/2019; y que las manifestaciones contenidas en el recurso NO cumplen con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso, en vista de su extemporaneidad, de acuerdo con lo manifestado "ut supra" y la falta de fundamentación del mismo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 89º, 90º y concordantes de la Ordenanza General 267/80.-

Que así las cosas, el recurso de Revocatoria (no obstante lo expuesto respecto al yerro en la fundamentación por parte del accionante), en aquellos casos en los que sea interpuesto contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado se considera, implícitamente, que han sido interpuestos con el Recurso Jerárquico en subsidio.

Que en este sentido se observa que el mencionado recurso jerárquico subsidiario no procede en la especie toda vez que el acto administrativo atacado emanó de la máxima autoridad del departamento ejecutivo (decreto 2.007/2019).



Que por último y a todo efecto, en cuanto sea de aplicación, se interpone formal excepción de prescripción en los términos de los artículos 2.532 y concordantes del Código Civil y Comercial, dejándose aclarado la aplicación e interposición, de la caducidad de los plazos a los fines de interponer demanda contra todas las peticiones que han sido objeto de resolución por parte de esta Municipalidad, ya sea por decreto del señor intendente Municipal o por contestación de los Secretarios Municipales, así como la doctrina de la cosa juzgada administrativa sobre las peticiones resueltas.

Que de lo expuesto se colige que corresponde denegar las peticiones incluidas en el recurso impetrado en razón de los fundamentos "ut supra" indicados, emitiendo para eso el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los art. 106° y 108 ° de la Ordenanza General N° 267/80, notificando posteriormente a la interesada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62° y 63° del mismo cuerpo legal.


Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

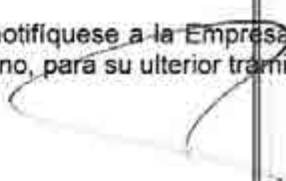
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. contra el Decreto N° 2007/2019 que dispuso rescindir el contrato de la obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE", tramitado por expediente D-4060-1009/18, por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4462/18 y el expediente D-4060-852/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4462/18 se contrató en forma directa la Obra "INSTALACION DE GAS EN E.S.B. N° 54 MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, a la Firma DE JESUS RAUL., por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-852/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 30 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "INSTALACION DE GAS EN E.S.B. N° 54 MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo, Lanús Este, ejecutada por la Firma DE JESUS RAUL., labrada con fecha 30 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-852/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1815/19 y el expediente D-4060-0061/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1815/19 se adjudicara la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 60- VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molindo Nº 3200, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL (\$ 2.060.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0061/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 02 de Septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 60 - VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molinedo Nº 3200, Villa Caraza, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 02 de Septiembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-0061/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2116/19 y el expediente D-4060-0060/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2116/19 se adjudicara la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. Nº 5- VILLA CARAZA LANÚS OESTE" ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molindo, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.065.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0060/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 20 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. Nº 5 - VILLA CARAZA LANÚS OESTE" ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molinedo, Villa Caraza, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 20 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-0060/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1745/19 y el expediente D-4060-0062/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1745/19 se adjudicara la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. Nº 61 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina General Juan Farrel, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0062/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 12 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. Nº 61 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina General Juan Farrel, Villa Caraza, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 12 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-0062/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 3543

Lanús, 13 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1748/19 y el expediente D-4060-0050/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1748/19 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 49 – LANUS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.063.561,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0050/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 20 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 49 – LANUS ESTE", a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A labrada con fecha 20 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-0050/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1495/19 y el expediente D-4060-59/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1495/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 15 – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz Nº 702, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.997.380,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-59/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 03 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 30 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

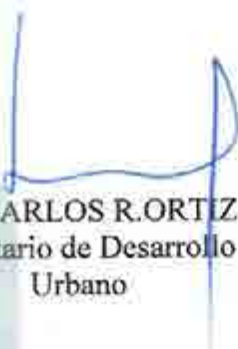
**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 15 – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz Nº 702, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 30 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-59/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0057/19 y el expediente D-4060-1068/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0057/19 se adjudicara la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. Nº 37 – MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Cazón Nº 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Firma I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL., por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.313.693,50) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1068/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 28 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. Nº 37 – MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Cazón Nº 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Firma I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL., labrada con fecha 28 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-1068/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2687/19 y el expediente D-4060-543/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2687/19 se adjudicara la Obra "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí Nº 2651, Villa Jardín, Lanús Oeste, a la Empresa NAYC S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.599.833,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-543/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 02 de Septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí Nº 2651, Villa Jardín, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa NAYC S.R.L., labrada con fecha 02 de Septiembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-543/19.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNP



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3547

Lanús,

13 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Resolución 0164/19 y el expediente D- 4060-136/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0164/19 se contrató mediante Concurso de Precios el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA A DEL PARTIDO DE LANÚS", con la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 603.250,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-136/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 22.1 y 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA A DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por disposición del expediente D-4060-136/19 labradas con fechas 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019 respectivamente.-




ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1496/19 y el expediente D-4060-58/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1496/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 16 – SEDE - LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz Nº 702, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA (\$2.059.070,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-58/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 03 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 30 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 16 – SEDE - LANÚS OESTE", ubicada en la calle Máximo Paz Nº 702, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 30 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-58/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 8549  
LANÚS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Juan Manuel ROLDAN, Legajo N° 28332/0, en virtud de que nunca se presentó a trabajar.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 3 de junio de 2019, la designación del agente Juan Manuel ROLDAN, Legajo N° 28332/0, D.N.I. N° 33.489.762, en el cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, la cual fuera dispuesta por Decreto N° 2567/2019.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 11:28:03 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 11:31:57 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 07:10:56 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 04:48:21 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 04:48:19 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR BONETTI Intendente del Municipio de LAOS	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Codigo Autenticado Certificado de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 04:48:43 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 355/19

LANÚS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Maria Celeste FORNERIS OTERO, Legajo N° 28333/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**







**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 20 de agosto de 2019, a la agente Maria Celeste FORNERIS OTERO, Legajo N° 28333/9, D.N.I. N° 34.602.109, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaria de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; registrando una antigüedad de dos (02) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 26/09/2019 12:09:13        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/03/2019 01:38:03        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/05/2019 06:36:49        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/08/2019 04:09:34        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHRAVOISE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 03/10/2019 05:21:39        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRINOTTI asamblea del Municipio de Leizaola</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmac: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/03/2019 13:44:34        Expiration date: 14/03/2020 04:55:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elsa MIÑO, Legajo N° 14026/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente María Elsa MIÑO, Legajo N° 14026/1, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



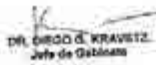
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. SERGIO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARLAN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SAMICETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
using: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys FAILDE, Legajo N° 9225/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Gladys FAILDE, Legajo N° 9225/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 10:10:00  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 10:12:39  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 11:11:24  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. NEDO C. RAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 11:25:42  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 11:26:38  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRANDETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firm Date: 22/10/2020 11:27:49  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*








CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo N° 11265/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo N° 11265/1, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCATOLON        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESPOR BRINDETTI        Asesor del Municipio de Lario</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma Autorizada Certificante de Firma Digital        Date: 2010/2010 09:10:56        Expiration Date: 2010/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys Araceli GARCIA, Legajo N° 13014/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Gladys Araceli GARCIA, Legajo N° 13014/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BIGNAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANAGNOSTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emitido el: 21/10/2023 07:10:56 p. m.  
Expiracion: 21/10/2023 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Alberto DE LA VILLA, Legajo N° 10484/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Carlos Alberto DE LA VILLA, Legajo N° 10484/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2020/05/20 09:10:56  
Expiration date: 2020/05/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo Alfredo ALMADA, Legajo N° 15887/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de febrero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Eduardo Alfredo ALMADA, Legajo N° 15887/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DIEGO O. KOVALETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHAYOVIC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRIMETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Titulo: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/01 09:30:00  
Expiration Date: 2010/02/01 09:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por








Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Adriana AMUD, Legajo N° 11015/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Adriana AMUD, Legajo N° 11015/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 25/09/2019 05:17:24        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 26/09/2019 10:52:47        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 26/09/2019 10:57:12        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 26/09/2019 12:09:34        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 25/09/2019 05:27:16        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 25/09/2019 05:10:56        Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HÉCTOR VARELA        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 19/09/2019 06:05:48        Expiration Date: 19/10/2020 06:05:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Adriana CARIDE, Legajo N° 10533/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Patricia Adriana CARIDE, Legajo N° 10533/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:12:59  
Expiration Date: 2019/03/20 09:12:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 10:37:32  
Expiration Date: 2019/03/20 10:37:32 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:44:50  
Expiration Date: 2019/03/20 09:44:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:10:40  
Expiration Date: 2019/03/20 09:10:40 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:00:00  
Expiration Date: 2019/03/20 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIBAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:10:54  
Expiration Date: 2019/03/20 09:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BENETTI  
Presidente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2019/03/20 09:55:48  
Expiration Date: 2019/03/20 09:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Luciano BARROCA, Legajo N° 15964/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Luciano BARROCA, Legajo N° 15964/9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 16/08/2019 09:16:21  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 26/08/2019 10:22:59  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 27/08/2019 10:48:45  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 27/08/2019 09:15:40  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 16/08/2019 09:16:21  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIARAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 16/08/2019 09:16:21  
Expiration Date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 17/08/2019 11:21:19  
Expiration Date: 14/08/2020 04:28:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





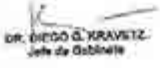


Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Zunilda Itati SILVA, Legajo N° 14286/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Zunilda Itati SILVA, Legajo N° 14286/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 09:57:47        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:08:38        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:50:41        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:50:41        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO A. KRAVITZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:50:41        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARLAN SCHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:50:41        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SANDOVAL        Intendente del Municipio de Llanes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 10:50:41        Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

3561

13 SEP 2019

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo N° 10018/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Luis Ricardo PANOZZO, Legajo N° 10018/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORJAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Larioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3562

LANÚS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Nicolás Felipe NASO, Legajo N° 27689/0.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Cristian Manuel ALLEGUE, D.N.I. N° 26.472.488.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase la renuncia a partir del día 14 de junio de 2019, al agente Nicolás Felipe NASO, Legajo N° 27689/0, D.N.I. N° 40.380.665, al cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese que el agente Nicolás Felipe NASO, Legajo N° 27689/0, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de junio de 2019, mencionado en el artículo precedente.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 22 de julio al 31 de diciembre de 2019, al señor Cristian Manuel ALLEGUE, D.N.I. N° 26.472.488, C.U.I.L. N° 20-26472488-1, nacido el día 18 de febrero de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Kant 134, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28503/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-





**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros  
Signed: Susana Inés Corti Escante de Piana Digital  
Sign date: 2020/02/27 11:54  
Expiration date: 22/12/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la renuncia del doctor Fernando Martin VELICH, Legajo N° 28075/0,

Que se sugiere en su reemplazo al doctor Diego Martin GONZALEZ STIVALA, D.N.I. N° 36.396.225.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por del doctor Fernando Martin VELICH, Legajo N° 28075/0, D.N.I. N° 31.912.578, al cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-







**Artículo 3°.-** Desígnase interinamente a partir del día 15 de julio de 2019, al doctor Diego Martin GONZALEZ STIVALA, D.N.I. N° 36.396.225, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27794/7, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-





**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OCHAVONDO          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GAUDETTE          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 07/09/2019 04:11:43          Revocation Date: 07/09/2020 04:11:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3564

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la doctora Marta Lidia MARTINEZ, Legajo N° 15194/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por la doctora Marta Lidia MARTINEZ, Legajo N° 15194/0, D.N.I. N° 11.303.478, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 117 (83), Jefa de Sección, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 215, Sección Inspección Química, Agrupamiento 9, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal y seis (06) años y cinco (05), reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-27-11303478-0-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 22/10/2020 07:18:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 07:18:32  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 04:58:06  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. BORIS G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:17:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/10/2020 06:21:17  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR DANZEFF  
Intendencia del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/01/2020 04:05:43  
Expiration date: 14/01/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de agosto de 2019, presentada por la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, D.N.I. N° 30.887.486, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de quince (15) años, cinco (05) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:12:06  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:14:33  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:08:09  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:14:33  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN BORJAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:08:09  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 08:14:33  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3566

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Ramón Oscar LEDESMA, Legajo N° 26677/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 6 de agosto de 2019, presentada por el agente Ramón Oscar LEDESMA, Legajo N° 26677/2, D.N.I. N° 23.357.164, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:14:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:23:31  
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 00/07/2020 04:09:06  
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 09:28:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Ministro del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 11:53:24  
Expiration date: 18/03/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Guillermo José SEGURA, Legajo N° 8617/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 12 de agosto de 2019, presentada por el agente Guillermo José SEGURA, Legajo N° 8617/4, D.N.I. N° 11.224.464, quién ocupaba un cargo categoría 230, Director de Control Ambiental e Industria "Ad-Honorem", de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-







**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 12:12:04          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 12:12:49          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 06:57:47          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 04:08:01          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 06:21:43          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ          Ministro del Municipio de Linares</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma Autógrafa Certificada de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 04:55:43          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Pino José Luis VILLALBA, Legajo N° 27638/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**







**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 13 de agosto de 2019, presentada por el doctor Pino José Luis VILLALBA, Legajo N° 27638/6, D.N.I. N° 95.475.402, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de once (11) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese que el doctor Pino José Luis VILLALBA, Legajo N° 27638/6, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de julio de 2019.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 22/10/2020 12:11:01 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 22/10/2020 12:15:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 20/09/2019 03:09:30 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 22/10/2020 14:04:30 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 22/10/2020 03:07:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ Intendente del Municipio de Lelito</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm Date: 22/10/2020 03:07:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3569

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Karina Andrea PROTO, Legajo N° 25970/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de agosto de 2019, presentada por la doctora Karina Andrea PROTO, Legajo N° 25970/1, D.N.I. N° 22.573.631, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-







La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO KRAVITZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIO. DANIEL SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI        Inscrito del Plenario de Caric</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        signed: 2023.10.27 12:12:15        expiration date: 27/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Maximiliano Abel TARTARO, Legajo N° 28143/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de agosto de 2019, presentada por el agente Maximiliano Abel TARTARO, Legajo N° 28143/6, D.N.I. N° 31.781.335, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-







**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 11:21:22          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 11:07:02          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 27/08/2020 04:16:01          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 07/03/2019 04:21:44          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 11/02/2020 11:08:41          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BANDOLETTI          Intendente del Municipio de Leticia</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 11/02/2020 11:48:24          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3571

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 26 de agosto al 31 de octubre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8, de la Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, a la Secretaría de Gobierno, Oficina 301, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 12:01:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 12:00:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 04:52:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 05:20:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 11:08:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/08/2019 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27980/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 8 de agosto de 2019, presentada por el agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27980/4, D.N.I. N° 34.309.001, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-







Notifíquese que el agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27980/4, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de agosto de 2019.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Llavay</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 01/05/2018 17:02:11          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3573

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Marcela Karina GONZALEZ, Legajo N° 17860/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 26 de agosto de 2019, presentada por la agente Marcela Karina GONZALEZ, Legajo N° 17860/4, D.N.I. N° 24.177.763, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 725, Centro Educativo N° 5.; registrando una antigüedad de ocho (08) años, diez (10) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. GABRIEL SCHIAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

8574

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación de la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, categoría 232, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, en un cargo categoría 232, Directora General de la Delegación Municipal Noreste, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3037; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 04/03/2018 11:51:32          Expiration date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 03/03/2018 12:00:31          Expiration date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 03/03/2018 02:12:29          Expiration date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 03/03/2018 03:11:07          Expiration date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDGARÍAS SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 14/03/2018 06:20:11          Expiration date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI          Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 14/03/2018 11:12:26          Expiration date: 14/03/2020 06:25:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3575

LANUS,

73 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la designación del agente Fabián Nicolás SANCHEZ, Legajo N° 25317/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la designación del agente Fabián Nicolás SANCHEZ, Legajo N° 25317/2, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al agente Fabián Nicolás SANCHEZ, Legajo N° 25317/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/09/2019 12:02:38 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/09/2019 11:58:21 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/09/2019 02:12:42 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/09/2019 09:11:10 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/09/2019 09:28:42 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR URNANDETTI Presidente del Municipio de Lanoë</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 14/02/2020 06:55:53 Expiration Date: 14/02/2020 06:55:53 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3576  
LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección de Vigilancia; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2019 11:14:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2019 12:07:58  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 26/08/2019 03:06:06  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. NÉGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2019 03:55:54  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 16/07/2019 05:55:41  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 11/07/2019 12:11:24  
Expiration Date: 14/01/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3577

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27107/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 12 de agosto de 2019, la designación del agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27107/1, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27107/1, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 11:58:37        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 11:58:37        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 11:58:37        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 11:58:37        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>VICTOR BANDOZZI        Intendente del Municipio de La Osa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 11:58:37        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3578

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 26 de agosto de 2019, la designación del agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7, categoría 296, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 26 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 01:29:00  
Expiration date: 22/10/2020 01:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 01:29:00  
Expiration date: 22/10/2020 01:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 01:28:59  
Expiration date: 22/10/2020 01:28:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lavaca

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 01:29:00  
Expiration date: 22/10/2020 01:29:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3579

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación de la agente Jesica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23816/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la designación de la agente Jesica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23816/2, categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la agente Jesica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23816/2, en un cargo categoría 298, con funciones de Jefa-Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO D. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

3580

LANÚS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Marcelo Gustavo BAGLIONE, Legajo N° 27432/2.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Luis Fernando ALVAREZ LARA, D.N.I. N° 27.878.143.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Marcelo Gustavo BAGLIONE, Legajo N° 27432/2, D.N.I. N° 21.458.697, al cargo categoría 310, con funciones de Inspector de Ferias, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias; registrando una antigüedad de once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-







**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Luis Fernando ALVAREZ LARA, D.N.I. N° 27.878.143, C.U.I.L. N° 20-27878143-8, nacido el día 15 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gobernador Udaondo 2142, Departamento 1°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28531/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023.07.26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023/07/26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023/07/26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023/07/26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023/07/26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ        Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor del Pueblo de Uruguay by Ministerio Digital, Autógrafa Certificación de Firma Digital        Date: 2023/07/26 13:42:40        Serial: 10738/2023 0110760</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3581  
LANÚS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Nicolás ABAYAY, Legajo N° 27455/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Eduardo Damián SANCHEZ, D.N.I. N° 34.435.138.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Nicolás ABAYAY, Legajo N° 27455/3, D.N.I. N° 32.690.275, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste; registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-






**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, al señor Eduardo Damián SANCHEZ, D.N.I. N° 34.435.138, C.U.I.L. N° 20-34435138-5, nacido el día 4 de marzo de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Víctor Hugo 456, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28506/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Diego G. Kravetz</b> of <b>Ministero di San Marino</b>, DN: cn=Diego G. Kravetz, o=Ministero di San Marino, ou=Ministero di San Marino, email=diego.kravetz@sm.gov.sm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Diego G. Kravetz</b> of <b>Ministero di San Marino</b>, DN: cn=Diego G. Kravetz, o=Ministero di San Marino, ou=Ministero di San Marino, email=diego.kravetz@sm.gov.sm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>DR. DIEGO G. KRAVETZ</b> Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by <b>Diego G. Kravetz</b> of <b>Ministero di San Marino</b>, DN: cn=Diego G. Kravetz, o=Ministero di San Marino, ou=Ministero di San Marino, email=diego.kravetz@sm.gov.sm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIG. DAMIAN SCHIAVONI</b> Segretario di Economia y Finanza</p>	<p>Digitally signed by <b>Damian Schiavoni</b> of <b>Ministero di San Marino</b>, DN: cn=Damian Schiavoni, o=Ministero di San Marino, ou=Ministero di San Marino, email=damian.schiavoni@sm.gov.sm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR BRADIETTI</b> Residente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by <b>Néstor Bradietti</b> of <b>Municipio de Lanza</b>, DN: cn=Néstor Bradietti, o=Municipio de Lanza, ou=Municipio de Lanza, email=nestor.bradietti@lanza.sm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3582

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría del agente Emanuel Matías VISSIO, Legajo N° 26413/4.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al agente Emanuel Matías VISSIO, Legajo N° 26413/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 12:19:28  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 12:20:18  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 04:11:44  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 04:11:44  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 04:11:44  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENETTI  
Intendente del Municipio de La Osa

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 20/10/2020 04:11:44  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita la designación como Directora de Política y Cuestiones Descentralizadas, de la agente Araceli Johanna ABALLAY, Legajo N° 27211/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, a la agente Araceli Johanna ABALLAY, Legajo N° 27211/9, en un cargo categoría 230, Directora de Política y Cuestiones Descentralizadas, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 2, Oficina 720; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARRIN JOHNSON        Secretario de Estado y Prensa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>WÉSTON ORRNETTI        Alcalde del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 09:10:56        Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Ezequiel Marcos LUQUE, D.N.I. N° 43.057.713, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**




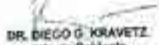


**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Ezequiel Marcos LUQUE, D.N.I. N° 43.057.713, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27865/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 06/07/2019 11:57:56          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 07/08/2019 22:12:03          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 16/01/2019 21:12:10          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 16/02/2019 09:17:44          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DICHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 09/01/2019 09:29:49          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR QUIROGA          Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional Certificante de Firma Digital          Firm Date: 07/07/2019 12:01:19          Expiration Date: 30/10/2020 02:16:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Pamela Maria Sol ACEVEDO DE LA TORRE, D.N.I. N° 42.625.019, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Pamela Maria Sol ACEVEDO DE LA TORRE, D.N.I. N° 42.625.019, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27866/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 03/07/2020 11:54:42  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/07/2020 11:54:00  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/07/2020 11:54:00  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/07/2020 11:54:26  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/07/2020 11:54:11  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Ministro del Interior de La Plata

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/07/2020 11:54:05  
Expiration Date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3586

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Agustín Ariel DI NISIO, D.N.I. N° 39.664.736.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 5 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Agustín Ariel DI NISIO, D.N.I. N° 39.664.736, C.U.I.L. N° 20-39664736-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 16 de julio de 1996, con domicilio en la calle Pallares 1650, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28526/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Marcelo Alejandro VILLALBA, D.N.I. N° 25.664.572, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**







**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Marcelo Alejandro VILLALBA, D.N.I. N° 25.664.572, C.U.I.L. N° 20-25664572-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de diciembre de 1976, con domicilio en la calle Estado Unidos 3332, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28529/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, para el agente Marcelo Alejandro VILLALBA, Legajo N° 28529/6, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 11:10:30 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 11:10:30 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 09:26:02 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DARDO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 09:26:02 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN BOHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 09:26:02 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BASCOTTO Intendente del Municipio de Lanés</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 09:26:02 Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Ivana SMITH, D.N.I. N° 25.987.898, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**







**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Ivana SMITH, D.N.I. N° 25.987.898, C.U.I.L. N° 27-25987898-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de junio de 1977, con domicilio en la calle Murature 1182, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28530/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, para la agente Ivana SMITH, Legajo N° 28530/2, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:48          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:59          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:47          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:52          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:50          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ          Presidente del Museo de La Plata</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Autocertificado de Firma Digital          Sign Date: 08/08/2020 12:39:45          Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Verónica Liliana LAVEGA, D.N.I. N° 25.664.465, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Verónica Liliana LAVEGA, D.N.I. N° 25.664.465, C.U.I.L. N° 27-25664465-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 29 de octubre de 1969, con domicilio en la Avenida San Martín 2139, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28523/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, para la agente Verónica Liliana LAVEGA, Legajo N° 28523/2, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lavio

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 01:20:56  
Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 3590

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Florencia Rosario ORTIZ, D.N.I. N° 42.178.220.

Que la señora Florencia Rosario ORTIZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la señora Florencia Rosario ORTIZ, D.N.I. N° 42.178.220, C.U.I.L. N° 27-42178220-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 5 de octubre de 1999, con domicilio en la calle Canadá 2858, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28522/3, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-





**Artículo 2º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 11:09:17  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 11:09:17  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 11:09:17  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 11:09:17  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 08:10:17  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lavalle

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministro  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/09/2019 11:10:40  
Expiration date: 22/10/2024 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3591

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Roció Antonella SOSA, D.N.I. N° 40.893.149.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la señora Roció Antonella SOSA, D.N.I. N° 40.893.149, C.U.I.L. N° 27-40893149-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 6 de diciembre de 1997, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 2030, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28537/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 09:54:16  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 10:26:03  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 04:52:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 09:17:05  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIAN SCAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 09:21:52  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BANDO  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 09:29:24  
Expiration date: 22/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3592

LANUS,

13 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora María Victoria COLANGIULI, D.N.I. N° 31.032.299.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 20 de agosto de 2019, a la doctora María Victoria COLANGIULI, D.N.I. N° 31.032.299, C.U.I.L. N° 27-31032299-2, nacida el día 20 de julio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almirante Solier 2963, Avellaneda, Código Postal 1872, Legajo N° 28533/9, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 11:27:15  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 11:27:19  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 11:27:21  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2019 04:07:45  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORRAVILLE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/09/2019 04:17:59  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRICHTLI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/09/2019 11:27:59  
Expiration Date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado designar agentes para cumplir funciones en la Cuadrilla de Mantenimiento de Escuelas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de octubre de 2019, al señor Matías Nahuel ROJAS, D.N.I. N° 41.203.362, C.U.I.L. N° 20-41203362-1, nacido el día 14 de julio de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sargento Cabral 1703, Escobar, Código Postal 1625, con Legajo N° 28487/5, en un cargo categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, al señor Jonathan Kevin ROJAS, D.N.I. N° 39.961.349, C.U.I.L. N° 20-39961349-4, nacido el día 28 de octubre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sargento Cabral 1703, Escobar, Código Postal 1625, con Legajo N° 28486/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



LANÚS  
MUNICIPIO

- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, al señor Damián BAEZ, D.N.I. N° 22.925.623, C.U.I.L. N° 20-22925623-9, nacido el día 15 de febrero de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 739, Pacheco, Código Postal 1648, con Legajo N° 28489/3, en un cargo categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de septiembre de 2019, al señor Gustavo Damián SANCHEZ, D.N.I. N° 50.014.005, C.U.I.L. N° 20-50014005-5, nacido el día 9 de abril de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cosquin 2578, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 28488/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 5°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de octubre de 2019, al señor Daniel Gustavo TORREZ, D.N.I. N° 29.492.499, C.U.I.L. N° 20-29492499-0, nacido el día 2 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Calle 133, N° 551, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 28490/9, en un cargo categoría 289, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 6°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de septiembre de 2019, al señor Jesús Emmanuel FLORES, D.N.I. N° 31.934.764, C.U.I.L. N° 20-31934764-0, nacido el día 24 de diciembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Calle 123 N° 478, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 28485/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 7°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de septiembre de 2019, al señor David Alexis SARAVIA ALVA, D.N.I. N° 95.259.402, C.U.I.L. N° 20-95259402-9, nacido el día 10 de junio de 1996, Nacionalidad Peruano, con domicilio en la calle Echeverry 3079, Almirante Brown, Código Postal 1856, con Legajo N° 28484/8, en un cargo categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



LANÚS  
MUNICIPIO

**Artículo 8°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 9°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 21/09/2025 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 21/09/2025 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 22/10/2024 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KOVAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 22/10/2024 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÓ SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 21/09/2025 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Ministro del Poder Judicial

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: gub@gub.uy  
Expiration Date: 21/09/2025 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

8594

LANÚS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Raúl Sergio IRAZOQUI, Legajo N° 26968/9, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Ángela SOTO, D.N.I. N° 12.180.457.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Raúl Sergio IRAZOQUI, Legajo N° 26968/9, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, a la señora Ángela SOTO, D.N.I. N° 12.180.457, C.U.I.L. N° 27-12180457-9, nacida el día 13 de junio de 1958, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá 4438, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28508/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 12:09:54  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 01:57:09  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/03/2018 06:15:47  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 05:00:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 04:42:32  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 14/07/2020 12:01:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Néstor Fabián JARA, D.N.I. N° 36.149.557.

Que el señor Néstor Fabián JARA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Farmacia.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Néstor Fabián JARA, D.N.I. N° 36.149.557, C.U.I.L. N° 20-36149557-9, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de julio de 1991, con domicilio en la calle Maure 3883, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28538/4, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



**Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Ministerio de Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2019/07/27 14:14:00  
Certificate ID: 22/102026-0410190 p. 01

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Claudio Fabián LADEVAT, D.N.I. N° 22.084.035.

Que el señor Claudio Fabián LADEVAT, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Enfermero.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Claudio Fabián LADEVAT, D.N.I. N° 22.084.035, C.U.I.L. N° 20-22084035-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 2 de noviembre de 1970, con domicilio en la calle Brahams 5049, Almirante Brown, Código Postal 1847, Legajo N° 28536/6, en un cargo categoría 354, con funciones de Enfermero, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-



- Artículo 4°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jofre de Gallo de Ministerio de Hacienda y Administracion Certificada de Firma Digital  
Date: 2010/09/20 10:04:14  
Expiration Date: 2010/09/20 10:04:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3597

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Rosana Elizabeth ALVAREZ, D.N.I. N° 26.117.923.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Rosana Elizabeth ALVAREZ, D.N.I. N° 26.117.923, C.U.I.L. N° 27-26117923-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de agosto de 1977, con domicilio en la calle Magallanes 2759, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28540/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIDARSHAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Ministro del Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/09/2019 09:48:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 8598

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Victoria Anabel SOSA, D.N.I. N° 40.190.798.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Victoria Anabel SOSA, D.N.I. N° 40.190.798, C.U.I.L. N° 27-40190798-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de marzo de 1997, con domicilio en la calle García Romero 3920, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28541/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN ROMAYORE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR GANDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.        Expiration Date: 2010/03/23 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3599

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Florencia Micaela AMAYA, D.N.I. N° 37.276.267.

Que se encuentra con la vacante pertinente.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Florencia Micaela AMAYA, D.N.I. N° 37.276.267, C.U.I.L. N° 27-37276267-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de enero de 1993, con domicilio en la calle Andrade 757, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28542/7, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 24/09/2019 09:53:17        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 06/09/2019 09:54:59        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 05/09/2019 04:59:30        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. CIRILO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 11/09/2019 08:35:41        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/09/2019 09:20:40        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>MONICA ARREDONDO Intendente del Municipio de Lanco</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/09/2019 13:13:25        Registration Date: 24/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3600

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Marina Soledad CLAROS, D.N.I. N° 32.949.683.

Que la señora Marina Soledad CLAROS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Nutricionista.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Marina Soledad CLAROS, D.N.I. N° 32.949.683, C.U.I.L. N° 27-32949683-5, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de marzo de 1987, con domicilio en la calle Darwin 617, Piso 6°, Departamento "G", C.A.B.A. Código Postal 1414, Legajo N° 28544/5, en un cargo categoría 353, con funciones de Nutricionista, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



**Artículo 2°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de mayo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARIÁN SCHIAVONI  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by [illegible] of Gabinete de Ministros  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 12:00:00  
Registration date: 02/04/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3601

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Agustina Soledad CARACCILO, D.N.I. N° 39.430.998.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Agustina Soledad CARACCILO, D.N.I. N° 39.430.998, C.U.I.L. N° 27-39430998-8, nacida el día 20 de marzo de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 2 de Mayo 3782, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28547/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/09/2019 11:54:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/09/2019 12:04:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 04:12:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/09/2019 05:22:13 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DANIELA ROVONE Secretaria de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 04:21:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR OBIOLETS Intendente del Municipio de Latac	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 12:29:18 Expiration date: 14/09/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3602

LANUS,

13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Juan GARCIA, D.N.I. N° 36.399.255.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Juan GARCIA, D.N.I. N° 36.399.255, C.U.I.L. N° 20-36399255-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de octubre de 1991, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 2450, 8° Piso, Departamento 804, C.A.B.A, Código Postal 1429, Legajo N° 28548/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1505, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/08/2018 12:21:40  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 09:44:33  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 08:11:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GERADETTI  
Intendente del Municipio de Lanoia

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/07/2018 04:28:28  
Expiration date: 14/03/2020 06:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.-

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de junio de 2019, de los agentes que a continuación se detallan en las categorías que en cada caso se especifican de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.
15993/1	VILLEGAS MONICA HAYDEE	22	24
20959/3	LOVEIRA NORA MABEL	20	22
23394/5	ACCAVALLO MELISA BELEN	18	20
25363/1	MENDOZA RAMONA DEL VALLE	13	18

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-





**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización del agente Agustín GONZALEZ, Legajo N° 27867/8.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto al 30 noviembre de 2019, del agente Agustín GONZALEZ, Legajo N° 27867/8, de un cargo categoría 283, a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GEROSSETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 04:35:43  
Expiration date: 22/10/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3605

LANUS,

13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Dolores NAVARRO, Legajo N° 27576/1, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-








**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRINDETTI          Intendente del Municipio de Itapúa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas, Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 09:10:56          Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, las inclusiones en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuestas por los Decreto N° 961/2019 y 1453/2018 respectivamente, de las agentes María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo N° 27849/2 y Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para las agentes María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo N° 27849/2 y Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9, quienes prestan servicios en el área de Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 09:40:08        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 09:41:02        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 10:52:49        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 09:10:27        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. SERGIO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 04:27:18        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SCIRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 02:00:20        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>RAFAEL GRANDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas; Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/03/2020 09:11:58        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Patricia Cristina TURCO, Legajo N° 14018/2, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Patricia Cristina TURCO, Legajo N° 14018/2, de la Oficina 723, Centro Educativo N° 2, a la División Patrimonio y Rezago, Oficina 425, categoría 22 y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 04/08/2019 11:34:52 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 04/08/2019 11:34:52 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 04/08/2019 03:23:01 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 04/08/2019 04:14:27 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DARIAN DORIA VIONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/08/2019 11:05:39 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR ORDOQUI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2019 02:55:26 Expiration Date: 22/10/2020 04:00:53 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**







**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios y asignasele funciones a los agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CAT.
12426/5	CRISPI ROQUE ANGEL	SERENO	22
12436/2	SOTO CARMELO DANIEL	SERENO	24
12730/3	GAUNA CARLOS MARIANO	SERENO	22
14184/0	GUZMAN CARLOS ALBERTO	INSPECTOR	18
15049/5	LOPEZ WALTER FELIPE	SERENO	18
16738/7	LEDESMA JUAN CARLOS	PEON	21
24204/0	TESORIERO VICTOR ESTEBAN	PEON	20
24887/3	DIDIANO GABRIEL DOMINGO	PEON	18
27692/4	FERREYRA JULIO CESAR	PEON	285
27697/9	IUDICISSA VERONICA SABRINA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 13/09/2019 12:38:22          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 12/09/2019 12:32:49          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 12/09/2019 02:58:18          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 13/09/2019 02:01:40          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIGIA MARÍA TRUJILLO Secretaria de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 13/09/2019 02:19:06          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Vicepresidente del Municipio de La Ceb</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 13/09/2019 13:30:45          Expiration date: 14/03/2020 04:55:44 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Daniela Alejandra HEREDIA, Legajo N° 28363/0; Diego Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 28361/2 y Pablo Sebastián RINCON, Legajo N° 28364/9, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 5 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Daniela Alejandra HEREDIA, Legajo N° 28363/0, de la Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, a la Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-**

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 5 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 28361/2, de la Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, a la Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-**

**Artículo 3°.-** Autorízase a partir del día 5 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Sebastián RINCON, Legajo N° 28364/9, de la Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, a la Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-**

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 12:12:01  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 12:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 01:14:33  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
WILFREDO C. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 09:17:55  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIDIA DANIEL BONAVICHE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 06:33:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 01:41:50  
Expiration date: 14/03/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Cesar Ezequiel AYALA, Legajo N° 26670/9, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 15 julio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Cesar Ezequiel AYALA, Legajo N° 26670/9, de la Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Oficina 211, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 11:52:43  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 12:42:01  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 10:55:40  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 09:14:25  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 02:40:22  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI  
Secretario del Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 12:04:04  
Expiration date: 27/10/2020 04:05:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Hernán Ariel ROMERO, Legajo N° 28301/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**







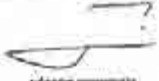
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Hernán Ariel ROMERO, Legajo N° 28301/0, de la Oficina 311, Dirección de Cementerio, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285 y asignasele funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:18:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:18:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:09:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:09:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. SERGIO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:09:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:09:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BORRONE Intendente del Municipio de Lavalle</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:18:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3612

LANUS, 13 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Belén NOCERA, Legajo N° 27726/6, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 12 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Maria Belén NOCERA, Legajo N° 27726/6, de la Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804, categoría 310 y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 03.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:27:57          Certificación ID: 20/10/2010 09:28:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:24:56          Certificación ID: 20/10/2010 09:25:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:21:05          Certificación ID: 20/10/2010 09:21:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:08:23          Certificación ID: 20/10/2010 09:08:23 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:17:55          Certificación ID: 20/10/2010 09:17:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BARRIETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2010 09:23:44          Certificación ID: 20/10/2010 09:23:44 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3613

Lanús, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2734/19, el Expediente D-90.456/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2734 de fecha 23 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 151 para el día 30 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "INSTALACION ELECTRICA EN LA PLAZA AUYERO" ubicada en la intersección de las calles Arias y Córdoba, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-207-315/2019, por la suma total de \$ 987.500 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 8 de Agosto de 2019;

Que por Acta N° 218 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 151 llevada a cabo el día 30 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "INSTALACION ELECTRICA EN LA PLAZA AUYERO" ubicada en la intersección de las calles Arias y Córdoba, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-207-315/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9 - Proveedor Municipal N° 5481, con domicilio real en la calle Lisandro de la Torre N° 134 de Berazategui, el servicio de “INSTALACION ELECTRICA EN LA PLAZA AUYERO”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 987.500 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZ**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1293 de fecha 29 de Marzo 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° D-89.742/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1293/19, se autorizó a abonar al Sr. KRUUSE, JORGE MARTIN - D.N.I 21.107.104, la suma total de \$ 225.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderas en 9 (nueve) cuotas mensuales de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) por los meses de Marzo a Noviembre del año 2019, en virtud del contrato de obra suscripto;

Que con fecha 22 de Julio de 2019, se firmó entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. KRUUSE, JORGE MARTIN una adenda al contrato de obra mencionado precedentemente mediante el cual se modifica la cláusula cuarta;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 1.293/19 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1293/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I 21.107.104, la suma total de \$ 233.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderas en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) de Marzo a Julio del año 2019 y 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL) de Agosto a Noviembre del año 2019".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-89.957/19 y atento el Convenio Específico suscripto el 24 de Mayo de 2019 entre la FUNDACION ESPERANZA JUNTOS POR UNA NIÑEZ EN RIESGO y este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración, con el objeto común de proteger y defender los derechos de los niños, en especial el derecho a la vida; a la salud; a la educación y al desarrollo integral incluidos en su familia de origen o en el marco de una familia sustituta;

Que el mencionado Convenio Específico tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto del proyecto de convenio;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 1 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 37 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el pago del Convenio Específico entre la Fundación Esperanza Juntos por una Niñez en Riesgo y La Municipalidad de Lanús, aprobado por la ordenanza Nº 2916/19 por la suma total de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales e iguales de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), con el objeto de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUOTA 1	sep-19	\$20,000.00	\$80,000.00	Ejercicio 2019
CUOTA 2	oct-19	\$20,000.00		
CUOTA 3	nov-19	\$20,000.00		
CUOTA 4	dic-19	\$20,000.00		
CUOTA 5	ene-20	\$20,000.00	\$80,000.00	Ejercicio 2020
CUOTA 6	feb-20	\$20,000.00		
CUOTA 7	mar-20	\$20,000.00		
CUOTA 8	abr-20	\$20,000.00		

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de FUNDACION ESPERANZA JUNTOS POR UNA NIÑEZ EN RIESGO, CUIT: 30-71523350-5, por el monto detallado en el artículo 1º, conforme a lo establecido en cláusula tercera del Convenio mencionado con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El Convenio Específico al que se refiere lo artículos, tendrá un periodo de vigencia de un (1) año a partir de la suscripción, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas PARTES se reservan el derecho de denunciarle unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos (60) días.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 90.546/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Director de Adultos Mayores, el Sr. Néstor Fuentes, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles a cada institución un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas, para afrontar los costos de los servicios de gas y luz, esenciales para la actividad que desarrollan y particularmente durante los meses invernales, donde las horas con luz natural son menos y baja la temperatura, aumentando el consumo de estos servicios para iluminar y calefaccionar los espacios;

Que dicha nómina se encuentran integrada por 3 (tres) Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente y/o Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir

cuentas a cada una de las instituciones por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de septiembre y Octubre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Septiembre y Octubre de 2019 respectivamente, a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL), para afrontar los costos de los servicios de gas y luz:

1. Centro de Jubilados y Pensionados "Hugo del Carril", con domicilio en la calle Bouchard 1926, Lanús
2. Centro de Jubilados y Pensionados "Los Bohemios y Amistad de Lanus Oeste", con domicilio en la calle Machaint 3327, Lanús Oeste
3. Centro de Jubilados y Pensionados "Victoria 1", con domicilio en la calle Blanco Encalada 3859, Lanus.


**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados detallados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Del Pozo Elba Inés, DNI 6.409.605, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados "Hugo del Carril"
2. Cocco Mario Juan Carlos, DNI 4.827.336, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados "Alegria y Esperanza"
3. Francisca del Valle, Elena, DNI 10.217.838, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y pensionados "Victoria 1"

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

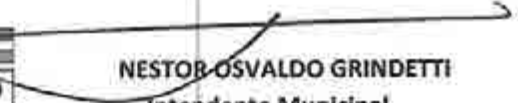

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto del Municipio de Lanús Nro. 4555/2018, la Licitación Pública N° 36/2018 y el Expediente Nro. D-88.697/2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Obra Mejoramiento y Adecuación Tecnológica de las Instalaciones Semafóricas y Conformación del Centro de Monitoreo de Tránsito – Etapa 2018 tuvo lugar durante una especial etapa llevada a cabo en el mejoramiento de la vía pública;

Que, basado en tales motivos se produjo la suspensión de la Obra a requerimiento de las autoridades del Municipio de Lanús según Orden de Servicio Nro. 07/19 del Libro de Órdenes de Servicio;

Que, posteriormente, y según es de público conocimiento, se produjeron condiciones climáticas sumamente adversas de inusitada continuidad que afectaron la continuidad de las obras comprendidas en la Licitación mencionada,

Que, se produjeron serias dificultades en las tramitaciones aduaneras previas al embarque de los sistemas de acumulación de energía requeridos a fin de responder adecuadamente a interrupciones en el suministro energético de red, tales son los aparatos del tipo UPS y los acumuladores de potencia suficiente para mantener en funcionamiento instalaciones semaforicos ejecutadas en cruces determinados;

Que, en virtud de los arriba indicado, la firma adjudicataria Autotrol S.A. ha presentado con fecha 2 de septiembre de 2019 una solicitud de prórroga hasta el 23 de octubre de 2019 para la finalización de la Obra comprometida;

Que, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable considera necesario contar con los elementos de acumulación de potencia y UPS a fin de evitar probables colisiones en cruces de gran caudal de circulación durante probables faltas de suministro energético de red;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE LANÚS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Procédase a prorrogar los plazos de finalización de Obra de la Licitación Pública Nro. 36/2018 "Obra Mejoramiento y Adecuación Tecnológica de las Instalaciones Semafóricas y Conformación del Centro de Monitoreo de Tránsito – Etapa 2018" adjudicado a la firma Autotrol S.A. bajo Decreto N° 4555/18 hasta el día 23 de octubre de 2019 en cuya fecha deberá la firma

adjudicataria entregar la Obra totalmente finalizada según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 2°: Insértese copia del presente en el Expediente Nro. 88.698/2018 y notifíquese a la firma Autotrol S.A.

ARTÍCULO 3°: De forma.



Dr. DIEGO KRAVETZ  
Secretario de Jefatura de Gabinete  
Municipio de Lanús



Ac. NÉSTOR GRINETTI  
Intendente  
Municipio de Lanús

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1963/19 de fecha 20 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1963/19, se aprobó la Licitación Privada N° 67, referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/19. Y se adjudicó a la firma SERVILUM S. A. – CUIT N° 30-71079637-4, por la suma total de \$ 882.870 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1963/19 de fecha 20 de Mayo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III

Avellaneda-

-----
-----



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 26/19 de fecha 3 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 26/19, se aprobó la Licitación Privada N° 173, referente a "VIAJES EN MICROS PARA REALIZAR TRASLADOS DE CORTA DISTANCIA DENTRO DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinados en la Solicitud de Pedido N° 3-701-205/18. Y se adjudicó a la firma BELLINI RAMON DANIEL – CUIT N° 20-12338321-5, por la suma total de \$ 1.204.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 26 de fecha 3 de Enero del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**








Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 842/2019, de la agente Georgina AVILES, Legajo N° 15843/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Georgina AVILES, Legajo N° 15843/1, quien presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:00:44          Registration date: 20/08/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>DR. DIEGO G. KRAVETZ</b>          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIÁN SCHIAVONE</b>          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR GHIDOTTI</b>          Secretario del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 20/08/2020 12:11:40          Registration date: 20/08/2020 09:10:38 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 842/2019, de la agente Romina Susana GARCIA, Legajo N° 21466/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Romina Susana GARCIA, Legajo N° 21466/1, quien presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL SCHNAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRIGOTTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 22:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 842/2019, de la agente Mariela Fernanda MONTENEGRO, Legajo N° 15896/3, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Mariela Fernanda MONTENEGRO, Legajo N° 15896/3, quien presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BIGNAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIGNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado en el sistema de Gabinetes de Ministros  
Firmado: Autorización Electrónica de Firma Digital  
Firma Data: 2018/02/28 09:18:56  
Certificación Data: 2018/02/28 09:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 842/2019, de la agente Karina Andrea ROMERO, Legajo N° 15531/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Karina Andrea ROMERO, Legajo N° 15531/1, quien presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SOTOMAYOR  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Caribé

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Codigo Autentico Certificado de Firma Digital  
Firm date: 22/10/2020 02:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**








**DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de las agentes Silvia Verónica SANCHEZ, Legajo N° 23635/7 y Jesica Elizabeth SUAREZ, Legajo N° 26828/6, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2046/19, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. OSCAR NOETTI        Presidente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2010/07/20 07:10:56        Sign Date: 2010/07/20 07:10:56        Expiration Date: 2010/07/20 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 09:17:07  
Expiration date: 28/09/2020 09:17:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 10:11:57  
Expiration date: 28/09/2020 09:11:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 10:17:49  
Expiration date: 28/09/2020 09:17:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 10:17:49  
Expiration date: 28/09/2020 09:17:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DANIEL SCHRAIBMAN  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 09:17:58  
Expiration date: 28/09/2020 09:17:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

HECTOR BENICETTI  
Intendente del Municipio de Langa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 09:18:17  
Expiration date: 28/09/2020 09:18:17 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3626

LANUS,

13 SEP 2019

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 3 de junio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21664/3, quien presta funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio de Gobierno, Autentidad Certificadora de Firma Digital.  
Sig. Date: 2017/01/27 09:41:07  
Expiration Date: 2018/01/27 09:41:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3627

LANUS,

13 SEP 2019

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 3 de junio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Paula Elvira GUMA, Legajo N° 15624/6, quien presta funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:02:37  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:02:37  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 10:54:59  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:02:37  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:02:37  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:02:37  
Expiration date: 22/10/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3628  
LANUS, 13 SEP 2019

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**








Establécese a partir del día 3 de junio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Marcela Fabiana VEGA, Legajo N° 23204/7, quien presta funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 10:04:00        Expiración date: 2020/01/20 10:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHVAYONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI        Secretario del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Cámara Argentina Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.        Expiración date: 2020/01/20 09:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





DECRETO N° 3629

LANUS, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2019, para la agente Lilian Mirta PARISI, Legajo N° 27004/9, quien presta funciones en el área del Tribunal Municipal de Faltas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ARNEO        Presidente del Museo de La Plata</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: 2013/08/23 13:10:48        Date: 2013/08/23 13:10:48        Expiration Date: 2016/08/23 13:10:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3630

LANUS, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2019, para el agente Ariel Raúl AGUIRRE, Legajo N° 16072/6, quien presta funciones en el área del Tribunal Municipal de Faltas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:39  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:41  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:41  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:42  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:43  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:43  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BENIOFFI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/10/2019 09:10:43  
Expiration Date: 27/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3631

LANUS,

13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2019, para la agente Daiana Gabriela VILLALBA, Legajo N° 21541/7, quien presta funciones en el área del Tribunal Municipal de Faltas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 20/10/2020 09:10:56 p. m.  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 16/09/2020 10:30:48  
Expiration date: 16/09/2020 10:30:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 16/09/2020 10:31:52  
Expiration date: 16/09/2020 10:31:52 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 16/09/2020 10:34:19  
Expiration date: 16/09/2020 10:34:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. GUIDO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 20/10/2020 09:11:07  
Expiration date: 20/10/2020 09:11:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 16/09/2020 10:34:49  
Expiration date: 16/09/2020 10:34:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Auténtico Certificación de Firma Digital  
Sig. Data: 14/08/2020 04:30:43  
Expiration date: 14/08/2020 04:30:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





DECRETO N° 8632

LANUS, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2019, para la agente Claudia Verónica CARABAJAL, Legajo N° 24894/3, quien presta funciones en el área del Tribunal Municipal de Faltas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIRGO G. KIRAVETE  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2019/03/19 09:10:56  
Expiration date: 2019/03/19 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

3693

LANUS,

13 SEP 2018

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2019, para la agente Florencia María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25834/4, quien presta funciones en el área del Tribunal Municipal de Faltas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:36  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:06  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:41  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:40  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL ROSAVORE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:02  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BENÍTEZ  
Asistente del Municipio de Lenú

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:40  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por








Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 9 de abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Filomena TESTA, Legajo N° 10102/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAUS Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIÁN BICHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BINDEZZI Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Correo Electrónico: Certificado de Firma Digital E-mail: jefatura@presidencia.gov.ar Expiration date: 27/10/2010 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





DECRETO N° 3635

LANUS, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Susana Verónica ARIAS, Legajo N° 20581/2, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 10:10:32  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 10:12:35  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:10:58  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. EUSEBIO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:10:50  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. GABRIEL DI BIASI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:10:52  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:10:55  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3636

LANUS,

13 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Marcela Fernanda TESCARI, Legajo N° 23480/7, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-








**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:48 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:48 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DA. DIEGO OKRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LID. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR GRISETTI asesorante del Ministerio de Justicia	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 20/10/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

Lanús, 16 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2395/19, el Expediente D-90.448/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2395 de fecha 21 de junio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 53 para el día 24 de julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-262/2019, por la suma total de \$ 4.933.063,66 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES CON 66/10 CTVS.);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 22 de agosto de 2019;

Que por Acta N° 217 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas: MELENZANE S.A. – CUIT N° 30-63717570-6 y a LATIN PLAY S.R.L. – CUIT N° 30-70772214-9, por ser



las ofertas más económicas, que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 53 llevada a cabo el día 24 de julio de 2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-262/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma MELENZANE S.A. – CUIT N° 30-63717570-6 - Proveedor Municipal N° 5754, con domicilio en Avenida Directorio N° 5.922, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 3, 4 y 6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.353.333,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES).

**ARTICULO 3°:** Adjudicase a la firma LATIN PLAY S.R.L. – CUIT N° 30-70772214-9 - Proveedor Municipal N° 4120, con domicilio en la calle General Farrell N° 241, localidad de Valentin Alsina, los ítems Nros. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por ser la oferta más económica, que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.867.600,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS).

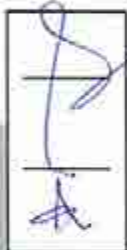
**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 4.2.2 y 4.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

16 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-790/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 66 llevada a cabo el día 12 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra de: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo Nº 2800, surge que no se presentaron Oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 89 – 2do Llamado, para el día 08 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo Nº 2800, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.161.721,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-790/19

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-



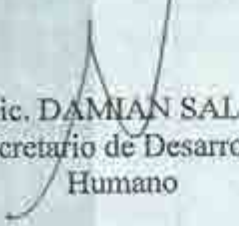
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Mabel Beatriz YAÑEZ, Legajo N° 20675/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de agosto de 2019, a la agente Mabel Beatriz YAÑEZ, Legajo N° 20675/6, D.N.I. N° 10.672.599, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701; registrando una antigüedad de quince (15) años, un (01) mes y un (01) día en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:10:07  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:10:09  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:10:50  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:14:44  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:15:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRAMOETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Estado, Autoridad Cert. Fiscal de Firma Digital  
E-mail: 06/04/2019 09:24:50  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3640

LANUS,

16 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Vanina Giselle GODOY, Legajo N° 25975/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de septiembre de 2019, presentada por la agente Vanina Giselle GODOY, Legajo N° 25975/6, D.N.I. N° 36.398.812, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardínera, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10 ; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/10/2020 07:10:22  
Registration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 04:26:38  
Registration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KOVAYTZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/10/2020 02:07:55  
Registration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/10/2020 09:10:08  
Registration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BERRÍO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/10/2020 09:07:24  
Registration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

384

LANÚS,

16 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nélide Patricia ROMERO, Legajo N° 26713/9.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Julián Francisco Blas SILVEYRA, D.N.I. N° 38.253.936.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 13 de agosto de 2019, la renuncia de la agente Nélide Patricia ROMERO, Legajo N° 26713/9, D.N.I. N° 14.157.307, al cargo categoría 310, con funciones de Peon de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Julián Francisco Blas SILVEYRA, D.N.I. N° 38.253.936, C.U.I.L. N° 20-38253936-3, nacido el día 5 de marzo de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Urquiza 3584, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28550/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-







**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizado – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el cambio de categoría de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27621/6.

Que la agente Mónica Beatriz CHERONI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Farmacia.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la designación como Promotora de la Salud de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27621/6, Categoría 356, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27621/6, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-





- Artículo 3º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 4º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ministerio de Gobierno de Ministerio  
Gobierno de Montevideo, DN: cn=Ministerio de Gobierno,  
ou=Montevideo, email=Ministerio de Gobierno, c=uy,  
serialNumber=12345678901234567890

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ministerio de Gobierno de Ministerio  
Gobierno de Montevideo, DN: cn=Ministerio de Gobierno,  
ou=Montevideo, email=Ministerio de Gobierno, c=uy,  
serialNumber=12345678901234567890

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Ministerio de Gobierno de Ministerio  
Gobierno de Montevideo, DN: cn=Ministerio de Gobierno,  
ou=Montevideo, email=Ministerio de Gobierno, c=uy,  
serialNumber=12345678901234567890

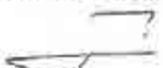
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Ministerio de Gobierno de Ministerio  
Gobierno de Montevideo, DN: cn=Ministerio de Gobierno,  
ou=Montevideo, email=Ministerio de Gobierno, c=uy,  
serialNumber=12345678901234567890

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BONDEFF  
Intendente del Municipio de Larca

Digitally signed by Ministerio de Gobierno de Ministerio  
Gobierno de Montevideo, DN: cn=Ministerio de Gobierno,  
ou=Montevideo, email=Ministerio de Gobierno, c=uy,  
serialNumber=12345678901234567890

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Juan Carlos LEMA, Legajo N° 20789/4, Categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Ángel Ismael FLORES, Legajo N° 20351/1, Categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Marcelo Alejandro MARTINEZ, Legajo N° 26325/4, Categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 4°.-** Inclúyase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", a la agente Stella Maris CASAL, Legajo N° 21367/5, Categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-





**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por

  
DR. GUIDO S. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARMAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIONDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitalmente firmado por Jefe de Gabinete de Ministerio de Hacienda y Comercio. Autorización 500111100114. Cde. (12204. 07/04/2017)  
Código de Verificación: 5870473019. 07/04/2017  
Impresión: 04/05/2017. 11:11:01 AM. P. 01

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3644

LANUS,

16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Paula BALCEDA, Legajo N° 28381/6, quien presta funciones en el área de la Secretaria Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por

  
ENRIQUE G. KRIVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN OGHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GINNETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 07:10:56  
Expiration date: 20/10/2020 07:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por oportunamente, del agente Marcelo Daniel QUIROS, Legajo N° 24179/9, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para el agente Marcelo Daniel QUIROS, Legajo N° 24179/9, quien presta servicios en el área de Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/08/2018 09:07:01  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2018 10:17:22  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/08/2018 09:19:34  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/08/2018 11:04:45  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2018 02:18:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN GORRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2018 07:18:50  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GIRELLI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autorizada/Certificante de Firma Digital  
Sign date: 14/08/2018 04:28:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1329/2018, de la agente Alicia Olga BARBIERI, Legajo N° 18210/2, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**Artículo 2°.-**








Establécese a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Sofia Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27006/7, quién presta servicios en el área de Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/09/2020 12:20:33          Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/09/2020 12:20:33          Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/09/2020 12:20:33          Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/09/2020 12:20:33          Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 05/09/2020 19:33:02          Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIÁN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 13/09/2020 16:17:05          Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ          Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 24/05/2020 04:35:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3647

LANUS, 16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para el agente Gonzalo Martín MATIAS, Legajo N° 28480/2, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-








**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/10/2020 10:10:55          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/10/2020 10:10:56          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 01:00:29          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O'KRAETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/10/2020 02:33:16          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/10/2020 05:05:27          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRUNETTI          Intendente del Ministerio de Salud</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Poder: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/10/2020 05:12:02          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1033/2019, de la agente Ángela PEZZUTO, Legajo N° 16141/1, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 2°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, para el agente Claudio Oscar SEGURA, Legajo N° 12439/9, quién presta servicios en el área de Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ROMERO  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Firmar: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2019 09:10:56  
Expiration date: 04/07/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3649

LANUS,

16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**








**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
16749/3	CANCELO JULIO
21753/2	FARIAS HUGO GUILLERMO
23544/0	LOPEZ CARLOS RICARDO DANIEL
24571/7	FERNANDEZ GISELA PAOLA

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BIANCETTI        Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Date: 2019/09/25 09:17:35        Expiration date: 2019/09/25 09:17:35 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°  
LANUS,

3650  
16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese en el período comprendido entre el día 1° al 30 de septiembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría, Fijense los valores de los pagos establecidos en la suma que en cada caso se indica los que serán certificados por la Secretaría mencionada.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
28487/5	ROJAS MATIAS NAHUEL	\$ 2.400
28486/6	ROJAS JONATHAN KEVIN	\$ 1.000
28489/3	BAEZ DAMIAN	\$ 700
28490/9	TORREZ DANIEL GUSTAVO	\$ 4.000
28485/7	FLORES JESUS EMMANUEL	\$ 2.400
28484/8	SARAVIA ALVA DAVID ALEXIS	\$ 1.400

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANICETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Firma: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Emitida el: 20/10/2020 09:27:00  
Expiración: 20/10/2020 09:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Nancy Edith TORRES, Legajo N° 26374/0, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHAYON  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANCOETTI  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Element: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/10/2020 09:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





DECRETO N°

3852

LANUS,

16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**








Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Maria Ester GIMENEZ, Legajo N° 22502/1, quien presta funciones en el área de la Secretaria de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/10/2020 09:15:26          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/10/2020 10:10:46          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 09/10/2020 09:12:30          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/10/2020 07:46:47          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DL GREGO G. KHAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 22/10/2020 09:41:25          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN BORGAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/10/2020 12:47:28          Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>VÍCTOR BRUNETTI          Intendente del Municipio de Sanja</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/10/2020 12:49:29          Expiration date: 18/03/2020 09:58:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3653

LANUS, 16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 31 de octubre de 2019, para la agente Inés Viviana RAMOS, Legajo N° 23422/3, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-








**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 06/07/2019 09:44:21        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 06/07/2019 10:10:32        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 06/07/2019 09:18:00        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 06/07/2019 09:15:29        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 12/07/2019 02:00:42        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/07/2019 09:46:31        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BINETTI        Presidente del Municipio de La Olla</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Clases: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/07/2019 09:42:12        Digitization date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3654

LANUS, 16 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Maria Zoe PEDOTA, Legajo N° 28210/3, quien presta funciones en el área de la Secretaria Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 00/09/2013 08:00:00  
Expiration Date: 22/10/2013 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2013 08:10:18  
Expiration Date: 22/10/2013 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2013 07:54:52  
Expiration Date: 22/10/2013 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2013 02:59:45  
Expiration Date: 22/10/2013 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2013 08:11:13  
Expiration Date: 22/10/2013 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
Néstor GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2013 08:51:18  
Expiration Date: 14/09/2013 06:55:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27853/5 y el alta del señor Ángel Emmanuel ARMIENTO, D.N.I. N° 39.462.580.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**







**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, de la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27853/5, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 12 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Ángel Emmanuel ARMIENTO, D.N.I. N° 39.462.580, C.U.I.L. N° 24-39462580-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de junio de 1996, con domicilio en la calle Achával 2425, Lanús Este, Código Postal 1826, Legajo N° 28539/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>digitalmente firmado por el Director de Gabinete de Ministros de Economía y Finanzas, Daniel Kravetz, en fecha digital el día 20/09/2023 a las 10:00:00 AM.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-203/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-203/2019, sobre "HOSPEDAJE EN HOTELES PARA TORNEOS", para alojamiento de la delegación que viaja a los Juegos Bonaerenses Juveniles en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires del día 28 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2019, en el "Hotel Residencia Marítima Patricio Datarmini";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-99927011-1, por la suma de \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio común en plaza;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

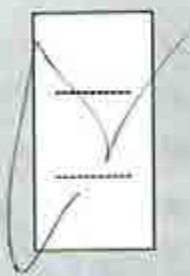
DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-99927011-1, con domicilio en la Av. Rivadavia N° 6.082, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "HOSPEDAJE EN HOTELES PARA TORNEOS", por la suma total de \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.6.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 3657

Lanús, 17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente N° D-90564-19 (H.C.D. N° D-00369-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 18, del expediente N° 90564-D-19, (H.C.D. N° D-00369-19), por la cual se modifica el Premio por Presentismo establecido por Ordenanza N° 12548, de acuerdo al Acta Paritaria N° 5/2019.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12915, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 3658

Lanús, 17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 94, del expediente N° D-4060-969-19 (H.C.D. N° D-00357-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 94, del expediente N° 4060-969-D-19, (H.C.D. N° D-00357-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al compromiso de fondos en el Presupuesto de Gastos, para más de un ejercicio, correspondiente al año 2020, motivo de la Licitación Pública cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12916, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 8659

Lanús, 17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 94, del expediente N° D-4060-968-19 (H.C.D. N° D-00356-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 94, del expediente N° 4060-968-D-19, (H.C.D. N° D-00356-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al compromiso de fondos en el Presupuesto de Gastos, para más de un ejercicio, correspondiente al año 2020, motivo de la Licitación Pública cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12917, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3660

Lanús, 17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 94, del expediente N° D-4060-967-19 (H.C.D. N° D-00355-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 94, del expediente N° 4060-967-D-19, (H.C.D. N° D-00355-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al compromiso de fondos en el Presupuesto de Gastos, para más de un ejercicio, correspondiente al año 2020, motivo de la Licitación Pública cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA A".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12918, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

3661

Lanús,

17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 94, del expediente N° D-4060-966-19 (H.C.D. N° D-00354-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 94, del expediente N° 4060-966-D-19, (H.C.D. N° D-00354-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al compromiso de fondos en el Presupuesto de Gastos, para más de un ejercicio, correspondiente al año 2020, motivo de la Licitación Pública cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12919, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

7  
DECRETO N° 8662

Lanús,

17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 123, del expediente N° S-90558-19 (H.C.D. N° D-00368-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, obrante a fs. 123, del expediente N° 90558-S-19, (H.C.D. N° D-00368-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Acta de Cesión, mediante la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, hace entrega al Municipio de Lanús la cantidad de diez (10) Motovehículos 0Km, con destino a tareas de Seguridad y patrullaje.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12920, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 3663

Lanús, 17 SEP 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos; pudiendo la misma ser prorrogada y se crea el Programa en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Secretaría de Desarrollo Humano; Expediente H.C.D. N° 00371-B-19.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre de 2019, por la cual se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos; pudiendo la misma ser prorrogada y se crea el Programa en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Secretaría de Desarrollo Humano; Expediente H.C.D. N° 00371-B-19.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12921; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El decreto N° 434 de fecha 2 de Diciembre de 1966, mediante el cual se crea la Comisión Honoraria Municipal de Estudios Históricos de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que el fin de la mencionada Comisión es de promover la investigación y el conocimiento de los antecedentes históricos de los asentamientos y poblaciones que en su evolución han venido a configurar la actual demografía del Partido de Lanús,

Que sus funciones serán la de realizar estudios e investigaciones de carácter general y particular, promover concursos y otorgar premios y recompensas de estímulo por la realización de trabajos referentes a dichas materias, organizar conferencias, debates, mesas redondas y seminarios vinculados a tales estudios,

Que es intención de esta administración apoyar y promover las actividades que devenguen del funcionamiento y desarrollo de la mencionada Comisión en bien de la comunidad de Lanús,

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de facultades que le son propias

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Constitúyase la nueva COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, la que continuará con la actividad que viene desarrollando y con el propósito de optimizar su funcionamiento; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Pablo CORCUERA, d.n.i. 17.442.889.

Vicepresidente: Omar GABRIELE, d.n.i. 16.114.967.

Secretario: Laura RODA, d.n.i. 12.941.075.

Secretario de Actas: Gabriel PALLARES, d.n.i. 30.664.726.

Tesorero: Héctor SCARPA, d.n.i. 4.161.838.

1er. Vocal Titular: Adrián NAFAD, d.n.i. 14.505.984.

2do. Vocal Titular: Néstor LUCATELLI, d.n.i. 7.776.143.

1er. Vocal Suplente: Alejandro LUCATELLI, d.n.i. 22.718.775.

2da. Vocal Suplente: Natalia CARNESE, d.n.i. 25.969.969.

Presidente honorario: Omar DALPONTE, d.n.i. 4.872.610.

**Artículo 2°:** Los miembros integrantes de la COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, desempeñarán sus funciones en el cargo "Ad Honorem".

**Artículo 3°:** LA COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS funcionará en las instalaciones del Museo Municipal Juan Piñeiro; y redactará su nuevo Reglamento, estableciendo las pautas de trabajo.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete, doctor Diego Gabriel KRAVETZ.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Cumplido, archívese.

  
DR. Diego Gabriel KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3665

LANUS,

17 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Lucia Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Lucia Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, de la Oficina 9004, Dirección de Seguimiento de Servicios Públicos, a la **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Oficina 9000, categoría 230, Directora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. NÉSTOR G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Jefatura de Gabinete de Ministros, ou=Jefatura de Gabinete de Ministros, email=jefatura@cab.gob.ar, c=AR  
Expiration Date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

17 SEP 2019

**VISTO:**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2014; el Decreto N° 387/2019; el Expediente Número S 84088/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 18/01/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamando los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza un aumento del 53,62% y 44,60%, respectivamente;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 35,05% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40,08%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento para dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Que el texto del Artículo 1° del Decreto N° 387/2019, del 31/01/2019, no refleja fielmente lo celebrado en el Acta Acuerdo suscripta el 23/01/2019, por lo que corresponde modificar el mismo;

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL Y TECNICA tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

### DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 387/2019, de fecha 31/01/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de fecha 23/01/2019 que se Anexa y forma parte del presente.*

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público y de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

  
DAMIÁN BOTRANONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
D. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO:**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 26/2014; el Decreto N° 386/2019; el Expediente Número S 84088/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 18/01/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamando los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza un aumento del 53,62% y 44,60%, respectivamente;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 35,05% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40,08%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento para dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Que el texto del Artículo 1° del Decreto N° 386/2019, del 31/01/2019, no refleja fielmente lo celebrado en el Acta Acuerdo suscripta el 23/01/2019, por lo que corresponde modificar el mismo;

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL Y TECNICA tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,


### DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 386/2019, de fecha 31/01/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de fecha 23/01/2019 que se Anexa y forma parte del presente.*

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público y de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

  
Lic. DAMIR SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
R. DERRIO IZZO  
Secretario de Espacio  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 3868

Lanús, 17 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto -Ley 6769/58 y sus normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 181, del Decreto-Ley N° 6769/58 estable como potestad del Departamento Ejecutivo la delegación de facultades en sus auxiliares inferiores.

Que, el Sr. Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo, Dr. Ricardo BUSACCA, Legajo N° 25629/2 se encuentra en uso de licencia extraordinaria.

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo N° 26180/1.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase, sin perjuicio de sus funciones, en el período entre los días 17 y 27 de septiembre de 2019, al Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo N° 26180/9, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-




**Artículo 2°:** El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.

**Artículo 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Archívese.-

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

3869

Lanús, 17 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90524-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente BARRIOS FERNANDEZ, Jorge Gonzalo Javier, Legajo N° 22844/2, afectado a los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial Pluvial y Bacheo, no ha asistido a trabajar los días 10/01/2019, 5/02/2019, 11/03/2019, 18/03/2019, 22/03/2019, 9/04/2019, 11/04/2019, 16/04/2019, 22/04/2019 y 26/04/2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 23 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BARRIOS FERNANDEZ, Jorge Gonzalo Javier, Legajo N° 22844/2 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.




Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.


Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N°

3870

Lanús,

17 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90523-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo dando cuenta que la agente PEREZ, Graciana, Legajo N° 24131/9, afectado a los servicios en el área de la Subsecretaría de Cultura, no ha asistido a trabajar los días 1/07/2019, 4/07/2019, 10/07/2019, 15/07/2019, 18/07/2019, 22/07/2019, 29/07/2019, 1/08/2019, 5/08/2019 y 7/08/2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 23 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente PEREZ, Graciana, Legajo N° 24131/9 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.


Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

3671

Lanús,

17 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90518-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo dando cuenta que el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3, afectado a los servicios en el área de la Dirección Gral. de Higiene Urbana, no ha asistido a trabajar los días 10/07/2019, 11/07/2019, 12/07/2019, 15/07/2019, 30/07/2019, 31/07/2019, 1/08/2019, 2/08/2019, 5/08/2019 y 6/08/2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 23 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.





Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



*[Firma manuscrita]*

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Firma manuscrita]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 3672

Lanús, 17 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90517-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo dando cuenta que la agente AVILAN, Florencia Marilyn, Legajo N° 24732/8, afectado a los servicios en el área de la Escuela Maternal N° 10, no ha asistido a trabajar desde el día 1° de junio de 2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 108 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente AVILAN, Florencia Marilyn, Legajo N° 24732/8 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.



Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la  
Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome  
conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría  
de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y,  
cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 18 SEP 2019,

**DECRETO**

Nº 3673.

**VISTO:**

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 (Expediente N° S-88.611/2018), donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$1.310.400.- (un millón trescientos diez mil cuatrocientos), en transferencias mensuales y consecutivas de \$436,800 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos), operando la primera de ellas en el mes de Octubre de 2019.-

**Artículo 2º.**-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, por la suma total de \$1.310.400.- (un millón trescientos diez mil cuatrocientos).-


**Artículo 3º.**- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

  
LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

# ANEXO I

ID	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO PERÍODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2019
1	ABREGU	TAMARA BELEN	39979942	\$600	\$1,800
2	ABACA	JENNIFER MARIANA MAGALI	42622135	\$600	\$1,800
3	ABDALA	MARCELA KARINA	23410594	\$600	\$1,800
4	ACEAVEDO	CLAUDIA PATRICIA	24391927	\$600	\$1,800
5	ACEBAL	MARTA AYELEN	39341139	\$600	\$1,800
6	ACEBEDO	JESICA BELEN	41165496	\$600	\$1,800
7	ACOSTA	CAROLINA GISELLE	37541025	\$600	\$1,800
8	ACOSTA	BRAIAN	41564649	\$600	\$1,800
9	ACUNA	JOHANA ELIZABETH	37751223	\$600	\$1,800
10	ACUNA	MARIELA YENIFER	45040188	\$600	\$1,800
11	AGUERO	ROSA NOEMI	23879486	\$600	\$1,800
12	AGUILAR	CECILIA ELIZABETH	36699586	\$600	\$1,800
13	AGUIRRE	PRISCILA NICOLE	39979899	\$600	\$1,800
14	AGUIRRE	AIXA CANDELARIA	39341462	\$600	\$1,800
15	AGUIRRE	YAMILA ELIZABETH	39341517	\$600	\$1,800
16	AGUIRRE	CLAUDIA NOEMI	36898166	\$600	\$1,800
17	AGUIRRE	YOLANDA MICAELA	38353830	\$600	\$1,800
18	AKRAP	FLORENCIA AYELEN	40667775	\$600	\$1,800
19	ALAMO	CLAUDIA PAOLA	27534635	\$600	\$1,800
20	ALANCAY	BELEN MARIANA	40571022	\$600	\$1,800
21	ALBERTO	CRISTIAN DAMIAN	42057693	\$600	\$1,800
22	ALBEZA	MARIA ELIZABETH	20683670	\$600	\$1,800
23	ALCARAZ	CESAR	13838552	\$600	\$1,800
24	ALCARAZ	MILAGROS VANESA	44206062	\$600	\$1,800
25	ALCOBA	BEATRIZ	31906020	\$600	\$1,800
26	ALDERETE	CECILIA AYELEN	36089824	\$600	\$1,800
27	ALDERETE	NOELIA MABEL	31258678	\$600	\$1,800
28	ALMADA	YESICA NANCY	34493752	\$600	\$1,800
29	ALMARAS	MARISA DEBORA	31977560	\$600	\$1,800
30	ALMIRON	DEBORA FLORENCIA	40956531	\$600	\$1,800
31	ALTAMIRANDA	LUDMILA SOL	37687935	\$600	\$1,800
32	ALVAREZ	ROCIO ARIANA	45430673	\$600	\$1,800
33	ALVAREZ	FERMIN	39715175	\$600	\$1,800
34	ALVAREZ TELIS	MARIA NOEL	92940976	\$600	\$1,800



35	AMAYA	NADIA ELIZABETH	35862914	\$600	\$1,800
36	AMAYA	GRISELDA ARMINDA	28188672	\$600	\$1,800
37	ANCA	MARIA LAURA	25133159	\$600	\$1,800
38	ANTUNEZ	ORLANDO MARCELO	23951393	\$600	\$1,800
39	AQUINO	JORGELINA DANIELA	37558670	\$600	\$1,800
40	AQUINO ORUE	BIANCA JANETH	94944671	\$600	\$1,800
41	ARANDA	VICTOR HUGO	16860669	\$600	\$1,800
42	ARANDA	SABRINA	40570952	\$600	\$1,800
43	ARCE	SILVIA CRISTINA	23101567	\$600	\$1,800
44	ARCE	ELIANA MARIEL	31020308	\$600	\$1,800
45	ARDOHAIN PEREYRA	ANDREA VERONICA	25370252	\$600	\$1,800
46	AREVALOS	BARBARA VERONICA	29530286	\$600	\$1,800
47	ARGENTINO	BRENDA ELIZABETH	40305809	\$600	\$1,800
48	ARMOA	MELINA ANABEL	40812496	\$600	\$1,800
49	ARMUA	SUSANA FRANCISCA	24491409	\$600	\$1,800
50	AROCHA	CAMILA	37686977	\$600	\$1,800
51	AROCHA	NATALIA	37686976	\$600	\$1,800
52	ARTAL	KARINA BELEN	36821050	\$600	\$1,800
53	ARTAL	YESICA ROXANA	34158181	\$600	\$1,800
54	AVALO	ELENA GABRIELA	30054620	\$600	\$1,800
55	AVILA	VERONICA SOLEDAD	36290811	\$600	\$1,800
56	AVILA	MARIELA	23414591	\$600	\$1,800
57	AYALA	JESICA CELESTE	30763949	\$600	\$1,800
58	AYALA	RUBEN MARINO	26410611	\$600	\$1,800
59	AYALA	MARTA BETINA	27258540	\$600	\$1,800
60	AYALA	ADRIANA TIFFANY	24968436	\$600	\$1,800
61	AYALOS	MARCELO ALEJANDRO	23169670	\$600	\$1,800
62	AYLAN	MARIA LORENA	28760644	\$600	\$1,800
63	BACCA	SAMANTA SALOME	27372105	\$600	\$1,800
64	BALLON	MANUEL ANTONIO	12911567	\$600	\$1,800
65	BANEGAS	JULIA ANDREA	33520904	\$600	\$1,800
66	BARBOZA	CARINA SILVIA	22296197	\$600	\$1,800
67	BARBOZA	JESICA ROMINA	41564887	\$600	\$1,800
68	BARRETO	DEBORA ELIZABETH	29186797	\$600	\$1,800
69	BARRIENTOS	YANINA ROXANA	33914873	\$600	\$1,800
70	BARRIENTOS	NADIA MICAELA	34817663	\$600	\$1,800
71	BARRIOS	ANDREA LAURA	24106175	\$600	\$1,800
72	BARRIOS	ESTRELLA JACQUELINE	37835989	\$600	\$1,800
73	BARROZO	YESICA ISABEL	34103267	\$600	\$1,800
74	BASILE	MONICA	14976685	\$600	\$1,800
75	BECHARD	GABRIELA ELISABETH	26732459	\$600	\$1,800
76	BENITEZ	CELSA ESTELA	94934814	\$600	\$1,800

77	BENITEZ	YESICA MARIA	40349106	\$600	\$1,800
78	BENITEZ	ROSA ESTELA	23852376	\$600	\$1,800
79	BENITEZ	DAIANA	36457827	\$600	\$1,800
80	BENITEZ	ROSA VERONICA	30027843	\$600	\$1,800
81	BENITEZ CABRERA	ALBERTA MICAELA	94272821	\$600	\$1,800
82	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$600	\$1,800
83	BIANCHI	ROMINA ALEJANDRA	28320110	\$600	\$1,800
84	BIANCHI	ELIZABETH	31983826	\$600	\$1,800
85	BILLORDO	MIRTA GRACIELA	22494734	\$600	\$1,800
86	BLANCO	BRUCE DYLAN	42251644	\$600	\$1,800
87	BLANCO	MARIA ELSA	13402123	\$600	\$1,800
88	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$600	\$1,800
89	BOFFERON	NATALIA BELEN	36699553	\$600	\$1,800
90	BOFFERON	MARINA GISSELLE	41766848	\$600	\$1,800
91	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$600	\$1,800
92	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$600	\$1,800
93	BRAVO	LUISA RAQUEL	26822599	\$600	\$1,800
94	BRAVO	ADRIANA MICAELA	40812679	\$600	\$1,800
95	BRAVO	MIRTA	14987012	\$600	\$1,800
96	BRESCACIN	MARIELA BEATRIZ	31440053	\$600	\$1,800
97	BRITO	LUISA BETIANA	31014746	\$600	\$1,800
98	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$600	\$1,800
99	BRUZZONE	DEBORA SOLEDAD	32964313	\$600	\$1,800
100	BUCCAFUSCA	EDITH BARBARA	35361248	\$600	\$1,800
101	BULLON SUAREZ	MARIA BELEN	34204136	\$600	\$1,800
102	BURGOS GONZALEZ	RAMONA BEATRIZ	95474171	\$600	\$1,800
103	CABALLERO	MARIA HAIDE	20964522	\$600	\$1,800
104	CABALLERO JARA	JIMENA DE LAS NIEVES	41388880	\$600	\$1,800
105	CABRAL	SOLEDAD MARIA	34295497	\$600	\$1,800
106	CABRERA	CAMILA SOLEDAD	43721062	\$600	\$1,800
107	CABRERA	AXEL IVAN	39333673	\$600	\$1,800
108	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$600	\$1,800
109	CADIZ AGUILAR	JUDITH DEBORA	24921149	\$600	\$1,800
110	CALIVA	RAUL ALEJANDRO	23666576	\$600	\$1,800
111	CALVO	PAULA VANESA	33022471	\$600	\$1,800
112	CAMARA	KAREN MAILEN	39514647	\$600	\$1,800
113	CAMPO	CRISTINA ISABEL	35802755	\$600	\$1,800
114	CANDIA	CLAUDIA LORENA	26405957	\$600	\$1,800
115	CANETE	GABRIELA VERONICA	28401672	\$600	\$1,800
116	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$600	\$1,800
117	CARABALLO	JESICA TATIANA	35820159	\$600	\$1,800
118	CARBALLO	ANDREA JUDITH	29401041	\$600	\$1,800



119	CARBALLO	MARIA FERNANDA	35998836	\$600	\$1,800
120	CARBALLO SILVA	CLAUDIA LILIANA	30064510	\$600	\$1,800
121	CARDENAS	ROMINA DANIELA	29173959	\$600	\$1,800
122	CARDIELLO	VERONICA ISABEL	29319164	\$600	\$1,800
123	CARDOSO	DARIO GASTON	26382792	\$600	\$1,800
124	CARDOZO	FLORENCIA ALDANA	38710325	\$600	\$1,800
125	CARDOZO	ROMAN	31234152	\$600	\$1,800
126	CARDOZO ANTUNEZ	SILVIA JACQUELINE	92685658	\$600	\$1,800
127	CARRERA	GUSTAVO DANIEL	22900908	\$600	\$1,800
128	CARRERA	DEBORA ALEJANDRA	36552867	\$600	\$1,800
129	CARRIL	GISELLE VANESA	25989240	\$600	\$1,800
130	CARRIZO	CARLA AYELEN	44966717	\$600	\$1,800
131	CASAL	ROSA CLAUDIA NOEMI	36676062	\$600	\$1,800
132	CASTANO	YESICA CAROLINA	26644103	\$600	\$1,800
133	CASTANO	RAMONA BEATRIZ	24635072	\$600	\$1,800
134	CASTELLON	LILIANA AZUCENA	22154903	\$600	\$1,800
135	CASTRO	VERONICA	29601015	\$600	\$1,800
136	CASTRO	ANA ROSA	33659038	\$600	\$1,800
137	CASTRO	MARY GLADYS	92734346	\$600	\$1,800
138	CEBALLOS	JORGE LUIS	35376544	\$600	\$1,800
139	CENTURION	YAMILA YOLANDA	18857360	\$600	\$1,800
140	CHAVEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	26826634	\$600	\$1,800
141	CHAVEZ	JORGELINA PATRICIA	31977347	\$600	\$1,800
142	CHAVEZ	DIANA SOLEDAD	40258705	\$600	\$1,800
143	CHENA PONCE	NANCY ELIZABETH	35185195	\$600	\$1,800
144	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$600	\$1,800
145	CHOQUE	ROSA ANGELICA	31046327	\$600	\$1,800
146	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$600	\$1,800
147	CORIA	CINTIA SABRINA	30198837	\$600	\$1,800
148	CORONEL	LUCIA LUJAN	37749872	\$600	\$1,800
149	CORONEL	BRENDA DAIANA	35371200	\$600	\$1,800
150	CORONEL	NOELIA BEATRIZ	37290837	\$600	\$1,800
151	CORONEL	SOL MARIA DE LOS ANGELES	42367555	\$600	\$1,800
152	CORONEL	JONATHAN MANUEL	44380087	\$600	\$1,800
153	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$600	\$1,800
154	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$600	\$1,800
155	COSTILLA	LORENA ELIZABETH	26997051	\$600	\$1,800
156	COUSO	ANDREA NOEMI	32392251	\$600	\$1,800
157	CRESPO	NOELIA	32322865	\$600	\$1,800
158	CUBA	MARIANA ANDREA	18869304	\$600	\$1,800
159	CUBA	SEBASTIAN EZEQUIEL	18878568	\$600	\$1,800
160	CUELLAR	ROSA DAIANA	35820733	\$600	\$1,800



161	CUEVAS	JOANA BEATRIZ	35392875	\$600	\$1,800
162	CUNSOLO	DANIELA DEL VALLE	32643394	\$600	\$1,800
163	CUNSOLO	VALERIA	33531231	\$600	\$1,800
164	CURCHO	VIVIANA EDITH	35371886	\$600	\$1,800
165	CUSSIT	EVA MARIA	23659990	\$600	\$1,800
166	D ANDREA	NESTOR DAMIAN	29530396	\$600	\$1,800
167	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	\$600	\$1,800
168	DE MITO	GRISELDA VIVIANA	23506298	\$600	\$1,800
169	DE ORLOFF	LARISA ROCIO	43464720	\$600	\$1,800
170	DE SENSI	CRISTIAN ADRIAN	26419586	\$600	\$1,800
171	DECIMA	MICAELA DE LOS ANGELES	41139142	\$600	\$1,800
172	DEIBE	FLAVIA ROXANA	31895368	\$600	\$1,800
173	DELGADO	MAYRA SOLEDAD	37480116	\$600	\$1,800
174	DENIZ	MARIA ESTELA	24177176	\$600	\$1,800
175	DI MUCCIO	ADRIANA BEATRIZ	20200837	\$600	\$1,800
176	DIAZ	PAULO	40903002	\$600	\$1,800
177	DIAZ	GABRIELA	33086493	\$600	\$1,800
178	DIAZ	NATALIA FLORENCIA	33506977	\$600	\$1,800
179	DIAZ	MONICA ALEJANDRA	28459778	\$600	\$1,800
180	DIAZ	LAURA ROMINA	27241838	\$600	\$1,800
181	DIAZ	JULIA INES	31830330	\$600	\$1,800
182	DIAZ	MAYRA TAMARA	37554269	\$600	\$1,800
183	DOCE	KAREN MILAGROS	40140600	\$600	\$1,800
184	DOMINGUEZ	MERCEDES BERNARDO	29174062	\$600	\$1,800
185	DOMINGUEZ	GUMERSINDA	10278366	\$600	\$1,800
186	DORSCH	BRENDA INGRID	35138553	\$600	\$1,800
187	DUARTE	MARISA GLADYS	17027033	\$600	\$1,800
188	DUMSE	MARINA ALEJANDRA	27910471	\$600	\$1,800
189	ENRIQUE	JUAN MANUEL	41386866	\$600	\$1,800
190	ENRIQUE	DAIANA ELIZABETH	35068353	\$600	\$1,800
191	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	\$600	\$1,800
192	ESCALADA	CARINA MARISA	28029652	\$600	\$1,800
193	ESCALANTE	FABIAN MAXIMILIANO	34165138	\$600	\$1,800
194	ESCOBAR	CRISTIAN JONATHAN	42057783	\$600	\$1,800
195	ESPILLAGA	JOHANNA ELIZABETH	35762979	\$600	\$1,800
196	ESPILLAGA	NORMA GRACIELA	24222838	\$600	\$1,800
197	ESPINOLA	ANDREA VALERIA	27070159	\$600	\$1,800
198	ESPINOZA	CESAR DARIO	23843855	\$600	\$1,800
199	ESPINOZA	MYRIAM ELENA	28376456	\$600	\$1,800
200	ESPINOZA	MARIA INES	33286751	\$600	\$1,800
201	ESPINOZA	ANTONELLA CAROLINA	40305827	\$600	\$1,800
202	ESQUIVEL	CINTHIA NOEMI	33813099	\$600	\$1,800

203	FARIA	CAMILA NAHIR	40877802	\$600	\$1,800
204	FARIAS	NILDA NOEMI	35362601	\$600	\$1,800
205	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$600	\$1,800
206	FERNANDEZ	ERNESTO ADILFO	17540963	\$600	\$1,800
207	FERNANDEZ	ANGIE NOELIA	42884975	\$600	\$1,800
208	FERNANDEZ	MARIA ESTER	24418649	\$600	\$1,800
209	FERNANDEZ	IVANA YAMILA	32565849	\$600	\$1,800
210	FERNANDEZ	CECILIA MARCELA	38853678	\$600	\$1,800
211	FERNANDEZ	YANINA NATALIA	35375018	\$600	\$1,800
212	FERNANDEZ	MARIA LAURA	25805128	\$600	\$1,800
213	FERRARI	VIVIANA EMILSE	25477374	\$600	\$1,800
214	FERRERO	SILVINA BEATRIZ	28569501	\$600	\$1,800
215	FERREYRA	NATALIA SOLEDAD	32988044	\$600	\$1,800
216	FIGUEREDO	DESIRE DANIELA	38929702	\$600	\$1,800
217	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	\$600	\$1,800
218	FLEITAS	MILAGROS SOLEDAD	40945674	\$600	\$1,800
219	FLORENTIN	FLORENCIA ROCIO	37750084	\$600	\$1,800
220	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	\$600	\$1,800
221	FLORES	FLAVIA ARGENTINA	27315344	\$600	\$1,800
222	FLORES	YESICA DAIANA	36608764	\$600	\$1,800
223	FLORES ROMERO	SUSANA NATHALIA	94943101	\$600	\$1,800
224	FLORETIN	YANINA ANALIA	36727693	\$600	\$1,800
225	FONTANA	ALEJANDRA JACQUELINE	37926074	\$600	\$1,800
226	FOSSATI	OMAR CLAUDIO	13369243	\$600	\$1,800
227	FREIRE	TALIA ARACELI	42625727	\$600	\$1,800
228	FRIAS	KAREN NOEMI	35400405	\$600	\$1,800
229	FUNES	PAOLA EDITH	33421711	\$600	\$1,800
230	FUNES	BARBARA DANIELA	30201228	\$600	\$1,800
231	FUNES	MONICA PETRONA	24205349	\$600	\$1,800
232	FUNES	ANDREA ESTELA	28714051	\$600	\$1,800
233	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$600	\$1,800
234	FUNES	MACARENA ELIZABETH	50781703	\$600	\$1,800
235	GAGO	VANESA YANINA	34817794	\$600	\$1,800
236	GALEANO	KARINA ANABEL	32725640	\$600	\$1,800
237	GALLARDO	MIRIAM SOLEDAD	32310553	\$600	\$1,800
238	GALLAS	IARA ESTEFANIA	38620859	\$600	\$1,800
239	GALVAN	GRACIELA NOEMI	31363185	\$600	\$1,800
240	GALVAN	GUSTAVO	38353780	\$600	\$1,800
241	GAMARRA GOMEZ	TAMARA NICOLE	95221517	\$600	\$1,800
242	GAMARRA GOMEZ	ERNA SOLEDAD	95221515	\$600	\$1,800
243	GAN	YESICA ANTONELA	33106527	\$600	\$1,800
244	GARCIA	AYELEN ABIGAIL	40621013	\$600	\$1,800



245	GARCIA	ELIANA MICAELA	39167810	\$600	\$1,800
246	GARCIA	LEONARDO ISMAEL	28939160	\$600	\$1,800
247	GARCIA PAREDES	ZULMA	44081391	\$600	\$1,800
248	GARGANO	LAURA SUSANA	33281949	\$600	\$1,800
249	GARGANO	MARISA ESTER	26917907	\$600	\$1,800
250	GARRIDO	MARCELO EDUARDO	22717544	\$600	\$1,800
251	GASPARI	LUIS ALBERTO	37367217	\$600	\$1,800
252	GAUNA	IRMA ISABEL	25969714	\$600	\$1,800
253	GAUNA	CYNTHIA ELISA	33519411	\$600	\$1,800
254	GAUTO	LAURA	32645607	\$600	\$1,800
255	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$600	\$1,800
256	GENES BOGARIN	MARIA ANGELINA	94496008	\$600	\$1,800
257	GIMENEZ	NOELIA AYELEN	35617022	\$600	\$1,800
258	GIMENEZ	VICENTA	23243291	\$600	\$1,800
259	GIMENEZ	FABIANA ISABEL	38630640	\$600	\$1,800
260	GIMENEZ	JONATAN	29822444	\$600	\$1,800
261	GIMENEZ	GUSTAVO ALEJANDRO	28953252	\$600	\$1,800
262	GODOY	PAOLA ALEJANDRA	30153467	\$600	\$1,800
263	GODOY	SUSANA BEATRIZ	17753623	\$600	\$1,800
264	GODOY	DARIO EZEQUIEL	37788837	\$600	\$1,800
265	GODOY	JENNIFER LUDMILA	41473170	\$600	\$1,800
266	GODOY	JORGE GABRIEL	42570096	\$600	\$1,800
267	GOJT	NORA DANIELA	32753889	\$600	\$1,800
268	GOMEZ	ADRIANA	26851093	\$600	\$1,800
269	GOMEZ	SABRINA ABIGAIL	45065810	\$600	\$1,800
270	GOMEZ	MARTA VERONICA	28311108	\$600	\$1,800
271	GOMEZ	TAMARA ELISABETH	36359199	\$600	\$1,800
272	GOMEZ	MARIA LAURA	28569096	\$600	\$1,800
273	GOMEZ	HILDA ESTER	20347363	\$600	\$1,800
274	GOMEZ	IRENE ROSA	14767110	\$600	\$1,800
275	GOMEZ	ELIZABETH EDITH	40812647	\$600	\$1,800
276	GOMEZ	ALEJANDRA	36109022	\$600	\$1,800
277	GOMEZ	NADIA SOLEDAD	37367746	\$600	\$1,800
278	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	25242755	\$600	\$1,800
279	GOMEZ	ERIC	38839662	\$600	\$1,800
280	GOMEZ	ROMINA	31688787	\$600	\$1,800
281	GOMEZ	MARTA INES	14578001	\$600	\$1,800
282	GOMEZ	CARLOS ALFREDO	12972772	\$600	\$1,800
283	GONZALEZ	KARINA ANDREA	25148748	\$600	\$1,800
284	GONZALEZ	SILVERIA ROSA	23438331	\$600	\$1,800
285	GONZALEZ	ROCIO AYELEN	42542955	\$600	\$1,800
286	GONZALEZ	RAMONA BEATRIZ	39747067	\$600	\$1,800



287	GONZALEZ	NOEMI	39746976	\$600	\$1,800
288	GONZALEZ	ZAIDA BELEN	32825202	\$600	\$1,800
289	GONZALEZ	MARIA ANTONELA	37180191	\$600	\$1,800
290	GONZALEZ	ROMINA SOLEDAD	35758935	\$600	\$1,800
291	GONZALEZ	ROSANNA BELEN	95269233	\$600	\$1,800
292	GONZALEZ	LUIS HERNAN	24718467	\$600	\$1,800
293	GONZALEZ	AMALIA DANIELA	33188499	\$600	\$1,800
294	GONZALEZ	MAGDALENA SOLEDAD	39514858	\$600	\$1,800
295	GONZALEZ	MONICA IRENE	36828725	\$600	\$1,800
296	GONZALEZ	MARINA GABRIELA	23541550	\$600	\$1,800
297	GONZALEZ	JENNIFER Yael	32890588	\$600	\$1,800
298	GONZALEZ	KAREN ABIGAIL	38822696	\$600	\$1,800
299	GONZALEZ	FRANCISCO GABRIEL	25220678	\$600	\$1,800
300	GONZALEZ AGUERO	MARIA ISIDORA	33518775	\$600	\$1,800
301	GORLERO	ANTONELLA	40653086	\$600	\$1,800
302	GOROSITO	GISELA MARIA	26439712	\$600	\$1,800
303	GRAMAJO	NAZARENO MATIAS	38089520	\$600	\$1,800
304	GRANDE	VANESA ALEJANDRA	26721691	\$600	\$1,800
305	GUDINO	FRANCO JAVIER	43520663	\$600	\$1,800
306	GUERRERO	PAMELA ALEJANDRA	31920976	\$600	\$1,800
307	GUTIERREZ	JACQUELINE NANCY	23147963	\$600	\$1,800
308	HAIM	DAIANA MAGALY	37249999	\$600	\$1,800
309	HAUY	ALEJANDRA FLORENCIA	42625711	\$600	\$1,800
310	HERMAN	ERIKA BELEN	43743461	\$600	\$1,800
311	HERRERA	ANALIA VERONICA	28898157	\$600	\$1,800
312	HERRERA	LAURA BELEN	31790495	\$600	\$1,800
313	HERRERA	DAIANA SOLEDAD	37807861	\$600	\$1,800
314	HERRERA	ANABELLA ROCIO	04024743	\$600	\$1,800
315	HERRERA	ELIANA ANDREA	36552759	\$600	\$1,800
316	HERRERA	MAYRA ALEJANDRA	38869340	\$600	\$1,800
317	HERRERA	ANTONIO ANGEL	25316642	\$600	\$1,800
318	HERRERA	ELENA YOLANDA	18462278	\$600	\$1,800
319	HERRERA	IRMA DEL VALLE	17435061	\$600	\$1,800
320	HOLOWIEJ	NANCI MABEL	20355275	\$600	\$1,800
321	IBANEZ	VIVIANA	28376922	\$600	\$1,800
322	IBANEZ	JONATHAN CLAUDIO	41855089	\$600	\$1,800
323	IBANEZ	JUAN CARLOS	31014560	\$600	\$1,800
324	IBARRA GONZALES	JUAN	93897139	\$600	\$1,800
325	IRALA CABANA	NADIA EVA	94573669	\$600	\$1,800
326	JARA RIVERA	ANGELICA DEL CARMEN	92338331	\$600	\$1,800
327	JEREZ	MAXIMILIANO NAHUEL	37458116	\$600	\$1,800
328	JEREZ	YAMILA SOLEDAD	39167732	\$600	\$1,800

329	JIMENEZ	ROCIO BELEN	38930148	\$600	\$1,800
330	JORDAN	LORENA BEATRIZ	26627193	\$600	\$1,800
331	JUAREZ	PRISCILA SOLANGE	40302705	\$600	\$1,800
332	JUAREZ	CAMILA SOLEDAD	42096134	\$600	\$1,800
333	JUAREZ	ALDANA BELEN	38839439	\$600	\$1,800
334	JUAREZ	ROSA ANALIA	26606577	\$600	\$1,800
335	JUAREZ	SILVANA LORENA	25706014	\$600	\$1,800
336	JUAREZ	BRENDA	34949614	\$600	\$1,800
337	JUAREZ	WALTER ALBERTO	18073811	\$600	\$1,800
338	JUAREZ	FLORENCIA	41777625	\$600	\$1,800
339	JUAREZ	JOHANNA MARIEL	33738640	\$600	\$1,800
340	JUAREZ ROQUE	ARENCIO	11302644	\$600	\$1,800
341	LABAJOS	MARIA LORENA	30297600	\$600	\$1,800
342	LAMAS	KARINA ELISABET LUJAN	28951964	\$600	\$1,800
343	LARRE	JESICA EMILIA	31440024	\$600	\$1,800
344	LAURIANTE	VANINA LIDIA	36819433	\$600	\$1,800
345	LAURIANTE	KAREN HAYDEE	39561556	\$600	\$1,800
346	LAURITO	SILVIA MARISA	23723586	\$600	\$1,800
347	LEAL	MARIA DE LOS ANGELES	24418866	\$600	\$1,800
348	LEDESMA	SELVA CRISITNA	40633371	\$600	\$1,800
349	LEDO	MARIA LAURA	28108716	\$600	\$1,800
350	LEGUIZA	SHEILA AGUSTINA	40945520	\$600	\$1,800
351	LEGUIZAMON	SAMANTA CECILIA	38499684	\$600	\$1,800
352	LEGUIZAMON	HUGO ALBERTO	36982620	\$600	\$1,800
353	LEGUIZAMON MEZA	JULIETA	37932665	\$600	\$1,800
354	LEIVA	ADRIANA	22518327	\$600	\$1,800
355	LEIVA	PATRICIA GLADYS	18073993	\$600	\$1,800
356	LEMOS	DAMIAN MATIAS	33626183	\$600	\$1,800
357	LEONIDA	MARECO VELAZQUEZ	94971665	\$600	\$1,800
358	LEYES	MARIA ALEXANDRA NAHIR	39608586	\$600	\$1,800
359	LEYES	MARIELA SABRINA GISELLE	33000237	\$600	\$1,800
360	LLANOS	MARIA FLORENCIA	38400405	\$600	\$1,800
361	LOPEZ	SANDRA PATRICIA	33449468	\$600	\$1,800
362	LOPEZ	MARIA CRISTINA	34538303	\$600	\$1,800
363	LOPEZ	PABLO ANDRES	32865983	\$600	\$1,800
364	LOPEZ	ANABELA DENIS	36324277	\$600	\$1,800
365	LOPEZ	VIRGINIA ADRIANA	22570346	\$600	\$1,800
366	LOPEZ	LAURA SOLEDAD	27853599	\$600	\$1,800
367	LOPEZ	VERONICA ROMINA	33193947	\$600	\$1,800
368	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	42943043	\$600	\$1,800
369	LOPEZ	LUCIANA MICAELA	45303451	\$600	\$1,800
370	LOPEZ	LINDA LUCRECIA	29421227	\$600	\$1,800



371	LOPEZ	VIVIANA BEATRIZ	27927189	\$600	\$1,800
372	LOPEZ	CAMILA AYELEN	04868871	\$600	\$1,800
373	LOPEZ	JOHANNA BELEN	41388689	\$600	\$1,800
374	LOPEZ CANETE	BLANCA ESMERALDA	94826919	\$600	\$1,800
375	LOPEZ CANETE	GLORIA LILIANA	94953540	\$600	\$1,800
376	LUCCI CASTRO	MONICA JACQUELINE	92180991	\$600	\$1,800
377	LUCERO	ABIGAIL FLORENCIA	41107240	\$600	\$1,800
378	LUGO	KAREN BEATRIZ	38499633	\$600	\$1,800
379	LUJAN	NORMA BEATRIZ	21965468	\$600	\$1,800
380	LUNA	SANDRA LILIANA	40129713	\$600	\$1,800
381	LUNA	GISELA GRACIELA	33658806	\$600	\$1,800
382	LUNA	GRACIELA SUSANA	13480564	\$600	\$1,800
383	LUQUE	ROMINA ELISABET	35758866	\$600	\$1,800
384	LUQUE	MARIA CRISTINA	22457942	\$600	\$1,800
385	LUQUE	RAUL ALFREDO	28963183	\$600	\$1,800
386	MACHADO	BELEN HAYDEE	40657404	\$600	\$1,800
387	MACHADO	SOLEDAD ROMINA	43199910	\$600	\$1,800
388	MAIDANA	CLOTILDE REINA	22571396	\$600	\$1,800
389	MAIDANA	OSCAR MARCELO	34078810	\$600	\$1,800
390	MALDONADO	MARIBEL NICOLE	38839882	\$600	\$1,800
391	MANSILLA	DEBORA YANET	19013403	\$600	\$1,800
392	MANSILLA	DAIANA FIORELLA	36949671	\$600	\$1,800
393	MARDONES	EDUARDO JAVIER	31463807	\$600	\$1,800
394	MARECOS VELAZQUEZ	EMILSE TRINIDAD	94862633	\$600	\$1,800
395	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$600	\$1,800
396	MARIN	LAURA ROMINA	27988838	\$600	\$1,800
397	MARINA	BLANCA MARIA	29210823	\$600	\$1,800
398	MARMOLEJOS	GLORIA ESTELA	94724154	\$600	\$1,800
399	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	\$600	\$1,800
400	MARQUEZ	CAROLINA DENISA	34158124	\$600	\$1,800
401	MARQUEZ	PAULA ALEJANDRA	31064784	\$600	\$1,800
402	MARTINEZ	PAOLA SOLEDAD	29601117	\$600	\$1,800
403	MARTINEZ	ROSA	95099864	\$600	\$1,800
404	MARTINEZ	SORAYA	27705720	\$600	\$1,800
405	MARTINEZ	ALEJANDRA ESTER	32505849	\$600	\$1,800
406	MARTINEZ	MAYRA AYELEN	39276482	\$600	\$1,800
407	MARTINEZ	ALIA EDUARDA	94993442	\$600	\$1,800
408	MARTINEZ	ALICIA ELIZABETH	27696565	\$600	\$1,800
409	MARTINEZ	GABRIELA NOEMI	35759137	\$600	\$1,800
410	MARTINEZ	NILDA AURORA	13811349	\$600	\$1,800
411	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$600	\$1,800
412	MARTINEZ	WALTER FACUNDO	32392048	\$600	\$1,800



413	MARTINS	MARCELO ABEL	24672825	\$600	\$1,800
414	MASCARENO	SOLEDAD VIVIANA	35617321	\$600	\$1,800
415	MASTROIANI	NATALIA CECILIA ROSA	27343297	\$600	\$1,800
416	MASTROPIERRO	FRANCESCO	92526103	\$600	\$1,800
417	MATTIA	VERONICA GRACIELA	27028247	\$600	\$1,800
418	MEDINA	MONICA BEATRIZ	18778622	\$600	\$1,800
419	MEDINA	CINTIA IRENE	27279343	\$600	\$1,800
420	MEDINA	VIVIANA PAOLA	27144254	\$600	\$1,800
421	MEDINA	EDUARDO ARIEL	26917790	\$600	\$1,800
422	MEDINA	IVANNA EDITH	33708146	\$600	\$1,800
423	MELGAR	ESTELA NOEMI	22479862	\$600	\$1,800
424	MENA	MARCELA NOEMI	35122814	\$600	\$1,800
425	MENCIA	ELIZABETH PATRICIA	29153635	\$600	\$1,800
426	MENDOZA	GABRIELA YANET	39920405	\$600	\$1,800
427	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$600	\$1,800
428	MEZA	JONATHAN DAVID	32522892	\$600	\$1,800
429	MEZA	PABLA	92814948	\$600	\$1,800
430	MEZA	RAUL ANTONIO	25130859	\$600	\$1,800
431	MILESI	NOELIA NARELLA	47395892	\$600	\$1,800
432	MILICI	MARIA SUSANA	30199040	\$600	\$1,800
433	MINO	ROMINA BEATRIZ	38537815	\$600	\$1,800
434	MINO	JACQUELINE SOLEDAD	36552607	\$600	\$1,800
435	MINO	ALBERTO DE JESUS	14286104	\$600	\$1,800
436	MIOLETTA	NATALIA LORENA	25552138	\$600	\$1,800
437	MOLINA	PAMELA LUJAN	34626028	\$600	\$1,800
438	MOLINA	ALDANA ABIGAIL	37388027	\$600	\$1,800
439	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$600	\$1,800
440	MOLINA	SILVIA ALEJANDRA	16321371	\$600	\$1,800
441	MOLINA	JORGE EMILIANO	37883149	\$600	\$1,800
442	MONJES	CINTIA SOLEDAD	29668458	\$600	\$1,800
443	MONTANIA ESCOBAR	LORENZA	95240662	\$600	\$1,800
444	MONTENEGRO	NORMA RUTH	26472385	\$600	\$1,800
445	MONTENEGRO	SAMUEL ESTEBAN	29205356	\$600	\$1,800
446	MONTENEGRO	RUTH	36085279	\$600	\$1,800
447	MONTERO	MONICA NOEMI	17191049	\$600	\$1,800
448	MONTERO	MARISA LILIANA	22811300	\$600	\$1,800
449	MONTES	ALDANA NEREA	37350643	\$600	\$1,800
450	MONZON	NATALIA NOEMI	27927271	\$600	\$1,800
451	MONZON	GISELLE ELIZABETH	31984175	\$600	\$1,800
452	MONZON	MARIA EUGENIA	28569851	\$600	\$1,800
453	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	\$600	\$1,800
454	MONZON	MARIA ROSA	34613303	\$600	\$1,800

455	MORA	CARLOS MAXIMILIANO	35762952	\$600	\$1,800
456	MORALES	GRACIELA MACARENA	40141604	\$600	\$1,800
457	MORAN	DANIELA ROMINA	26039651	\$600	\$1,800
458	MORE	NELIDA MATILDE	21029426	\$600	\$1,800
459	MORE GUZMAN	GABRIELA AYELEN	43325348	\$600	\$1,800
460	MORELLI	JORGE	13505050	\$600	\$1,800
461	MORENO	MERCEDES MARINA	37788235	\$600	\$1,800
462	MORENO	YAMILA BELEN	40013984	\$600	\$1,800
463	MOREYRA	IVAN ORLANDO	40480496	\$600	\$1,800
464	MORINIGO	LUZ MARILDA	94459089	\$600	\$1,800
465	MORO	LEONELA BELEN	38229502	\$600	\$1,800
466	MUNOZ	BRENDA ABIGAIL	40673507	\$600	\$1,800
467	MUNOZ	AGUSTINA MARIA SOL	40004452	\$600	\$1,800
468	MUNOZ BENITEZ	LILIANA CELESTE	95121362	\$600	\$1,800
469	MUNOZ CRUZADO	CLAUDI MARCELO	21688903	\$600	\$1,800
470	MUNTZELL	ANA LUCIA	38125835	\$600	\$1,800
471	NARVAEZ	DANIELA BELEN	39766776	\$600	\$1,800
472	NEYRA HERMOSILLA	GIANELLA LUCIA	94862976	\$600	\$1,800
473	NICOLAO	SILVIA ALEJANDRA	40657459	\$600	\$1,800
474	NIETO	JAVIER FRANCISCO	30320936	\$600	\$1,800
475	NIEVA	GRACIELA EDITH	29271876	\$600	\$1,800
476	NIEVA	SABRINA	49824352	\$600	\$1,800
477	NIEVA	MARISA ALEJANDRA	25050038	\$600	\$1,800
478	NIEVA	ALDANA DANIELA	42570019	\$600	\$1,800
479	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$600	\$1,800
480	NUNEZ	CAMILA	38600844	\$600	\$1,800
481	NUNEZ ROLON	ZUNILDA	95410763	\$600	\$1,800
482	OJEDA	KARINA INES	24804919	\$600	\$1,800
483	OJEDA	VANESA BEATRIZ	32101277	\$600	\$1,800
484	OJEDA	CLAUDIA ANALIA	25706674	\$600	\$1,800
485	OJEDA CUBA	YGNACIA	05236297	\$600	\$1,800
486	OLIVERA	SAMUEL JOSE	33658960	\$600	\$1,800
487	OLMEDO	NADIA	40570888	\$600	\$1,800
488	OLMEDO GOMEZ	MARIA ANGELA	95117115	\$600	\$1,800
489	ORELLANA	BLANCA AZUCENA	29304617	\$600	\$1,800
490	ORELLANA	JORGE HECTOR	23206575	\$600	\$1,800
491	OROPEZA	SUSANA VERONICA	20227366	\$600	\$1,800
492	ORTEGA	JENNIFER ROXANA	37788736	\$600	\$1,800
493	ORTIGOZA	LUISA	18236618	\$600	\$1,800
494	ORTIZ	IVANNA	38840469	\$600	\$1,800
495	ORTIZ	ILIANA PAMELA	33032522	\$600	\$1,800
496	OTAZO	VERONICA LUJAN	28732224	\$600	\$1,800



497	OVIEDO	MYRIAM NOEMI	27692644	\$600	\$1,800
498	OVIEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	\$600	\$1,800
499	OZORIO	TATIANA ISABEL	35999050	\$600	\$1,800
500	PACHECO	GARZTEIN MARTA	26918248	\$600	\$1,800
501	PAEZ	CLAUDIA ISABEL	29433010	\$600	\$1,800
502	PAIS FORMENTO	YANINA SOLEDAD	33708437	\$600	\$1,800
503	PAJON	MONICA PATRICIA	26110514	\$600	\$1,800
504	PALACIO	NESTOR ALAN	34091711	\$600	\$1,800
505	PALAVECINO	STELLA MARIS	28593932	\$600	\$1,800
506	PALAVECINO	NADIA LETICIA	28747105	\$600	\$1,800
507	PALMIGIANO	CAMILA Yael	38278328	\$600	\$1,800
508	PANIAGUA	ESTELA MARI	33014388	\$600	\$1,800
509	PANOZZO	NORMA ITATI	16615384	\$600	\$1,800
510	PAREDES	MIRIAM RAQUEL	33940105	\$600	\$1,800
511	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$600	\$1,800
512	PAYLLALEF	EDITH VERONICA	28364094	\$600	\$1,800
513	PAZ	JULIO CESAR	28341971	\$600	\$1,800
514	PAZ	JESICA LUCIANA	36785220	\$600	\$1,800
515	PEDROZO	ALEXANDRA MARLENE	40657440	\$600	\$1,800
516	PENA	SABRINA SOLEDAD	39715079	\$600	\$1,800
517	PENA	GLADY STELA	94174361	\$600	\$1,800
518	PENAYO	FELICITAS DANIELA	40017980	\$600	\$1,800
519	PERALTA	LORENA CECILIA	33246574	\$600	\$1,800
520	PEREIRA	CARLA MARCELA	27372578	\$600	\$1,800
521	PEREIRA	ELSA BEATRIZ	27279991	\$600	\$1,800
522	PEREIRA	VIRGINIA MABEL	22638917	\$600	\$1,800
523	PEREYRA	NELIDA SOFIA	36807750	\$600	\$1,800
524	PEREYRA	LORENA EVANGELINA	31463828	\$600	\$1,800
525	PEREYRA	BELEN FABIANA	40229512	\$600	\$1,800
526	PEREZ	ANIBAL EZEQUIEL	36676657	\$600	\$1,800
527	PEREZ	ROSA KARINA	22875314	\$600	\$1,800
528	PEREZ	FLORENCIA SOLEDAD	33077488	\$600	\$1,800
529	PEREZ	ANDREA BLANCA ROSA	34377141	\$600	\$1,800
530	PERFUME	NATALIA LORENA	29186986	\$600	\$1,800
531	PERRUPATO ALCARAZ	FATIMA BELEN	35341634	\$600	\$1,800
532	PIAGGI	STELLA MARIS	06201618	\$600	\$1,800
533	PIGNATARO	IVANA	36161884	\$600	\$1,800
534	PILI	DAIANA MICAELA	33739257	\$600	\$1,800
535	PINATTI	ANTONELA RUTH	40715908	\$600	\$1,800
536	PINTO	RAQUEL	37140961	\$600	\$1,800
537	PINTOS	MARIANELA	36403024	\$600	\$1,800
538	PIREDDA	ELIDA FERNANDA	35019832	\$600	\$1,800



539	PIZZIRUSSO	CAROLINA VERONICA	382298222	\$600	\$1,800
540	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$600	\$1,800
541	PORTILLO	ALEJANDRA VIVIANA	22192970	\$600	\$1,800
542	PUCHETA	ROSARIO CARMEN	17005464	\$600	\$1,800
543	QUINTANO	ALDANA ANTONELLA	41623363	\$600	\$1,800
544	QUIROGA	MARIA	36555160	\$600	\$1,800
545	QUIROZ	GLADYS ALICIA	34310383	\$600	\$1,800
546	QUIROZ	LILIA GABRIELA	39914135	\$600	\$1,800
547	QUIROZ	ANA MARIA	16718471	\$600	\$1,800
548	RACEDO	NELLY	18182203	\$600	\$1,800
549	RAFFONE	LEANDRO NAHUEL	38499917	\$600	\$1,800
550	RAIMUNDO	ROCIO AYELEN	41003323	\$600	\$1,800
551	RAIMUNDO	CECILIA BELEN	38354620	\$600	\$1,800
552	RAMIREZ	DANIELA	33519005	\$600	\$1,800
553	RAMIREZ	DANIELA BEATRIZ	30616616	\$600	\$1,800
554	RAMIREZ	DAVID ALEJANDRO	29492610	\$600	\$1,800
555	RANIERI	MARIANA RITA	24749951	\$600	\$1,800
556	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	\$600	\$1,800
557	REINOSO	MARIANA ROSA	25541303	\$600	\$1,800
558	REINOSO	ROMINA GRISELDA	28320264	\$600	\$1,800
559	REY	MACARENA	55987816	\$600	\$1,800
560	RIOS	MARIA MERCEDES	21312930	\$600	\$1,800
561	RIOS	ELISABET GABRIELA	37255379	\$600	\$1,800
562	RIOS	ANDREA LEONOR	26337245	\$600	\$1,800
563	RIOS	GABRIELA NOEMI	35233131	\$600	\$1,800
564	RIQUELME	CECILIA JOHANNA	33403180	\$600	\$1,800
565	RIVAROLA	ROXANA BEATRIZ	32654432	\$600	\$1,800
566	RIVAROLA	VERONICA ADRIANA	30702732	\$600	\$1,800
567	RIVERO	CRISTIAN BERNABE	26667151	\$600	\$1,800
568	ROBELLI	MARIA ELENA	29186350	\$600	\$1,800
569	ROBLEDO	SILVIA ELENA	26605000	\$600	\$1,800
570	ROBLEDO	EVELIN ARACELI	04273684	\$600	\$1,800
571	ROCAZZELLA	LAURA	31388322	\$600	\$1,800
572	ROCHA	MELANIE	37113589	\$600	\$1,800
573	RODRIGUEZ	ANGELES TAMARA	35000386	\$600	\$1,800
574	RODRIGUEZ	CECILIA FERNANDA	38636312	\$600	\$1,800
575	RODRIGUEZ	ANTONELLA DIANA	35146721	\$600	\$1,800
576	RODRIGUEZ	CAMILA MILAGROS	41210324	\$600	\$1,800
577	RODRIGUEZ	ADRIANA JUDIT	28569938	\$600	\$1,800
578	RODRIGUEZ	BRIAN EZEQUIEL	42656301	\$600	\$1,800
579	RODRIGUEZ	FABIAN ALESIS	33659098	\$600	\$1,800
580	RODRIGUEZ	ROMINA ALEJANDRA	32060375	\$600	\$1,800

581	RODRIGUEZ	BRIAN LIONEL	37978070	\$600	\$1,800
582	RODRIGUEZ	VERONICA LETICIA	27360691	\$600	\$1,800
583	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	16114519	\$600	\$1,800
584	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	35759322	\$600	\$1,800
585	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$600	\$1,800
586	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSELYN ALEXANDRA	94748178	\$600	\$1,800
587	ROJAS	ELIZABETH BEATRIZ	35361703	\$600	\$1,800
588	ROJAS	CAMILA SOLEDAD	40955708	\$600	\$1,800
589	ROJAS	CLAUDIA VERONICA	25345855	\$600	\$1,800
590	ROJAS	CINTIA PAOLA	29492547	\$600	\$1,800
591	ROJAS	MARIO MATIAS	35235136	\$600	\$1,800
592	ROJAS	MELODY LUCIA	40784489	\$600	\$1,800
593	ROJAS	ELIZABETH LUJAN	17682344	\$600	\$1,800
594	ROMAN CACERES	VIVIANA SOLEDAD	94616043	\$600	\$1,800
595	ROMERO	YAMILA MICAELA	37750162	\$600	\$1,800
596	ROMERO	DELIA VANESA	29421136	\$600	\$1,800
597	ROMERO	JESICA DANIELA	30053966	\$600	\$1,800
598	ROMERO	JUAN JOSE	23288993	\$600	\$1,800
599	ROMERO	NADIA DEBORAH	38928879	\$600	\$1,800
600	ROMERO	LILIANA BEATRIZ	24823273	\$600	\$1,800
601	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$600	\$1,800
602	ROMERO MAIDANA	INMACULADA	95204726	\$600	\$1,800
603	ROSALES	PATRICIA RAQUEL	25370375	\$600	\$1,800
604	ROSALES	ALDANA	38229885	\$600	\$1,800
605	RUBE	KAREN EDITH	38400446	\$600	\$1,800
606	RUEDA	ELIZABETH KARINA	22311413	\$600	\$1,800
607	RUIZ	OLGA MABEL	13678974	\$600	\$1,800
608	RUIZ	PEDRO CELESTINO	12858644	\$600	\$1,800
609	RUIZ DIAZ	NILDA CAROLINA	40302897	\$600	\$1,800
610	RUIZ DIAZ	JUAN RODRIGO	33298407	\$600	\$1,800
611	SALAS	LUCIANA AYELEN	39418903	\$600	\$1,800
612	SALVADOR	MARIA FERNANDA	33246244	\$600	\$1,800
613	SAMUDIO	YANINA ROSA	27087175	\$600	\$1,800
614	SAN MARTIN	CAMILA	38353337	\$600	\$1,800
615	SAN MARTIN	VIVIANA ELIZABETH	27556652	\$600	\$1,800
616	SANABRIA	HUGO HERNAN	30778239	\$600	\$1,800
617	SANABRIA	LEANDRO ARIEL	44046332	\$600	\$1,800
618	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$600	\$1,800
619	SANDEZ	IVAN ARIEL	39595804	\$600	\$1,800
620	SANDEZ	GLADYS VALERIA	23358463	\$600	\$1,800
621	SANDOVAL	GLADYS ESTER	23924652	\$600	\$1,800
622	SANGUINETTI	SOLEDAD VIVIANA	35369915	\$600	\$1,800



623	SANSBERRO DEMONA	GISELLE MELANIE	34927623	\$600	\$1,800
624	SANSONE	VERONICA	33246690	\$600	\$1,800
625	SANSONE	ROCIO	41825594	\$600	\$1,800
626	SANTILLAN	CAMILA ALEJANDRA	38229707	\$600	\$1,800
627	SAPORITI	MARCELA ALEJANDRA	31552397	\$600	\$1,800
628	SAUCEDO	MARTA GRACIELA	23098049	\$600	\$1,800
629	SAUCEDO	MAGALI ALEJANDRA	39276133	\$600	\$1,800
630	SAVINO	ELIZABETH KARINA	24756826	\$600	\$1,800
631	SAYA	PATRICIA BEATRIZ	25131394	\$600	\$1,800
632	SAYAGO	BETINA SOLEDAD	36552844	\$600	\$1,800
633	SEGOVIA	MARISOL TATIANA	35233046	\$600	\$1,800
634	SEHIE	LEILA JIMENA	24861764	\$600	\$1,800
635	SEPULVEDA MONARDES	DANIELA ALEXANDRA	36484696	\$600	\$1,800
636	SEQUEIRA	CARINA MIRTA	31807308	\$600	\$1,800
637	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	\$600	\$1,800
638	SILVERO GONZALEZ	HERMINIO	95317672	\$600	\$1,800
639	SIMINO	PAOLA VANESA	31079711	\$600	\$1,800
640	SOLER	GABRIELA VIVIANA	32881601	\$600	\$1,800
641	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$600	\$1,800
642	SORIA	ISABEL	28825446	\$600	\$1,800
643	SORIA	DELIA MARGARITA	32612813	\$600	\$1,800
644	SORIA	CARLA JIMENA	38400413	\$600	\$1,800
645	SOSA	MERCEDES ELIZABETH	41165903	\$600	\$1,800
646	SOSA	ESTELA MARI	16850605	\$600	\$1,800
647	SOSA	REBECA ANAHI	37367874	\$600	\$1,800
648	SOSA	VERONICA SOLEDAD	37207368	\$600	\$1,800
649	SOSA	MARIELA ANABELA	35759445	\$600	\$1,800
650	SOSA	DANIELA AYELEN	42232613	\$600	\$1,800
651	SOTO	MONICA ELENA	30455375	\$600	\$1,800
652	SOTO	ANTONELA SELENE	39979718	\$600	\$1,800
653	SUAREZ	JOSE ALFREDO	30489651	\$600	\$1,800
654	SUAREZ	ANITA ISABEL	37801565	\$600	\$1,800
655	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	\$600	\$1,800
656	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	\$600	\$1,800
657	TABORDA	MELINA BELEN	38636300	\$600	\$1,800
658	TABORDA	GISELLE DIANA	29646369	\$600	\$1,800
659	TAIBO	YESICA KARINA	38840424	\$600	\$1,800
660	TASSI	JOSE CARLOS	16972678	\$600	\$1,800
661	TEDDIS	ERICA	34080154	\$600	\$1,800
662	TEJADA	JAZMIN ARACELI	42590260	\$600	\$1,800
663	TELIO	DAIANA ROXANA	36324434	\$600	\$1,800
664	TEVES	JULIETA MICAELA	33343215	\$600	\$1,800



665	TEVEZ	SILVIA LORENA	30027737	\$600	\$1,800
666	TEVEZ	DEBORA RUTH	25915277	\$600	\$1,800
667	TOLEDO	ROSALIA LORENA	31395170	\$600	\$1,800
668	TOLEDO	VALENTINA JOHANNA	42655730	\$600	\$1,800
669	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	11803682	\$600	\$1,800
670	TOLOSA	ROCIO ANAHI	43095826	\$600	\$1,800
671	TORRES	YANINA GISELLE	36390144	\$600	\$1,800
672	TORRES	SARA CECILIA	18305175	\$600	\$1,800
673	TORRES	ANALIA	33246631	\$600	\$1,800
674	TORREZ	CARLA ANTONELLA	41854976	\$600	\$1,800
675	TREJO	ALEXIS ANALIA	31392060	\$600	\$1,800
676	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	\$600	\$1,800
677	TROTTA	NATALIA VANESA	27069211	\$600	\$1,800
678	TROTTA	CAMILA BELEN	42118481	\$600	\$1,800
679	TULIAN	RENE ALBERTO	30613215	\$600	\$1,800
680	TULIS	ROSANA KARINA	22982142	\$600	\$1,800
681	ULON	LOURDES JAZMIN	34535921	\$600	\$1,800
682	URSINO	CAROLINA JAQUELINA	38584909	\$600	\$1,800
683	VACAFLOR ALDERETE	JULIA VIRGINIA	22253656	\$600	\$1,800
684	VALDEZ	LEONELA YANET	39276403	\$600	\$1,800
685	VARGAS	MICAELA	38255230	\$600	\$1,800
686	VAZQUEZ	LUCIANA DEL VALLE	31641033	\$600	\$1,800
687	VAZQUEZ GODOY	MIRLENA CRISTINA	93645395	\$600	\$1,800
688	VEGA	EUGENIA CAROLINA	34426446	\$600	\$1,800
689	VEGA	MANUELA BELEN	49055421	\$600	\$1,800
690	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$600	\$1,800
691	VELIZ	SARA MILAGROS	38781439	\$600	\$1,800
692	VELOZO	FLORENCIA MAGALI	38999982	\$600	\$1,800
693	VERA	CLAUDIA JORGGELINA	26118297	\$600	\$1,800
694	VERA	DAIANA ARACELI	39371481	\$600	\$1,800
695	VERA CURBELO	YANINA ANABELLA	33007401	\$600	\$1,800
696	VERNENGO	CECILIA ANTONELLA	36982484	\$600	\$1,800
697	VIDELA	BETSABE VANINA	33094990	\$600	\$1,800
698	VILLA	JUAN	14578490	\$600	\$1,800
699	VILLAGRA	LUCIANA LUJAN	23098398	\$600	\$1,800
700	VILLAGRA	HORACIO ARIEL	25831322	\$600	\$1,800
701	VILLALBA	NOELIA	37340998	\$600	\$1,800
702	VILLALBA	SUSANA ESTELA	24828496	\$600	\$1,800
703	VILLALBA	SILVANA NOEMI	36552601	\$600	\$1,800
704	VILLALBA	MIRIAM ANGELICA	22234333	\$600	\$1,800
705	VILLALBA RODRIGUEZ	RUMILDO	94163047	\$600	\$1,800
706	VILLAN	VERONICA ALEJANDRA	29492745	\$600	\$1,800

707	VILLAREAL	TATIANA SABRINA	34415440	\$600	\$1,800
708	VILLAREAL	CARINA BEATRIZ	31946760	\$600	\$1,800
709	VILLAROEL	GLADYS SUSANA	24491213	\$600	\$1,800
710	VILLARREAL	EVELYN JACQUELINE	37007914	\$600	\$1,800
711	VILLOLDO	IVANA	35977130	\$600	\$1,800
712	VILLOLDO RODRIGUEZ	MARIA FERNANADA	29633257	\$600	\$1,800
713	VINA	MARIANA ELIZABETH	40715548	\$600	\$1,800
714	WEINGART	LUIS ALBERTO	13176878	\$600	\$1,800
715	YANES	MIRIAM CELESTE	36821561	\$600	\$1,800
716	YANGORDO	ANDREA VANESA	21459835	\$600	\$1,800
717	YEGROS	IGNACION SEBASTIAN	41684742	\$600	\$1,800
718	YEGROS	ARIEL GUSTAVO	28188373	\$600	\$1,800
719	YEGROS	GRISELDA YESICA	31540293	\$600	\$1,800
720	YOLAN	ADRIANA BEATRIZ	28569357	\$600	\$1,800
721	ZACARIAS	ROMINA	36402096	\$600	\$1,800
722	ZALAZAR	MARIA LAURA	29277019	\$600	\$1,800
723	ZALAZAR	AMPARO LORENA	29846613	\$600	\$1,800
724	ZARZA	GUILLERMINA	33824178	\$600	\$1,800
725	ZERDA	TAMARA INES	40663448	\$600	\$1,800
726	ZERPA	LUIS MARIANO	41746853	\$600	\$1,800
727	ZUBILLAGA	FABIANA MABEL	21881242	\$600	\$1,800
728	ZUCARELLI	GISELLE MARINA	31983308	\$600	\$1,800
			<b>TOTAL</b>	<b>\$436,800</b>	<b>\$1.310,400</b>

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 18 de setiembre de 2019.

DECRETO N° 3.674.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo depende de la Secretaría de Desarrollo Humano, y tiene como finalidad la promoción del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo principal incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deportes, cultura e innovación y tecnología educativa;

Que, la 28° Edición de los mismos tendrá lugar en la Ciudad de Mar del Plata, desde el 28 de septiembre hasta el día 02 de octubre del presente año 2019, y en ésta, una delegación de 170 deportistas de diversas disciplinas representarán al distrito de Lanús;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el estado municipal fomentar esta competencia;


Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Decláranse de interés Municipal, los Juegos Bonaerenses desarrollados por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de Mar del Plata, desde el 28 de septiembre y hasta el día 02 de octubre de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

  
**DAMIÁN ARIEL SALA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



  
**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 18 de setiembre de 2019.

DECRETO N° 3.675.

**VISTO**

El decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra abocada a diseñar e implementar políticas que garanticen la inclusión social de los adultos mayores y su asistencia integral;

Que, la Organización de las Naciones Unidas estableció al día 1° de Octubre como el día Internacional del Adulto Mayor, para favorecer la toma de conciencia sobre el valor de la prolongación de la vida y la necesidad de beneficiar sociedades cada vez más integradoras y justas para todas las personas adultas mayores;

Que, el Día Internacional del Adulto Mayor es una ocasión perfecta para destacar los importantes aportes que nuestros mayores hacen a la sociedad, y crear conciencia sobre las oportunidades y los desafíos del envejecimiento en el mundo de hoy;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, promulgada por decreto N° 4782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) a la realidad del municipio;

Que, el día Internacional del Adulto Mayor está íntimamente ligado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 - Reducción de las Desigualdades -, que busca hacer frente a esas desigualdades que afrontan, actualmente, las personas mayores y prevenir las formas de exclusión que surgirán en el futuro;

Que, la reducción de las desigualdades se puede conseguir a través de medidas para la eliminación de la discriminación y la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de la edad, sexo, capacidad, etnia, origen, religión, estado económico o cualquier otra condición;

Que, ser una 'Persona de Edad' significa pertenecer a una etapa de la vida en la que existe una mayor vulnerabilidad, ya sea con relación a la salud, al estatus socioeconómico o al aislamiento que pueden sufrir por la sociedad;

Que, con relación a la salud, las estadísticas muestran que en esta etapa hay una mayor prevalencia de enfermedades degenerativas y crónicas, y más limitaciones funcionales y cognitivas que en otros grupos etarios;

Que, por otro lado, el momento de la jubilación es un período de reestructuración económica en relación con la etapa laboral activa, especialmente en los niveles socioeconómicos más bajos;

Que, finalmente, la jubilación implica una pérdida del estatus de persona activa, en relación al empleo, y útil a la sociedad y puede llegar a ser un camino al aislamiento social;

Que, por lo antedicho, es importante reconocer el impacto que las condiciones de vida tienen en la salud y bienestar de las personas de mayor edad, bienestar que no se define únicamente desde la funcionalidad, sino también desde la integración social, el acceso a la recreación y la posibilidad de seguir siendo un aporte a la comunidad;

Que, el día Internacional del Adulto Mayor, nos insta a revalorizar la imagen de la persona mayor en nuestra sociedad, reconociendo el rol que le corresponde ejercer como ciudadano o ciudadana, con opinión, voz y poder de decisión;

Que, con motivo de este día de toma de conciencia, la Secretaría de Desarrollo Humano organizó una serie de encuentros recreativos para Adultos Mayores de Centros de Jubilados del Municipio, que tendrán lugar en la Estancia La Margarita, sito en la calle Olavarría S/N, del Barrio Mi Rincón, partido de Gral. Rodríguez, de esta Provincia de Buenos Aires, los días 05, 12 y 18 de octubre;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de interés Municipal la celebración del día del Adulto Mayor, en el mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 2°:** Declárese de interés Municipal las celebraciones que tendrán lugar con motivo de este día, los días 05, 12 y 18 de octubre del corriente año, en la Estancia La Margarita, sito en la calle Olavarría S/N, del Barrio Mi Rincón, Partido de Gral. Rodríguez, de esta Provincia de Buenos Aires, destinadas a adultos mayores de centros de jubilados del Municipio.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 18 SEP 2019

**DECRETO**

N° 3876.

**VISTO:**

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 (Expediente N° S-88.611/2018), donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que los adultos mayores son una población susceptible, y que los centros de jubilados logran contenerlos a nivel físico, cognitivo, emocional y social a través de las diversas actividades socioculturales que brindan, siendo esta su principal misión;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigida al fortalecimiento, la autonomía y el desarrollo de los centros de jubilados del partido de Lanús; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1° de Octubre al 30 de Noviembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$20.000.- (pesos veinte mil), pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$10.000 (pesos diez mil), operando la



primera de ellas el mes de Octubre de 2019 y la segunda el mes de Noviembre del corriente.-

**Artículo 2º.**-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0., por la suma total de \$100.000.- (pesos cien mil)

**Artículo 3º.**- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

# ANEXO I

ID	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO PERÍODO OCTUBRE A NOVIEMBRE 2019
1	DEL POZO	ELBA INES	06409605	\$5,000	\$10,000
2	GOMEZ	JORGE ALBERTO	07739858	\$5,000	\$10,000
TOTAL				\$10,000	\$20,000

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **18 SEP 2019**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4570/18, el Decreto N° 1715/19, el Decreto N° 2932/19, el Decreto N° 2975/19 y el expediente D-4060-817/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4570/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL –ETAPA 1 – LANÚS OESTE", sita en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos OCHO MILLONES CINCO SESENTA Y DOS MIL CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.162.005,06), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 817/18.-

Que por Decreto N° 1715/19 se convalidó la ampliación en veintinueve (29) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2932/19 y su modificatorio el Decreto N° 2975/19 se convalidó la creación de los nuevos ítems de la Obra por un monto de Pesos CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 101.480,71) y de los trabajos adicionales por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 136.800,00).-

Que la Dirección de Control de Obras con fecha 26 de Agosto de 2019, informa que habiéndose instalado el personal en las nuevas oficinas, surgió la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento del nuevo piso de trabajo; tales tareas son la incorporación de artefactos de iluminación y tomas y dejar previsto el tablero eléctrico para la colocación de nuevos aires acondicionados a futuros.-

Que también se han detectado demostraciones de vandalismo y siniestros, motivo por el cual será necesario independizar del núcleo de escaleras los accesos a Planta baja, a las oficinas del 1er. Piso y el acceso al 2do piso. Para ello se deberá reponer vidrios y herrajes faltantes en carpinterías y colocar nuevas puertas, evitando de este modo nuevos hechos de vandalismo. Dada la aparición de las necesidades mencionadas, se procede a detallar los ítems en demasías a continuación:

Item	Detalle	Precios			
		Unidad	Cantidad	Unitario	Precio Total
<b>ITEMS EN DEMASIAS</b>					
20.4	Provisión y Colocación de luminarias led interiores de techo. Aplique de acero esmaltado blanco, tubo led 2x36w (box r/p) 1,50 m, con difusor. 30w oficina.	U	12	\$ 2.093,13	\$ 25.117,56
20.2	Bocas de iluminación (incluye tendido, cableado y puntos) int. y ext.	U	12	\$ 4.235,50	\$ 50.826,00
20.3	Tomas (incluye tendido, cableado, tomas doble y puntos) generales.	U	21	\$ 4.235,50	\$ 88.945,50
20.6	Provisión y colocación de bandeja portacables	MI	36	\$ 640,25	\$ 23.049,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 187.938,06</b>

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:



2	Ítems nuevos	Unidad	Cantidad	Precios	
				unitarios	Total
23.6	Frente vidriado de aluminio tipo línea Modena o similar. Incluye 2 puertas c/ herrajes de 0.90 x 2.10 m; 2 paños fijos de 1.80 x 2.10 m y 3 paños fijos superiores de 1 m de alto.	U	1	\$ 296.293,91	\$ 296.293,91
23.7	Puesta en valor de puerta chapa vidriada 2 paños de vidrio fijo acceso PB. Incluye pintura y herrajes.	Gl	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
23.8	Pintura puerta placa 0.90 m PB. Incluye colocación de pasadores.	Gl	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
23.9	Puerta chapa 2 hojas de 0.90 m en PB. Incluye pintura, herrajes y recambio de 1 vidrio fantasía.	Gl	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
23.10	Pintura puerta chapa 2 hojas de 0.90 x 2 m PB. Incluye herrajes.	Gl	1	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
23.11	Pintura puerta chapa de 0.80 x 2 m.	Gl	1	\$ 3.049,20	\$ 3.049,20
23.12	Provisión puerta de aluminio tipo Modena o similar 1 paño vidriado. Incluye retiro de puerta existente. Incluye dintel emplacado ambos lados pintados.	Gl	1	\$ 64.130,00	\$ 64.130,00
23.13	Retiro de vidrios rotos y reposición vidrio fantasía de ventana paño de 5 x 1,5 m.	Gl	1	\$ 12.342,00	\$ 12.342,00
23.14	Puerta MDF para gabinete boca incendio	U	2	\$ 10.075,00	\$ 7.792,00
23.15	Recambio vidrios fantasía y puesta en valor marco carpintería en sector cocina 5 x 0.60 m.	U	1	\$ 10.075,00	\$ 10.075,00
23.26	Recambio vidrios fantasía y puesta en valor marco carpintería en sector archivo 5 x 0.60 m.	U	1	\$ 10.075,00	\$ 10.075,00
23.27	Provisión y colocación de puerta doble chapa de abrir de 0.90 m.	U	2	\$ 23.705,35	\$ 47.41,70
23.28	Provisión y colocación de puerta chapa de abrir de 0.70 m. incluye picaporte.	U	4	\$ 20.116,01	\$ 80.464,04
20.15	Cableado con térmicas para nuevo circuito uso especial TUE.	U	2	\$ 12.119,81	\$ 24.239,62
<b>SUBTOTAL ITEM</b>					<b>\$ 592.871,47</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 780.809,53</b>
--------------	----------------------

Que de este modo, se podrá brindar un marco adecuado para desarrollo de las tareas pertinentes, paliando deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a los trabajadores que concurren al mismo.-

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de la Licitación.-

Que ante lo expuesto se solicita convalidar los ítems en demasías indicados y la creación de ítems nuevos, siendo los ítems en demasía por un monto de Peso CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 187.938,06) y los nuevos ítems por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 592.871,47) representando el 9.57% del monto de contrato.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar quince (15) días corridos de plazo de ejecución para los nuevos trabajos.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: PUESTA EN VALOR 2º PISO – EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL ETAPA - 1 – LANÚS OESTE”, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 592.871,47) que sumados a las demasías de Pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 187.938,06) dan como resultado la realización de los trabajos adicionales por un monto de Pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 780.809,53).-

Item	Detalle	Unidad	Cantidad	Precios	
				Unitario	Precio Total
<b>ITEMS EN DEMASIAS</b>					
20.4	Provisión y Colocación de luminarias led interiores de techo. Aplique de acero esmaltado blanco, tubo led 2x36w (box r/p) 1,50 m, con difusor. 30w oficina.	U	12	\$ 2.093,13	\$ 25.117,56
20.2	Bocas de iluminación (incluye tendido, cableado y puntos) int. y ext.	U	12	\$ 4.235,50	\$ 50.826,00
20.3	Tomas (incluye tendido, cableado, tomas doble y puntos) generales.	U	21	\$ 4.235,50	\$ 88.945,50
20.6	Provisión y colocación de bandeja portacables	MI	36	\$ 640,25	\$ 23.049,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 187.938,06</b>

Ítem	Ítems nuevos	Unidad	Cantidad	Precios	
				unitarios	Total
23.6	Fronte vidriado de aluminio tipo línea Modena o similar. Incluye 2 puertas c/ herrajes de 0.90 x 2.10 m; 2 paños fijos de 1.80 x 2.10 m y 3 paños fijos superiores de 1 m de alto.	U	1	\$ 296.293,91	\$ 296.293,91
23.7	Puesta en valor de puerta chapa vidriada 2 paños de vidrio fijo acceso PB. Incluye pintura y herrajes.	Gl	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
23.8	Pintura puerta placa 0.90 m PB. Incluye colocación de pasadores.	Gl	1	\$ 5.000,000	\$ 5.000,00
23.9	Puerta chapa 2 hojas de 0.90 m en PB. Incluye pintura, herrajes y recambio de 1 vidrio fantasía.	Gl	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
23.10	Pintura puerta chapa 2 hojas de 0.90 x 2 m PB. Incluye herrajes.	Gl	1	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
23.11	Pintura puerta chapa de 0.80 x 2 m.	Gl	1	\$ 3.049,20	\$ 3.049,20
23.12	Provisión puerta de aluminio tipo Modena o similar 1 paño vidriado. Incluye retiro de puerta existente. Incluye dintel emplacado ambos lados pintados.	Gl	1	\$ 64.130,00	\$ 64.130,00
23.13	Retiro de vidrios rotos y reposición vidrio fantasía de ventana paño de 5 x 1.5 m.	Gl	1	\$ 12.342,00	\$ 12.342,00
23.14	Puerta MDF para gabinete boca incendio	U	2	\$ 10.075,00	\$ 7.792,00
23.15	Recambio vidrios fantasía y puesta en valor marco carpintería en sector cocina 5 x 0.60 m.	U	1	\$ 10.075,00	\$ 10.075,00
23.26	Recambio vidrios fantasía y puesta en valor marco carpintería en sector archivo 5 x 0.60 m.	U	1	\$ 10.075,00	\$ 10.075,00
23.27	Provisión y colocación de puerta doble chapa de abrir de 0.90 m.	U	2	\$ 23.705,35	\$ 47.411,70
23.28	Provisión y colocación de puerta chapa de abrir de 0.70 m. Incluye picaporte.	U	4	\$ 20.116,01	\$ 80.464,04
20.15	Cableado con térmicas para nuevo circuito uso especial TUE.	U	2	\$ 12.119,81	\$ 24.239,62
				<b>SUBTOTAL ITEM</b>	<b>\$ 592.871,47</b>

**TOTAL** \$ 780.809,53



ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.63. -- AMIP Edificio Lateral, Partida 4.2.1.Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Convalidase una ampliación del plazo de ejecución en quince (15) días corridos para la realización de los nuevos trabajos.-

ARTICULO 5º: Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMP  
SNE

ING. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 18 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 0060/19, el Decreto Nº 2388/19 y el expediente D-4060-1005/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0060/19, se adjudicó la obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S Nº 19" a ejecutarse en la calle Canadá Nº 3947, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 3.219.590,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos tramitado por expediente D-4060-1005/18.-

Que por Decreto Nº 2388/19, se convalido la incorporación de los Nuevos Ítems de la obra por un monto de pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800,00), la Economía de Obra por un monto de pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800,00) y la realización de los Trabajos Adicionales por un monto de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$642.720,00) ampliando el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 03 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo Nº33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

Que con fecha 28 de agosto de 2019, se suscribieron las Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra Básica: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S N° 19" a ejecutarse en la calle Canadá N° 3947, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L, labradas con fecha 28 de agosto de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-1005/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **18 SEP 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 4651/18 y el expediente D-88.139/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4651/18 se adjudicó el Servicio: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL EN BARRIO NESTOR KIRCHNER, BARRIO MAQUINITA Y VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS" a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por un monto de Pesos SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 714.600,00) tramitado por expediente D-88.139/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, con fecha 4 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva del Servicio "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL EN BARRIO NESTOR KIRCHNER, BARRIO MAQUINITA Y VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS" a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, labradas con fecha 25 de julio de 2019 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-88.139/18.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 3680

Lanús, 18 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4100/18 y el expediente D-4060-808/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4100/18 se contrató de forma directa la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PASAJE PLAYON POLIDEPORTIVO BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", a ejecutarse en la Barrio San Francisco, calle Carlos Pellegrini intersección Torcuato Di Tella, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 528.100,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-808/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 22 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales-

Que con fecha 25 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PASAJE PLAYON POLIDEPORTIVO BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", a ejecutarse en la Barrio San Francisco, calle Carlos Pellegrini intersección Torcuato Di Tella, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA, labrada con fecha 25 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-808/18.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N°2713/16, el Decreto N° 3968/17, el Decreto N° 1112/18, el Decreto N° 2799/18, el Decreto N° 4119/18 y el expediente D-4060-3408/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2713/16 se adjudicó la Obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1862, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.727.255,32) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3408/16.-

Que por Decreto N° 3968/17, se autorizó una ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de obra.-

Que por Decreto N° 1112/18, se autorizó una nueva ampliación de ciento cincuenta (150) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climáticas y diferencias en el replanteo de la ejecución.-

Que por Decreto N° 2799/18, se autorizó la incorporación de los nuevos ítems en la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" y la convalidación de una nueva ampliación por setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a las modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra y los ajustes en el proyecto estructural para que se sustente correctamente en función de los existentes y los nuevos y por razones de orden climático y sus consecuencias, temiendo en cuenta que parte de la obra debía hacerse en exteriores.-

Que por Decreto N° 4119/18, se autorizó a compensar los ítems involucrados en la obra y se convalido la ampliación en cuarenta y cinco (45) días del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de enero de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fechas 2 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica de la Obra "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", sita en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa TECYMAQ S.A. labrada con fecha 2 de enero de 2019 por disposición del expediente D-4060-3408/16.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2099/19 y el Expediente D-4060-484/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2099/19 se llamó a Licitación Pública Nº 50 para contratar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA", a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaría de Innovación del Palacio Municipal.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que según el Acta de Preselección Nº 44 de fecha 23 de Julio de 2019, obrante a fs. 1242, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes INDUSTRIAS MAS S.R.L., BEAM CONSTRUCCIONES S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma AMANZ S.R.L., presentó un compromiso de UNION TRANSITORIA con la empresa ENLACE URBANO S.R.L., las cuales no cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, los certificados de Capacidad Técnico Financiera emitidos por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran vencidos y la suma de los mismos no se ajustan a lo exigido Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., si bien cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, no cumplimentó con lo solicitado en el Punto C. 1 del Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Que las Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., cumple con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y cumple con lo requerido en el Punto C.1 del Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre Nº 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 31/07/2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 7.487.183,00) la Oferta de la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.367.938,47) es un 1,59 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 200 de fecha 13 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;





Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1,59 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 50 realizada el día 1 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2099/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA", a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaria de Innovación del Palacio Municipal, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Cerretti N° 850, PB Dpto. 1 de Adrogue y constituido en la calle Tucumán N° 2726, de Lanús Este, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.367.938,47), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-484/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.51.51. Remodelación y Puesta en Valor de Oficinas de la Secretaria de Innovación., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1746/19 y el expediente D-4060-0046/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1746/19 se adjudicara la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 64 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Gral. Juan Farrel Nº 3334, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL (\$ 2.060.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0046/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 12 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 64 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Gral. Juan Farrel Nº 3334, Villa Caraza, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 12 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-0046/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNI

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1818/19 y el expediente D-4060-0053/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1818/19 se adjudicara la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN Nº 941 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Pérez Galdos esquina Colon, Villa Caraza Nº 3334, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.163.665,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-0053/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 02 de Septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN Nº 941 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Pérez Galdos esquina Colon, Villa Caraza Nº 3334, Villa Caraza, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 02 de septiembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-0053/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0401/19 y el expediente D-4060-956/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0401/19 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR Y PLAZA BARRIO LA MAQUINITA" a ejecutarse en el predio sito en la calle Presidente Raúl Alfonsín entre las calles Gral. Madariaga y Héctor Guidi, Lanús Este, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, por un monto de Pesos UN MILLON CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.041.800,00) con un plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060-956/18 .-

Que con fecha 16 de Agosto de 2019, la Dirección de Control de Obras, informa que al momento de realizar la puesta en valor de los juegos existentes con su correspondiente solado, los mismos no se encontraban en el lugar. De modo que junto a la Cooperativa y a pedido de la Secretaria de Desarrollo Humano, se resuelve colocar arcos de futbol en el predio de plaza y realizar las reparaciones necesarias en el interior del comedor, como la colocación de puertas y rejas para mayor seguridad, la instalación nueva completa de agua fría y caliente dado la complejidad de las reparaciones, la pintura sobre revestimiento en baños y cocina y la colocación de más artefactos de iluminación en interior y exterior. El itemizado es el siguiente:

Items Nuevos:

Items	Unidad	Cantidad	Precio	
			Unitario	Total
3	Revoques			
3.2	Revoque grueso y fino en baños	m <sup>2</sup>	4	\$ 550 \$ 2.200
3.3	Revoque grueso y fino en cocina	m <sup>2</sup>	2	\$ 550 \$ 1.100
			Subtotal items	\$ 3.300
5	Carpinterías			
5.1	Puertas			
5.1.2	P5 - Provisión y colocación puerta doble hoja y marco de chapa inyectada de abrir 1,8 m.	u	1	\$ 20.000 \$ 20.000
			Subtotal items	\$ 20.000
9	Instalación Sanitaria			
9.5.4	Provisión y Colocación canilla de servicio	u	2	\$ 2.000 \$ 4.000
			Subtotal items	\$ 4.000
11	Pintura			
11.5	Pintura de revestimientos de baños y cocina	m <sup>2</sup>	128	\$ 420 \$ 53.760
			Subtotal items	\$ 53.760
12	Plazoleta			
11.5	Provisión y Colocación arcos de futbol de 3x2 m, con red	u	2	\$ 7.865 \$ 15.730
			Subtotal items	\$ 15.730

Total \$ 96.790,00

Que ante lo expuesto se solicita convalidar la creación de nuevos ítems por un monto de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 96.790,00) los que serán compensados con la diferencia de las demasías por un monto Pesos TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 38.800,00) y las economías por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 135.590,00), esta Dirección presta conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la incorporación de los nuevos ítems de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR Y PLAZA BARRIO LA MAQUINITA" a ejecutarse en el predio sito en la calle Presidente Raúl Alfonsín entre las calles Gral. Madariaga y Héctor Guidi, Lanús Este, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA ( \$ 96.790,00) los que serán compensados con la diferencia entre demasías y economía, el itemizado es el siguiente:

Items	Unidad	Cantidad	Precio		
			Unitario	Total	
3	Revoques				
3.2	Revoque grueso y fino en baños	m²	4	\$ 550	\$ 2.200
3.3	Revoque grueso y fino en cocina	m²	2	\$ 550	\$ 1.100
			Subtotal ítems	\$	3.300
5	Carpinterías				
5.1	Puertas				
5.1.2	P5 - Provisión y colocación puerta doble hoja y marco de chapa inyectada de abrir 1,8 m.	u	1	\$ 20.000	\$ 20.000
			Subtotal ítems	\$	20.000
9	Instalación Sanitaria				
9.5.4	Provisión y Colocación canilla de servicio	u	2	\$ 2.000	\$ 4.000
			Subtotal ítems	\$	4.000
11	Pintura				
11.5	Pintura de revestimientos de baños y cocina	m²	128	\$ 420	\$ 53.760
			Subtotal ítems	\$	53.760
12	Plazoleta				
11.5	Provisión y Colocación arcos de futbol de 3x2 m, con red	u	2	\$ 7.865	\$ 15.730
			Subtotal ítems	\$	15.730

Total \$ 96.790,00

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Direcciones General de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avelhaneda.-

AMF  
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario Desarrollo Urbano



NESTOR O GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-155/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-155/2019, referente a la contratación artística, para la actuación en el Rock & Pop Tour de la Banda "Los Pérez García" y bandas locales, que será realizado en el Velódromo el día 21 de Septiembre del corriente año, en el marco del Evento "Día de la Primavera";

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 17 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma RADIO DIFUSORA BUENOS AIRES S. A. – CUIT N° 30-59756633-2, por la suma de \$ 363.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma RADIO DIFUSORA BUENOS AIRES S. A. – CUIT N° 30-59756633-2, con domicilio en la calle Conde N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación artística, para la actuación en el Rock & Pop Tour de la Banda "Los Pérez García" y bandas locales, que será realizado en el Velódromo el día 21 de Septiembre del corriente año, en el marco del Evento "Día de la Primavera", por la suma total de \$ 363.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

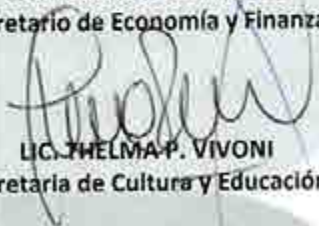
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

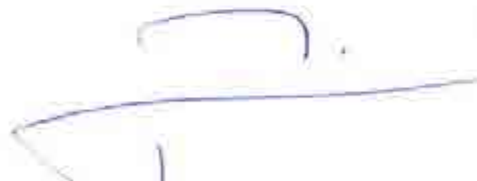
ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 18 SEP 2019

DECRETO N° **3687**

**VISTO,**

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18 y el decreto 4186/18

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba.

Que por Decreto N° 4186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que conforme la ejecución del tercer tramo de la Red AMBA resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**


**ARTICULO 1º:** Establézcase durante el tercer tramo de ejecución de la Red Pública de Salud Amba y para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de septiembre de 2019, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Establézcase a partir del 01 de septiembre y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1 del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a liquidar y librar orden de pago en los términos de los artículos 1º y 2º del presente, con cargo a jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 52, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria retribuciones que no hacen al cargo 1.1.3 y 1.2.2.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Sr. Diego Gabriel Kravetz, por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopia de presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO 1

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
99011	MARANGELLO LILIANA GRACIELA		43.20%
111869	LUKASZYK PEDRO		43.20%
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO		57.36%
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA		25.00%
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL		38.94%
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL		38.94%
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH		25.00%
123516	JUAREZ RAUL ALCIDE		25.00%
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO		25.00%
125002	SALVADOR RICARDO DANIEL		38.94%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA		22.11%
127552	CURCIO MIGUEL ANGEL		41.68%
130781	SENDRA HECTOR HORACIO		38.94%
131689	DELGADO MARIA INES		74.62%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA		25.00%
132499	GIORDANO ANTONIA		38.94%
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE		52.38%
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ		38.94%
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA		25.00%
136806	MAZZA SILVINA MARIA		16.63%
136903	VERON ANDREA MARCELA		114.58%
137290	GALLEGOS ADRIANA		49.95%
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL		22.74%
137980	JAIME ANDREA FABIANA		25.00%
138505	SIMONE GRACIELA		52.38%
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI		2.21%
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO		74.62%
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL		74.62%
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI		74.62%
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO		25.00%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ		25.00%
140915	FLORES JUANA DEL VALLE		22.74%
141479	FLOREZ HECTOR		52.38%
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA		25.00%
141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER		25.00%
142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ		22.11%



143822	SORBO GLADYS MIRTA	74.62%
144289	NIEVA OLGA DEL VALLE	25.00%
144562	LOBO JORGE OSVALDO	52.38%
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN	25.00%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA	25.00%
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA	38.94%
146146	SFORZA ANDREA KARINA	25.00%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA	52.38%
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA	52.38%
146474	DUARTES MARIA EVA	25.00%
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO	52.38%
147309	BARREIRO ARIADNA	32.82%
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL	38.94%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	25.00%
148933	PRESTIA NORMA BEATRIZ	52.38%
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	25.00%
150006	UDRIZAR BEATRIZ	22.11%
150246	ZOIA ANDREA SILVINA	25.00%
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	25.00%
151223	SOBRAL LUIS	25.00%
151649	FARATRO ROSA ALBA	38.94%
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE	25.00%
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA	22.11%
152112	REBERENDO OSVALDO SALVADOR	52.38%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI	22.11%
153366	PARI PAULA TAMARA	25.00%
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA	22.11%
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA	52.38%
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA	41.68%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	22.74%
154635	FERNANDEZ ROTHLSBERGER FABIANA ALEJANDRA	52.38%
155348	TITO GISELLE VIVIANA	22.11%
156033	AYALA GRISELDA FABIANA	25.00%
156291	LESME FERNANDO	25.00%
156361	OLIVERA MONICA EDITH	25.00%
156370	PALUMBO JUAN ANGEL	25.00%
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	25.00%
157597	BEVILACQUA JOSE LUIS	52.38%
158413	MAZZANTI CARLA	41.68%
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA	74.62%



158501	ROMA MONICA GRACIELA	25.00%
158981	KAPNIK SILVANA ROSA	52.38%
159250	VERA HERMENEGILDO	25.00%
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	25.00%
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO	41.68%
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO	52.38%
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA	41.68%
161475	ALOMAR RAUL JOSE	41.68%
163828	BALDO CRISTINA MABEL	52.38%
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO	52.38%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA	74.62%
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA	22.11%
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO	25.00%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE	22.11%
178376	ALEGRE MARISA KARINA	25.00%
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA	41.68%
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA	52.38%
182908	CENTURION ANICETO	25.00%
183806	LARA ERICA ALEJANDRA	41.68%
195483	SOSA ALICIA EMILCE	25.00%
200066	ADDUCI KARINA MARIA	36.53%
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA	52.38%
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN	49.68%
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	57.36%
201308	PASTRONE MARIA LAURA	52.38%
201520	NOYA ERICA MIRNA	52.38%
201593	PANTANO VALERIA YANINA	41.68%
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	52.38%
201672	DENTONE SILVIA NOEMI	52.38%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR	52.38%
202084	GARGANO SILVIA BEATRIZ	52.38%
202303	ORTMANN PATRICIA RITA	30.61%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	34.50%
202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL	52.38%
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA	25.00%
203478	LOREFICE GRISELDA NAIR	52.38%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	154.00%
203982	VARGAS GLADIS MABEL	25.00%
204084	LEONE ALDANA RUTH	25.00%

204233	PELEGRINA MARIA PAULA	40.61%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD	25.00%
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL	22.11%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	25.00%
205423	GOZZA ANDREA PAULA	52.38%
205478	DOMINGUEZ DE ALBARRACIN MARTA SUSANA	52.38%
205690	RODRIGUEZ MARIA EVA	25.00%
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	25.00%
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN	25.00%
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	25.00%
206987	OJEDA GRACIELA MARTA	25.00%
207469	HERRERA JUANA ROSA	25.00%
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	25.00%
207672	MORALES STELLA MARIS	25.00%
207742	MASSARA MAGALI ALDANA	22.11%
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	25.00%
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO	52.38%
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	94.46%
208976	CONTE DIANA ROSARIO	25.00%
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA	11.63%
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL	52.38%
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	25.00%
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	84.76%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	25.00%
210795	FERNANDEZ SILVIA	25.00%
210838	MACIEL MARIA DELIA	25.00%
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	25.00%
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH	25.00%
213019	MONTAÑA MARIA ROSA	25.00%
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	25.00%
213152	TORRES HECTOR RUBEN	25.00%
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	25.00%
213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA	25.00%
213587	GATTO ANALIA VIVIANA	52.38%
214227	LEDESMA PABLO CESAR	52.38%
215329	PEREYRA CARMEN SUSANA	25.00%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI	39.15%
216209	RAVALE FABIAN ALBERTO	41.68%
216315	ABAL GABRIELA KAREN	25.00%
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	25.00%



217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	74.62%
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ	32.82%
218032	BENMAOR DANIELA PAULA	30.25%
218661	LUJAN MELISA NOELIA	25.00%
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	25.00%
219213	BARRERO MARIA ESTHER	25.00%
219231	BRESSO VERONICA LORENA	105.23%
220479	LAZO STELLA MARIS	25.00%
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER	25.00%
221340	OLGUIN MARIA ROSA	25.00%
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA	66.68%
222628	CRUZ VERONICA KARINA	52.38%
223386	GONZALEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	32.82%
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	92.81%
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ	92.81%
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS	25.00%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA	66.68%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	25.00%
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	25.00%
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	25.00%
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ	74.62%
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA	40.61%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL	25.00%
226026	CAIRO MARIANA LAURA	41.68%
226071	MERCADO MAYRA VALERIA	74.62%
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	25.00%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE	52.38%
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC	52.38%
226512	FORZISI EVA MABEL	25.00%
226594	LAZARTE MIRTA LILIANA	25.00%
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	25.00%
226992	MOYANO MICAELA YAEL	25.00%
227182	GARCIA GLADYS NOEMI	25.00%
227191	GARDONIO ABIGAIL	22.11%
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA	52.38%
228770	CHALIY NORALI	52.38%
229182	PARMA MARIA ALIDA	19.09%
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA	52.38%
229386	ELSON ANA ROSA	52.38%




229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	105.23%
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	25.00%
229757	ORTEGA MARIA ALICIA	25.00%
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO	25.00%
229997	TORTOSA MARISA	32.82%
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA	52.38%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA	52.38%
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ	25.00%
232427	GROBA PATRICIA MONICA	52.38%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	25.00%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ	94.46%
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA	52.38%
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES	25.00%
234436	ALDERETE ANA LORENA	25.00%
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA	52.38%
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN	92.81%
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	25.00%
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	25.00%
235079	OJEDA NATALIA VERONICA	25.00%
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	94.46%
235103	ALONSO MARIELA THELMA	25.00%
235112	TORRES CLAUDIA IRENE	25.00%
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	94.46%
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA	25.00%
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA	41.68%
236010	GENTILE JESICA PAOLA	25.00%
236232	FOSCALDI SOFIA	25.00%
236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO	41.68%
236904	D'ELIA JORGE JAVIER	52.38%
237103	MORANDI NERINA GISELLE	25.00%
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA	52.38%
237574	CARDÓZO ANALIA LORENA	25.00%
237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO	52.38%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD	118.32%
239662	CUEVAS POZO JUAN MANUEL	25.00%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA	25.00%
240916	CORBALAN NORMA NOEMI	30.61%
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	52.38%
241878	FLORES ROSA AMELIA	25.00%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL	52.38%

268879	CASSANO ADRIÁN CARLOS	52.38%
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	42.85%
269397	PERFETTO LUIS	41.68%
269935	LICCIARDI JULIETA	25.00%
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	25.00%
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA	52.38%
271026	MARTINEZ ARIANA Yael	52.38%
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA	52.38%
272854	SEGURA EMMANUEL	74.62%
273789	ABRAZIAN NATALIA	41.68%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	16.63%
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA	25.00%
218193	TETI GABRIELA SUSANA	72.76%
253242	TURSI ADRIANA ALCIRA	25.00%
264523	RODRIGUEZ CECILIA	52.38%
249355	PERSICO ADRIANA	32.82%
264806	LONGO ANA MONICA	25.00%
272438	BENVENUTO ANALIA LILIAN	32.82%

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



242341	CAPUTO PABLO NICOLAS	25.00%
242369	GAMES LAURA ELISABETH	25.00%
243212	ARRAYA ROMINA LAURA	52.38%
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	66.68%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI	26.69%
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA	87.13%
244527	PAZ LAURA MABEL	94.46%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA	52.38%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	25.00%
246925	PIREDDA NADIA MARIEL	94.46%
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA	52.38%
247063	VALEIRO PAULA	52.38%
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	25.00%
248183	TONCO MARIO JAVIER	25.00%
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA	32.82%
249045	SALAMON MARISA FLAVIA	25.00%
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	25.00%
249957	SIMON MARCELO HOGUIS	41.68%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	25.00%
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	25.00%
254654	BAO CARLOS EDUARDO	52.38%
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	131.99%
260851	FALCON DORA DEL VALLE	25.00%
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	25.00%
263050	FERNANDEZ DANIELA	52.38%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA	52.38%
263218	ESPINOSA MARIA LAURA	52.38%
264532	NANDI PAOLA VALERIA	52.38%
264541	DURE BETIANA LORENA	52.38%
264569	TURKULA MABEL NORA	41.68%
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA	32.82%
264587	COSTA NOELIA LETICIA	32.82%
264602	WULF MARIA PAZ	32.82%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA	32.82%
264815	AVALO NORMA MYRIAM	52.38%
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA	41.68%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	25.00%
268727	VERA ANALIA VERONICA	105.23%
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	69.53%



ANEXO II


Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
119407	LIZZIO ROSA	9%	72%
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	67%	12%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	47%	18%
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	67%	12%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	24%	69%
143309	PEREZ SARA NOEMI	30%	72%
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	72%	30%
145309	PESCE MARIELA	36%	76%
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	36%	76%
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	19%	79%
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	36%	12%
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	27%	15%
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	19%	79%
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	24%	69%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	30%	72%
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	72%	21%
171201	DE BLASI NERINA IRENE	36%	76%
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	19%	79%
202002	LUNA ALICIA MABEL	39%	17%
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	19%	79%
203502	IÑARREA MARCELA ESTER	19%	79%
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	19%	79%
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	19%	79%
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	19%	79%
213596	PONCE ROSA RAQUEL	82%	22%
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	93%	34%
218634	CASTILLON STELLA MARIS	19%	79%
219125	VARAS MARIELA	48%	82%
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	72%	30%
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	72%	21%
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	19%	79%
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	106%	15%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	36%	76%
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	19%	79%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	48%	98%
226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	19%	79%

231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	19%	79%
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	77%	25%
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	85%	13%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	82%	22%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	125%	16%
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	82%	22%
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	77%	99%
238108	TORRES MARCELA VERONICA	131%	17%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	19%	79%
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	99%	24%
240341	RICHI MARIA MARTA	99%	24%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	131%	17%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	93%	23%
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	131%	17%
243674	LAPLACE VERONICA	48%	82%
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	48%	82%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	48%	82%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	48%	82%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	48%	82%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	48%	82%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	48%	82%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	131%	17%
246590	CAZON CARINA SONIA	106%	15%
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	48%	82%
253011	MORALES ANA CRISTINA	50%	18%
253774	BARILE MARIA EMILIA	50%	18%
254186	FACAL ELIANA SILVIA	48%	82%
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	99%	24%
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	36%	76%
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	48%	82%
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	19%	79%
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	50%	18%
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	36%	76%
272836	CONTI MARÍA SOL	48%	82%
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	50%	18%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	19%	79%
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	30%	72%
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	19%	79%
280103	ACTIS CARLA ADELINA	19%	79%

215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	19%	79%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	131%	17%
223836	TAPIA SARA HAYDEE	82%	22%
282389	APRILE LETICIA SABRINA	19%	79%
282316	SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA	19%	79%
134338	ALVAREZ DE LEZCANO MIRIAM	59%	14%

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 18 SEP 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente S-90534-2019

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las siguientes actividades:

- Programa "Formación Ciudadana" para los niveles inicial y primario, obra "Un Cuento Chino", que se realizará en distintos Centros Educativos.
- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural, del que participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- "Cursos de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán los días miércoles y sábados en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- "Lanús sobre rieles", circuito que se realizará en el ferrocarril, con distintos Centros Educativos.
- Programa "Positivo y Orgánico", feria de productores que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos Centros Educativos.

- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 03/09 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltran 70 – Escalada.
- 03/09 Muestra fotográfica de Ana Maria Mucciolo, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 04/09 Día del inmigrante que se celebrará en Plaza Constitución, Paseo de Burgos y Perón, Valentín Alsina.
- 04 y 9/09 Jornada de capacitación a cargo de "Junior Achievement", que se realizarán en el Salón Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 04/09 "Pitch Night Networking" de emprendedores, que se realizará en BAUM, ubicado en la calle Del Valle Iberlucca 2714.
- 06, 11 y 25/09 Charlas motivacionales de Mariano Manzanel, que se realizarán en distintos Centros Educativos.
- 06/09 Inauguración de la muestra de los artistas Raul Lema y Gustavo Ferrazzano, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 06/09 Entrega de viandas electrónicas, que se realizará en la EET N° 9, ubicada en la calle 29 de Septiembre 1760.
- 07 y 8/09 Commemoraciones por los 100 años de Billiken, que se realizarán en el Velódromo de Lanús, ubicado en la calle Salta 2339.
- 07/09 Charla de Neurociencias, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 08/09 Taller de barriletes, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 10/09 Charla sobre inclusión financiera a cargo del Instituto Pyme del Banco Provincia, que se realizará en Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 11/09 "Casamientos en lugares emblemáticos", que se realizarán en el Jardín del Municipio de Lanús, en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 12/09 Taller de comercialización "Argentina Emprende", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.

- 13/09 Actuación del jurado de premiación, en el concurso Convocatoria Estimulo MacSur - París 2019, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 13/09 Taller de caligramas, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 13/09 Taller de literatura que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 13/09 Entrega de KITS electrónicos que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 14 y 15/09 "Encuentro Cervecerero", que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 14/09 "Visita guiada y experiencia fotográfica", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 15/09 Peña de Folklore que se realizará en el Centro de Jubilados "Vivencias", ubicado en la calle Pasaje Cececoni 4029.
- 16/09, Cierre de Muestra Fotográfica de Ana María Mucciolo, que se ubica en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 17/09 Seminario de capacitación PyME, que se realizará en la Cámara de Comercio e Industria de Lanús, ubicada en la Av. 9 de Julio 1535.
- 18/09 Visita al Museo Malvinas, que realizará el EES N° 47
- 19/09 "MACSur Literario", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 20/09 Entrega de premios: Concurso Convocatoria Estimulo MacSur – París 2019.
- 21/09 Capacitación que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 21/09 Feria de emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 21/09 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas locales, que se realizará en la Plaza Arias, Carlos Gardel 1301.
- 21/09 Taller "Bitácora de lo cotidiano", que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av 25 de Mayo 131.



- 22/09 Espectáculo Infantil "Los Cazurros", que se realizará en el Velódromo Municipal, en la calle Salta 2339.
- 22/09 Visita guiada y experiencia fotográfica, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, en Av. 25 de Mayo 131.
- 25/09 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedorismo dirigido a alumnos de escuelas secundarias, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 25/09 Proyecto "Musaraña", que se realizará en el Centro de Día Unidas del Sur, ubicado en la calle Aguilar 3661.
- 26/09 Cierre de muestra de pinturas "Orgullosamente de Carmen Platero", con la presentación de la actividad performática de Alejandro Bruno, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 27/09 "Juegos Juveniles Bonaerenses", comienzo de etapa final en Mar del Plata.
- 27/09 "Taller de Literatura", que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 27/09 "Ciclo de Bibliotecas Populares", que se realizará en la Biblioteca Popular Eusebio Barriocanal, ubicada en la calle Gral. Acheza 3268.
- 28/09 Aniversario de la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Cnel. Beltrán 70.
- 28/09 Taller "Construyendo mi patria", que se realizará en el Museo de Artes Contemporáneos, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 28/09 Taller integral de educación inicial, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 29/09 Festejos por el "75 Aniversario de Lanús", que se realizará en el Velódromo Municipal.
- 29/09 Muestra de Orquesta Infante Juvenil en los 75 años de la Municipalidad Lanús.
- 29/09 Muestra de colección por el Aniversario de Lanús, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de septiembre del 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- Programa "Formación Ciudadana" para los niveles inicial y primario, obra "Un Cuento Chino", que se realizará en distintos Centros Educativos.
- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural, del que participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- "Cursos de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán los días miércoles y sábados en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- "Lanús sobre rieles", circuito que se realizará en el ferrocarril, con distintos Centros Educativos.
- Programa "Positivo y Orgánico", feria de productores que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos Centros Educativos.
- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 03/09 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltran 70 – Escalada.
- 03/09 Muestra fotográfica de Ana Maria Mucciolo, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 04/09 Día del inmigrante que se celebrará en Plaza Constitución, Pasco de Burgos y Perón, Valentín Alsina.
- 04 y 9/09 Jornada de capacitación a cargo de "Junior Achievement", que se realizarán en el Salón Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 04/09 "Pitch Night Networking" de emprendedores, que se realizará en BAUM, ubicado en la calle Del Valle Iberlucea 2714.

- 06, 11 y 25/09 Charlas motivacionales de Mariano Manzanel, que se realizarán en distintos Centros Educativos.
- 06/09 Inauguración de la muestra de los artistas Raul Lema y Gustavo Ferrazzano, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 06/09 Entrega de viandas electrónicas, que se realizará en la EET N° 9, ubicada en la calle 29 de Septiembre 1760.
- 07 y 8/09 Conmemoraciones por los 100 años de Billiken, que se realizarán en el Velódromo de Lanús, ubicado en la calle Salta 2339.
- 07/09 Charla de Neurociencias, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 08/09 Taller de barriletes, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 10/09 Charla sobre inclusión financiera a cargo del Instituto Pyme del Banco Provincia, que se realizará en Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 11/09 "Casamientos en lugares emblemáticos", que se realizarán en el Jardín del Municipio de Lanús, en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 12/09 Taller de comercialización "Argentina Emprende", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 13/09 Actuación del jurado de premiación, en el concurso Convocatoria Estimulo MacSur - París 2019, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 13/09 Taller de caligramas, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 13/09 Taller de literatura que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 13/09 Entrega de KITS electrónicos que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 14 y 15/09 "Encuentro Cerveceros", que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.



- 14/09 "Visita guiada y experiencia fotográfica", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 15/09 Peña de Folklore que se realizará en el Centro de Jubilados "Vivencias", ubicado en la calle Pasaje Cecconi 4029.
- 16/09, Cierre de Muestra Fotográfica de Ana María Mucciolo, que se ubica en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 17/09 Seminario de capacitación PyME, que se realizará en la Cámara de Comercio e Industria de Lanús, ubicada en la Av. 9 de Julio 1535.
- 18/09 Visita al Museo Malvinas, que realizará el EES N° 47.
- 19/09 "MACSur Literario", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 20/09 Entrega de premios: Concurso Convocatoria Estímulo MacSur – París 2019.
- 21/09 Capacitación que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 21/09 Feria de emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 21/09 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas locales, que se realizará en la Plaza Arias, Carlos Gardel 1301.
- 21/09 Taller "Bitácora de lo cotidiano", que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 22/09 Espectáculo Infantil "Los Cazurros", que se realizará en el Velódromo Municipal, en la calle Salta 2339.
- 22/09 Visita guiada y experiencia fotográfica, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, en Av. 25 de Mayo 131.
- 25/09 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedorismo dirigido a alumnos de escuelas secundarias, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 25/09 Proyecto "Musaraña", que se realizará en el Centro de Día Unidas del Sur, ubicado en la calle Aguilar 3661.

- 26/09 Cierre de muestra de pinturas "Orgullosamente de Carmen Platero", con la presentación de la actividad performatica de Alejandro Bruno, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 27/09 "Juegos Juveniles Bonacrenses", comienzo de etapa final en Mar del Plata.
- 27/09 "Taller de Literatura", que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 27/09 "Ciclo de Bibliotecas Populares", que se realizará en la Biblioteca Popular Eusebio Barriocanal, ubicada en la calle Gral. Acheza 3268.
- 28/09 Aniversario de la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Cnel. Beltrán 70.
- 28/09 Taller "Construyendo mi patria", que se realizará en el Museo de Artes Contemporáneos, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 28/09 Taller integral de educación inicial, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 29/09 Festejos por el "75 Aniversario de Lanús", que se realizará en el Velódromo Municipal.
- 29/09 Muestra de Orquesta Infanto Juvenil en los 75 años de la Municipalidad Lanús.
- 29/09 Muestra de colección por el Aniversario de Lanús, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.



  
 LIC. THELMA R. VIVANTI  
 SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.442/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que mediante Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que mediante Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, se crea el Programa Becas Superate Lanús, mediante el cual se otorga un total de hasta 290 (doscientos noventa) becas de \$ 21.000 (pesos veinte un mil) cada una pagaderas en 6 (seis) cuotas mensuales e iguales de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) según los requisitos establecidos en el artículo 4° del mismo;

Que según lo informado por el Comité de Evaluación en fecha 29 de agosto de 2019, un total de 288 personas son los concurrentes al curso que van a ser los becados del mes de agosto con \$3.500 (pesos tres mil quinientos cada uno) lo cual involucra un total de \$ 1.008.000 (pesos un millón ocho mil)

Que la Secretaría de Desarrollo Humano con fecha 13 de septiembre, solicita se arbitren las medidas necesarias para realizar el pago de las 288 becas del mes de agosto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Junio de 2019 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar el total de \$1.008.000 (pesos un millón ocho mil) en concepto de pago de las becas del mes de agosto de 2019 en el marco del Programa Becas Superate, correspondiendo \$3.500 (pesos tres mil quinientos) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.



ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del programa mencionado por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# ANEXO 1

BECADOS			BENEFICIARIO			MONTO OCTUBRE	
Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CLUT/CLUB/DNI		
1	Rosario Lucia	Horgueta Debat	43727297	María Socorro	Nemilla	23-14056366-4	\$3,500.00
2	Gabriel	Bedoya	94411379	Rosa	Maryani	27-94411379-2	\$3,500.00
3	Viviana Magali	Galante	44206075	José Antonio	Galante	20-0772166-6	\$3,500.00
4	Maira Abril	Mansilla	43727382	Lidia	Vallejos	23-16809460-4	\$3,500.00
5	Camila	García	43445241	Adriana Isabel	Leweniuk	23-23842033-4	\$3,500.00
6	Carolina Alejandra	Charbin	44159701	Miguel Angel	Charbin	23-16025154-9	\$3,500.00
7	Leandro Daniel	Inda Capdevila	43988942	Fabiana Haydee	Capdevila	27-18127545-1	\$3,500.00
8	Sofía belén	Fazzari	43171185	Sofía belén	Fazzari	43171185	\$3,500.00
9	Santiago Javier	Tumino	44163129	Silvina Claudia	Lamas	27-18126599-5	\$3,500.00
10	Sebastian	Aquino	43797097	Elvio	Aquino	20-20059935-8	\$3,500.00
11	Mateo Eduardo	Inda Capdevila	43988943	Fabiana Haydee	Capdevila	27-18127545-1	\$3,500.00
12	Lucía Abril	Ugalde	44186135	María Laura	Vigilanti	27-26592700-4	\$3,500.00
13	Maria Aylene	Gambale	44170738	Ida Vanesa	Gambale	27-31830746-1	\$3,500.00
14	Natasha	Pérez	43803899	Sandra	Pérez	27-18558488-1	\$3,500.00
15	martina lats	severino caramia	43896018	Daniel Hector	severino	20-23505490-7	\$3,500.00
16	Franco Tomás	Illa	43873265	Guillermo Miguel	Illa	20-23080312-4	\$3,500.00
17	Ezequiel Darío	Samugán	44157164	Mónica Lidia	Millolo	27-18410387-0	\$3,500.00
18	Maria del Rosario	Aguirre	42943000	Maria del Rosario	Aguirre	42943000	\$3,500.00
19	Sofía Soledad	Rodríguez	44185369	Claudia Adriana	Rojas	20-23373924-8	\$3,500.00
20	Cecilia Denisse	Covaichuk	43447701	Marcela Carmen	Rodríguez	27-16571222-1	\$3,500.00
21	Ana Paula	Gatti	43395220	Flavia Gabriela	Rodríguez	27-22128773-3	\$3,500.00
22	Pedro	Chiarel	42818566	Pedro	Chiarel	42818566	\$3,500.00
23	Rocio del Mar	Parón	43973852	Nacy Silvina	Mercado	27-22346342-3	\$3,500.00
24	Florencia	Bighetto	43896532	Flavia	Noble	27-24708111-4	\$3,500.00
25	Valentina	Lizzani	43904825	Gabriela	Esposito	27-22858853-4	\$3,500.00
26	maria del carmen	nuz diaz	17062211	maria del carmen	nuz diaz	17062211	\$3,500.00
27	Florencia	Segovia	39835664	Florencia	Segovia	39835664	\$3,500.00
28	Rocio	García	44252595	Luis Ricardo	García	20-26299013-4	\$3,500.00
29	TERESA SOLEDAD	Medina	33680100	TERESA SOLEDAD	Medina	33680100	\$3,500.00
30	Selena belén	Acosta	44157394	Erica	Carlonas	27-29051521-7	\$3,500.00
31	Antonella Carolina	Aguilar	43904826	Olga Ester	Cerrudo	20-16594370-3	\$3,500.00
32	Franco Hernán	Aguirre	43743434	Noelia Analia	Fernández	27-28825441-4	\$3,500.00
33	Mais	Aicardi	43667849	Miguel	Aicardi	20-20962857-9	\$3,500.00
34	Jacqueline Milagros	Alonso	43670816	Sandra Carmen	Ayroses	27-17824101-5	\$3,500.00
35	melina fernanda	alvarez	43806851	claudia beatriz	rojas	27-20028853-8	\$3,500.00
36	Milagros Rosario	Antônio	43725450	Melina Gisela	Choren	27-31653799-2	\$3,500.00
37	Sasha Candela	Azcona Isabella	43625602	Laura	Isabella Valenzi	27-30895571-6	\$3,500.00
38	Francisca Nazarena Belén	Barreto	43595889	María cristina	LOPEZ	27-25617679-2	\$3,500.00
39	Marlene Zoe	Barreto	44163149	Luis Francisco	Barreto	20-18258711-8	\$3,500.00
40	Camila Sofia	Bergonzi	43916780	Maria Florencia	Murphy	27-21568884-9	\$3,500.00
41	Manuel Elias	Bessone	42778133	Manuel Elias	Bessone	42778133	\$3,500.00
42	Victoria Sol	Bigliotti	43896872	M. Graciela	Bigliotti	27-16914438-4	\$3,500.00
43	Camila	Camizo	44081336	Emilce	Cerzto	27-30364062-8	\$3,500.00
44	Florencia Natalia	Camizo	43395265	Claudia Alejandra	De Reyes Aguirre	27-18148031-4	\$3,500.00
45	Sofía Abril	Castro	49730673	Jorgelina Del Carmen	Candia	23-26431534-4	\$3,500.00
46	sofia soledad	castro millana	43916562	romina lorena	millana	27-24921187-2	\$3,500.00
47	Luz Divina	Gatán	43727266	Luz Divina	Gatán	43727266	\$3,500.00
48	Sol	Cotasundo	44205477	Yanina	Bednar	27-28305238-4	\$3,500.00
49	Rocio Candela	Colairo	44285714	Maria	Gonzalez	23-26508524-4	\$3,500.00
50	Agustín	Colosimo	43631582	Adrian	Colosimo	20-20602601-5	\$3,500.00
51	Ana Lara	Comán	43720914	Carolina Elisabet	Ibarrá	27-26679474-8	\$3,500.00
52	Rocio	Coronel	43920911	Cecilia	Ajamo	27-18885811-4	\$3,500.00
53	Julietta	Cuello	43868077	Julietta	Cuello	43868077	\$3,500.00
54	Antonella	D'Angelo	43570537	Gabriela	Regni	20-21432812-3	\$3,500.00
55	Camila yazmin	Da luz	46207200	Zulma edith	Bonifacio	27-16519205-8	\$3,500.00
56	Milagros	Díaz	44337728	Ingrid	Monti	27-31655020-2	\$3,500.00
57	Rocio	Díaz	43818671	Cristina	Cayola	27-23721277-6	\$3,500.00
58	Aylen	Dimitroff	44053223	Andrea	Dimitroff	27-24106664-4	\$3,500.00
59	Mateo Ezequiel	Dorrego Juárez	42595194	Mateo Ezequiel	Dorrego Juárez	42595194	\$3,500.00
60	Samira	Dravica	44157715	Claudia	López	27-20202502-7	\$3,500.00
61	Abril	Enrique	43984249	Andrea	Abriso	27-22616980-7	\$3,500.00
62	Micaela	Espinosa	43095738	Micaela	Espinosa	43095738	\$3,500.00
63	Camila	Fazio	44129308	Miriam	Aguino	27-17951926-5	\$3,500.00
64	Sabrina Abigail	García	42621422	Sabrina Abigail	García	42621422	\$3,500.00
65	Mala nahir	Garrido	44239164	Mariana cecilia	Ledesma	27-28569450-2	\$3,500.00
66	Florencia	Gonzalez	43816728	Adriana	Sanchez	27-25060906-5	\$3,500.00
67	Candela	Gonzalez Moreira	43582572	Candela	Gonzalez Moreira	43582572	\$3,500.00
68	Kevin	Gramajo	43796862	Susana	Palma	27-16913132-0	\$3,500.00
69	Sofía Abril	Guarnieri	44262003	Natalia	Guzmán	27-25696051-1	\$3,500.00
70	David Omar	Hernández	42873964	David Omar	Hernández	42873964	\$3,500.00
71	Lourdes Rocio	Herrera	43847206	Maria Rosa	Mars	27-20602170-0	\$3,500.00
72	Milagros Noemí	Herrera	43670694	Stella Maris	Herrera	27-30505070-4	\$3,500.00
73	Martina Abigail	Ibarrá	44256526	Martina Alejandra	Zapata	27-24001510-8	\$3,500.00
74	Agustín Alexia	Irazar	43987451	Jorge Darío	Irazar	20-17172399-0	\$3,500.00
75	Yanina Jourdan	Jourdan	43389249	Yanina Jourdan	Jourdan	43389249	\$3,500.00
76	Stephanie	Kowalczyk	43743443	Miguel	Kowalczyk	20-13549094-7	\$3,500.00
77	Ayelen	Lentener	43105776	Ayelen	Lentener	43105776	\$3,500.00
78	Ornella Agustina	Lopardo	43519318	Ornella Agustina	Lopardo	43519318	\$3,500.00
79	María Belén	López	43581274	María Belén	López	43581274	\$3,500.00
80	Camila Aylen	Maldini	43720178	María José	García	27-34128942-2	\$3,500.00
81	Micaela Magali	Martínez	42934616	Micaela Magali	Martínez	42934616	\$3,500.00
82	Victoria abril	Martínez	44092057	Omar alejandro	Martínez	20-22185981-9	\$3,500.00
83	Luciana	Martínez	43720853	Cintia	Arizani	27-29584928-8	\$3,500.00
84	Victoria	Medina	43987269	Nancy	Nogueira	27-14413227-6	\$3,500.00
85	Martina Micaela	Mercado	43667804	Juan Carlos	Mercado	27-18264958-3	\$3,500.00
86	Micaela Mansot	Narvaez	44128700	Ciana Lujan	Loque	20-25805056-9	\$3,500.00
87	Daniela	Neyro	43404510	Fernando manuel	Neyro	20-24589184-0	\$3,500.00
88	Cecilia Carolina	Nieva	43870809	Luciano	Nieva	20-22756735-6	\$3,500.00
89	Yain	Niño	44520895	Lorena	Tubio	27-26088671-9	\$3,500.00
90	Juliana Rocio	Nuñez	43785030	Nancy	Riccioli	27-18227099-2	\$3,500.00
91	Aidana	Olivares	43727379	Vanessa	Ramirez	27-30018897-6	\$3,500.00

Damián Abel Saia  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPIO DE LANÚS



	Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CUIL/CUIL/DNI	
92	Patricia	Oliveto	43797025	Patricia	Leguzamon	27-27986596-3	\$3.500,00
93	Milagros Agustina	Ortega	43785081	Sandra Gladys	Fafian	27-16749433-7	\$3.500,00
94	Melania Aniana	Palombelli	43519357	Juan Carlos	Palombella	20-22082369-6	\$3.500,00
95	Alumínó	Patifio	44051459	Jesica	Ficarra	27-26231000-6	\$3.500,00
96	Melanie Veronica	Paz	44081312	Meris	Cirelli	27-17699271-1	\$3.500,00
97	Lautaro	Piñeiro	43987222	Carmen	Sosa	27-25242182-4	\$3.500,00
98	Agostina	Quapilano	43785006	Julia	Dufor	27-14257408-7	\$3.500,00
99	Candela Iara	Rifici	44208055	Carolina Edith	Bonneton	27-22024728-1	\$3.500,00
100	Luz Camila	Rivadeneira	43819919	Elva	Rodas	27-93027745-8	\$3.500,00
101	Cecilia	Robledo	44081320	Silvia	Panetta	27-20982253-5	\$3.500,00
102	Alexis Leandro	Rodriguez	43517672	Alexis Leandro	Rodriguez	43517672	\$3.500,00
103	Laura Camila	Rodriguez	44079454	Marisa	Malamet	27-28404420-8	\$3.500,00
104	Giuliana Agustina	Rolero	43803724	Isabel	Opko	27-14095914-1	\$3.500,00
105	Melina Aylen	Romero	43916814	Marcelo Alejandro	Romero	20-25705968-6	\$3.500,00
106	Martin	Rospo	44205376	Veronica	Calogero	27-22082806-4	\$3.500,00
107	Candela	Ruiz	43517084	Andrea	Riquelme	27-30862803-7	\$3.500,00
108	Martina	Ruiz	43108725	Martina	Ruiz	43105725	\$3.500,00
109	Aylen yohanna	Sarnudio	43067556	Aylen yohanna	Sarnudio	43087556	\$3.500,00
110	Priscila	Sanchez	40514064	Priscila	Sanchez	40514064	\$3.500,00
111	Claudia	Sandoval aredo	43327322	Claudia	Sandoval aredo	43327322	\$3.500,00
112	Martina	Santirana Schilaci	43395286	David Omar	Santirana	23-23417626-6	\$3.500,00
113	Débora claudia	Scacheri	21551838	Débora claudia	Scacheri	21551838	\$3.500,00
114	Jimena Micaela	Schnupp Cristaldo	42839976	Jimena Micaela	Schnupp Cristaldo	42839976	\$3.500,00
115	Giuliana Sol	Servare Blanco	44205339	Analia Mercedes	Bianco	23-24505289-4	\$3.500,00
116	Abrii Valenina	Soruco	43873891	Mariana	Gomilis	27-23169947-0	\$3.500,00
117	Tamara	Tarditi	44205461	Jesica	Romero	27-30481129-9	\$3.500,00
118	Carmité Sofia	Tedesco	43743428	Vanessa	Vincelli	27-23474012-7	\$3.500,00
119	Jazmin Oriana	Underwood	43443084	Maria Veronica	Mussi	27-21787828-0	\$3.500,00
120	Milagros	Ungaro	43803839	Liliana	Swarz	27-20456214-3	\$3.500,00
121	Ludmila Sol	Uriu	43660735	Ludmila Sol	Uriu	43660735	\$3.500,00
122	Julian Ignacio	Valfio	43896691	Gabriela Beatriz	Doffo	27-20568227-4	\$3.500,00
123	Celeste	Vallejos	45192310	Irene	Beliantuono	23-28283091-4	\$3.500,00
124	Lucia Micaela	Velasquez	43994519	Jaime	Velasquez Figueredo	20-92508886-3	\$3.500,00
125	Mallias	Vera	43385288	Oscar	Vera	20-92650565-3	\$3.500,00
126	Klara	Viera	43820121	Maria Adriana	Romero	24-14958786-4	\$3.500,00
127	Andrés	Villalba	43654379	Fernanda	Garcia	27-26917015-3	\$3.500,00
128	Rodrigo emanuel	Villalba	44170560	Carmen rosario	Gosalvez	27-18885494-5	\$3.500,00
129	Agustin Iván	Visari	43803791	Sabrina Susana	Brunet	27-26679983-0	\$3.500,00
130	Cecilia Susana Jazmin	Ybarola	43888077	Cecilia Susana Jazmin	Ybarola	27-43688077-6	\$3.500,00
131	Antonella Melina	Zamudio	43987444	Sergio David	Zamudio	20-20117583-7	\$3.500,00
132	Martina	Exposito	44338172	Fernando	Espada	27-21738651-4	\$3.500,00
133	Agustin Eugenio	Rodriguez	43519373	Claudia Raquel	Rodriguez	27-92457338-8	\$3.500,00
134	Tatyana Aylen	Leai	43406699	Tatyana Aylen	Leai	43406699	\$3.500,00
135	Marena	Martinez Gonzalez	44256812	Maria Jose	Gonzalez Sanjuan	27-20027090-3	\$3.500,00
136	Micaela Soledad	Valdez	43723515	Romina Natalia	Silve	27-28320136-3	\$3.500,00
137	Nicolas	Vergara	43797069	Veronica Alicia	Quaresima	27-25739219-3	\$3.500,00
138	Ihuel Lautaro	Corrado	44051419	roxana ester	gendre	27-22467824-5	\$3.500,00
139	Carolina Shael	Morales	43973882	Yolanda Noemi	Luna	27-11405169-7	\$3.500,00
140	Mauro Javier	Barnos	43988294	Claudia Estela	Juarez	27-21995838-8	\$3.500,00
141	Sofia	Rovein	44052731	Sandra	Romano	27-18553371-4	\$3.500,00
142	Ingrid	Segovia	43880666	Guillermo	Segovia	20-11898868-4	\$3.500,00
143	Victoria	Calo	43875632	Bibiana	Ruggirello	27-18476927-7	\$3.500,00
144	Florencia Manuela	Colombo	43989429	Laura Lorena del Carmen	Nieva	27-27479408-4	\$3.500,00
145	Allen Nahir	Comte	43855834	Yanina	Aguirre Soleto	27-28878997-0	\$3.500,00
146	Cecilia	Dimotta	44205358	Graciela Noemi	Foris	27-17435008-7	\$3.500,00
147	Santiago Román	Bosco	43920572	Claudio Nestor	Bosco	20-22750403-0	\$3.500,00
148	Luciano Ariel	Jara Espinosa	44337301	Daniela Edith	Espinosa	23-22761509-4	\$3.500,00
149	Franco	Drogo	43814358	benito damian	drogo	20-24435516-2	\$3.500,00
150	Sasha micaela	Ottaviano	43664508	Barbara edith	Barbuscia	27-29286882-6	\$3.500,00
151	Juan Ignacio	Gutierrez	43987212	Maria Noelia	Curti	27-25739004-2	\$3.500,00
152	Guadalupe	Tissera	43406305	Guadalupe	Tissera	43406305	\$3.500,00
153	Franco	Da Silva	43518031	Franco	Da Silva	43518031	\$3.500,00
154	Lucia Malen	Diaz	44256873	Rafael Carlos ignacio	Diaz	27-16321356-2	\$3.500,00
155	Brenda	Galarza	43310369	Brenda	Galarza	43310369	\$3.500,00
156	Antonella	Rosano	43888007	Jose Luis	Rosano	20-21438370-2	\$3.500,00
157	Agustina	Peralta	43992041	Nancy	Negrette	27-14768909-3	\$3.500,00
158	Azul	Benitez	43973881	Cintia	Soto	27-34080068-6	\$3.500,00
159	Cristian	Ariza	43803837	Viviane	Anza	27-21476162-4	\$3.500,00
160	Lucas	Hernandez	43727234	Diana	Sagales	27-30834319-2	\$3.500,00
161	tobias	arce	43583048	tobias	arce	43583048	\$3.500,00
162	Brian	Moreno	42839980	Brian	Moreno	42839980	\$3.500,00
163	Sofia belen	Muñiz	43901699	Vanessa	Eliar	27-27202954-2	\$3.500,00
164	Tamara Aylen	Oviedo	43796743	Jorge	Oviedo	20-13562386-1	\$3.500,00
165	Alejo	Maciel	44079447	Carla	Hustos	27-31180319-0	\$3.500,00
166	gimena	visciglio	43517019	esteban	garcia	20-38400335-6	\$3.500,00
167	Enzo Ivan	Bianc	43727307	Roberto Ariel	Bianc	20-25705916-3	\$3.500,00
168	Donato	Abraham	45679895	Graciela	Andrade	27-16926117-8	\$3.500,00
169	Charo	Alvarez	43574751	Maria Thelma	Cetera	27-24271103-9	\$3.500,00
170	Giuliana	Amato	44157924	Sevina	Baldan	27-21552945-8	\$3.500,00
171	Francisco	Anzuete	44013888	Lidia	Rodriguez	27-30019729-4	\$3.500,00
172	Nataly Oriana	Aguino	44170887	Sandra Fabiana	Aguino	27-20484482-3	\$3.500,00
173	Melany	Avalos	43987403	Analia	Taboada	23-25659812-4	\$3.500,00
174	Kevin	Avendaño	44288367	Francisca	Chumacero	27-92928008-8	\$3.500,00
175	Agustina	Balderrama	44492780	Sergio	Balderrama	20-22458310-3	\$3.500,00
176	Gasandra	Barletta	44205328	Veronica	Varela	22-21675580-2	\$3.500,00
177	Gabriela	Barsamian	42839977	Gabriela	Barsamian	42839977	\$3.500,00
178	juana	bastias	42839998	juana	bastias	42839998	\$3.500,00
179	Macarena	Benitez	42542847	Macarena	Benitez	42542847	\$3.500,00
180	Martina Abil	Buonocore	44285710	Maria Veronica	Paz	27-21836253-8	\$3.500,00
181	Facundo	Bustamante	43581128	Facundo	Bustamante	43581128	\$3.500,00
182	Franco	Cabrerá	43570290	Elisabet	Estévez	27-17732639-4	\$3.500,00
183	priscila milagros aylen	cabrerá	44168953	Maria Ester	obregon	27-14687116-0	\$3.500,00
184	briana	carballo	43918411	natalia	caruso	27-24304589-5	\$3.500,00
185	Micaela	Carli	41799890	Micela	Carli	41799890	\$3.500,00
186	Agustin	Carizzo	42564047	Agustin	Carizzo	42564047	\$3.500,00

Lic. Damian Ariel Sala  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPIO DE LANÚS



	Nombre	Apellido	DNI	Nombre	Apellido	CUIL/CUIL/DNI	
187	Yamila	Cerroti	41777207	Yamila	Cerroti	41777207	\$3.500,00
188	Ximena Mariacil	Chaparro	43582183	Guillermo Javier	Chaparro	20-20597972-8	\$3.500,00
189	Oriana Aylen	Chiorazzo	44206302	Lorena	Alvarez	27-29637175-6	\$3.500,00
190	Lucia	Cisterna	43087303	Monica Raquel	Cisterna	27-16242214-1	\$3.500,00
191	Micaela Ayelen	Coppola	43574427	Lorena Cecilia	Vidal	27-26516939-8	\$3.500,00
192	Bautista	Corrado	43310255	Bautista	Corrado	43310255	\$3.500,00
193	Camila	Del pezzo	43446712	Camila	Del pezzo	43446712	\$3.500,00
194	Melanie Ariadna	Delaunay Cirilo	44081283	Marcela	Cirilo	27-24569489-5	\$3.500,00
195	Julieta Aylen	Digifico	43990437	Juan Manuel	Digifico	20-31175944-3	\$3.500,00
196	Lucas Gabriel	Djmdemian	43922028	Claudia	Djmdemian	27-24424492-6	\$3.500,00
197	Defina	Falcone	43803737	Claudio Oscar	Falcone	20-16913698-3	\$3.500,00
198	Brian	Fernandez	43095797	Brian	Fernandez	43095797	\$3.500,00
199	Erica solange	Fernandez	43033168	Erica solange	Fernandez	43033168	\$3.500,00
200	Bianca	Forini	43086468	Bianca	Forini	43086468	\$3.500,00
201	Denise	Fresco	43506235	Andrea	Zappettini	23-23974015-4	\$3.500,00
202	Micaela	Garcia	44186075	Nestor	Garcia	20-20023309-4	\$3.500,00
203	Maximiliano	Gauna	37935193	Isabel	Mendez	27-21934017-1	\$3.500,00
204	Brenda nicole	Germani	43803765	Marcelo osvaldo	Germani	20-22716812-0	\$3.500,00
205	Guillermina	Ghiglione	43987220	Marcela	Gianello	23-18032694-4	\$3.500,00
206	Agustin	Gomez	42667814	Agustin	Gomez	43667814	\$3.500,00
207	Rodrigo	Gonzalez	43095779	Rodrigo	Gonzalez	43095779	\$3.500,00
208	PAULA	GULLI OTI	44163035	Sil VANA	PEREZ	27-26026788-2	\$3.500,00
209	Constanza	Intrieri	43719113	Zulma	Romero	27-20099928-8	\$3.500,00
210	Belen Agustina	Lopez	43519249	Belen Agustina	Lopez	43519249	\$3.500,00
211	Brenda	Lopez	44081387	Lorena	Gil	27-23600368-5	\$3.500,00
212	Florencia	Lopez	43999397	Susana	Luna	27-29501016-4	\$3.500,00
213	Facundo	Lopez	43603784	Flavia	Pisani	27-20723496-1	\$3.500,00
214	Judith stella	Lopez Martinez	94937823	Judith stella	Lopez Martinez	94937823	\$3.500,00
215	Leandro Jose	Lupis	42231766	Leandro Jose	Lupis	42231766	\$3.500,00
216	Naiara	Mangini Peña	43718706	Sandra	Peña	27-23992774-8	\$3.500,00
217	Marias Ezequiel	Martezurrana	44053282	Verónica Eleala	Bonillo	27-26488742-4	\$3.500,00
218	Camila	Martinez Bravo	43720694	Viviana	Bravo	27-25591853-8	\$3.500,00
219	Franco	Mazzochi	44156874	Marisa andrea	Abriso	27-22113383-3	\$3.500,00
220	Nicole	Medina	43310331	Nicole	Medina	43310331	\$3.500,00
221	Leila	Mendoza	43670664	Claudio Ariel	Mendoza	20-25914008-0	\$3.500,00
222	Nahuel	monserrat	44051370	Maria Eugenia	Gonzalez	27-28679853-0	\$3.500,00
223	Facundo	Moran	43460055	Facundo	Moran	43460055	\$3.500,00
224	Celeste Ayelen	Nieva	44285703	Bernadina	Gomez	27-12355042-6	\$3.500,00
225	Melina	Nuñez	43833827	Gustavo	Ballester	20-25998777-7	\$3.500,00
226	Rodrigo	Nuñez	43995701	Rodrigo	Nuñez	43995701	\$3.500,00
227	Tomás	Pace	44205410	Patricia	Barros	27-25182685-5	\$3.500,00
228	Victoria	Palopoli	43815349	Mariana	Carracedo	27-22179508-7	\$3.500,00
229	Sosé Celine	Panasovich	43873792	Nadin	Alcahan	27-92036053-5	\$3.500,00
230	Ariana Agustina	Parada	43628816	Sonia Elisa	Bussczak	27-26418821-3	\$3.500,00
231	Dylan	Pedemonte	44265632	Rosana	Nitti	23-12824238-4	\$3.500,00
232	agustina	pena	43989010	fabian	pena	20-17203927-9	\$3.500,00
233	Trinidad	Peralta Bellando	44262054	Valeria	Bellando	27-23288982-4	\$3.500,00
234	Camilo	Piedra	42877000	Camilo	Piedra	42877000	\$3.500,00
235	Jazmin	Requero	43872762	norma	quetel	27-28679389-5	\$3.500,00
236	Oriana	Retamar	43310356	Oriana	Retamar	43310356	\$3.500,00
237	Lautaro Nicolas	Ricci	44170847	Gabriel	Ricci	20-27589405-3	\$3.500,00
238	Manuel	Robles	44205654	Karina	Morillard	27-24358871-1	\$3.500,00
239	Ludmila Aylen	Rolón	43988415	Silvia Rosa	Moar	23-26284759-4	\$3.500,00
240	jonathan uriel	roman	43815601	KARINA	GONZALEZ	27-25148748-6	\$3.500,00
241	Valentina	Rua	44051502	Gimena	Rua	27-27274226-5	\$3.500,00
242	Martina	Sainas	42661706	Martina	Sainas	42661706	\$3.500,00
243	Milagros	Sosa	43582195	Elizabeth	Garcia	27-27660417-7	\$3.500,00
244	Jennifer	Teubner	43973918	Mariana	Avila	27-29080647-5	\$3.500,00
245	Lautaro Joel	Torres	44186009	Marcelo Ruben	Torres	20-20574101-2	\$3.500,00
246	Doniso	Valdez	43020337	Denise	Valdez	43020337	\$3.500,00
247	Lucia	Vitarho	43917969	Nora	Ibarra	27-18213957-8	\$3.500,00
248	leandro	villar lazarte	43685523	vanesa	lazarte	27-31404298-0	\$3.500,00
249	Micaela	Vital	43785063	Ricardo	Vital	20-14495068-8	\$3.500,00
250	Tomás valentin	Zgloffo	43785002	Yanina	Gene	27-27343887-2	\$3.500,00
251	Victoria	Garcia	43726629	Maria	Aguero	27-20226456-7	\$3.500,00
252	Rocio Belen	Pulido	43197824	Rocio Belen	Pulido	43197824	\$3.500,00
253	Agustin tomas	De cruz	43095108	Agustin tomas	Dalcruz	43095108	\$3.500,00
254	Ignacio	Fafuzzo	44051515	Sergio	Fafuzzo	20-23060792-4	\$3.500,00
255	thiago	santamaria	43987204	Ariel Gustavo	Santamaria	20-21617847-6	\$3.500,00
256	Ramiro	Vega	43573405	Andrea	Ruger	27-22368562-0	\$3.500,00
257	Tamara	Gil	43575525	Sergio	Miguez	20-23178936-7	\$3.500,00
258	Bianca Jazmin	Arcusa Velazquez	51701149	Bianca Jazmin	Arcusa Velazquez	51701149	\$3.500,00
259	Eros	Cepdevita	44170877	Melania	Simone	27-30081169-3	\$3.500,00
260	Ezequiel Gabriel	Galvan	43051180	Ezequiel Gabriel	Galvan	43051180	\$3.500,00
261	Mateo	Garcia Bermudez	43980888	Laura Monica	Bermudez	27-20586484-4	\$3.500,00
262	Diego	Huarachi Rodriguez	43630242	Angel Edgar	Huarachi Guaman	20-95018044-8	\$3.500,00
263	Laila Yazmin	Huespi	43447452	Monica	Pera	27-14413267-5	\$3.500,00
264	Agustina	Izaguirre	43873045	Veronica	Jung	27-23040918-1	\$3.500,00
265	Fabrizio Marcelo	Luceri	44205013	Victoria Tomasa	Enzinas	27-17178103-0	\$3.500,00
266	Joel Damian	Margelis	43985239	Andrea F	Stoessel	27-22232700-3	\$3.500,00
267	April	Misecowicz	43404693	Adolfo	Misecowicz	20-25051513-9	\$3.500,00
268	Marias ezequiel	Risso	44081236	Claudia Iujan	Ajeno	27-14767724-9	\$3.500,00
269	Martina	Rodriguez Pereira	43876874	Veronica Alejandra	Pereira	27-20023497-4	\$3.500,00
270	Martina Alejandra	Rolón	43828684	Maria Dolores	Segovia	27-93187790-4	\$3.500,00
271	Wanda ayelen	Sibola	43583203	Diego Omar	Sibola	23-20767357-9	\$3.500,00
272	Lautaro Nahuel	Sosa	43310246	Lautaro Nahuel	Sosa	43310246	\$3.500,00
273	Román	Strappa	43264658	Román	Strappa	43264658	\$3.500,00
274	Camila	Tornese	43720431	Sandra	Castro	27-14988156-0	\$3.500,00
275	Julieta	Baquer	44129792	Eliana	Riano	27-26516172-9	\$3.500,00
276	Alan Nahuel	Marucci	43582129	Maria Alejandra	Ponce	27-17232226-5	\$3.500,00
277	Rocio Del Carmen	Carli	44709683	Micaela Ayelen	Carli	27-41799980-1	\$3.500,00
278	Micaela	Torres	43872874	Romina Soledad	Suarez	27-29364681-1	\$3.500,00
279	Luis	Infran	95424008	Luis	Infran	95424008	\$3.500,00
						TOTAL	\$976.600,00



VISTO,

El artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71° establece que: "Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año. Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozará. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en esta Administración Municipal".

Que la agente Geraldina Ileana CARPINTERO, Legajo N° 15358/8, solicita se le conceda licencia especial con goce íntegro de haberes, para asistir al Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa "Puentes Entre Filosofías y Prácticas Restaurativas", a realizarse en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Provincia de Santa FE, en el período comprendido entre el día 29 y 30 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


**Artículo 1°.-** Concédase licencia especial con goce íntegro de haberes, en el período comprendido entre el día 29 y 30 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente Geraldina Ileana CARPINTERO, Legajo N° 15358/8, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 3.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto donde fueran incluidos en el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" oportunamente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

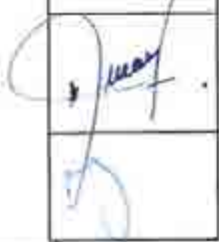
**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 3202/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** Establécese a partir de 1° de julio de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
23085/2	RETAMOZO SILVANA
24312/4	DALLA TORRE MATIAS ALBERTO
26033/8	SZULZ LILIANA BEATRIZ
23692/2	BESSONE MARTINOTTI VANESA ANALIA
20751/1	LEGASPI JULIETA VANESA
22186/3	GOMEZ PEDRO DAVID
13609/1	LIPAROTI ROXANA
23718/7	LOPEZ MIRNA MARIA EVA
24557/7	TACONI NADIA SABRINA
23685/2	BONO MICAELA GABRIELA
26596/2	GRUCCIO CECILIA PAOLA
20612/7	BELBRUN ANA SUSANA
25844/1	CEJAS VANESA ANALIA
10064/9	DEFELIPPE SILVIA MONICA
11606/8	RODRIGUEZ DE POL MARIA DEL CARMEN
12935/8	PIAQUADIO MONICA SUSANA
22590/6	ZARATE GRACIELA BEATRIZ
25678/8	ORSELLI NATALIA LETICIA
27504/4	VILLAVERDE FIAMA

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos



**DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



**ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Silvia Graciela LIZARRAGA, Legajo N° 15004/2 y Marcelo Alejandro SOTO, Legajo N° 23466/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes Silvia Graciela LIZARRAGA, Legajo N° 15004/2 y Marcelo Alejandro SOTO, Legajo N° 23466/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

lo solicitado por la ex-agente Guadalupe PORCEL de PERALTA, Legajo N° 12131/2, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente P-934374/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 1534/19,

Que a fojas 28 la Subsecretaria de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor de la ex-agente mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**


**Artículo 1º.-** Procédase a liquidar a favor de la ex-agente Guadalupe PORCEL de PERALTA, Legajo N° 12131/2, la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2014, treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3023/2018, de la agente Anahí Florencia LUNA, Legajo N° 25848/7, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para la agente Anahí Florencia LUNA, Legajo N° 25848/7, quien presta servicios en el área de Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/03/2019 11:46:39  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2019 12:07:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/07/2019 11:48:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/09/2019 05:48:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2019 11:04:07  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2019 09:20:48  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Carlos Alberto ORREQUIA, Legajo N° 9457/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 22 de julio de 2019, presentada por el agente Carlos Alberto ORREQUIA, Legajo N° 9457/5, D.N.I. N° 8.347.156, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 630, Subdirección de Automotores; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**







La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 11:44:01 Expiration date: 21/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 13:42:46 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 12:00:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DIEGO G. KOVVEZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 03:46:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIDIA MARÍA SCHIAVONE Secretaria de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 13:29:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Laña	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 04:04:19 Expiration date: 18/09/2020 04:04:19 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Norma Beatriz CATTENAZZI, Legajo N° 14218/2, que a la fecha se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de agosto de 2019, presentada por la agente Norma Beatriz CATTENAZZI, Legajo N° 14218/2, D.N.I. N° 11.287.204, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaria de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201; registrando una antigüedad de quince (15) años, un (01) mes y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2019 09:19:05  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2019 09:29:01  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 09:10:27  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. CIRILO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 09:19:12  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 11:27:57  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Leridá

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 09:44:44  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Débora Giselle NACCARATO, Legajo N° 27967/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 28 de agosto de 2019, presentada por la agente Débora Giselle NACCARATO, Legajo N° 27967/3, D.N.I. N° 32.146.003, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; registrando una antigüedad de siete (07) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/03/2019 10:59:47  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/03/2019 11:03:06  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/03/2019 08:44:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. EZEQUIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/05/2019 03:47:08  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÑO SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/05/2019 11:16:19  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIANCHETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/05/2019 08:09:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3628

LANÚS,

19 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja de la agente Jimena Sofia DOCE, Legajo N° 27329/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Camilo León GUZMAN MORENO, D.N.I. N° 41.170.775.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 21 de agosto de 2019, a la agente Jimena Sofia DOCE, Legajo N° 27329/3, D.N.I. N° 42.570.005, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Camilo León GUZMAN MORENO, D.N.I. N° 41.170.775, C.U.I.L. N° 20-41170775-0, nacido el día 3 de junio de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Martín 2476, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28549/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2023 10:22:41  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2023 10:24:28  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2023 10:25:10  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. GUIDO G. YOUVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/09/2023 09:38:30  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN DOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2023 10:24:28  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR URIBETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros de  
Gobierno, Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/09/2023 04:16:02  
Registration Date: 22/10/2020 11:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la inclusión del agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3, Categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 08:50:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 09:02:13  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 05:24:58  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 12:47:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. HUGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2019 08:40:48  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2019 11:27:44  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Ministerio del Poder Judicial

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 08:44:00  
Expiration date: 22/09/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3700

LANUS,

1.9 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Matías LOZANO, Legajo N° 16715/6, a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 15 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Matías LOZANO, Legajo N° 16715/6, de la Oficina 3051, Dirección de Asuntos Industriales, a la Dirección General de Asesoramiento Técnico, Oficina 506, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2018 10:18:11  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2018 10:18:11  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2018 10:18:11  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 23/07/2018 11:43:17  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/09/2018 11:27:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:17:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR ORINOTTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/09/2018 09:43:17  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3701

LANUS, 19 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Flavia Gabriela RODRIGUEZ, Legajo N° 14182/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Flavia Gabriela RODRIGUEZ, Legajo N° 14182/2, de la Oficina 203, Juzgado N° 1, al Tribunal Municipal de Faltas, Oficina 202, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2019 10:44:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2019 10:01:29  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/09/2019 02:04:13  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/09/2019 11:41:37  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BOHAVÓN  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/09/2019 11:04:48  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ  
Alcalde del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/09/2019 09:41:43  
Expiration Date: 14/09/2020 04:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3702

LANUS,

19 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Javier DE LIO, Legajo N° 24153/1, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 9 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Javier DE LIO, Legajo N° 24153/1, de la Oficina 102, Departamento Servicios, a la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Oficina 209, categoría 285, y asígnasele funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 09:33:51  
Expiration date: 22/10/2020 07:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 09:39:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 11:37:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 09:03:51  
Expiration date: 22/10/2020 07:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 14/09/2015 01:55:16  
Expiration date: 22/10/2020 07:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 11:37:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Asesor de Tecnología de la Información

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 12/09/2015 09:44:18  
Expiration date: 14/09/2020 09:44:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

LANUS,

3703

19 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Silvio Gustavo MEZA, D.N.I. N° 20.993.626.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 22 de julio al 31 de diciembre de 2018, al señor Silvio Gustavo MEZA, D.N.I. N° 20.993.626, C.U.I.L. N° 20-20993626-8, nacido el día 16 de junio de 1969, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 3689, Monte Chingolo, Código Postal 1824, con Legajo N° 28504/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2018 11:57:16  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2018 05:00:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO D. YRUVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2018 03:48:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2018 13:29:40  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR PERROTTI  
Intendente del Municipio de Lencina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2018 07:13:41  
Expiration date: 18/09/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3704

LANUS,

19 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Norma Edith AGUERO, D.N.I. N° 18.529.217.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Norma Edith AGUERO, D.N.I. N° 18.529.217, C.U.I.L. N° 27-18529217-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 3 de diciembre de 1964, con domicilio en la calle Santiago del Estero 3412, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28552/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/08/2019 08:58:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/08/2019 11:20:44  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/08/2019 03:49:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2019 11:20:44  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRADETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 08:50:00  
Expiration date: 24/03/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3.705

LANUS, 19 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado que la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2, gozara de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 7 de agosto de 2019 al 6 de agosto de 2020.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Kevin HUGHES, D.N.I. N° 38.389.850.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 11 de septiembre de 2019 hasta el reintegro de su titular, al doctor Kevin HUGHES, D.N.I. N° 38.389.850, C.U.I.L. N° 20-38389850-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de junio de 1994, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 1575, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28545/4, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; reemplazante de la agente Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 11:01:24        Expiration Date: 21/10/2020 01:21:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 11:01:41        Expiration Date: 21/10/2020 01:21:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 08:43:47        Expiration Date: 21/10/2020 21:18:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 08:43:47        Expiration Date: 21/10/2020 21:18:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 08:43:47        Expiration Date: 21/10/2020 21:18:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR OMIRETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 13/05/2019 08:43:47        Expiration Date: 18/03/2020 08:00:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3706

LANUS,

19 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Licenciada Romina Cecilia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.649.077.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre al día 31 de diciembre de 2019, a la Licenciada Romina Cecilia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.649.077, C.U.I.L. N° 20-32649077-7, nacida el día 15 de mayo de 1987, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Gascón 242, C.A.B.A., Código Postal 1181, Legajo N° 28546/3, en un cargo categoría 130 (96), Licenciada en Psicología, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 02:25:47  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 02:25:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 11:54:27  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 05:01:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/09/2020 03:47:38  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. GABRIEL SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/09/2020 11:38:27  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/09/2020 09:24:11  
Expiration Date: 24/09/2020 09:24:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Danila de los Angeles PLAZA, D.N.I. N° 32.986.477.

Que la señora Danila de los Ángeles PLAZA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Enfermera.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Danila de los Ángeles PLAZA, D.N.I. N° 32.986.477, C.U.I.L. N° 23-32986477-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 11 de mayo de 1986, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 540, Bernal, Código Postal 1876, Legajo N° 28543/6, en un cargo categoría 354, con funciones de Enfermera Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-



**Artículo 4°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/09/2019 08:14:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/09/2019 08:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/09/2019 08:14:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/09/2019 09:08:25  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/09/2019 09:18:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/09/2019 08:26:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**








**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>
23473/7	VEGA EMMANUEL ARIEL
28330/2	RUIS LUCAS ELISEO
28420/0	SOSA AXEL
28422/8	AMORIN ULISES
28417/6	REMESEIRO BRIAN EMANUEL

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolelín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 21/09/2019 09:51:23          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 09:01:41          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 09:28:19          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 12:44:08          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 14/09/2019 09:28:11          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GUAYONE          Secretario de Gobierno y Planes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 18/09/2019 11:27:18          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ          Intendente del Municipio de La Paz</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 18/09/2019 11:27:18          Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3709

LANUS, 19 SEP 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**







Artículo 1°.- Establécese a partir de 2 al 30 de septiembre de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
28024/6	LOPEZ MIRTA CARINA
27004/9	PARISI LILIAN MIRTA
16072/6	AGUIRRE ARIEL RAUL
21541/7	VILLALBA DAIANA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 10/09/2019 11:41:02  Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 10/09/2019 11:41:23  Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 11/09/2019 12:06:11  Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 14/09/2019 09:18:17  Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARÍAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 10/09/2019 11:40:57  Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRANCETTI Intendente del Municipio de Lanco</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 12/09/2019 07:52:49  Expiration date: 14/09/2020 04:00:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día que en cada caso se indica hasta el día 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-







<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>A PARTIR</b>
28425/5	ESCALANTE EMILIANA REBECA	15/07/2019
28430/7	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	15/07/2019
28431/6	MALDONADO MAURO DIEGO	15/07/2019
28432/5	CORBO JUAN SEBASTIAN	15/07/2019
28438/9	MORALES JUAN ANTONIO	15/07/2019
28444/0	SOSA YAIR ELIAS	01/07/2019
28459/2	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	15/07/2019
28478/7	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	01/08/2019
28517/1	CAMMAROTA LEANDRO EZEQUIEL	12/08/2019

**Artículo 2°.-** Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 12:44:40 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 12:44:40 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 12:44:40 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 08:19:37 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 11:29:10 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GAMBETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 08:19:37 Expiration date: 14/02/2020 08:19:49 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Lanús, 19 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3.213/19, el Expediente D-90.556/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.213 de fecha 22 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 169 para el día 30 de agosto de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2019, por la suma total de \$ 1.864.800,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 06 de septiembre de 2019;

Que por Acta N° 222 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MIGUEL HECTOR VALLEJOS – CUIT N° 20-12180510-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 169 llevada a cabo el día 30 de agosto de 2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-150/2019.



**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma MIGUEL HECTOR VALLEJOS – CUIT N° 20-12180510-4 - Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orión N° 4.809 de Lanús Oeste, por la adquisición de “PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE”, por ser la oferta más económica, que se ajusta lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.864.800,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 – Objeto del Gasto 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 19 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3211/19, el Expediente D-90.555/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3211 de fecha 22 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 175 para el día 29 de Agosto de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados en los Polideportivos del Partido, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2019, por la suma total de \$ 2.453.370 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 6 de Septiembre de 2019;

Que por Acta N° 221 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 10 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 175 llevada a cabo el día 29 de Agosto de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados en los Polideportivos del Partido, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de Lanús, la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.453.370 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.5.3, 2.5.8, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**Visto:**

La nota de fecha 03/09/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita realizar la ampliación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" – Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios" – "CONVE 2016-2295650-APN-SECVYH#MI BARRIO BARRIO EL PUEBLITO"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

**Considerando:**

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios de la Obra "Habitat Barrio El Pueblito";

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 4.769.419,97.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.769.419,97.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38

"Hábitat Social"

Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 4.769.419,97.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 de la Jurisdicción 01.12 con un crédito de \$ 4.769.419,97.- según el siguiente detalle:

<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>\$</u>
62.78.58	Barrio El Pueblito	4.769.419,97.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.

—  
12

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3714

Lanús, 19 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0063/17, el Decreto Nº 3871/17 y el Expediente D-4060-3516/16 Alcance Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0063/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT - BARRIO EL PUEBLITO" Lanús Oeste, a la Empresa EMA S.A, por un monto de Pesos SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 60.050.949,00).-

Que por Decreto Nº 3871/17 se autorizó la ampliación de cincuenta (50) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que con fecha 08 de Agosto de 2019, la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social informa que encontró traspapelado el expediente de referencia, producto de la mudanza del archivo por tal motivo y dada la urgencia de su tramitación, se deja asentado que por cambios de proyecto se economizan algunos ítems. El itemizado de tareas economizadas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$ TOTAL
A	OBRAS ESPECIFICAS			
A.7	Red Primaria de Media Tension			
A.7.2	Conductores			
A.9.2.10	Movimiento de Suelo (apertura de caja) a máquina ba c exist c ret.	m <sup>2</sup>	325	\$ 96.135,00
A.9.2.20	Tapado y Compactación de Zanja	m <sup>3</sup>	325	\$ 64.090,00
A.7.2.20	Prov. y coloc. de cables LABT pre ansmbia	m <sup>3</sup>	1.396	\$ 467.995,04
A.8	Subestación Transformadora			
A.8.1	Estructura de sostén			
A.8.1.10	Provisión y montaje de columnas y postes	u	4	\$ 157.760,00
A.8.2	Transformador			
A.8.2.10	Provisión y montaje de transformador	u	2	\$ 1.084.600,00
Total Economías \$				1.870.580,04

Que por lo expuesto en el párrafo anterior se produjeron economías por Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.870.580,04); la incorporación de las economías afectara el precio final de la obra, resultando el monto de la obra total de Peso CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 58.180.368,96).-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Economía de la Obra por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.870.580,04) de la Obra "PROYECTO HABITAT – BARRIO EL PUEBLITO", adjudicada a la Empresa EMA S.A., por haberse afectado cambios en el proyecto, economizando los ítems que se detallan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$ TOTAL
A	OBRAS ESPECIFICAS			
A.7	Red Primaria de Media Tension			
A.7.2	Conductores			
A.9.2.10	Movimiento de Suelo (apertura de caja) a máquina ba c exist e ret.	m <sup>3</sup>	325	\$ 96.135,00
A.9.2.20	Tapado y Compactación de Zanja	m <sup>3</sup>	325	\$ 64.090,00
A.7.2.20	Prov. y coloc. de cables LABT pre ansmbla	m <sup>3</sup>	1.396	\$ 467.995,04
A.8	Subestación Transformadora			
A.8.1	Estructura de sostén			
A.8.1.10	Provisión y montaje de columnas y postes	u	4	\$ 157.760,00
A.8.2	Transformador			
A.8.2.10	Provisión y montaje de transformador	u	2	\$ 1.084.600,00
Total Economías \$				1.870.580,04

ARTICULO 2º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a registrar la Economía de Obra descrita en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Dirección de Administración Patrimonial; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SXF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3.300 de fecha 26 de Agosto de 2019, y expediente N° S-90.461/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.300/19, se autorizó a abonar a favor de la SRTA. EVA VICTORIA GUADALUPE BENAVIDEZ - D.N.I 30.595.900 , la suma total de \$ 162.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 40.500 (PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS) cada una, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre del año 2019;

Que se hace necesario proceder a rectificar los Artículos 1° y 2° del Decreto mencionado, debido a que por un error involuntario se consignó de manera errónea el monto total del contrato;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.300 de fecha 26 de Agosto del año 2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 71.415 (PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE) a favor de la Srta. Benavidez, Eva Victoria Guadalupe D.N.I N° 30.595.900, pagadera en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 17.853,75 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado."*

ARTICULO 2°: Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 3.300 de fecha 26 de Agosto del año 2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 – Categoría Programática 30.06 – Partida 3.4.9 – F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos Vigente, a favor del Contratista citado en el Artículo precedente."*



**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús 19 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.



El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita mediante nota de fecha 2 de Septiembre de 2019, la creación de las Cajas Chicas denominadas "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 8.385 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) y "ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 4.095 (PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO), para el Ejercicio 2019;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 142.560.- (Juveniles Deportes por \$ 119.700.- Adultos Mayores Deportes \$ 14.475.- y Cultura 8.385.-) para la ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES, y la suma de \$ 286.650.- (Juveniles Deportes por \$ 270.270.- Adultos Mayores Deportes \$ 12.285.- y Cultura 4.095.-) para la ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorizase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 8.385 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) y "ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 4.095 (PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO) , con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Categoría Programática 18 - Partidas 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será la Directora de Educación Terciaria de la Secretaría de Cultura y Educación, Sra. GARCIA SILVINA ARACELI - D.N.I. N° 22.718.067 – Legajo N° 27196/5. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).



ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar las Órdenes de Pago correspondientes a las Cajas Chicas detalladas precedentemente.

ARTICULO 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 4°: El responsable del manejo de las Cajas Chicas autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

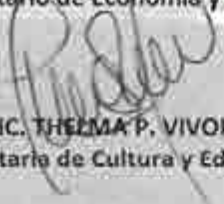
ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Cultura y Educación.


ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretario de Cultura y Educación



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, **19 SEP 2019**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-927/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO – BARRIO EL PUEBLITO".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 187, para el día 03 de Octubre de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO – BARRIO EL PUEBLITO", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON 92/100 CTVS. (\$ 2.596.036,92), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-927/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53. Barrio El Pueblito, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 2.977/2019 y 3.298/2019, el Expediente D-90.579/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 2.977 de fecha 09 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 166 para el día 22 de agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-90/2019, por la suma total de \$ 1.542.609,38 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 38/100 CTVS.);

Que por el Acta de Apertura N° 166 de fecha 22 de agosto de 2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios no se presentaron oferentes;

Que por Decreto N° 3.298 de fecha 26 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 176 -2do. llamado- para el día 04 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 13 de septiembre de 2019;

Que por Acta N° 226 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma JORDAN S.R.L. – CUIT N° 30-71479604-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 176 -2do. llamado- llevada a cabo el día 04 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-90/2019.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma JORDAN S.R.L. – CUIT N° 30-71479604-2 - Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Formosa N° 856, Piso 1, Dpto. "B", de la localidad de Lanús, por el "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.085.720,00 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE).


ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.




**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



DECRETO N° 3719

Lanús, 19 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto –Ley 6769/58 y sus normas complementarias, la Ordenanza N° 12.240 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 29 de septiembre del corriente año se conmemora el 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de ésta Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, motivo por el cual se realizará una festividad en honor a la importancia que ello reviste para todos los lanusenses.

Que, en función de lo anterior, contaremos con la participación artística del Sr. Ezequiel Iván Cwirkaluk, popularmente conocido como "El Polaco", en dicha festividad.

Que, el Sr. Ezequiel Iván Cwirkaluk, "El Polaco", como es de conocimiento público, es un destacado artista popular argentino. Nacido en la localidad de Villa Caraza, de nuestra querida Ciudad de Lanús, se destacó en el género musical cumba donde inició su carrera como vocalista del grupo "Una de Kal". En el año 2006 comienza su carrera como solista con el lanzamiento discográfico de "Vuelve, Te Lo Pido", carrera que cuenta al día de hoy con gran producción discográfica en la que se destacan: "Agradeciendo A Dios"; "Me Quedo Sin Ti", "En Vivo en el Teatro" (grabado en el Teatro Coliseo), "Sigo Por el Objetivo", "Molestando", "3 Años y Algo Más", "Esto Recién Comienza", "Sólo los Fuertes Saben Esperar", "No Te Olvides de Ser Feliz", "Voy A Beber", "Voy A Pedirle al Tiempo", "Descontroladas", "Ser Feliz" y "Ruku Nueva", obra con la que incursiona en el género urbano y luego se incorpora como artista al sello Sony Music Argentina.

Que, la breve reseña sobre su obra refleja la magnitud de su labor en el campo cultural de nuestro país, motivo de orgullo para todos los vecinos lanusenses y todos los argentinos.


Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase Ciudadano Ilustre al Sr. Ezequiel Iván CWIRKALUK, "EL POLACO" en ocasión de su visita y participación de las festividades conmemorativas del 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de la Ciudad de Lanús.

**Artículo 2°:** El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma Vivoni.

**Artículo 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.-

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. THELMA VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Lanús, 19 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto –Ley 6769/58 y sus normas complementarias, la Ordenanza N° 12.240 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 29 de septiembre del corriente año se conmemora el 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de ésta Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, motivo por el cual se realizará una festividad en honor a la importancia que ello reviste para todos los lanusenses.

Que, en función de lo anterior, contaremos con la presencia de la Sra. Patricia Elena SOSA en dicha festividad, quien brindará un show artístico en el marco antes señalado.

Que, la Sra. Patricia Elena Sosa, como es de conocimiento público, es una de las grandes cantautoras de nuestro país. Nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Barrio de Barracas, Patricia Elena Sosa no sólo se destacó en el género musical, incursionando en estilos tales como rock, soul y blues –entre otros-, sino que también se ha destacado como actriz en cine, teatro y televisión –en ésta última también incursionando en la conducción televisiva-. Acreedora de múltiples premios por su labor artística, entre los que se destacan los premios "ACE 1994" por la edición de "Suave y Profundo"; "Carlos Gardel 2006" por su segundo disco en vivo; "Konex Platino 1995" como "Mejor Cantante de Balada-Pop"; "Konex 2015" como "Mejor Solista Femenina de Pop", llegó a brillar en el ámbito internacional compartiendo labor con personalidades de la talla de Emilio y Gloria Estefan, Jon Secada, Ricky Martin, Plácido Domingo, Alejandro Fernández, Roberto Carlos y Julio Iglesias, entre otros. Asimismo dio voz a la canción "Puedes Llegar" el himno de los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996 (EE.UU.) y en ese mismo año compuso el tema "Olvidarte No Podrán", tema central de la película "EVA



PERÓN" y participó de los festejos por el BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Que, la breve reseña sobre su obra refleja la magnitud de su labor en el campo cultural de nuestro país y del mundo, motivo de orgullo para todos los vecinos lanusenses y todos los argentinos.

Por ello


## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA


**Artículo 1°:** Declárase Personalidad Destacada y Huésped de Honor a la Sra. Patricia Elena SOSA en ocasión de su visita y participación de las festividades conmemorativas del 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de la Ciudad de Lanús.


**Artículo 2°:** El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma Vivoni.

**Artículo 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.-

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. THELMA VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Lanús, 19 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto –Ley 6769/58 y sus normas complementarias, la Ordenanza N° 12.240 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 29 de septiembre del corriente año se conmemora el 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de ésta Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, motivo por el cual se realizará una festividad en honor a la importancia que ello reviste para todos los lanusenses.

Que, en función de lo anterior, contaremos con la participación artística del Sr. Oscar MEDIAVILLA en dicha festividad.

Que, el Sr. Oscar Mediavilla, como es de conocimiento público, es un destacado productor discográfico, empresario, músico y compositor argentino. Nacido en la localidad de Valentín Alsina, de nuestra querida Ciudad de Lanús, se destacó en el género musical donde integró la banda "La Torre" conformada también por la Sra. Patricia Sosa. Con "La Torre" logró gran notoriedad en el ámbito de nuestro país, conquistando el premio "Revelación" en el festival "BA Rock" de 1982, y realizó giras internacionales que lo llevaron a tocar en Europa. Como productor artístico trabajó con muchísimos artista entre los que se destacan Patricia Sosa, su compañera de vida, Juan Carlos Baglietto, el dúo Pimpinela y Fabiana Cantilo, entre otros. En el año 2010 fundó su compañía dedicada a la industria del entretenimiento, llamada Mediamusic por medio de la cual hasta el día de hoy contribuye a la producción y difusión de contenidos culturales en nuestro país.

Que, la breve reseña sobre su obra refleja la magnitud de su labor en el campo cultural de nuestro país y del mundo, motivo de orgullo para todos los vecinos lanusenses y todos los argentinos.

Por ello


## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA


**Artículo 1°:** Declárase Ciudadano Ilustre al Sr. Oscar MEDIAVILLA en ocasión de su visita y participación de las festividades conmemorativas del 75° Aniversario de la Autonomía Municipal de la Ciudad de Lanús.


**Artículo 2°:** El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma Vivoni.

**Artículo 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.-

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. THELMA VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-822/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE", ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este. Partido de Lanús.-

Que el día 03 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 10 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO (\$ 506.108,00), la Oferta de la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) es 18,55 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 18,55 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE", ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús, con la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3° Dpto. "G" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-822/19.-


ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

  
LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**Visto:**

El Convenio específico de Cooperación entre la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio; y

**Considerando:**

Que por el mismo el Ministerio transferirá a este Municipio la suma de \$ 4.990.594.- a fin de implementar la asistencia técnica que incluye la compra de PC's, materiales eléctricos, materiales plásticos, papel, equipos de oficina y muebles, entre otros productos con el objeto de modernizar los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.990.594.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 41  
 "Convenio de Asistencia Técnica para Modernización"  
 Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 4.990.594.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.990.594.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11  
 Categoría Programática 02  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.3

Partida 4.3.6 "Equipo para Computación" .....	\$	2.753.210,20.-
Partida 2.9.3 "Útiles y Materiales Eléctricos" .....	\$	916.979,80.-
Partida 2.9.6 "Repuestos y Accesorios" .....	\$	776.892,75.-
Partida 2.5.8 "Productos de Material Plástico" .....	\$	463.666,90.-
Partida 2.7.1 "Productos Ferrosos" .....	\$	35.035,81.-
Partida 2.9.9 "Otros" .....	\$	27.580,00.-
Partida 2.3.4 "Productos de Papel y Cartón" .....	\$	1.950,00.-
Partida 4.3.7 "Equipos de Oficina y Muebles" .....	\$	6.860,00.-
Partida 2.9.2 "Útiles de Escritorio" .....	\$	2.168,54.-
Partida 2.7.5 "Herramientas Menores" .....	\$	6.250,00.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-669/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", abastecerán los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza - Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús.-

Que el día 05 de Agosto del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 08 de Agosto de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.565.988,90), la Oferta de la Empresa COPACRE S.A., de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54) es -0,0009 % menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma COPACRE S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un -0,0009 % por debajo del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 132 Inc. "E" de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", abastecerán los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza - Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, a la Firma COPACRE S.A., con domicilio real en la calle Corrientes Nº 1115 de la Localidad de Olivos y constituido en la calle Guido Nº 924 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19.-

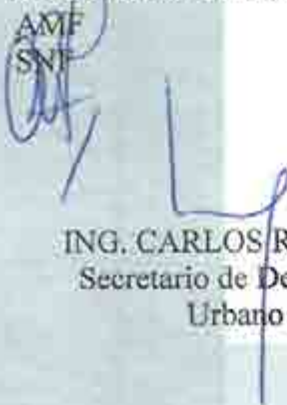
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62,78,58, Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNT



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, **19** SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 0045/18, el Decreto Nº 2291/18, el Decreto Nº 2966/18 y el expediente D-4060-971/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0045/18, se adjudicó la obra: "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 19 Y E.E.S Nº 48 – LANUS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor Nº 1091, del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de pesos CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.034.813,19) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos tramitado por expediente D-4060-971/18.-

Que por Decreto Nº 1749/19, se convalidó la incorporación de nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales de la obra, por un monto de Pesos UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.035.675,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 10 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Publicas.-

Que con fecha 6 de septiembre de 2019, se suscribieron las Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra Básica: "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 19 Y E.E.S N° 48 – LANUS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L labradas con fecha 6 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-971/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4238/18 y el expediente D-4060-936/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4238/18 se contrató de forma directa la obra "REPARACIONES DE VEREDAS EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE A. DEL VALLE Y AV. 25 DE MAYO (MANO IMPAR), ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO (MANO PAR), ENTRE GARAY Y CORCURA Y PLAZA M. BELGRANO, MUNICIPIO DE LANUS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LTDA., por un monto de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D-4060-936/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 9 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Legales-

Que con fecha 4 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "REPARACIONES DE VEREDAS EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE A. DEL VALLE Y AV. 25 DE MAYO (MANO IMPAR), ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO (MANO PAR), ENTRE GARAY Y CORCURA Y PLAZA M. BELGRANO, MUNICIPIO DE LANUS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LTDA, labrada con fecha 4 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-936/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 19 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1247/18, el Decreto Nº 2291/18, el Decreto Nº 2966/18 y el expediente C-4060-4879/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1247/18, se adjudicó la obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.T Nº 5 JOHN F. KENNEDY LANUS ESTE" sito en la calle Gral. Arias Nº 1751, Localidad de Lanús Este, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.924.849,68) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos tramitado por expediente C-4060-4879/17.-

Que por Decreto Nº 2291/18, se aprobó la realización de los trabajos adicionales por un monto de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA \$1.184.870,00 y se otorgó una ampliación de ejecución de obra en treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto Nº 2966/18, se convalidó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por temas operativos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 05 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 4 de septiembre de 2019, se suscribieron las Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías constituidas por la Contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra Básica: "PUESTA EN VALOR EN E.E.T N° 5 JOHN F. KENNEDY LANUS ESTE" sito en la calle Gral. Arias N° 1751, Localidad de Lanús Este, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labradas con fecha 4 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente C-4060-4879/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMI  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Decreto N°

3728

Lanús

19 SEP 2019

**Visto;** el Expediente Letra M N° 1000-922217 Año 2018, en el que se solicita la habilitación de un puesto metálico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

**Y Considerando;** que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsión de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


**Artículo 1º:** Concédase al señor Mambrud Daniel Leonardo , DNI N° 22.482.503, la habilitación de un puesto metálico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Tienda

**Artículo 2º:** Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

**Artículo 3º:** De forma

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



  
Act. Nestor Orindetti  
Intendente Municipal



## MUNICIPIO DE LANUS

# CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° ..... de fecha ..... ha dispuesto conceder al peticionante ,Diaz Hector Hugo CUIT:20-07782395-7 con domicilio en la calle: Cotagaita 2270 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro TIENDA , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003897

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra D N° 1000-933932. Año 2019. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO**

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



  
Dr. Diego G. Kravetz  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús



Decreto N°

3729

Lanús

19 SEP 2019

**Visto;** el Expediente Letra D N° 1000-933932 Año 2019, en el que se solicita la habilitación de un puesto metalico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

**Y Considerando;** que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

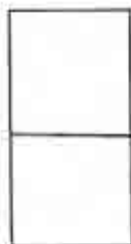
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º:** Concédase al señor Diaz Hector Hugo , DNI N° 7.782.395, la habilitación de un puesto metalico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Tienda

**Artículo 2º:** Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

**Artículo 3º:** De forma



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Act. Nestor Grindetti  
Intendente Municipal

## MUNICIPIO DE LANUS

### CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:


Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° ..... de fecha ..... ha dispuesto conceder al peticionante ,Mambrud Daniel Leonardo CUIT:20-22.482.503-0 con domicilio en la calle: 9 De Julio 2676 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Tienda , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003886

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra M N° 1000-922217. Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

**CCONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO**

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



  
Dr. Diego G. Kravetz  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús



Lanús, 19 SEP 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° E-931.225/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA DE SERVICIOS S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 26 de Agosto del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9101 "Pavimentación y Desagües", R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": R.9201 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA DE SERVICIOS S. A. - CUIT N° 30-68686237-9, con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 1.371 - Of. 110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Manuel Estevez N° 101 de Avellaneda.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-409, 3-207-413, 3-207-421, 3-207-430, 3-207-431, 3-207-434, 3-207-445, 3-207-449 y 3-207-452/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-409, 3-207-413, 3-207-421, 3-207-430, 3-207-431, 3-207-434, 3-207-445, 3-207-449 y 3-207-452/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-409, 3-207-413, 3-207-421, 3-207-430, 3-207-431, 3-207-434, 3-207-445, 3-207-449 y 3-207-452/2019, a las firmas "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de \$ 186.800 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 19.900 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 82.400 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" – CUIT N° 20-22551847-6, por la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) y "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 10.440 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO" – CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.034 de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 186.800 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 19.900 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 82.400 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" – CUIT N° 20-22551847-6, Proveedor Municipal N° 5671, con domicilio en la Av. Calchaquí N° 330 de la Localidad de Berazategui, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

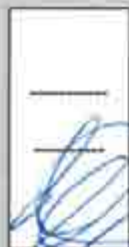
**ARTICULO 5°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 10.440 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.



**ARTICULO 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 145.500 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 42.440 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 12.300 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete), \$ 11.500 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) y \$ 207.800 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) – Cat. Prog. 01, 02 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 5-90160/18, y atento al Protocolo Específico de Cooperación Académica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2008 se suscribió un convenio con la Universidad Nacional de Lanús, cuyo fin es la colaboración recíproca en los campos "académico, científico y cultural" entre "LA MUNICIPALIDAD" y "La UNLa", especialmente para promover la concreción de los objetivos en común de ambas PARTES;

Que el mismo tiene por finalidad contribuir a la inclusión laboral de las poblaciones vulnerables;

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene objetos del programa; a) propiciar desde la Universidad un espacio que pueda ser visualizado por los adolescentes en situación de vulnerabilidad social como un espacio de pertenencia; b) favorecer e incentivar la continuación de los estudios secundarios, c) acompañar en el desarrollo de un proyecto de vida educativo y socio laboral propio; y d) fortalecer y profundizar los vínculos que los adolescentes establecen con sus pares, familiares y adolescentes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase abonar la suma total de \$ 131.040 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA), en virtud al Protocolo Específico de Cooperación Académica suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, pagadera en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas de \$18.720 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), venciendo la primera el día 1º del mes de junio de 2019 y el resto al día 1º de los meses subsiguientes, para cubrir los costos de movilidad en los que deben concurrir 39 personas que asisten regularmente al "Programa permanente de la UNLa de los jóvenes, durante el ciclo lectivo 2019, de acuerdo al detalle de costos y nómina del Anexo I, del proyecto de Protocolo específico de Cooperación Académica.


ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor de la Universidad Nacional de Lanús, C.U.I.T Nº 30-68287386-4 con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 3ro:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARJEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-315/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-315, referente a "PROPAGANDA DE TV", por la difusión de spot de interés municipal en dos ediciones del noticiero y rotativos, que se emiten en Somos Sur, Canal 7 de cablevisión, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TELECOM ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945373-8, por la suma de \$ 272.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TELECOM ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945373-8 – Proveedor Municipal N° 5522, con domicilio en la Av. Moreau de Justo N° 50 – Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA DE TV", por la suma total de \$ 272.000 (PESOS DOSCIENTOS

SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-425/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-425/2019, referente a "REPARACIÓN DE CAMION HIDROELEVADOR" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-425/2019, a la firma "LUSA RECTIFICACION S. R. L." – CUIT N° 30-71536109-0, por la suma de \$ 176.123,68 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES, CON 68/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:




**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUSA RECTIFICACION S. R. L." – CUIT N° 30-71536109-0, Proveedor Municipal N° 5307, con domicilio en la calle Don Orione N° 2.550 de la Localidad de Remedios de Escalada, la "REPARACIÓN DE CAMIÓN HIDROELEVADOR", por la suma total de \$ 176.123,68 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES, CON 68/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-451, 3-207-446, 3-207-443, 3-207-407, 3-207-432, 3-207-447 y 3-207-448/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-451, 3-207-446, 3-207-443, 3-207-407, 3-207-432, 3-207-447 y 3-207-448/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES Y MOTOS" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-451, 3-207-446, 3-207-443, 3-207-407, 3-207-432, 3-207-447 y 3-207-448/2019, a las firmas "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 40.590 (PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA) y "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 392.700 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEYECIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES Y MOTOS", por la suma total de \$ 40.590 (PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES Y MOTOS", por la suma total de \$ 392.700 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEYECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 222.110 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 200.630 (PESOS DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) y \$ 10.550 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita en su nota de fecha 30 de Agosto de 2019, la ampliación de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE CEMENTERIO" al monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que por Decreto N° 3/19 se le asignó a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 7.200 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS);

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en los imprevistos que se presentan día a día dificultan la resolución de las necesidades de la Secretaría imposibilitando el normal funcionamiento de las actividades;

Que la Dirección de Contaduría General en su nota de fecha 10 de Septiembre de 2019 emite su información al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Ampliase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 3/19, denominada "DIRECCION DE CEMENTERIO" a la suma total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL),

ARTICULO 2°: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1°, se establece en la suma de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL).

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.



**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ROLANDO DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 7 de Junio del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Mayo de 2019 por un total de 587 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante el mes de Mayo de la hora trabajada de 6 a 18, por 587 horas (valor hora \$ 126), un total de \$ 73.962 (PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el tráiler de Estación Saludable, ubicado en la calle Av. Donato Álvarez y Cazón, Monte Chingolo.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 73.962 (PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 6ª.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 3738

Lanús, 20 SEP 2019

VISTO

El Decreto - Ley 6759/58 "Ley Orgánica de Municipales, la Ordenanza 11.988, el expediente S-90614-2019, y las notas presentadas por el personal Directivo de la Escuela Santa Teresa y del Colegio Estrada de Lanús.

CONSIDERANDO

Que dichas Instituciones han participado en el proyecto Uniendo Metas/UNLA/ Conciencia y tendrán la oportunidad de participar en el evento final anual los días 4, 5 y 6 de Octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

Que "Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro", es un programa de la Fundación Conciencia que nace en 1994 teniendo como principal objetivo fortalecer las capacidades de jóvenes estudiantes de nivel secundario de escuelas públicas y privadas de todo el país, con el fin de prepararlos para ejercer un liderazgo comprometido, activo y responsable;

Que a través de la capacitación y la participación en ejercicios de simulación y de diálogo comprendidos bajo la Metodología de Modelos Naciones Unidas, Asociación Conciencia brinda a los estudiantes la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y experiencias, dialogar y fortalecer los lazos sociales con sus pares, y estar mejor preparados como tomadores de decisión tanto para su vida individual como social;

Que para profundizar el impacto del programa y aumentar las posibilidades de sostenibilidad de las actividades implementadas, se establecen alianzas con instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y universidades de relevancia en el ámbito local, provincial y nacional.

Que todas las actividades que realiza el Programa cuentan año a año con la declaración de interés educativo por parte de los ministerios o secretarías de educación, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.



Que dada la importancia del encuentro anual nacional, se estima procedente su declaración de Interés Municipal y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Encuentro Nacional "Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro", que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de Octubre del 2019 en la ciudad de Mar del Plata, del cual participarán la Escuela Santa Teresa, y el Instituto Educativo José Manuel Estrada de Lanús.

ARTICULO 2º: Consignese que en el encuentro Nacional participarán las delegaciones de alumnos de la Escuela Santa Teresa, y del Instituto Educativo José Manuel Estrada, que se detallan como ANEXO que integra este Decreto.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Cultura y Educación Lic. Thelma P. Vivoni.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.



  
LIC. THELMA P. VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL


**ANEXO**

DELEGACIÓN DE ALUMNOS ESCUELA SANTA TERESA	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Rizo, Belén Agustina	45.235.699
Cabrera, Iván Gabriel	93.784.046
Converse, Brandon	44.051.471
Rosende Neville, Julián	44.157.915
Laplace, Francisco José	43.873.269
Papagno, Iara Mailen	94.248.088

DELEGACIÓN DE ALUMNOS INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Cataldi, Camila	44.157.266
Maresca, Constanza	43.670.870
Centorbi, Lucas	45.910.407
Lopez, Rocio	44.520.968
Rosso, Martín Ariel	44.205.376
Fava Cubric, Misael Nehuen	45.302.767



DR. THELMA P. VIVONI  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 302-91 se llamó a Licitación Pública N° 62/2019 referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD – POLO EDUCATIVO – MUNICIPIO DE LANUS".-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura el día 02 de Septiembre de 2019 del cual surge que solo se presentó un solo Oferente.


Que atento a la reestructuración de las acciones operativas y una reevaluación de la Contratación pertinente, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la anulación del trámite en curso.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 62 cuya apertura fue el día 02 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD – POLO EDUCATIVO – MUNICIPIO DE LANUS".-

ARTICULO 2°: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-

  
Lic. Damian A. Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Dr. Diego G. Kravetz  
A/C Secretaria de Seguridad y  
Movilidad Sustentable





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3740

Lanús, 20 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2745/19 y el Expediente D-4060-677/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2745/19 se llamó a Licitación Privada Nº 152 para contratar la Obra: "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 29 – E.E.S. Nº 16 ANEXO – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Coronel Ramos Nº 64, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que la Firma ENLACE URBANO S.R.L., no cumplió con lo requerido en el Art. 3.6 Inciso H y M del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, habiendo sido notificado según fs. 402 y 406.-

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.150.818,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 2.545.080,00) es un 18,33 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 208 de fecha 26 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 18,33 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 152 realizada el día 08 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2745/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 29 – E.E.S. N° 16 ANEXO – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Coronel Ramos N° 64, Lanús Oeste, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA ( \$ 2.545.080,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060- 677/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción I.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 152.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1123/19 y el expediente D-4060-1374/18 Alcance Nº 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1123/19 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO C", a ejecutarse en la Zona del Partido delimitada por las calles Moreno – Beltran – Hipólito Yrigoyen – Rosales - Yerbal – Vernet – Magallanes y Villegas. más Pirovano entre Juncal y Cnel. Pringles y Oliden entre 1º de Mayo y M. Avellaneda, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.325.572,72), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 1374/18.-

Que con fecha 03 de Septiembre de 2019 la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que atento que las tareas se vienen desarrollando normalmente y dado que durante la ejecución de los trabajos se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originalmente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, ya sea por presencia de napas o deterioros mayores en las bases, solo detectables una vez abiertos los baches, así como nuevos baches originados durante la reparación de otros aledaños por el desvío de tránsito producido durante la ejecución de los mismos, lo que generó la ejecución de tareas extras dentro de los mismos ítems involucrados y que para traer bienestar a los vecinos deben realizarse, es que se solicita la ampliación de la obra básica en los ítems enumerados a continuación, según lo previsto en los Artículos 5.6, "AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y del Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que rige para esta obra.-

Se detalla a continuación los ítems a ampliar:

Ítem	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reconstrucción de Pavimentos				
1.1	Rotura y reconst. Pavim. existente incl. base, aserrado y excv.	m²	2,100	\$ 3.208,27	\$ 6.737,367,00
1.2	Ejecución de cordones cuneta	ml	6	\$ 1.930,00	\$ 11.580,00
1.3	Carpeta asfáltica	m²	300	\$ 1.712,84	\$ 513.852,00
1.4	Tomado de juntas y grietas	ml	174	\$ 164,33	\$ 28.767,42
	SUB TOTAL ITEM 1				\$ 7.291,566,42
2	Obras Complementarias				
2.1	Cañería de 0,50m	ml	6	\$ 4.537,51	\$ 27.225,06
2.2	Reconstrucción de Sumideros existentes a S2-1	unid.	1	\$ 21.908,58	\$ 21.908,58
2.3	Reconstrucción Cámara de Inspección Tipo A	unid.	1	\$ 37.791,04	\$ 37.791,04
	SUB TOTAL ITEM 2				\$ 86.924,68
	TOTAL				\$ 7.378,491,10

Que por lo expuesto se solicita la ampliación de la Obra, por un total de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.378.491,10), representa el 19,77% del monto contratado.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos solicitados.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS - GRUPO C", a ejecutarse en la Zona del Partido delimitada por las calles Moreno - Beltran - Hipólito Yrigoyen - Rosales - Yerbal - Vernet - Magallanes y Villegas. más Pirovano entre Juncal y Cnel. Pringles y Oliden entre 1º de Mayo y M. Avellaneda, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Castro Barros N° 1050, de la Localidad de Banfield y constituido en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3364, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.378.491,10).-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.51, Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón ABC, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes del Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

**ARTICULO 4º:** Otórgase un plazo de sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMJ  
SNP



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2747/19 y el Expediente D-4060-676/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2747/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 154 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 - VILLA DIAMANTE" ubicado en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L. cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.497.363,00) la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.679.520,00) es un 12,16 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 206 de fecha 23 de Agosto de 2019. revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 12,16 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 154 realizada el día 12 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2747/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE" ubicado en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante, Partido de Lanús a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SEISCEINTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.679.520,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-676/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55.Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 154.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

  
Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

  
Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



  
NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2845/19 y el Expediente D-4060-674/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2845/19 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 155 para contratar la Obra "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 69 – LANÚS OESTE" sito en la calle Ministro Brin Nº 2475, Lanús Oeste, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.148.941,00) la Oferta de la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.535.000,00) es un 17,96 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 207 de fecha 26 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 17,96 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 155 realizada el día 13 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2845/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 LANÚS OESTE" sito en la calle Ministro Brin N° 2475, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.535.000.00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-674/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 155.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2014/19 y el Expediente D-4060-178/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2014/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 46 para contratar la Obra "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 LANÚS OESTE" sito en la calle Resistencia N° 1525, Lanús Oeste, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DRAGONAIR S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., OIKOS S.A., e INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 49 de fecha 01 de Agosto de 2019, obrantes a fs. 2146/2147, la Firma DRAGONAIR S.A. quedó desestimada en el Acto de Apertura por no encontrarse firmado los reversos de los Pliegos según lo estipulado en el Art. 3.5 Inc. "B" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma OIKOS S.A., no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con el Puntaje Mínimo exigido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplen con el Puntaje Mínimo exigido en el Anexo de Evaluación y Calificación y presentan Certificados de Capacidad Técnico Financiero con vencimiento 30 de Junio de 2019, el cual se prorrogó hasta el 31/07/19 por Disposición de la Dirección Nacional de Contrataciones de Obras Públicas, Registro de Constructores y Consultoras.-

Que la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumple con el Puntaje mínimo exigido en el Anexo de Capacidad Técnico Financiero actualizado, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica llevada a cabo el 05 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO (\$ 13.965.108,00) la Oferta de la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.200.959,00) es un 5,47 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 201 de fecha 13 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-



Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 5,47 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 46 realizada el día 05 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2014/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 LANÚS OESTE" sito en la calle Resistencia N° 1525, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.200.959,00), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-178/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 46.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNA

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

3745

Lanús,

23 SEP 2019

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 28.358.568,39 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 39/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 28.358.568,39 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 39/100.-) en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 28.358.568,39 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 39/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.0.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	2,314.50
2.0.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	4,600.00
2.0.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	4,600.00
2.0.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	4,600.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	1,500.00
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	1,074.06
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	1,074.06
3.1.5 - CORREDE Y TELÉGRAFO	3,745	DECRETO N°3745	1,491.75
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,745	DECRETO N°3745	25,330.55
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	24,917.50
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	2,879.95
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	1,660.45
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3,512.65
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	21,053.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	22,504.62
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	25,003.24
3.7.2 - PASAJES	3,745	DECRETO N°3745	4,071.70
3.7.2 - PASAJES	3,745	DECRETO N°3745	4,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	20,000.00
3.8.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	1,241.52
3.8.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	20,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3,745	DECRETO N°3745	26,073.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,745	DECRETO N°3745	64,143.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	29,024.98
<b>Total por nomenclador</b>			<b>302,219.89</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL  
 Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	2,053.47
---------------------------	-------	----------------	----------

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	2,053.00
2.0.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	4,327.95
2.0.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	28,009.40
2.0.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-10,747.89
2.0.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	101,575.26
2.0.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	-30,797.95
2.0.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	20,500.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	110,290.30
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	5,381.33
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	-1,750.97
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	5,130.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	2,754.27
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	-20,481.08
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	-20,000.40
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	-124,675.25
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	3,745	DECRETO N°3745	3,927.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	20,800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>55,364.14</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-753.18
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-20.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	382.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	753.18
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	20,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,745	DECRETO N°3745	69,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	20.00



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,745	DECRETO N°3745	675.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	145,750.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	-36,255.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,745	DECRETO N°3745	143,700.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	2,415.53
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	30,360.00
2.7.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3,200.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	3,695.09
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,745	DECRETO N°3745	182.00
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,745	DECRETO N°3745	-675.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	741.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	8,287.26
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	200.00
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	30,000.00
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	-544,828.24
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	296,031.56
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,745	DECRETO N°3745	-89,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	1,215,000.01
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,745	DECRETO N°3745	-12,245.71
3.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-400,878.23
3.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-110,293.30
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	-148,570.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	22,553.88
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	37,546.24
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	3,745	DECRETO N°3745	-120,043.15
3.4.3 - JURÍDICOS	3,745	DECRETO N°3745	-531,243.37
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-182,674.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,745	DECRETO N°3745	3,831.62
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,745	DECRETO N°3745	3,480.00
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	1,700,924.27
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745 CERRADO	3,360.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,745	DECRETO N°3745	611,142.48
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,745	DECRETO N°3745	-1,117,372.04
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	222,713.00
3.8.0 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-3,360.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-72,747.06</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	315.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	30,660.26
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	0.00
2.6.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	-316.00
2.6.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	837.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	900.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,745	DECRETO N°3745	1,382.55
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,745	DECRETO N°3745	-6.00
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-900.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	-2,160.55
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	-2,159.75
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	-15,000.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-10,967.26
3.3.5 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-22,546.24
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,745	DECRETO N°3745	1,888.97
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	150.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,745	DECRETO N°3745	-15,570.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	15,570.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	20.78
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-15,863.24</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	3.030,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	-17.766,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	117.766,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	-30,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	3.760,00
4.3.0 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-0,10
<b>Total por nomenclador</b>			<b>5.759,90</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
3.6.1 - PUBLICIDAD	3,745	DECRETO N°3745	1.130,00
3.7.1 - PASAJES	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	60.320,00
3.7.8 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	7.500,00
3.8.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
4.2.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,745	DECRETO N°3745	-1.000,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3,745	DECRETO N°3745	2.444,25
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,745	DECRETO N°3745	1.245,75
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	43.365,75
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	-4.830,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	3.000,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	313,00
2.3.6 - TEXTOS DE ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	870,00
2.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	2.844,75
2.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	1.185,00
2.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3.200,00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,745	DECRETO N°3745	153.312,95
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	1.183,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	3.800,34
2.7.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	2.100,00
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	1.693,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	3.033,02
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	2.560,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,745	DECRETO N°3745	930,00
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,745	DECRETO N°3745	2.130,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	156.960,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	17.380,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	132.300,00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	147.873,00
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	160.003,54
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	22.547,91
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	26.210,28
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,745	DECRETO N°3745	4.522,25
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,745	DECRETO N°3745	6.819,66
3.2.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	6.800,00
3.2.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	16.650,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	103.290,00
3.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3.300,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	144.000,00

## Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	43,110.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,745	DECRETO N°3745	1,010.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	203,994.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	890,400.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,745	DECRETO N°3745	851,170.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-2,400.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	-23,087.87
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	-10,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,969,480.47</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-824,400.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-16,200.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-815,662.13
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-5,500.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-601,797.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-159,312.95
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	203,894.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-43,110.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-105,023.54
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-147,873.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,714,443.43</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 49 - PROGRAMA SUMAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,745	DECRETO N°3745	-1,280.00

## Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 49 - PROGRAMA SUMAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,745	DECRETO N°3745	-1,280.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,745	DECRETO N°3745	-1,010.00
2.6.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	-9,500.00
2.6.3 - IMPRINTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	114,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>100,210.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 51 - PROTEGER			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.8.5 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	161,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>161,200.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-35,210.29
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-166,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-65,726.75
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	22,476.33
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	-5,759.90
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,745	DECRETO N°3745	-161,200.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,745	DECRETO N°3745	103,120.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-561,586.27</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-6,030.00



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.745	DECRETO N°3745	3.655,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3.745	DECRETO N°3745	149.999,85
2.2.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.745	DECRETO N°3745	-149.999,85
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.745	DECRETO N°3745	1.045,18
AGUA	3.745	DECRETO N°3745	1.882,29
GAS	3.745	DECRETO N°3745	7.637,47
3.1.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.745	DECRETO N°3745	28.300,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.745	DECRETO N°3745	-42.400,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>46.300,00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.3 - GAS	3.745	DECRETO N°3745	-20.000,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	22.504,60
6.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	3.745	DECRETO N°3745	26.300,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>89.004,60</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD- Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	-96.500,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-96.500,00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.745	DECRETO N°3745	-2.157,04
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.745	DECRETO N°3745	-3.556,00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.745	DECRETO N°3745	-30.000,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.745	DECRETO N°3745	205,00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	897.500,00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	597.000,00
2.6.6 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	-888.342,96
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	1.800,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	-380.000,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	-2.000.000,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.745	DECRETO N°3745	2.438.837,28
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.745	DECRETO N°3745	-92,00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3.745	DECRETO N°3745	110,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.745	DECRETO N°3745	35,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.745	DECRETO N°3745	-195.174,44
2.9.9 - OTROS	3.745	DECRETO N°3745	-85.000,00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3.745	DECRETO N°3745	-817.726,21
3.1.2 - AGUA	3.745	DECRETO N°3745	303.100,44
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.745	DECRETO N°3745	710.000,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.745	DECRETO N°3745	171.400,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.745	DECRETO N°3745	-397.829,56
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.745	DECRETO N°3745	-389.100,44
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.745	DECRETO N°3745	-171.400,00
3.4.6 - OTROS	3.745	DECRETO N°3745	-425.600,00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,745	DECRETO N°3745	-1,197,900.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-6,828,919.57</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,745	DECRETO N°3745	-464.71
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	-1,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	-1,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,745	DECRETO N°3745	-200.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-2,800.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	-275.00
2.9.6 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	-3,325.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-5,085.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	-67,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-17,190.00
3.9.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	-50.2
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-93,300.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,745	DECRETO N°3745	2,070.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	3,745	DECRETO N°3745	915.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	3,745	DECRETO N°3745	1,050.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,745	DECRETO N°3745	270.00
2.6.4 - INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS	3,745	DECRETO N°3745	260.00
2.9.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	-1,990.00
2.9.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	2,200.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	50.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,745	DECRETO N°3745	600.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	2,085.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	1,090.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	2,595.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,745	DECRETO N°3745	450.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	1,900.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	1,900.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,745	DECRETO N°3745	1,107,900.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,745	DECRETO N°3745	300,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	87,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	-17,190.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,652,065.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	3,745	DECRETO N°3745	1,572,404.59
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,572,404.59</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PÚBLICA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	2,085.26
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	3,861.55
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	1,278.57
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-2,692.35
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-1,090.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-3,661.55



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	5,320.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-1,055,500.17
3.8.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-1,572,404.50
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3,278.57
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-1,081.37
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,091,386.13</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	206.35
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	233.30
2.6.5 - CEMENTO, GAL Y YESO	3,745	DECRETO N°3745	6,013,673.09
2.8.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	8,045.50
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	3,725.69
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	3,888.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>8,829,756.36</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.03 - INSPECCIÓN EN LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3,745	DECRETO N°3745	-59,525.84
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-524,625.84</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	140.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0- 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,745	DECRETO N°3745	5,527.48
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	1,300.00
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	227.93
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-1,888,183.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-0.45
3.7.2 - VÁTIOS	3,745	DECRETO N°3745	3,960.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-47,902.61
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,916,084.61</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3,745	DECRETO N°3745	1,288,410.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,745	DECRETO N°3745	-700,000.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-488,410.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	-110,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.3 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	37,470.00
2.5.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,745	DECRETO N°3745	300.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	800.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	8,500.00
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	28,570.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,745	DECRETO N°3745	5,500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	270,000.00
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-270,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.8.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	94,394.22
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,745	DECRETO N°3745 CERRADO	326.70
2.7.3 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	5,534.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIAL ELÉCTRICOS	3,745	DECRETO N°3745	477,026.97
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	141,000.44
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,745	DECRETO N°3745	794,194.04
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,745	DECRETO N°3745	17,205.33
4.3.0 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-57,504.36
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	4,054.63
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3,745	DECRETO N°3745	-4,054.63
2.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-1,040.00
2.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-810.00
2.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-491.12
2.2.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-1,436.33
2.5.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	1,040.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	-11,965.99
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,745	DECRETO N°3745	810.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,745	DECRETO N°3745	491.12
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	11,965.99
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	1,436.33
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,745	DECRETO N°3745	20,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-20,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	-1,086.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	1,086.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	112,500.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	-10,800.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	-100,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,745	DECRETO N°3745	120,460.40
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	75,945.43
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,745	DECRETO N°3745	-44,614.97
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-100,000.00
3.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-170,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	15,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,745	DECRETO N°3745	-15,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	-47,967.65
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	-25,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	47,967.65
3.7.2 - VIÁTICOS	3,745	DECRETO N°3745	25,000.00
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,745	DECRETO N°3745	151,200.00
3.8.5 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,745	DECRETO N°3745	-81,200.00
3.8.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	170,000.00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	2,427.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	2,238.82
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	1,880.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	3,803.39
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	5,408.98
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	440.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	156.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	3,295.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	1,772.64
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	873.61
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	710.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,745	DECRETO N°3745	566.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,745	DECRETO N°3745	430.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,745	DECRETO N°3745	1,450.00
MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,745	DECRETO N°3745	115.00
HLADOS Y TELAS	3,745	DECRETO N°3745	2,427.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	3,745	DECRETO N°3745	866.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	420.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	2,238.82
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,745	DECRETO N°3745	1,880.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,745	DECRETO N°3745	1,450.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,745	DECRETO N°3745	115.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	3,803.39
2.6.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	1,408.98
2.6.6 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,745	DECRETO N°3745	840.00
2.6.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	156.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,745	DECRETO N°3745	1,368.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	1,770.04
2.7.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	873.61

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMBOOR	3,745	DECRETO N°3745	710.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,745	DECRETO N°3745	30,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,745	DECRETO N°3745	80,000.00
4.3.9 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,745	DECRETO N°3745	40,448.63
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,745	DECRETO N°3745	3,560.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	40,448.63
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	3,560.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,745	DECRETO N°3745	19,200.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,745	DECRETO N°3745	19,200.00
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	3,745	DECRETO N°3745	19,200.00
4.6.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	19,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION</b>			
<b>Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	1,384.95
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	5,486.65
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	523.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	5,944.09
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	1,390.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	66.64
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	150.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	481.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	1,394.95
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,745	DECRETO N°3745	1,486.65
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	523.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	3,944.08
2.6.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,745	DECRETO N°3745	1,350.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,745	DECRETO N°3745	350.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,745	DECRETO N°3745	68.64

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.6 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	150.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-8,824.37
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-165.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-1,842.96
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	-2,831.95
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,745	DECRETO N°3745	9,824.37
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,745	DECRETO N°3745	185.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,745	DECRETO N°3745	1,642.96
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	2,831.95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,745	DECRETO N°3745	-40,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	40,000.00
3.7.2 - VIATICOS	3,745	DECRETO N°3745	-8,721.25
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,745	DECRETO N°3745	1,481.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-429,624.73
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,745	DECRETO N°3745	-5,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	40,085.00
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3,745	DECRETO N°3745	509,031.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.0</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,745	DECRETO N°3745	3,839.48
2.2.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	-15,234.45
2.2.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	-4,905.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,745	DECRETO N°3745	12,495.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,745	DECRETO N°3745	8.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	3,745	DECRETO N°3745	-8,959.80
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,745	DECRETO N°3745	39.90
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	6,660.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	4,240.00
3.1.2 - AGUA	3,745	DECRETO N°3745	-101,000.00
3.1.3 - GAS	3,745	DECRETO N°3745	-101,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,745	DECRETO N°3745	4,500.00
3.4.6 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	630,000.00
3.5.5 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	2,200.00
3.8.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,745	DECRETO N°3745	660.00
3.8.1 - PUBLICIDAD	3,745	DECRETO N°3745	-21,654.00
3.7.1 - PASAJES	3,745	DECRETO N°3745	-53,526.96
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,745	DECRETO N°3745	-382,820.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,745	DECRETO N°3745	3,709.60
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-2,709.60
4.3.8 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-4,500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,745	DECRETO N°3745	-222.14
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,745	DECRETO N°3745	102,500.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,745	DECRETO N°3745	-3,377.86
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,745	DECRETO N°3745	3,600.00
3.3.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-102,500.00
3.4.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	24,000.00
3.7.2 - VIATICOS	3,745	DECRETO N°3745	-1,172.00
3.9.9 - OTROS	3,745	DECRETO N°3745	-22,828.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,745	DECRETO N°3745	11,250.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	3,745	DECRETO N°3745	-11,250.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 51

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	210.59
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	2.636.40
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	192.52
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.745	DECRETO N°3745	495.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.745	DECRETO N°3745	1.462.60
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.745	DECRETO N°3745	1.462.60
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.745	DECRETO N°3745	274.28
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3.745	DECRETO N°3745	275.08
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3.745	DECRETO N°3745	0.80
2.5.6 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.745	DECRETO N°3745	1.703.00
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.745	DECRETO N°3745	1.762.36
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.745	DECRETO N°3745	210.59
2.6.9 - OTROS	3.745	DECRETO N°3745	1.532.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.745	DECRETO N°3745	2.636.40
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.745	DECRETO N°3745	1.709.64
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.745	DECRETO N°3745	1.000.00
ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.745	DECRETO N°3745	182.53
OTROS	3.745	DECRETO N°3745	7.650.00
3.1.2 - AGUA	3.745	DECRETO N°3745	1.703.00
3.1.3 - GAS	3.745	DECRETO N°3745	1.600.00
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFOS	3.745	DECRETO N°3745	515.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.745	DECRETO N°3745	130.00
3.9.9 - OTROS	3.745	DECRETO N°3745	250.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

DECRETO N° 3746

Lanús,

23 SEP 2010

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 39.405.303,14 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Tres con 14/100).- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de 39.405.303,14 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Tres con 14/100).- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.2) según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 39.405.303,14 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Tres con 14/100)- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.2); según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,746	DECRETO N° 3746	-11,051.40
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,746	DECRETO N° 3746	-4,881.23
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-15,912.63</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 47 - S.A.M.O  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,746	DECRETO N° 3746	-85,754.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,746	DECRETO N° 3746	-8,000.00
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	105,000.00
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	100,000.00
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	-194.80
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	113,644.17
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	330,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>554,695.57</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	6,964.69
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,746	DECRETO N° 3746	2,432.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,746	DECRETO N° 3746	2,432.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,746	DECRETO N° 3746	2,694.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,746	DECRETO N° 3746	15,910.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,746	DECRETO N° 3746	4,030.40
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,746	DECRETO N° 3746	3,555.31
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,746	DECRETO N° 3746	4,030.80
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,746	DECRETO N° 3746	2,820.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,746	DECRETO N° 3746	6,559.00



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 52

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.5.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	266,00
2.5.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	-1,00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3,746	DECRETO N° 3746	2.400,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,746	DECRETO N° 3746	1.690,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,746	DECRETO N° 3746	1.690,00
2.7.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	7.490,00
2.7.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	4.800,00
2.7.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	2.690,00
2.7.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	3,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,746	DECRETO N° 3746	7.750,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,746	DECRETO N° 3746	679,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,746	DECRETO N° 3746	669,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,746	DECRETO N° 3746	2.310,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,746	DECRETO N° 3746	2.439,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,746	DECRETO N° 3746	2.439,00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,746	DECRETO N° 3746	2.439,00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,746	DECRETO N° 3746	6.535,99
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,746	DECRETO N° 3746	5.999,39
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,746	DECRETO N° 3746	535,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,746	DECRETO N° 3746	2.320,00
2.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	100,00
2.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	7.200,00
3.2.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	2.400,00
3.2.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	14.500,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,746	DECRETO N° 3746	2.500,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	-34.998,99
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,746	DECRETO N° 3746	-27.705,31
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,746	DECRETO N° 3746	-42.643,69
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	-11.261,90

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>			
<b>Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-18.138,39
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-5.617,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-325.138,77
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-325.138,77</b>

<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>			
<b>Cat. Programática: 49 - PROGRAMA SUMAR</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			

2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.746	DECRETO N° 3746	189.000,00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.746	DECRETO N° 3746	-66.975,00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.746	DECRETO N° 3746	-101.025,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.746	DECRETO N° 3746	66.975,00
2.5.6 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.746	DECRETO N° 3746	558.218,50
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.746	DECRETO N° 3746	1.620,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.746	DECRETO N° 3746	-54,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.746	DECRETO N° 3746	-4.749,20
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.746	DECRETO N° 3746	-10.780,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.746	DECRETO N° 3746	-12,18
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.746	DECRETO N° 3746	25.350,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.746	DECRETO N° 3746	3.900,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.746	DECRETO N° 3746	9.950,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	214.320,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-6.104,97
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-121.000,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-172.175,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-427.091,04
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-25.350,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-5.146,80
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-12.618,17
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-45.000,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 49 - PROGRAMA SUMAR Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-1.820,00
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-3.900,00
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	6.104,97
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	12,18
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-231.000,00
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-131.127,65
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-120.000,00
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-139.890,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.746	DECRETO N° 3746	172.175,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.746	DECRETO N° 3746	-172.175,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.746	DECRETO N° 3746	42.845,65
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.746	DECRETO N° 3746	-90.000,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-34.545,48
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	321.000,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	241.200,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	120.000,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	80.000,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	230.545,48
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	45.000,00
3.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-168.000,00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-214.320,00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-200.000,00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	130.500,00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.746	DECRETO N° 3746	-88.370,46
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	10.780,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	1.200,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.746	DECRETO N° 3746	34.545,46
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.746	DECRETO N° 3746	-10.200,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.746	DECRETO N° 3746	-42.845,46
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3.746	DECRETO N° 3746	-1.200,00



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 52

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenciador

**-113,644.17**

Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática:	51 - PROTEGER			
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	3,746	DECRETO N° 3746	104,940.27	
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3,746	DECRETO N° 3746	-50,000.00	
3.1.2 - AGUA	3,746	DECRETO N° 3746	-54,940.27	
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,746	DECRETO N° 3746	-310,400.00	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	310,400.00	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	59,976.00	
3.9.9 - OTROS	3,746	DECRETO N° 3746	-59,976.00	
<b>Total por nomenciador</b>				<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática: 52 - AMBA

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	8,524,971.08	
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3,746	DECRETO N° 3746	955,550.44	
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	1,471,888.37	
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	684,816.85	
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	15,674.98	
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	3,746	DECRETO N° 3746	233,464.35	
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	3,746	DECRETO N° 3746	-6,524,971.08	
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	-684,816.85	
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	-3,130,048.88	
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	1,000,000.00	
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	1,886,522.00	
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	939,105.49	
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	3,746	DECRETO N° 3746	304,421.10	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	3,746	DECRETO N° 3746	230,657.00	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	3,746	DECRETO N° 3746	404,932.59	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	-104,832.59	

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 52

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática: 52 - AMBA

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,746	DECRETO N° 3746	-100,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,746	DECRETO N° 3746	-300,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,746	DECRETO N° 3746	-15,674.98
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,746	DECRETO N° 3746	-233,464.35
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,746	DECRETO N° 3746	-500,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,746	DECRETO N° 3746	-500,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,746	DECRETO N° 3746	-700,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	-6,650.44
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	-1,471,898.37
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,746	DECRETO N° 3746	-230,657.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,746	DECRETO N° 3746	-250,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-100,000.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	72,544.49
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	-3,056.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	15,800.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	2,304.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	18,900.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	5,472.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	7,184.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	240.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	325.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T	3,746	DECRETO N° 3746	1,567.90
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	-36,000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,746	DECRETO N° 3746	13,500.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	2,160.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3,746	DECRETO N° 3746	5,736.00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 52

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 20 - CONTROL COMUNAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	762.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	1.724.80
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	2.294.40
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	3.746	DECRETO N° 3746	523.45
<b>Total por nomenclador</b>			<b>184,078.04</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 44.51.54 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.6.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3.746	DECRETO N° 3746	-5,026.316.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-5,025,316.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 44.51.61 -			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.746	DECRETO N° 3746	-211,092.55
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-211,092.55</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 44.51.77 - MEJORAS EN EDIFICIOS, MUSEOS Y CENTROS CULTURALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.746	DECRETO N° 3746	211,092.55
<b>Total por nomenclador</b>			<b>211,092.55</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			



Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 52

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN

Total por nomenclador

-202,341.61

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

3.9.9 - OTROS

4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES

5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES

Total por nomenclador

-57,157.79

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

5.1.9.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

5.1.9.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

5.1.9.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES

5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN

Total por nomenclador

0.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

3.746 DECRETO N° 3746  
 3.746 DECRETO N° 3746

-1.000.000.00  
 -23.972.55

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71 - 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	-650.000,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	-240.000,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	-82.873,86
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3.746	DECRETO N° 3746	72.000,00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3.746	DECRETO N° 3746	240.000,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.746	DECRETO N° 3746*	482.200,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.746	DECRETO N° 3746	62.200,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.746	DECRETO N° 3746	154.600,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.746	DECRETO N° 3746	1.697.400,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.746	DECRETO N° 3746	-82.200,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.746	DECRETO N° 3746	-757.900,00
2.9.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	57.400,00
3.3.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-856.726,14
3.4.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-69.427,45
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.746	DECRETO N° 3746	-3.000.000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.746	DECRETO N° 3746	-24.825,59
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.746	DECRETO N° 3746	-0,29
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.746	DECRETO N° 3746	-242.263,89
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.746	DECRETO N° 3746	-72.000,00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.746	DECRETO N° 3748	-258.800,00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.746	DECRETO N° 3748*	-1.500.000,00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.746	DECRETO N° 3746	-140.000,00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.746	DECRETO N° 3746	-37.400,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	-6.800,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	-87.695,61
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	-797.405,66
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.746	DECRETO N° 3746	-145.183,37
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3.746	DECRETO N° 3746	5.800,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3.746	DECRETO N° 3746	-21.646,55
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	863.865,10
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	6.287.405,99

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 52

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Cat. Programática: 38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	573,921,28
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	258,800,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	650,000,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	0,20
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	-43,756,09
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,746	DECRETO N° 3746	-51,700,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>680,713,40</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Cat. Programática: 46 - PROGRAMA ENVION  
 Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-15,200,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-108,21
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-12,000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-8,520,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-280,000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-575,971,79
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,746	DECRETO N° 3746	-150,000,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	51,700,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	15,200,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	7,800,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	45,900,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	12,000,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	8,520,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	280,000,00
5.1.3 - BECAS	3,746	DECRETO N° 3746	150,000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-470,880,00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.01 - CENTRO DE DIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	49.666,00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>49.666,00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.10 - UNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	-295.176,78
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.746	DECRETO N° 3746	295.176,78
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>0,00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3.746	DECRETO N° 3746	5.025.316,00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>5.025.316,00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	308.500,00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-7.184,00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-14.808,00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-326,00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	869,00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T	3.746	DECRETO N° 3746	5.707,25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-36.000,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-87.480,48
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-13.500,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 52

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-8.030,40
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-18.800,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-224.229,57
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	40.700,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3.746	DECRETO N° 3746	-48.290,55
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-869,00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-240,00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	-2.418,16
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	4.884,00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	3.746	DECRETO N° 3746	1.953,60
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	3.746	DECRETO N° 3746	762,95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.746	DECRETO N° 3746	-4.785,68
3.3.9 - OTROS	3.746	DECRETO N° 3746	-100.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-184.078,04</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	3.746	DECRETO N° 3746	-385,00
5.1.6.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	3.746	DECRETO N° 3746	385,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>

DECRETO N°

3747

Lanús,

23 SEP 2019

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 26.751.739,41 ( Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Nueve con 41/100).- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 26.751.739,41 (Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Nueve con 41/100.)- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.3) según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 26.751.739,41 Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Nueve con 41/100.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.3); según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3.747	DECRETO N° 3747	-1.285,53
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3.747	DECRETO N° 3747	-94.852,20
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-508.487,50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	-549.295,30
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.747	DECRETO N° 3747	1.285,53
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	1.150.625,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-152.123,80
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-152.123,80</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 43.77.54 - PROMEBA BARRIO EVA PERON			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.747	DECRETO N° 3747	152.123,80
<b>Total por nomenclador</b>			<b>152.123,80</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.77.51 - PAVIMENTACION ETAPA I			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.747	DECRETO N° 3747	-5.616.872,57
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-5.616.872,57</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.51 - BARRIO SANTA TERESITA			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-5.616.872,57</b>



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 53

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.51 - BARRIO SANTA TERESITA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b> -405,319.88			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.52 - BARRIO ACUBA - ETAPA I			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b> 5,494,254.34			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.53 - BARRIO EL PUEBLITO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b> -626,306.34			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.56 - BARRIO MONTE CHINGOLO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b> 787,819.49			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.57 - BARRIO EL CEIBO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
<b>Total por nomenclador</b> 386,424.96			
<b>Total por nomenclador</b> 366,424.96			



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 55 - FONDO EDUCATIVO Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3.747	DECRETO N° 3747	72.218,80
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.747	DECRETO N° 3747	28.328,03
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3.747	DECRETO N° 3747	-0,33
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.747	DECRETO N° 3747	-0,20
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3.747	DECRETO N° 3747	5.906,42
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.747	DECRETO N° 3747	0,33
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.747	DECRETO N° 3747	775,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	415,50
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	333,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	21.261,17
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	10.000,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	855.413,30
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	3.697,95
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	1.637,80
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	0,20
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	4.845,70
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	-1.637,80
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	-775,00
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	-415,50
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	-785,40
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.747	DECRETO N° 3747	-5.906,42
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.747	DECRETO N° 3747	-333,00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.747	DECRETO N° 3747	-1.372,28
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-2.108.284,39
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-72.219,80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-524.187,35
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-128.100,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-271.814,90
3.4.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-3.697,95
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	128.100,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-28.328,03

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 56 - FONDO EDUCATIVO

Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-21.261,17
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-860.059,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-713.877,02
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-5.005,88
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-282.223,94
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-24.480,02
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-523.875,91
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-1.469.952,36
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.747	DECRETO N° 3747	-5.398.022,45
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.747	DECRETO N° 3747	-472.916,24
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.747	DECRETO N° 3747	20.000,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	271.814,90
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	-10.000,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3.747	DECRETO N° 3747	-14.994,14
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	5.675.628,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	-3.567.363,61
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	-32.400,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	-70.620,28
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	-394.994,77
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	5.398.022,45
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3.747	DECRETO N° 3747	472.916,24

Total por nomenclador

-4.038.749,33

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 90.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA

Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.747	DECRETO N° 3747	-1.526,98
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	3.641,00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3.747	DECRETO N° 3747	-485,20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-1.628,82

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	320.000,00
3.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	135.000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.747	DECRETO N° 3747	-135.000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.747	DECRETO N° 3747	-320.000,00
<b>Total por nomenclador</b> 0,00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.08 - INCLUSION DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	32.400,00
<b>Total por nomenclador</b> 32,400,00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-71.415,00
3.4.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	71.415,00
<b>Total por nomenclador</b> 0,00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.747	DECRETO N° 3747	-161.140,88
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.747	DECRETO N° 3747	-80.768,10
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.747	DECRETO N° 3747	-8.300,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.747	DECRETO N° 3747	-261.044,25
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3.747	DECRETO N° 3747	30,00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3.747	DECRETO N° 3747	30,00



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat. Programática: 55 - FONDO EDUCATIVO Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3.747	DECRETO N° 3747	-30,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	-16.883,41
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	-1.113,51
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	-230,00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3.747	DECRETO N° 3747	1.430,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	280,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	1.750,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	280,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.747	DECRETO N° 3747	2.040,00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-866,00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-12.428,31
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-800,00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-3.888,23
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.850,18
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.430,00
2.5.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-10.909,00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3.747	DECRETO N° 3747	-6.884,62
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3.747	DECRETO N° 3747	-2.500,00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3.747	DECRETO N° 3747	-11.423,30
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3.747	DECRETO N° 3747	-11.076,70
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3.747	DECRETO N° 3747	230,00
2.7.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.002,00
2.7.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	500,00
2.7.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	500,00
2.7.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-500,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.747	DECRETO N° 3747	-9.254,47
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3.747	DECRETO N° 3747	-16.920,46
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	866,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	880,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	800,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	-2.171,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Cat. Programática: 56 - FONDO EDUCATIVO

Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	2.346,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3.747	DECRETO N° 3747	175,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.750,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3.747	DECRETO N° 3747	-206,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.747	DECRETO N° 3747	11.488,41
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.747	DECRETO N° 3747	9.254,47
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.747	DECRETO N° 3747	11.423,30
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.747	DECRETO N° 3747	-18.594,41
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	1.500,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	-460,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	1.500,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.040,00
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	4.674,00
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-3.998,54
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	3.888,23
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-148,00
2.9.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-526,46
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3.747	DECRETO N° 3747	1.106.528,03
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3.747	DECRETO N° 3747	552.985,65
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3.747	DECRETO N° 3747	919.162,12
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3.747	DECRETO N° 3747	1.469.952,36
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	98.032,95
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	12.428,31
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	80.752,44
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	33.876,83
3.1.2 - AGUA	3.747	DECRETO N° 3747	199.720,16
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	109.307,47
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	62.597,93
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	161.237,32
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	88.624,28
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	81.457,71

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 53

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Cat. Programática: 55 - FONDO EDUCATIVO

Fuente de Financiamiento: 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	82.503,78
3.1.3 - GAS	3.747	DECRETO N° 3747	43.617,96
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3.747	DECRETO N° 3747	10.703,40
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-40.424,06
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-20.751,84
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-68.824,26
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.747	DECRETO N° 3747	-4.066,00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.747	DECRETO N° 3747	-73.724,00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.747	DECRETO N° 3747	2.661,59
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3.747	DECRETO N° 3747	-11.100,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.747	DECRETO N° 3747	-43.617,96
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.747	DECRETO N° 3747	-2.040,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3.747	DECRETO N° 3747	-175,00
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-2.320,00
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-40.000,80
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	2.320,00
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	2.320,00
3.3.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	460,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.747	DECRETO N° 3747	-10,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.747	DECRETO N° 3747	-30.045,14
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.747	DECRETO N° 3747	-5.704,86
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.747	DECRETO N° 3747	-120.000,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.747	DECRETO N° 3747	-11.606,76
3.8.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-0,02
3.8.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-2.661,59
3.8.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	-1.358,41
3.8.9 - OTROS	3.747	DECRETO N° 3747	8.300,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3.747	DECRETO N° 3747	
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	3.747	DECRETO N° 3747	

Total por nomenclador

4,006,349,33



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-150/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 9 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de trabajos de impresión;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-150/2019, referente a "IMPRESIONES", para el Evento "75° Aniversario de Lanús" que se llevará a cabo en el Velódromo, el día 29 de septiembre;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 4.853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "IMPRESIONES", por la suma total de \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 9 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto Nº 2098/2019 de fecha 28/05/2019 y por los artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario Nº 2463 de fecha 25/06/2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer algunas modificaciones a la reglamentación original, con el fin de ayudar a alivianar la carga impositiva de los contribuyentes de nuestro partido, dada la complicada situación económica que atraviesa nuestro país,

El Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquense parcialmente los artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario Nº 2463/2019 de fecha 25/06/2019, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 1º:** Regláméntese un "Régimen de Regularización de Deuda Administrativa Voluntario" permanente, para la Tasa por Servicios Generales, Contribución por Mejoras, Tasa por inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos, Patente de Rodados, Impuesto Automotor, Derechos de Cementerio, Derechos de Construcción, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial y los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

• **GENERALIDADES:**

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, apoderado o representante legal.

Los planes deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa.

Se podrá incluir deuda devengada en mora hasta el 31 de Agosto del presente año, correspondiendo mantener al día los vencimientos corrientes por venir. También podrán consolidarse planes relativos a Tasas y/o Derechos espontáneos.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago, tendrá los mismos efectos que la caducidad.

• **CADUCIDAD:**

→ La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;

b) si durante la vigencia del plan se registran impagos dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de los correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales.



→ El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

• **PEQUEÑAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS HASTA PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) NOMINAL**

El monto máximo de deuda para acceder a esta modalidad es de pesos quince mil (\$ 15.000,00) nominal.

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y mensuales.

Para todos los planes de cuotas se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

- **CONTADO:** quita del cien por ciento (100%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE SIETE (7) A DOCE (12) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE TRECE (13) A VEINTICUATRO (24) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.

La cuota no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500,00.-).

Las primeras doce (12) cuotas serán sin interés de financiación, fijándose a partir de allí una tasa de interés mensual de financiación del dos por ciento (2%).

• **PEQUEÑAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS HASTA PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) NOMINAL**

El monto máximo de deuda para acceder a esta modalidad es de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) nominal.

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y mensuales.

Para todos los planes de cuotas se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

- **CONTADO:** quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE SIETE (7) A DOCE (12) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE TRECE (13) A VEINTICUATRO (24) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.

La cuota no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500,00.-).

Las primeras doce (12) cuotas serán sin interés de financiación, fijándose a partir de allí una tasa de interés mensual de financiación del dos por ciento (2%).

- **DEUDAS ADMINISTRATIVAS MAYORES A PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) NOMINAL**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en cuarenta y ocho (48) cuotas consecutivas y mensuales.

Para todos los planes de cuotas se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

- **CONTADO:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DOS (2) A DIECIOCHO (18) CUOTAS:** quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DIECINUEVE (19) A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS:** sin beneficios.

La cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$ 1.000,00).

Las primeras doce (12) cuotas serán sin interés de financiación, fijándose a partir de allí una tasa de interés mensual de financiación del dos como cinco por ciento (2,5%).

- **DEUDA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

El monto máximo de deuda para acceder a esta modalidad es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

Para acceder al plan de cuotas se deberá ingresar un anticipo del veinte por ciento (20%).

- Se otorgará un máximo de hasta seis (6) cuotas.

Fíjese una tasa de interés mensual de financiación del dos como cinco por ciento (2,5%).

**Artículo 2º:** Regláméntese un "Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario" de carácter general y permanente, con quita de intereses y multas y plan de regularización de deudas para todos los contribuyentes y demás responsables por impuestos, derechos, tasas, contribuciones y demás obligaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal, leyes y/u otras normativas vigentes al momento del cobro así como los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, cuya recaudación se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

El presente régimen comprende todas las obligaciones incumplidas relativas a los gravámenes mencionados, con TÍTULO Ejecutivo emitido y en el ámbito de la actual Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de liquidación y/o determinación, en actuaciones de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal o ante la Justicia, en trámite de cobro por vía de apremio o cobro de pesos, o incluidas en regímenes de facilidades de pago incursas en caducidad.

- **DEUDAS JUDICIALES POR TODO CONCEPTO**  
**(EXCEPTO TASA POR SERVICIOS GENERALES)**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en sesenta (60) cuotas consecutivas y mensuales.



CUOTAS	ANTICIPO	QUITA
1		75% (setenta y cinco por ciento de los intereses y recargos)
2 a 6	5%	50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos
7 a 12	5%	25% (veinticinco por ciento) de los intereses y recargos
13 a 60	10%	Sin quita de los intereses y recargos

La cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$ 1.000,00).

Las primeras doce (12) cuotas serán sin interés de financiación, fijándose a partir de allí una tasa de interés mensual de financiación del dos como cinco por ciento (2,5%).

- **DEUDAS JUDICIALES SOLAMENTE PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en sesenta (60) cuotas consecutivas y mensuales.

CUOTAS	ANTICIPO	QUITA
1		100% (cien por ciento) de los intereses y recargos
2 a 6	5%	75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses y recargos
7 a 12	5%	50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos
13 a 24	5%	25% (veinticinco por ciento) de los intereses y recargos
25 a 60	5%	Sin quita de los intereses y recargos

La cuota no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500,00).

Las primeras doce (12) cuotas serán sin interés de financiación, fijándose a partir de allí una tasa de interés mensual de financiación del dos como cinco por ciento (2,5%).

- **GENERALIDADES:**

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate. La deuda se considerará consolidada a la fecha de adhesión del plan con el pago de los gastos causídicos y los honorarios, junto con los aportes sobre estos últimos. La inclusión de deudas, multas y demás conceptos en el presente régimen, implica su reconocimiento expreso y la renuncia a la prescripción ganada por parte de los contribuyentes y/o responsables, en relación a los mismos.

Las quitas que se establecen en los casos de deudas judiciales no comprenden los gastos causídicos y los montos correspondientes en concepto de honorarios y aportes sobre honorarios.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Los contribuyentes que hayan solicitado su concurso preventivo a la fecha de entrada en vigencia de este decreto o durante su vigencia, podrán acogerse a los beneficios aquí descriptos; para ello, deberán



*presentar una nota manifestando su voluntad de incorporarse al presente régimen. La propuesta del acuerdo preventivo deberán efectuarla respecto de la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, según corresponda.*

*El contribuyente concursado podrá optar entre cancelar sus obligaciones fiscales, verificadas o declaradas admisibles, según corresponda, en los términos del acuerdo preventivo conforme a las previsiones de la Ley N° 24.522 o en los términos del presente.*

*Dictada la sentencia homologatoria el contribuyente concursado, siempre que haya hecho reserva de tal derecho y cumpla con los demás requisitos y condiciones señalados para el acogimiento, podrá ejercer la opción de acogerse a los beneficios de este decreto. El acogimiento deberá formalizarlo dentro de los treinta (30) días corridos contados, desde la fecha de notificación de la sentencia de homologación del acuerdo preventivo; transcurrido el plazo antes citado se extinguirá el derecho de acogimiento determinado para estos casos.*

*En los casos de deuda en concurso, las eventuales resoluciones y demás comunicaciones que pudieran existir, serán notificadas al contribuyente, al síndico y al Tribunal competente. La declaración de concurso o quiebra en los términos de la Ley N° 24.522 y sus modificatoria –o la que en un futuro la reemplace– de contribuyentes que se hubieren acogido oportunamente al presente régimen, según corresponda, dará lugar a la declaración de caducidad del mismo, sin necesidad de intimación previa; la declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en el presente, recobrando exigibilidad la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, procediéndose en adelante al cobro en los términos del acuerdo preventivo homologado.*

*Quienes mantengan en plena vigencia y regularidad un plan suscripto bajo los términos de normativas anteriores podrán optar por continuar con las condiciones oportunamente otorgadas o solicitar su anulación para acogerse a la presente. Tal anulación producirá en el saldo impago la pérdida de los beneficios que le hubiera otorgado la normativa anterior.*

*El acogimiento al presente "Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario" importa el desistimiento de la acción y del derecho a todos los recursos administrativos y/o judiciales que se encuentren pendientes de resolución y que tengan como fundamento cualquiera de las obligaciones impositivas consideradas constituyendo, además, renuncia incondicional a todo tipo de reclamo por repetición. Asimismo, tendrá el carácter de expreso reconocimiento de deuda y operará como causal interruptiva de prescripción. El pago en estos términos tendrá los efectos indicados en el artículo 880º del Código Civil y Comercial Nacional.*

*Excepto en los casos de los contribuyentes y/o responsables que hayan solicitado su concurso preventivo a la fecha de entrada en vigencia del presente, la inclusión de las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, la solicitud de inclusión en este "Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario" comprende el allanamiento total e incondicional del demandado y, en su caso, el desistimiento y renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.*

*El acogimiento al presente "Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario" establecido por artículo 2º podrá efectuarse por terceros, es decir, persona distinta del titular de los tributos determinados en el artículo 1º, lo que deberá ser mencionado en el convenio a firmarse; en los términos y con los efectos del artículo 881º del Código Civil y Comercial Nacional.*

*En estos términos el tercero se responsabiliza por los pagos efectuados así efectuados y no acarreará para el Municipio responsabilidad, por los pagos así efectuados, sin perjuicio de las consecuencias del pago determinados en los artículos 882 a 884 del Código Civil y Comercial Nacional.*



Los pagos realizados por contribuyentes o responsables en concepto de gravámenes, intereses, recargos, actualizaciones, multas y demás sanciones, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente, quedarán firmes y consentidos y no darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación, debiendo los contribuyentes que tengan moratorias o planes de pago anteriores –vigentes o caducos–, acogerse únicamente por el saldo de capital resultante de los mismos con los beneficios que aquí establecen.

• **CADUCIDAD:**

→ La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;

b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de los correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales (UNICAMENTE PARA LAS CONSOLIDACIONES DE PLANES POR DEUDAS ADMINISTRATIVAS, NO JUDICIALES).

→ El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Producida la caducidad, continuará la gestión de cobro continuando la tramitación de los respectivos juicios de apremio en curso.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciar la deuda pendiente de pago. A dichos fines se establecerá como capital la totalidad de los montos determinados como capital más intereses, suma a la que adicionará los intereses establecidos en el presente, dependiendo de las cuotas que se pacten.

Los pagos efectuados se imputarán a las deudas más antiguas. Igual procedimiento se aplicará para los casos de pago de cuotas mediante cheques que resulten rechazados.

En los casos incluidos de deuda en concurso, las eventuales resoluciones y demás comunicaciones que pudieran existir serán notificadas al contribuyente, al síndico y al Tribunal competente. La declaración de concurso o quiebra en los términos de la Ley N° 24.522 y sus modificatoria –o la que en un futuro las reemplace– de contribuyentes que se hubieren acogido oportunamente al presente régimen, según corresponda, dará lugar a la declaración de caducidad del mismo, sin necesidad de intimación previa.


La declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en la presente ordenanza, recobrando exigibilidad la totalidad de los conceptos incluidos en el régimen, con más sus intereses y actualizaciones si correspondieren, tomándose los pagos efectuados a cuenta de las obligaciones incluidas y reimputándose los mismos en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

En los casos de concursos, la declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en la presente ordenanza, recobrando exigibilidad la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, procediéndose en adelante al cobro en los términos del acuerdo preventivo homologado.”


**Artículo 2º:** El presente decreto tendrá vigencia para aquellos planes que se consoliden desde el 01/10/2019 y hasta el 30/12/2019 inclusive.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Mariana Celeste CACERES, Legajo N° 24063/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 26 de agosto de 2019, presentada por la agente Mariana Celeste CACERES, Legajo N° 24063/3, D.N.I. N° 35.207.842, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 725, Centro Educativo N° 5; registrando una antigüedad de seis (06) años, seis (06) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 12:16:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 17:41:45  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2019 12:47:37  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2019 05:45:28  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2019 09:13:19  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 17:41:45  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3751

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Esteban LEGUIZAMON, Legajo N° 21692/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de septiembre de 2019, presentada por el agente Esteban LEGUIZAMON, Legajo N° 21692/6, D.N.I. N° 7.909.116, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.02, Oficina 1402, Dirección de Planta Asfáltica; registrando una antigüedad de once (11) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GONZALEZ  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendencia del Municipio de Leizaola

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 09:15:03  
Expiration date: 11/10/2020 09:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Ángela María Roxana AZURMENDI, Legajo N° 21918/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de septiembre de 2019, presentada por la agente Ángela María Roxana AZURMENDI, Legajo N° 21918/0, D.N.I. N° 17.631.073, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; registrando una antigüedad de doce (12) años en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 11:00:10  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 11:03:24  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/09/2020 08:53:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 09:00:10  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/09/2020 09:00:12  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/09/2020 14:37:22  
Expiration Date: 24/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Julián Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 28351/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de septiembre de 2019, presentada por el agente Julián Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 28351/5, D.N.I. N° 41.151.891, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Publicas, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción; registrando una antigüedad de tres (03) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**







La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIG. DAMIAN EDHIAVONI        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉCTOR GABICETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:24:32        Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Fernando Antonio FERNANDEZ, Legajo N° 15158/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 4 de septiembre de 2019, presentada por el agente Fernando Antonio FERNANDEZ, Legajo N° 15158/8, D.N.I. N° 13.270.024, quién ocupaba un cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:10:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3755

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la doctora Norma Noemi SHIMOJO, Legajo N° 22811/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por la doctora Norma Noemi SHIMOJO, Legajo N° 22811/4, D.N.I. N° 11.554.919, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9, registrando una antigüedad de diez (10) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 09:12:10  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 09:27:29  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/05/2020 08:34:20  
Expiration date: 19/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 04:44:01  
Expiration date: 21/10/2020 09:27:29 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/03/2020 04:44:01  
Expiration date: 21/10/2020 09:27:29 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 11:46:43  
Expiration date: 19/10/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Daniela FERNANDEZ, Legajo N° 26305/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**








**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de octubre de 2019, presentada por la doctora Daniela FERNANDEZ, Legajo N° 26305/0, D.N.I. N° 24.431.871, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones; registrando una antigüedad de tres (03) años en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dêse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 12/09/2019 09:20:19          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 12/09/2019 09:35:20          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 12/09/2019 11:34:20          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 12/09/2019 09:02:19          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 18/09/2019 04:46:17          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAYONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 23/09/2019 04:41:48          Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign Date: 24/09/2019 11:54:49          Expiration Date: 24/09/2020 02:10:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3757

LANÚS,

24 SEP 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la nota de renuncia del agente Elías Aníbal RAJOY, Legajo N° 28339/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Federico Ezequiel MORRA, D.N.I. N° 42.231.745.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1° de junio de 2019, del agente Elías Aníbal RAJOY, Legajo N° 28339/3, D.N.I. N° 41.840.498, al cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, al señor Federico Ezequiel MORRA, D.N.I. N° 42.231.745, C.U.I.L. N° 20-42231745-8, nacido el día 20 de octubre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 261, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 28344/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 18/03/2015 02:14:54  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 10/03/2015 08:35:16  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 23/09/2010 09:36:58  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 18/03/2015 08:11:37  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

13758

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Daniel Matías ABREGU, D.N.I. N° 39.211.930.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Daniel Matías ABREGU, D.N.I. N° 39.211.930, C.U.I.L. N° 20-39211930-3, nacido el día 17 de noviembre de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 1992, Longchamps, Código Postal 1854, Legajo N° 28556/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 11:53:54  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 08:59:08  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 04:15:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 08:10:44  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 10:16:18  
Expiration date: 18/09/2020 08:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3759

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Jimena Giselle QUINTANA, D.N.I. N° 32.128.477.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Jimena Giselle QUINTANA, D.N.I. N° 32.128.477, C.U.I.L. N° 27-32128477-4, nacida el día 2 de junio de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bolívar 624, San Vicente, Código Postal 1865, Legajo N° 28555/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 11:54:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2019 09:55:34  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 09:35:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2019 14:32:26  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2019 09:11:19  
Expiration date: 24/03/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3760

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Lucila PEREZ VELTRI, D.N.I. N° 38.633.887.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Lucila PEREZ VELTRI, D.N.I. N° 38.633.887, C.U.I.L. N° 27-38633887-1, nacida el día 15 de noviembre de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Vicente López y Planes 818, Glew, Código Postal 1856, Legajo N° 28554/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 11:58:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 09:59:13  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 03:30:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2019 04:31:53  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2019 04:20:18  
Expiration date: 14/05/2020 04:00:03 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Tomas COSTA MARTINEZ, D.N.I. N° 42.617.929.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 5 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Tomas COSTA MARTINEZ, D.N.I. N° 42.617.929, C.U.I.L. N° 20-42617929-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 23 de agosto de 2000, con domicilio en la calle José Hernández 299, Lavallol, Código Postal 1836, Legajo N° 28557/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/08/2020 01:56:10  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/07/2020 00:52:28  
Expiration Date: 20/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/09/2020 04:52:43  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 23/09/2020 04:29:18  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Itapúa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/07/2020 04:10:47  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3782  
LANÚS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado la baja de la agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Lucía Antonia ANDRADE, D.N.I. N° 21.649.146.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 6 de agosto de 2019, a la agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, D.N.I. N° 35.071.535, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas; registrando una antigüedad de siete (07) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese que la agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondientes al mes de agosto de 2019.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 7 de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la señora Lucía Antonia ANDRADE, D.N.I. N° 21.649.146, C.U.I.L. N° 27-21649146-2, nacida el día 26 de abril de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin 4119, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28566/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Personal de Maestranza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Estrella de Galarreta de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2020 12:44:36  
Expiration date: 27/09/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Estrella de Galarreta de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2020 04:56:21  
Expiration date: 27/09/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. XIRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by J. Estrella de Galarreta de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2020 04:56:04  
Expiration date: 27/09/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIRAVONE  
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by J. Estrella de Galarreta de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2020 04:10:04  
Expiration date: 27/09/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by J. Estrella de Galarreta de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/09/2020 05:23:04  
Expiration date: 27/09/2020 04:55:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3763

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Lautaro Tomas RIGGIO, D.N.I. N° 41.800.058.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Lautaro Tomas RIGGIO, D.N.I. N° 41.800.058, C.U.I.L. N° 23-41800058-9, nacido el día 13 de abril de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente Damonte 1442, Planta Baja, Departamento 1°, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28399/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/06/2020 12:14:06  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/06/2020 12:58:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/06/2020 04:19:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/08/2020 04:28:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/10/2020 00:18:08  
Expiration date: 14/03/2020 20:04:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3764

LANÚS, 24 SEP 2019.

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Fernando Nicolás Nahuel MEO, Legajo N° 27933/6.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Pablo Damián SEGADE, D.N.I. N° 28.909.043.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°. - Dese de baja a partir del día 19 de agosto de 2019, al agente Fernando Nicolás Nahuel MEO, Legajo N° 27933/6, D.N.I. N° 29.668.788, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Notifíquese que el agente Fernando Nicolás Nahuel MEO, Legajo N° 27933/6, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos a partir del mes de julio de 2019.-

Artículo 4°. - Designase a partir del día 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Pablo Damián SEGADE, D.N.I. N° 28.909.043, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23937/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 5°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-





**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 28/09/2020 04:21:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 28/09/2020 04:42:33  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signed: 27/09/2020 04:16:43  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signed: 28/09/2020 04:35:55  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Signed: 28/09/2020 04:55:14  
Expiration Date: 18/09/2020 04:55:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3765

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Maximiliano ACEVEDO, D.N.I. N° 35.461.385.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 26 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Maximiliano ACEVEDO, D.N.I. N° 35.461.385, C.U.I.L. N° 23-35461385-9, nacido el día 13 de agosto de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ostende 446, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28560/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Ayudante de Oficio, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 15/09/2018 08:19:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2018 12:55:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2018 03:35:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2018 04:38:31  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2018 07:43:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

13768

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de señor Luis Ezequiel VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.174.083.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 26 de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Luis Ezequiel VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.174.083, C.U.I.L. N° 23-29174083-9, nacido el día 14 de diciembre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corvalán 2055, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28559/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/07/2020 09:16:12  
Expiration date: 28/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/07/2020 09:16:37  
Expiration date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/07/2020 09:16:37  
Expiration date: 27/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2020 04:34:13  
Expiration date: 28/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2020 04:34:13  
Expiration date: 28/10/2020 09:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3767

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Silvana Sabrina BABIO, D.N.I. N° 33.118.484.

Que la señora Silvana Sabrina BABIO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Psicopedagoga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Silvana Sabrina BABIO, D.N.I. N° 33.118.484, C.U.I.L. N° 27-33118484-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 3 de septiembre de 1987, con domicilio en la calle Pilcomayo 3423, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28567/6, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-






Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Clases: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 25/09/2019 05:12:13 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Clases: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 16/09/2019 06:42:33 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Clases: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/09/2019 05:36:43 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN D'ALVIONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Clases: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 23/09/2019 04:35:59 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Landa	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Clases: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 05:56:24 Expiration Date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3768

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Solana Camila NANUT, D.N.I. N° 39.810.249.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Solana Camila NANUT, D.N.I. N° 39.810.249, C.U.I.L. N° 27-39810249-0, nacida el día 3 de agosto de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roca 624, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28579/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/10/2020 09:18:34  
Expiration date: 27/10/2020 09:18:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/10/2020 09:18:34  
Expiration date: 27/10/2020 09:18:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO D. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 09:51:28  
Expiration date: 20/10/2020 09:18:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 09:38:30  
Expiration date: 27/10/2020 09:18:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Loria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/07/2020 09:18:34  
Expiration date: 28/07/2020 09:18:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3769

LANUS,

24 SEP 2019

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Micaela Giselle LEYRO, D.N.I. N° 35.863.055.

Que la señora Micaela Giselle LEYRO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Micaela Giselle LEYRO, D.N.I. N° 35.863.055, C.U.I.L. N° 27-35863055-9, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 21 de septiembre de 1991, con domicilio en la calle Quintana 1345, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28558/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-





**Artículo 2º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 15/09/2019 11:42:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 10:45:06  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 11:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHAYONG  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/09/2019 10:14:55  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GONZALEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Delegada de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2019 05:10:09  
Expiration date: 18/05/2020 04:55:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3770

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Adriana Paola SILVA, D.N.I. N° 38.794.990.

Que la señora Adriana Paola SILVA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Adriana Paola SILVA, D.N.I. N° 38.794.990, C.U.I.L. N° 27-38794990-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de enero de 1995, con domicilio en la calle Bolaños 4860, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 28565/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-





**Artículo 2º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 01:43:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2019 04:42:16  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 01:36:39  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LID. DAMIAN BACHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/09/2019 04:35:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 05:51:07  
Expiration date: 14/09/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3771

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Luciana Lorena LOPEZ, D.N.I. N° 29.216.912.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Luciana Lorena LOPEZ, D.N.I. N° 29.216.912, C.U.I.L. N° 23-29216912-4, nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de abril de 1982, con domicilio en la Calle 24 N° 88, La Plata, Código Postal 1900, Legajo N° 28553/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Radio Operadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 10/09/2019 01:22:02        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 10/09/2019 01:45:54        Expiration date: 22/10/2020 01:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 10/09/2019 01:35:32        Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARRIN SOBIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 21/09/2019 04:53:54        Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Intendente del Municipio de Lario</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 29/07/2019 08:37:04        Expiration date: 14/03/2020 05:01:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3772

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Rodrigo Daniel ESQUIVEL, D.N.I. N° 37.120.456.

Que se cuenta con la vacante pertinente.






Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, al señor Rodrigo Daniel ESQUIVEL, D.N.I. N° 37.120.456, C.U.I.L. N° 20-37120456-4, nacido el día 27 de septiembre de 1992, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle San Luis 3507, Claypole, Código Postal 1849, Legajo N° 28564/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/07/2019 12:38:03        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/07/2019 08:57:59        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/07/2019 01:55:48        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAVIONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/07/2019 04:30:07        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRIMALDI        Presidente del Municipio de Lajas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/07/2019 08:11:49        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3773

LANÚS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente María Cecilia FERNANDEZ, Legajo N° 28106/5.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Micaela Anabela GABRIELE, D.N.I. N° 38.499.758.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 31 de agosto de 2019, a la agente María Cecilia FERNANDEZ, Legajo N° 28106/5, D.N.I. N° 31.984.597, al cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-







**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Micaela Anabela GABRIELE, D.N.I. N° 38.499.758, C.U.I.L. N° 27-38499758-4, nacida el día 19 de noviembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear 2860, 1° Piso, Lanús Este, Código Postal 1826, Legajo N° 28562/1, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 12:49:50       Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 12:50:18        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 14:29:38        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 14:56:32        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIÁN SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 14:50:34        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SANDOETTI Intendente del Municipio de Lariv</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 16/09/2019 19:10:09        Expiration date: 16/09/2020 04:59:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la renuncia de la agente María de los Ángeles SUAREZ, Legajo N° 26736/0,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Cinthia Jeanette ARRIETA, D.N.I. N° 34.740.714.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 8 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente María de los Ángeles SUAREZ, Legajo N° 26736/0, D.N.I. N° 21.905.680, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-





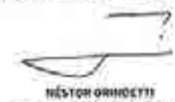
**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Cinthia Jeanette ARRIETA, D.N.I. N° 34.740.714, C.U.I.L. N° 27-34740714-9, nacida el día 25 de octubre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras 1362, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28580/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 11:51:47          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 11:01:00          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 29/09/2019 13:16:51          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>DARIO PACHANO</b>          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/09/2019 14:17:21          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR ORDOÑEZ</b>          Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 26/09/2019 10:43:16          Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

13775

LANÚS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de la agente Florencia ORTIZ, Legajo N° 27425/2.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Romina Elisa MATUCHESKI, D.N.I. N° 30.595.326.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, a la agente Florencia ORTIZ, Legajo N° 27425/2, D.N.I. N° 36.699.597, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 706, Dirección de Discapacidad; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-






**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Romina Elisa MATUCHESKI, D.N.I. N° 30.595.326, C.U.I.L. N° 27-30595326-7, nacida el día 31 de octubre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 2080, Departamento 2°, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28581/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 706, Dirección de Discapacidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 17/09/2020 11:58:39        Expiration date: 22/09/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 17/09/2020 05:00:50        Expiration date: 22/09/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/09/2020 03:36:48        Expiration date: 22/09/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LUI DALSÀS SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 21/09/2020 04:01:01        Expiration date: 22/09/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 22/09/2020 16:06:00        Expiration date: 22/09/2020 04:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3778

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Sergio Sebastián VERON, D.N.I. N° 27.147.487.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Sergio Sebastián VERON, D.N.I. N° 27.147.487, C.U.I.L. N° 20-27147487-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de febrero de 1979, con domicilio en la calle Serrano 1540, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28575/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 13:48:12  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2019 09:37:02  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LID. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2019 09:49:50  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2019 22:02:24  
Expiration date: 24/03/2020 04:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3777

LANÚS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha presentado la nota de renuncia del agente Alberto Vicente FLORIO, Legajo N° 26933/3.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Griselda Elizabeth OLIVERA, D.N.I. N° 13.465.888.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Alberto Vicente FLORIO, Legajo N° 26933/3, D.N.I. N° 7.738.569, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de un (01) año y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-






**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Griselda Elizabeth OLIVERA, D.N.I. N° 13.465.888, C.U.I.L. N° 27-13465888-1, nacida el día 2 de diciembre de 1959, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Anatole France 512, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28577/3, en un cargo categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-





**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 22/09/2020 11:52:24        Expiration Date: 22/09/2020 03:30:00 p.m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 22/09/2020 11:56:02        Expiration Date: 22/09/2020 03:30:00 p.m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 22/09/2020 03:46:44        Expiration Date: 22/09/2020 03:30:00 p.m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDAMIAN OCHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 22/09/2020 14:40:02        Expiration Date: 22/09/2020 03:30:00 p.m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign Date: 22/09/2020 11:11:14        Expiration Date: 22/09/2020 04:00:00 p.m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3778

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Antonio Alejandro CARUSO, D.N.I. N° 10.633.063.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Antonio Alejandro CARUSO, D.N.I. N° 10.633.063, C.U.I.L. N° 20-10633063-9, nacido el día 23 de septiembre de 1952, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chanas 760, Palomar, Código Postal 1684, Legajo N° 28571/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/09/2018 13:45:34        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 17/09/2018 13:47:17        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/09/2018 03:16:29        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/09/2018 04:18:44        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI        Presidente del Museo de La Plata</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/09/2018 11:24:17        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3779

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Nicole Tamara SOTELO, D.N.I. N° 40.240.807.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Nicole Tamara SOTELO, D.N.I. N° 40.240.807, C.U.I.L. N° 27-40240807-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de febrero de 1997, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 3400, Piso 5°, Torre 7°, Gerli, Código Postal 1824, Legajo N° 28572/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/09/2020 12:58:12  
Expiration date: 27/09/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2020 09:38:16  
Expiration date: 27/09/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2020 09:38:00  
Expiration date: 27/09/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Néstor SANCHEZ  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/09/2020 11:00:27  
Expiration date: 27/09/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3780

LANUS, 24 SEP 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Nicolás Ariel LEIVA, D.N.I. N° 37.368.427.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre de 2019, al doctor Nicolás Ariel LEIVA, D.N.I. N° 37.368.427, C.U.I.L. N° 23-37368427-9, nacido el día 14 de mayo de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 1940, Planta Baja, Departamento "B", Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28427/3, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2019 11:33:08  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2019 11:33:08  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 01:10:46  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2019 11:33:08  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 14:31:00  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3781  
LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Alejandra Belén TARAS, D.N.I. N° 41.990.116.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Alejandra Belén TARAS, D.N.I. N° 41.990.116, C.U.I.L. N° 23-41990116-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de junio de 1999, con domicilio en la calle General Ferre 1120, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28576/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2013 13:24:52  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2013 03:06:23  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2018 04:57:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2018 04:38:53  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2013 10:08:09  
Expiration date: 14/03/2020 04:50:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha notificado la nota de renuncia del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25634/4,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Luciano MARTINEZ CALVO, D.N.I. N° 37.246.838.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25634/4, D.N.I. N° 33.569.882, al cargo categoría 230, Director de Empleo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 707; registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Dejase sin efecto a partir del día 2 de septiembre de 2019, la designación del agente Luciano MARTINEZ CALVO, Legajo N° 27240/1, categoría 226, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-







**Artículo 4°.-** Designase interinamente a partir del día 2 de septiembre de 2019, al agente Luciano MARTINEZ CALVO, Legajo N° 27240/1, en un cargo categoría 230, Director de Empleo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 707, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 08:13:56 Expiration date: 22/09/2020 08:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/09/2020 09:26:56 Expiration date: 22/09/2020 08:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/09/2020 09:53:24 Expiration date: 22/09/2020 08:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/09/2020 04:46:19 Expiration date: 22/09/2020 08:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC DAMIAN OBRADOR Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 04:46:40 Expiration date: 22/09/2020 08:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR GRANDI Intendente del Municipio de Lario	Digitally signed by J. Fabura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/09/2020 11:19:44 Expiration date: 14/09/2020 04:15:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N° 3783

LANÚS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Damián TOLEDANO, Legajo N° 27761/9.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Tomas Ariel Rodrigo BELMONTE, D.N.I. N° 43.100.354.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.** - Dése de baja a partir del día 21 de agosto de 2019, al agente Damián TOLEDANO, Legajo N° 27761/9, D.N.I. N° 29.822.050, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.** - Designase a partir del día 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Tomas Ariel Rodrigo BELMONTE, D.N.I. N° 43.100.354, C.U.I.L. N° 20-43100354-7, nacido el día 7 de enero de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martinto 1067, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28551/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 4°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 05/09/2019 10:22:02          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 06/09/2019 10:27:54          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 06/09/2019 09:05:42          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/09/2019 04:45:04          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAYONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 21/09/2019 04:43:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 26/09/2019 05:50:20          Expiration date: 16/09/2020 04:58:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3784

LANUS, 24 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el cambio de categoría del agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25729/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 2 de septiembre de 2019, la designación del agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25729/7, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre de 2019, al agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo N° 25729/7, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador Unidades Barriales de Participación, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 13/04/2019 10:58:10  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 13/04/2019 11:07:01  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 16/09/2019 08:55:39  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 18/09/2019 04:44:19  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 27/10/2019 04:47:40  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 18/07/2019 13:42:16  
Expiration Date: 12/10/2020 04:10:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3705

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría y el traslado de la agente Johanna Belén CAVALLI, Legajo N° 26501/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 2 de septiembre de 2019, la designación de la agente Johanna Belén CAVALLI, Legajo N° 26501/4, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la agente Johanna Belén CAVALLI, Legajo N° 26501/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2019 08:14:55  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2019 08:23:57  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2019 08:52:09  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/09/2019 09:48:01  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/09/2019 09:46:48  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/09/2019 09:52:48  
Expiration Date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

13786

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Esteban Andrés STJEPANEK, D.N.I. N° 42.947.055.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, al señor Esteban Andrés STJEPANEK, D.N.I. N° 42.947.055, C.U.I.L. N° 20-42947055-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de octubre de 2000, con domicilio en la calle Dante Hipólito Lugo 2240, Bernal, Código Postal 1825, Legajo N° 28568/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 11:47:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2019 02:46:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 10/09/2019 01:30:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2019 04:47:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 07:44:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3787

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Andrea Viviana VEGA, Legajo N° 26621/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 9 de septiembre de 2019, la designación de la agente Andrea Viviana VEGA, Legajo N° 26621/3, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la agente Andrea Viviana VEGA, Legajo N° 26621/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15/000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/08/2018 09:18:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/08/2018 09:24:50  
Expiration Date: 22/10/2020 03:17:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/04/2018 08:52:48  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/04/2018 08:54:01  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/08/2018 04:45:15  
Expiration Date: 22/10/2020 03:12:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/03/2020 04:55:43  
Expiration Date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3788

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 16 de septiembre de 2019, la designación de la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 01:31:59        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 02:47:16        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/09/2019 09:40:49        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 13/09/2019 04:45:23        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ        Intendencia del Municipio de Loria</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 14/09/2019 02:01:14        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Maria de los Ángeles LEAL, D.N.I. N° 40.480.315.

Que la señora Maria de los Ángeles LEAL, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Maria de los Ángeles LEAL, D.N.I. N° 40.480.315, C.U.I.L. N° 27-40480315-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de mayo de 1997, con domicilio en la calle Andrade 138, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28578/2, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-










**Artículo 2º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 01:44:43        Expiration date: 22/09/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 04:43:20        Expiration date: 22/09/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 03:40:43        Expiration date: 22/09/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIAN DICHAYONG        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 04:30:12        Expiration date: 22/09/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR QUIROZ        Intendente del Municipio de Lajas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2019 04:10:22        Expiration date: 14/03/2020 04:59:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3790

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Lorena Silvia GIMENEZ, D.N.I. N° 25.804.437.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Lorena Silvia GIMENEZ, D.N.I. N° 25.804.437, C.U.I.L. N° 27-25804437-7, nacida el día 27 de febrero de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Potosí 2655, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28574/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Persona Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaria de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIDIA BARAN Secretaria de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Laró	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Ejército Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/03/2020 09:10:10 Expiration date: 22/10/2020 09:10:10 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización del agente Eliseo Juan GARCIA, Legajo N° 12086/7.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre de 2019, del agente Eliseo Juan GARCIA, Legajo N° 12086/7, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:20:38        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:21:16        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 09:27:29        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 18/09/2020 12:11:08        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. ZURAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 08/09/2020 05:21:01        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. GABRIEL SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 24/09/2020 04:50:42        Expiration date: 27/10/2020 09:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 04/09/2020 11:54:53        Expiration date: 18/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de la agente Beatriz Aurora WALLACES, Legajo N° 24067/9.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre de 2019, de la agente Beatriz Aurora WALLACES, Legajo N° 24067/9, de un cargo categoría 9, a un cargo categoría 15 y asignásele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2013 01:34:21        Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 18/09/2013 01:40:13        Expiration date: 22/10/2020 01:10:10 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 05/09/2013 09:31:00        Expiration date: 22/10/2020 01:10:10 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONI        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/09/2013 04:35:36        Expiration date: 26/10/2020 02:28:59 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 28/09/2013 09:51:30        Expiration date: 22/10/2020 01:10:10 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3793  
LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la recategorización del agente Gonzalo Martin MATIAS, Legajo N° 28480/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**







**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al agente Gonzalo Martin MATIAS, Legajo N° 28480/2, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285 y asignasele funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 09:17:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 09:29:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 08:11:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 04:44:02 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN GONZALEZ Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 04:38:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR ANIBERTO Intendente del Municipio de Lanús.	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 10:52:27 Expiration date: 16/09/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

379

LANUS,

24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se mencionan a continuación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de las agentes que a continuación se detallan, del área de la Secretaría de Cultura y Educación, a las Oficinas que en cada caso se indica de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	CAT	OF
28021/9	ALFONSO MELANY NICOLE	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	733
27385/9	CACERES ANDREA BEATRIZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	726
25291/9	DIAZ ROSANA MARICEL	MUCAMA	14	734
20589/4	DOS SANTOS CINTIA EDITH	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO	18	724
28208/8	PAIARDI CARLA MELINA	MAESTRA DE SECCION	292	724
23809/2	RUBIOLO SILVIA BEATRIZ	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO	292	726
24618/3	SAYAGO VALERIA LEILA	MAESTRA DE SECCION JARDINERA	16	734
23098/6	SICARDI LORENA MARIANA	MAESTRA DE SECCION JARDINERA	16	721
11281/9	SOLA NORA ALICIA	MAESTRA DE SECCION	24	724
27064/1	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	PRECEPTORA	292	735

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 02:10:56        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 00/00/2019 12:07:34        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 00/00/2019 08:23:06        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 21/09/2019 02:18:56        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/09/2019 04:42:39        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI        Intendente del Municipio de Tanga</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 24/09/2019 15:22:57        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3795

LANUS, 24 SEP 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvina Alejandra PIRILLO, Legajo N° 18088/3, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvina Alejandra PIRILLO, Legajo N° 18088/3, de la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804, categoría 20, con funciones de Abogada, Personal Profesional, Agrupamiento 3, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2018 19:55:17  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/09/2018 11:04:38  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/09/2018 08:59:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2018 04:46:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/09/2018 04:46:31  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2018 11:58:40  
Expiration date: 22/10/2020 04:58:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3798

LANUS,

24 SEP 2019

**VISTO.**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Jorge Antonio DUARTE, Legajo N° 28314/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 15 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Jorge Antonio DUARTE, Legajo N° 28314/4, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, Oficina 3009 categoría 310, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 09:59:29  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 11:14:06  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 09:11:30  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 09:11:30  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 09:19:09  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/09/2019 09:11:18  
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3797

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa BAZTAN, Legajo N° 26550/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 9 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa BAZTAN, Legajo N° 26550/0, de la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, a la Coordinación de Reparticiones Provinciales y Empresas de Servicios, Oficina 1515, categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 41.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2013 08:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2013 08:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2013 08:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/09/2013 12:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2013 08:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/07/2013 04:44:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/09/2013 11:20:06  
Expiration Date: 14/09/2013 04:44:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3798

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Julián Andrés LIBONATTI, Legajo N° 26025/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 9 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Julián Andrés LIBONATTI, Legajo N° 26025/9, de la Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Coordinación de Estadísticas, Oficina 1523, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 06:52:43 Expiration date: 11/10/2020 07:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 09:01:10 Expiration date: 11/10/2020 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 09:28:23 Expiration date: 11/10/2020 07:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 12:41:57 Expiration date: 11/10/2020 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/09/2019 09:15:11 Expiration date: 11/10/2020 07:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SOTOMAYOR Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/09/2019 04:44:17 Expiration date: 11/10/2020 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GRANDE Intendente del Municipio de Landa	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 11:04:11 Expiration date: 11/10/2020 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3799

LANUS,

24 SEP 2019

**VISTO.**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Débora Jeanette RUIZ, Legajo N° 24808/6, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 9 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Débora Jeanette RUIZ, Legajo N° 24808/6, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Sección Inspección Veterinaria, Oficina 214, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/09/2020 09:50:04 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/09/2020 09:03:55 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 09:22:12 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 13:48:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 02:38:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 09:42:04 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BENEDETTE Intendente del Municipio de Luján	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/09/2020 11:28:19 Expiration date: 24/09/2020 06:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3800

LANUS, 24 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0, de la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interina, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 12:51:24  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/09/2019 02:20:21  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2019 09:55:25  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2019 04:33:40  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/07/2019 09:40:00  
Expiration date: 24/02/2020 05:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





DECRETO N° 3801

LANUS, 24 SEP 2019

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**








Establécese a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para el agente Oriel Darío PRESENTADO, Legajo N° 28473/2, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 06/10/2020 10:00:16        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 06/10/2020 10:14:14        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 06/10/2020 08:14:03        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 10/10/2020 08:36:33        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 02/09/2020 14:11:14        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 23/09/2020 14:58:07        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GONZÁLEZ        Alcalde de San Antonio de Lircay</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 24/09/2020 11:56:49        Expiration date: 24/09/2020 08:00:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

3802

LANÚS,

24 SEP 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 56/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de septiembre de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Horacio Martin SILIBESTRE, Legajo N° 28454/7, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**







**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Horacio Martin SILIBESTRE, Legajo N° 28454/7, D.N.I. N° 27.407.862, la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 31 de agosto de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) mes en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 10/09/2019 12:07:46 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 10/09/2019 12:10:40 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 11/09/2019 12:21:09 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 16/09/2019 08:34:58 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 04:45:14 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 11:29:57 Expiration Date: 13/03/2020 04:25:53 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

Que en el Decreto N° 2518 de fecha 28 de junio de 2019, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo 1, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Bargas Adrián Oscar, DNI 33.698.891 ha presentado su renuncia a partir del 01 de Agosto de 2019, conforme nota que se adjunta.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto a partir del 01 de agosto de 2019 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y el Sr. Bargas Adrián Oscar, cuyos antecedentes constan en el expediente 88622- D – 2018 Cuerpo 2.

**ARTICULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 501-210/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 182 referente a la "PROVISION DE MOBILIARIO PARA TRIBUNAL DE FALTAS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 182 llevada a cabo el día 13 de Septiembre del 2019 a las 09:00 hs. Referente a la "PROVISION DE MOBILIARIO PARA TRIBUNAL DE FALTAS", surge que no hay comparativa de ofertas dado que los dos oferentes presentados no cotizaron la totalidad de ítems.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.  
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 188 - 2do llamado para el día 10 de Octubre del 2019 a las 10:00 hs. Referente a la "PROVISION DE MOBILIARIO PARA TRIBUNAL DE FALTAS", solicitado por Secretaría de Desarrollo Urbano según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.234.592,00 (Pesos Un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos)

**ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.


**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1, 2.9.6., 2.9.9. y 4.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALBO GRINETTI  
Intendente Municipal





DECRETO N°

3805

Lanús,

24 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; el Expediente N° D-90537-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección del Cementerio a fojas 1, dando cuenta de la Denuncia Policial realizada el día 25 de mayo de 2019 por el Sr. Sergio Fabián OLIVAR, D.N.I. N° 17.005.826.

Que a fs. 2 luce la denuncia penal referida efectuada por ante la Comisaría Lanús 10°, por medio de la cual el Sr. Olivar manifestó que en el nicho dónde yace su madre, ubicado en la Sección M, Fila 14, faltaba la puerta de vidrio con bordes de bronce que tenía.

Que a fs. 5 la Dirección General de Seguridad Interna informó que en virtud de que no hay constancia de la fecha en que ocurrió el hecho denunciado no es posible la identificación de los Agentes que cumplieron servicio, dado que el personal rota de objetivo según necesidades operativas.

Que a fojas 8 y 10 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**



Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90537-2019, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Mariano Hernán Iglesias, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en virtud del Decreto N° 3668/19.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
a cargo de la firma del despacho  
de la Secretaria de Gobierno  
(Dec. N° 3668/19)



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 3006

Lanús, 24 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; el Expediente N° D-90535-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección del Cementerio a fojas 1, dando cuenta de la Denuncia Policial realizada el día 31 de mayo por el Sr. José Manuel SAMPAYO, D.N.I. N° 93.464.148.

Que dicha Dirección agrega a fs. 2/4 luce la denuncia penal referida, por medio de la cual el Sr. Sampayo manifestó que de la tapa del nicho dónde yace su hijo han sido sustraídas veinte (20) placas de bronce.

Que a fs. 7 la Dirección General de Seguridad Interna, informó que en virtud de que no hay constancia de la fecha en que ocurrió el hecho denunciado no es posible la identificación de los Agentes que cumplieron servicio, dado que el personal rota de objetivo según necesidades operativas.

Que a fojas 10 y 12 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**





Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90535-2019, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Mariano Hernán Iglesias, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en virtud del Decreto N° 3668/19.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
a cargo de la firma del despacho  
de la Secretaría de Gobierno  
(Dec. N° 3668/19)



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-869/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PLATEA PARA OFICINAS EN ESTACION CARAZA", ubicada en las calles Marco Avellaneda y 1° de Mayo, en Lanús Oeste.-

Que el día 13 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 16 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 146.264,00), la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., de Pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00), es un 18,96 mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por resultar la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 18.96% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Contrátase en forma Directa la Obra: "PLATEA PARA OFICINAS EN ESTACION CARAZA", ubicada en las calles Marco Avellaneda y 1° de Mayo, en Lanús Oeste, con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196, de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00) con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-869/19.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.64. Platea para Oficinas en Estación Caraza, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP  
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2389/19 y el expediente D-4060-251/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2389/19 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO D", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles San Martín – Rosales – Hipólito Yrigoyen – Uriarte y General Hornos, además comprende los trabajos sobre la Avenida Boulevard de los Italianos en el tramo comprendido por las calles 9 de Julio y Camino General Belgrano, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., por un monto de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 39.540.937,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 251/19 .-

Que con fecha 03 de Septiembre de 2019 la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que las tareas de obra se viene desarrollando normalmente en función de lo estipulado, sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originalmente se contemplaron, esta situación puede deberse al tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos y a la presencia de napas o deterioros mayores en las bases (solo detectables una vez abiertos los baches). Asimismo, se detectaron nuevos baches originados por el desvío de tránsito producido durante la reparación de otros baches aledaños, lo que generó la ejecución de tareas extras dentro de los mismos ítems involucrados y que para traer bienestar a los vecinos involucrados deben realizarse, es que se solicita la ampliación de la obra básica en los ítems enumerados a continuación, según lo previsto en los Artículos 5.6, " AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y del Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que rige para esta obra.-

Se detalla a continuación los ítems a ampliar:

Ítem	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reconstrucción de Pavimentos				
1.1	Rotura y reconst. Pavim. existente incl. base, aserrado y excv.	m²	1,920	\$ 3.540,00	\$ 6.796.800,00
1.2	Ejecución de cordones cuneta	ml	20	\$ 1.764,80	\$ 35.296,00
1.3	Carpeta asfáltica	m²	640	\$ 1.252,00	\$ 801.728,00
1.4	Tomado de juntas y grietas	ml	400	\$ 109,90	\$ 43.960,00
	SUB TOTAL ÍTEM 1				\$ 7.677.784,00
2	Obras Complementarias				
2.1	Cañería de 0,50m	ml	10	\$ 4.018,00	\$ 40.180,00
2.2	Reconstrucción de Sumideros existentes a S2-1	unid.	1	\$ 36.418,80	\$ 36.418,80
2.3	Reconstrucción Cámara de Inspección Tipo A	unid.	1	\$ 41.035,60	\$ 41.035,60
	SUB TOTAL ÍTEM 2				\$ 117.634,40
	TOTAL				\$ 7.795.418,40

Que por lo expuesto se solicita la ampliación de la Obra, por un total de Pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCINETOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.795.418,40), representa el 19.70% del monto contratado.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos solicitados.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS - GRUPO D", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles San Martín - Rosales - Hipólito Yrigoyen - Uriarte y General Hornos, además comprende los trabajos sobre la Avenida Boulevard de los Italianos en el tramo comprendido por las calles 9 de Julio y Camino General Belgrano, a la Empresa C.O.V.Y.C S.A., con domicilio legal en la calle Sargento Ponce N° 3101, del Partido de Avellaneda y constituido en la calle Acevedo N° 2820, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.795.418,40).-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.52. Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón - Grupo D, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes del Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

**ARTICULO 4º:** Otórgase un plazo de sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región - Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 24 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 0986/16, el Decreto N° 2000/16, el Decreto N° 2518/16, el Decreto N° 0409/18 y el expediente D-4060-2849/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0986/16 se adjudicó la Obra: "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA" a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$1.610.000,00) tramitado por expediente D-4060-2849/16.-

Que por Decreto N° 2000/16 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00), ampliando su plazo en 45 días corridos.-

Que por Decreto N° 2518/16, se aprobó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra por un monto de pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$192.255,71), ampliando su plazo en 30 días corridos.-

Que por Decreto N° 0409/18, se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 13 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de Recepción Definitiva de las Ampliaciones I y II, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantías de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de las Ampliaciones I y II de la Obra: "MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA" a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L, labradas con fecha 13 de Diciembre de 2018 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-2849/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3810

Lanús, 24 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1288/19, el Decreto Nº 2699/19 y el expediente D-4060-1141/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1288/19 se adjudicó la obra "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1141/18.-

Que por Decreto Nº 2699/19, se convalido la incorporación de los nuevos ítems de la obra por un monto de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 649.995,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 11 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 32º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

Que con fecha 30 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., labrada con fecha 30 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-1141/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 24 SEP 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 3196/18, el Decreto N° 0526/19, el Decreto N° 1070/19, el Decreto N° 1823/19 y el expediente D-4060-587/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3196/18, se adjudicó la obra: "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S N° 8 – PIEDRABUENA – LANUS ESTE" ubicada en la calle Arias N° 1851, Lanús Este, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.675.891,12) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos tramitado por expediente D-4060-587/18.-

Que por Decreto N° 0526/19 y su modificatorio el Decreto N° 1070/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO (\$ 459.081,00) otorgándose un plazo de treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto N° 1823/19, se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 10 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Obras Publicas.-

Que con fecha 6 de septiembre de 2019, se suscribieron las Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra Básica: "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S N° 8 – PIEDRABUENA – LANUS ESTE" ubicada en la calle Arias N° 1851, Lanús Este, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L labradas con fecha 6 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-587/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús,

24 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.



El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita mediante nota de fecha 20 de Septiembre de 2019, creación de la Caja Chica denominada "ETAPA REGIONAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 137.290 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA), para el Ejercicio 2019. Se deja constancia que deberá reservarse en la cuenta el monto de \$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL), correspondiente a micros para el mencionado torneo, porque se encuentra formulada la Solicitud de Pedido N° 139 para micros de media distancia;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Adultos Mayores;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 173.790.- (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 165.790.- Torneos Adultos Mayores \$ 4.500.- y Cultura 3.500.-);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA REGIONAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 137.290 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA), con cargo a la Categoría Programática 1.1.1.01.13.000 - Categoría Programática 36 - Partidas 5.1.6.01 y 5.1.6.02 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, Sr. GABRIEL FACAL – D.N.I. N° 29.247.574 – Legajo N° 20721/0. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.


ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 25 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3.487/2019, el Expediente D-90.606/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.487 de fecha 5 de septiembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 185 para el día 13 de septiembre de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "FLYERS, IMPRESIONES, ETIQUETAS, SOBRES, CARPETAS, DIPLOMAS Y RESMAS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-334/2019, por la suma total de \$ 2.475.800,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 25 de septiembre de 2019;





Que por Acta N° 242 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 2.475.800,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 185 llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "FLYERS, IMPRESIONES, ETIQUETAS, SOBRES, CARPETAS, DIPLOMAS Y RESMAS", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-334/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "FLYERS, IMPRESIONES, ETIQUETAS, SOBRES, CARPETAS, DIPLOMAS Y RESMAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total \$ 2.475.800,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

Lanús, 25 SEP 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por la Sra. Lopena, Marcela Judith y el expediente 937974-L-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos referidos a la participación de la gimnasta Constanza Agustina Especie, cuyo DNI es 47.168.153 en el evento "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, entre los días del 17 al 20 de octubre del corriente año;

Que la deportista entrena en el Club Atlético Lanús, reside y ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias;

Que la gimnasta de 13 años de edad se desempeña en dicho deporte desde muy temprana edad, siendo que se destaca por su destreza y compromiso;

Que ha sido seleccionada para competir en el torneo "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", que dicho evento deportivo es de los más importantes en Sudamérica, así como es relevante para el trayecto de la joven, y que es un orgullo que Constanza represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Especie Constanza Agustina, con número de DNI 47.168.153, en el evento "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, entre los días del 17 al 20 de octubre del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 25 SEP 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por el Sr. Rodríguez Juan Manuel y el expediente 937975-R-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos referidos a la participación de su hija, la gimnasta Rodríguez Peduto Guillermina Eva, cuyo DNI es 48.241.071, en el evento "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, entre los días del 17 al 20 de octubre del corriente año;

Que la deportista entrena en el Club Atlético Lanús, y con tan solo 11 años ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias, destacándose por sus logros, compromiso y proyección;

Que ha sido seleccionada para competir en el torneo "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", que dicho evento deportivo es de los más importantes en Sudamérica, así como es relevante para el trayecto de la joven lanusense, y que es un orgullo que Guillermina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de Rodríguez Peduto Guillermina Eva, con número de DNI 48.241.071, en el evento "XXV Copa Alemania de Gimnasia Artística", a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, entre los días del 17 al 20 de octubre del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 3816

Lanús, 25 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; el Expediente N° D-90592-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones judiciales caratuladas "MARTINEZ, MIRIAM LEONOR C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS", Expediente N° 49.190/2015, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se ha fijado la suma de pesos dos mil (\$2.000) en concepto de anticipo de gastos del perito médico designado en autos, encontrándose a cargo de este Municipio el pago del cincuenta por ciento (50%) del mismo.

Que atento ello, y ante la existencia de un perjuicio al erario municipal la Dirección de Tesorería General elevó el correspondiente informe relativo a la OP N° 5776.

Que a fojas 15 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades, dada la gravedad de la denuncia efectuada.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**



Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90592-2019, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Mariano Hernán Iglesias, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en virtud del Decreto N° 3668/19.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
a cargo de la firma del despacho  
de la Secretaría de Gobierno  
(Dec. N° 3668/19)



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

La Ordenanza N° 12.736 de fecha 21 de Diciembre de 2018, y el Decreto N° 4.784, del 27 de Diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido declarado de Interés Municipal el Programa "Mi Primera Licencia" que se encuentra dirigido a estudiantes que cursan el último año del nivel secundario;

Que por el mismo se instruirá a jóvenes sobre los principios y normas de la Seguridad Vial sobre la correcta conducción defensiva de automóviles, así como sobre la utilización de los principales dispositivos que hacen a la seguridad activa y pasiva con los cuales cuentan los vehículos;

Que de esta forma, se pretende comenzar a formar a las nuevas generaciones de conductores en los principios de la Seguridad Vial, de modo de prever en lo futuro inmediato la disminución de incidentes de tránsito concomitante con contribuir a la baja de la accidentología vial y el número de muertes en la vía pública;

Que en tal sentido, la Ordenanza nombrada en el Visto, a fin de estimular a los estudiantes, exceptúa a los que participen del programa del pago de las tasas municipales correspondientes al trámite de obtención de la Licencia de Conducir;

Que no obstante ello, tal cometido no sería completo si no se establece un mecanismo que evite a los beneficiarios a tener que hacer frente a las tasas de origen nacional provincial que gravan la tramitación de la Licencia de Conducir Nacional;

Que en consecuencia, resulta de interés del Departamento Ejecutivo subsidiar el pago de tales tasas que a la fecha del presente ascienden a la suma de \$432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) por cada trámite;

Que se ha realizado en el semestre anterior la primera entrega del subsidio correspondiente al Programa "Mi Primera Licencia", formalizado bajo Decreto N° 2726/19;

Que en este segundo semestre han realizado el Programa "Mi Primera Licencia" un nuevo grupo compuesto de veintisiete (27) estudiantes cuyos datos de filiación se reproducen en los Anexos que se acompañan;

Que la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto han tomado debida intervención;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de los estudiantes secundarios que han cursado y aprobado el Programa "Mi Primera Licencia", según el detalle obrante en el Anexo I, por el monto de \$432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) cada uno correspondiente a las tasas de origen nacional (Safit – Cenat), de origen provincial (Original Licencia de Conducir) y Certificado de Antecedentes, que gravan la tramitación de la Licencia de Conducir Nacional.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, según lo detallado en el Anexo I, por el monto total de \$ 11.664,00 (pesos once mil seiscientos sesenta y cuatro) con cargo a la Categ. Prog. 01.15.42 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTÍCULO 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Contaduría General, a la Dirección de Tesorería General, a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, a la Dirección de Seguridad Vial; y oportunamente archívese.



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la Secretaría de  
Seguridad y Movilidad Sustentable



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





**ANEXO I**

DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA		DATOS DEL TITULAR - SUBVENCION POR CHEQUE	
APELLIDO Y NOMBRE DEL TRAMITANTE	DNI	APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE	DNI
DESVAZ, Lourdes Yazmin	43.034.943	BOSCO, Karina Gabriela	22.992.318
ACTIS, Débora Sol	43.517.663	SOTO, Adriana Mónica	16.114.642
PAOLO, Joaquín Tomás	43.973.932	LUNA, Mónica Lorena	23.288.864
CANINO, Melina	43.572.188	ROMEGIALI, Ana Laura	22.750.121
DUTRA, Maiten	43.521.440	LOMBARDO, Marina Edith	29.044.113
MORENO, Juan Ignacio	43.803.820	VARGAS, Carmen Elizabeth	23.852.642
PERALTA, Agustina Aylen	43.992.041	NEGRETTE, Nancy Noemí	14.768.909
GONZALEZ; Jano	44.186.120	ORELLANA, Silvia	17.753.331
LOPEZ, Nahuel Ezequiel	43.395.280	KRISCOVICH, Rosa Verónica	29.947.051
DRAVICA, Samira Desiree	44.157.715	LOPEZ, Claudia Patricia	20.202.502
BORQUEZ, Florencia Micaela	43.720.164	GONZALEZ, Natalia Sandra	24.222.658
VARALLI, Zoe	44.052.770	VARALLI, Ariel	22.000.757
NEYRO, Daniela	43.404.510	NEYRO, Fernando Nahuel	24.569.184

**ANEXO II**

DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA		DATOS DEL TITULAR - SUBVENCION POR TRANSFERENCIA	
APELLIDO Y NOMBRE DEL TRAMITANTE	DNI	APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE	DNI
NAPOLI LOIACONO, Daiara Maite	43.803.781	LOIACONO, Ana María	20.441.551
PEREZ, Nahuel	44.966.737	RETTAMAR, Claudia	23.288.628

TITULAR DE LA LICENCIA MAYOR DE EDAD SUBVENCION POR TRANSFERENCIA	
APELLIDO Y NOMBRE DEL TRAMITANTE	DNI
CARO, Rut Isabel	41.929.213
DOS SANTOS, Rodrigo Alexander	47.147.450
TORRES, Daniel Salomón	42.956.261
ACUÑA, Florencia Ayelén	43.199.506
GALLI, Tatiana	43.264.666
FLORES, Diego José María	43.197.885
PERALTA LEDESMA, Iara Araceli	43.095.896
CEGNA, Agustina Oriana	43.245.191
SYWUK, Daniela Patricia	42.902.987



Lic. TAMARA SITUACIONE  
SECRETARIO DE EDUCACION Y FORTALEZAS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N°

3818

LANÚS.-

26 SEP 2019

**VISTO:**

Que en el Decreto N° 2692, de fecha 23 de Julio de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, hasta el 31 de Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de Septiembre de 2019, FERNÁNDEZ CAMILA, DNI N° 42.014.175, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que con fecha 1° de Septiembre de 2019, MORENO DANIEL, DNI N° 16.213.119, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el contrato de obra de FERNÁNDEZ CAMILA, DNI N° 42.014.175, aprobado por Decreto Municipal N° 2692/2019, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90405 /19.-

**ARTÍCULO 2°:** Déjese sin efecto, a partir del 1° de Octubre de 2018, el contrato de obra de MORENO DANIEL, DNI N° 16.213.119, aprobado por Decreto Municipal N° 2692/2019, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90405 /19.-



**ARTÍCULO 3º:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

  
DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO de ECONOMÍA y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Piña Juan José, y el expediente 937950-P-19

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado, Piña Juan José, tramita la presentación por el equipo de fútbol "San Jorge", del que es jugador, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de la participación en el Mundial de Potreros, a realizarse en el pueblo de Pinto, Santiago del Estero, el 12 al 14 de octubre del corriente año;

Que el equipo mencionado anteriormente está compuesto por 19 jugadores, todos residen en nuestro distrito y utilizan el parque municipal Malvinas Argentinas de Villa Jardín, para realizar sus actividades deportivas, y es un orgullo que representen al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que el mundial de potreros reúne a más de 150 equipos de todo el país, con el fin de disputar un torneo relámpago de fútbol;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo de Fútbol "San Jorge" en el mundial de potreros, a realizarse en el pueblo de Pinto, Santiago del Estero, del 12 al 14 de Octubre del corriente-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

3820

Lanús,

26 SEP 2019

**VISTO:**

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); la Ordenanza N° 12.673, promulgada por Decreto N° 4250 de fecha 22 de noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de octubre de 2018 el Municipio de Lanús suscribió con la empresa AMX ARGENTINA S.A. un Convenio Marco, el cual tiene por objeto la autorización para el uso del espacio público en jurisdicción del Municipio para la realización de un tendido aéreo de fibra óptica con caja de acceso sobre las manzanas, cuadras, calles y/o avenidas individualizadas en el Anexo II del Convenio y cuya finalidad será la realización de una red tipo GPON (o la que la empresa defina técnicamente).

Que dicho Convenio fue convalidado por la Ordenanza Municipal N° 12.673, promulgada por el Decreto N° 4250 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Que en la Causa N° 391878/19 que tramita por ante el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, se labró Acta de Clausura N° 24826 con relación a la obra sita en la calle Donovan N° 312 de Lanús, por la comisión de infracción al Código de Edificación, Artículo 2.1.1.1 (construir sin permiso).

Que con fecha 5 de julio de 2019, el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, resolvió confirmar la clausura preventiva que da cuenta el Acta N° 24826.

Que habiendo sido debidamente citada la empresa a fin de que comparezca a los efectos de formular su defensa, ofrecer y producir las pruebas de intente valerse, ésta no ha comparecido.





Que ante la infracción al Artículo 2.1.1.1 del Código de Edificación y la no comparecencia de la AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) por ante el Tribunal de Faltas competente, ésta se encuentra en claro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Marco, teniendo este Municipio la facultad de resolverlo, total o parcialmente.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

### **DECRETA:**

Artículo 1º: Suspéndase la autorización oportunamente otorgada a la empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), CUIT N° 30-66328849-7, en virtud del Convenio Marco para el Uso del Espacio Público dentro de la Jurisdicción del Municipio de Lanús, toda vez que ante la infracción al Artículo 2.1.1.1 del Código de Edificación cometida por la empresa, ésta se encuentra en claro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio.

Artículo 2º: Ordénese el retiro de todo cableado instalado de forma ilegal por AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) en jurisdicción del Municipio de Lanús.


Artículo 3º: Facúltase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno a iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.




Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, notifíquese a AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) y, oportunamente, Archívese.



  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89818/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y MARCARIAN LEANDRO ARIEL, D.N.I. N° 31.583.996;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de asesoramiento en el marco del Plan Estratégico "LANUS 2030" al Municipio de Lanús, respecto al estado actual de las distintas industrias predominantes en el Municipio realizado a través de encuestas, teniendo vigencia el presente Contrato durante el periodo Septiembre a Noviembre del año 2019;

Que la función del CONTRATISTA es desempeñar la función de 1) Elaboración de diagnósticos para el "Plan Estratégico Lanús 2030", que incluyen: revisión, actualización y resumen ejecutivo de los diagnósticos de las diferentes área de Gobierno, incluyendo la preparación de indicadores, índices, estadísticas, gráficos y tablas en las tres dimensiones de desarrollo sostenible: la económica, la social y la físico ambiental, 2) Brindar apoyo técnico a la oficina UCPEL para alinear el proceso de adaptación de la nueva Agenda 2030, que incluye 17 ODS a las necesidades y objetivos definidos en el diagnóstico, 3) Elaboración y diseño de lineamientos y propuestas metodológicas para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como herramienta de gestión y planificación municipal, en cumplimiento de la Agenda 2030 que coordina la Dirección del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de Presidencia de la Nación, y 4) Seguimiento y monitoreo de las áreas de gestión al cumplimiento de los ODS.;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;



Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I 31.583.996, la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), correspondiente a los meses de Septiembre a Noviembre de 2019, pagaderos en 3 (tres) pagos mensuales de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) cada una, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I. N° 31.583.996 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 1- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

13822

Lanús,

27 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 90.609/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 20 de Septiembre de 2019, la Prof. Mariana SANCHEZ, -DNI 22.183.163, en su carácter de Directora Nivel Secundario, del Colegio Santa Teresa, sito en la calle Melo N° 2763, Lanús Oeste, nos pone en conocimiento que la institución ha participado en el proyecto "Uniendo Metas / Una / Fundación Conciencia", donde una delegación de alumnos ha recibido la Primera Distinción de Honor y obtuvieron aparte de la mención, la beca para asistir a la final nacional de la ciudad de Mar del Plata los días 4,5 y 6 de Octubre de 2019. La beca recibida consiste en la inscripción al certamen, comida dentro del certamen, acreditaciones y material bibliográfico a utilizarse;

Que dada la importancia del evento, el entusiasmo y el compromiso de los alumnos del Colegio Santa Teresa, es que nos solicitan la posibilidad de gestionar el otorgamiento de un Subsidio para para solventar hospedaje, traslados y los gastos que puedan surgir;

Que se acompaña asimismo, documentación personal de la profesora y Directora Mariana Sánchez y de la Representante Legal la Hna. Ana Cecilia Ojeda, de la Institución, nómina de los alumnos y docentes que concurrirán al Encuentro Nacional Uniendo Metas 2019;

Que asimismo, con fecha 23 de Septiembre de 2019 el Prof. Fabián Horacio FIOTTI -DNI 16.321.104- en su carácter de Director del Nivel Secundario del Instituto Manuel Estrada, sito en la calle Piñeiro 411,



Lanús Oeste, nos pone en conocimiento que la institución ha participado en el proyecto "Modelo Naciones Unidas" organizado por la UNLa, donde la delegación de alumnos ha recibido la Segunda Mención a la mejor delegación representando a Marruecos, la cual les da acceso a participar, a nivel Nacional, del Modelo Naciones Unidas organizado por la Fundación Conciencia, el cual se realizará del 3 al 7 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Mar del Plata;

Que dada la importancia del evento y el entusiasmo de los alumnos es que la Secretaría remite las actuaciones para la posibilidad de obtener un subsidio con el fin de solventar gastos de inscripción, alojamiento, traslados y otros gastos que pudieran surgir;

Que con fecha 23 de Septiembre de 2019, Jorge Atilio CORACCOCH, representante legal del Instituto José Manuel Estrada adjunta nómina de los alumnos y docentes que participaran del Modelo Naciones Unidas organizado por la Fundación Conciencia;

Que se acompaña asimismo, documentación personal de su Señoría Ilustrísima Monseñor Jorge Rodrigo BAZÁN -DNI 93.748.001-, del Director Prof. Fabián Horacio FIOTTI -DNI 16.321.104- y del representante legal del Instituto Jorge Atilio CORACCOCH -DNI 10.127.583-;

Se adjuntan presupuestos de alquileres temporarios de departamentos y costo de los pasajes de micro para la Ciudad de Mar del Plata en la fecha mencionada;

Que mediante nota de fecha 23 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Cultura y Educación solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del Instituto Santa Teresa -CUIT 33-66360481-9, y de \$10.000 (DIEZ MIL) a favor del Instituto Juan Manuel Estrada -CUIT 30-66360664-0, con el fin de solventar gastos de inscripción, alojamiento y traslados entre otros gastos;

Que se adjuntan constancias de AFIP de cada Instituto, como así también detalle de CBU de las entidades bancarias vinculadas a cada colegio.

Que la Dirección General de Presupuesto tomo debida intervención.

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; +



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del INSTITUTO SANTA TERESA, CUIT 33-66360481-9, para solventar hospedaje, traslados y demás gastos que puedan surgir de la participación en la final nacional del Modelo Naciones Unidas organizado por la Fundación Conciencia, a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata los días 4,5 y 6 de Octubre de 2019.

**ARTICULO 2º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor del INSTITUTO JOSE MANUEL DE ESTRADA, CUIT 30-66360665-0, para solventar hospedaje, traslados y demás gastos que puedan surgir de la participación en la final nacional del Modelo Naciones Unidas organizado por la Fundación Conciencia, a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata los días 4,5 y 6 de Octubre de 2019.


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de INSTITUTO SANTA TERESA, CUIT 33-66360481-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de INSTITUTO JOSE MANUEL DE ESTRADA, CUIT 30-66360665-0, por el monto detallado en el artículo 2º, con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 5º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.


ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1293 de fecha 29 de Marzo 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° D-89.742/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1293/19, se autorizó a abonar al Sr. KRUUSE, JORGE MARTIN - D.N.I 21.107.104, la suma total de \$ 225.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citada, pagaderas en 9 (nueve) cuotas mensuales de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) por los meses de Marzo a Noviembre del año 2019, en virtud del contrato de obra suscripto;

Que con fecha 22 de Julio de 2019, se firmó entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. KRUUSE, JORGE MARTIN una adenda al contrato de obra mencionado precedentemente mediante el cual se modifica la cláusula cuarta;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 1.293/19 en su parte pertinente.  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1293/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I 21.107.104, la suma total de \$ 233.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderas en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) de Marzo a Julio del año 2019 y 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL) de Agosto a Noviembre del año 2019".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 27 SEP 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por la Sra. Hoyos Laura Mabel Liliana y el expediente 938068-H-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación, solicitando una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para poder solventar los gastos referidos a la participación de su hija Monteagudo Agustina Sol, cuyo DNI es 46.624.848, en el evento "XII Mundial Menores Pádel 2019", a realizarse en la ciudad de Castellón de La Plana Valencia, España, durante los días 12 al 19 de octubre del corriente año;

Que la joven es jugadora de pádel y entrena en el Club El Pinar, de Valentín Alsina, reside y ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias;

Que la deportista de 14 años de edad se desempeña en dicho deporte desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria más de 10 títulos de campeonatos, es jugadora habitual del circuito oficial de pádel para menores;

Que ha sido convocada para integrar la delegación nacional que participará del torneo "XII Mundial Menores Pádel 2019", que dicho evento deportivo es de los más importantes, así como relevante para el trayecto de la joven, y que es un orgullo que Agustina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Monteagudo Agustina Sol, con número de DNI 46.624.848, en el evento "XII Mundial Menores Pádel 2019", a realizarse en la ciudad de Castellón de La Plana Valencia, España, durante los días 12 al 19 de octubre del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 y el Decreto N° 2119/19 de fecha 28 de Mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 2119/19 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Salud, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en el Decreto 2119/19 en su ANEXO II: una (1) vacante de Jefe de División Despacho, en el Departamento Administrativo, para la Secretaría de Salud (Oficina 601), una (1) vacante de Jefe de Sección Personal y Archivo, en la División Despacho del Departamento Administrativo para la Secretaría de Salud (Oficina 601), una (1) vacante de Jefe de Sección Trámites Generales, en la División Despacho del Departamento Administrativo para la Secretaría de Salud (Oficina 601), una (1) vacante de Jefe de Sección Despacho, de la División Contralor Administrativo de Unidades Sanitarias, del Departamento de Medicina Asistencial para la Dirección General de Atención Primaria De La Salud, una (1) vacante de Jefe de División Enfermería, del Departamento de Medicina Asistencial para la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, una (1) vacante de Jefe de Sección Despacho, en el Departamento Administrativo, para la Dirección de Zoonosis Urbana, una (1) vacante de Jefe de Departamento Ambulancias para la Subdirección de Automotores.

Que, en el Anexo IV del Decreto 2119/19, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.



Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que el agente LENCJ Fernanda, Legajo 164081 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de División Despacho, en el Departamento Administrativo, para la Secretaría de Salud (Oficina 601).; que el agente FERREIRO Mauro, Legajo 20798/2 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Personal y Archivo, en la División Despacho del Departamento Administrativo para la Secretaría de Salud (Oficina 601).; que el agente SAVOIA Mónica Graciela, Legajo 15763/0 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Trámites Generales, en la División Despacho del Departamento Administrativo para la Secretaría de Salud (Oficina 601).; que el agente BENEMÉRITO Lorena, Legajo 20816/3 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Despacho, de la División Contralor Administrativo de Unidades Sanitarias, del Departamento de Medicina Asistencial para la Dirección General de Atención Primaria de la Salud; que el agente NOVACOVICH Blanca Noemí, Legajo 13905/0 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de División Enfermería, del Departamento de Medicina Asistencial para la Dirección General de Atención Primaria de la Salud; que el agente BENMAOR, Juan Paulo, Legajo 21442/1 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Ambulancias para la Subdirección de Automotores y que el cargo de Jefe de Sección Despacho, en el Departamento Administrativo, para la Dirección de Zoonosis Urbana, ha quedado desierto.

Por ello,

El señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N°2119/19, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II.

**Artículo 2º:** Desígnese, a partir del día 01 de Septiembre de 2019, al agente LENCJ Fernanda Verónica, Legajo 16408/1 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO**, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**Artículo 3º:** Designese, a partir del día 01 de Septiembre 2019, al agente FERREIRO Mauro, Legajo 20798/2 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN PERSONAL Y ARCHIVO**, en la DIVISIÓN DESPACHO DEL Departamento ADMINISTRATIVO, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**Artículo 4º:** Designese, a partir del día 01 de Septiembre de 2019, al agente SAVOIA Mónica Graciela, Legajo 15763/0 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN TRÁMITES GENERALES**, en la DIVISIÓN DESPACHO del Departamento ADMINISTRATIVO, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**Artículo 5º:** Designese, a partir del día 01 de Septiembre de 2019, al agente BENEMÉRITO Lorena, Legajo 20816/3 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO**, de la DIVISIÓN CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, perteneciente a la Dirección Gral. De Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Salud.

**Artículo 6º:** Designese, a partir del día 01 de Septiembre de 2019, al agente NOVACOVICH Blanca Noemí, Legajo 13905/0 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN ENFERMERÍA**, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 631, perteneciente a la Dirección Gral. De Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Salud.

**Artículo 7º:** Designese, a partir del día 01 de Septiembre de 2019, al agente BENMAOR, Juan Paulo, Legajo 21442/1 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO AMBULANCIAS** para la SUBDIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, dependiente de la Dirección de EMERGENCIAS, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**Artículo 8º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli y el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone.


**Artículo 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Salud, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.



DR. GUSTAVO SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ACTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO**

El día 14 de Agosto se reúne la Comisión evaluadora del Concurso de la Secretaría de Salud, conforme decreto 2119/19 a fin de confeccionar el orden de mérito definitivo.

**JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).**

LENCI FERNANDA

Leg. 164081

D.N.I. 23362898

**JEFE DE SECCIÓN PERSONAL Y ARCHIVO, en la DIVISIÓN DESPACHO DEL Departamento ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).**

FERREIRO MAURO

Leg. 207982

D.N.I. 30505598

**JEFE DE SECCIÓN TRÁMITES GENERALES, en la DIVISIÓN DESPACHO del Departamento ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).**

SAVOIA MONICA GRACIELA

Leg. 157630

D.N.I. 20521132

**JEFE DE SECCIÓN DESPACHO, de la DIVISIÓN CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL para la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.**

BENEMÉRITO LORENA

Leg. 208163

D.N.I. 23957154

**JEFE DE DIVISIÓN ENFERMERÍA, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL para la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. Mediante concurso cerrado intersectorial incluyendo también a las Unidades Sanitarias, Departamento de Medicina Preventiva y Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.**

NOVACOVICH BLANCA NOEMÍ

Leg. 139050


D.N.I. 18625060

**JEFE DE DEPARTAMENTO AMBULANCIAS para la SUBDIRECCIÓN DE AUTOMOTORES.**

BENMAOR JUAN PAULO

Leg. 214421

D.N.I. 33556551

  
PAOLA LÓPEZ  
DIR. GRAL. DE ADM. DE RR.HH.  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

  
ROMINA N. GRASSANO  
Dir. Gral. APS  
MUNICIPIO LANÚS

  
Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO,**

Las actuaciones incoadas por Expediente M-873353/2012, y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1786 de fecha 4 de septiembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dado la baja por fallecimiento del ex - agente Ramón Cristino ACOSTA, Legajo N° 12916/3, se dispone en su artículo 3° la liquidación de las licencias anuales pendiente de usufructo a la fecha de su deceso.

Que por Decreto N° 0467 de fecha 13 de marzo de 2013, se desestimó oportunamente, la petición de cobro de la Señora Ana María MONTEMARANO, en base a dictámenes previos.

Que a fojas 67 / 67 vta la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica dictamina que: "...corresponde hacer lugar a la pretensión interpuesta, anulando el acto administrativo impugnado y condenando a la Municipalidad de Lanús a otorgar a la actora el subsidio por fallecimiento del ex - agente Ramón Cristino ACOSTA y abonarle la suma adeudada por tal concepto y la reclamado en concepto de los salarios pendientes del agente..."

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 0467 de fecha 13 de marzo de 2013, como consecuencia de expuesto en el exordio.-

**Artículo 2°.-** Ratifícase lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1786 de fecha 4 de septiembre de 2012 y procédase, por ello, a liquidar a favor de la Señora Ana María MONTEMARANO, DNI N° 12.835.301 y como consecuencia del fallecimiento del ex - agente Ramón Cristino ACOSTA, Legajo N° 12916/3, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2012, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, quién a la fecha de su deceso ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal de Servicio y Maestranza, en el área del Departamento Máquinas Viales.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° S-90.613/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de Junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano LIC. DAMIAN ARIEL SALA y IVAN NAHUEL, CRISTINI, D.N.I N° 37.992.030;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y monitoreo para la realización de capacitaciones de Informática dirigidas a adultos mayores vulnerables de Lanús, concernientes a la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, por el período comprendido desde el 1° Septiembre al 30 de Septiembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.08 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 32.400 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) a favor de IVAN NAHUEL, CRISTINI, D.N.I N° 37.992.030, durante el período 1 de Septiembre 30 de Septiembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo 1° a favor de IVAN NAHUEL CRISTINI - D.N.I. N° 37.992.030 - por el período Septiembre de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.08 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo";

Que según el artículo 133 dispone que las obras cuya justipreciación exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-44/2019, referente a "OBRA PUESTA EN VALOR OFICINAS DE LA DELEGACION NORESTE";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 - CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 744.030 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 - CUIT N° 30-71237389-6 – Proveedor General N° 4499 con domicilio real en la calle Blanco Encalada N° 2.021 del Partido de Lanús, referente a "OBRA PUESTA EN VALOR OFICINAS DE LA DELEGACION NORESTE", por la suma



total de \$ 744.030 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA), de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 132 inciso d) y 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3 º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2.172/19 de fecha 7 de Junio de 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° S-90.175/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.172 de fecha 07 de junio de 2019, se autorizó a abonar a GENOVEVA MONTALTO, DNI 25.138.598, la suma total de \$ 315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la citada, por los meses de Mayo a Noviembre del año 2019, en virtud del contrato de obra suscripto;

Que con fecha 22 de Agosto de 2019, se firmó entre el Intendente de la Municipalidad de Lanús y la Sra. GENOVEVA MONTALTO, DNI N° 25.138.598 una adenda al contrato de obra mencionado precedentemente mediante el cual se modifican las cláusulas cuarta;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 2172/19 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2.172/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 335.250 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor de GENOVEVA MONTALTO, D.N.I N° 25.138.598, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre de 2019, en los términos de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato, pagadera en cuatro (4) pagos mensuales de \$45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) los meses de Mayo a Agosto y tres (3) cuotas mensuales de \$ 51.750 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) los meses de Septiembre a Noviembre.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.


**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



Lanús,

30 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.599/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINETTI y FLORES PAULO GASTON, DNI N° 21.738.767;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030", siendo este el COORDINADOR de dicho Programa. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones, al desarrollo de los lineamientos generales físicos, urbanísticos y territoriales, identificando las necesidades y potencialidades del territorio a mediano plazo, previendo las tendencias y las amenazas, haciendo propuestas para afrontar el futuro en las mejores condiciones;

El período de vigencia corresponde de Septiembre a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal)- Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), correspondiente a los meses de Septiembre a Noviembre de 2019, pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor del Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal)- Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, **30 SEP 2019**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1483/19 y el Expediente D-4060-269/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1483/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 34 para contratar la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L., DRAGONAIR S.A., RICAVAL S.A., COINAL S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 34 obrante a fs. 1883, las firmas DRAGONAIR S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A., quedaron desestimadas en el Acto de Apertura. La Firma COINAL S.A. no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con el Puntaje mínimo solicitado en el Anexo de Evaluación y Calificación requeridos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 21 de Junio de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) la Oferta de la Firma RICAVAL S.A., de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61) es un 0,996 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 231 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 0,996 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 34 realizada el día 29 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1483/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, a la Firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-269/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 - Conducción, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 34 .-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AME  
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1482/19 y el Expediente D-4060-270/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1482/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 35 para contratar la Obra: "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Marco Avellaneda y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron siete (7) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L., DRAGONAIR S.A., RICAVAL S.A., COINAL S.A., RD CONSTRUCCIONES S.R.L. y COPIMEX C.A.C.I.S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 36 obrante a fs. 2166, las firmas DRAGONAIR S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A., quedaron desestimadas en el Acto de Apertura. Las Firmas COINAL S.A. y RD CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con el Puntaje mínimo solicitado en el Anexo de Evaluación y Calificación requeridos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el día 28 de Junio de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250.000,00) la Oferta de la Firma RICAVAL S.A., de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.861.302,76) es un 7,40 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 232 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 7,40 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:





**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35 realizada el día 30 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1482/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VÍAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Marco Avellaneda y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, a la Firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.861.302,76), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-270/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 - Conducción, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 35.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1485/19 y el Expediente D-4060-268/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1485/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36 para contratar la Obra: "APERTURA CORONEL MOLINEDO Y VIAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Cnel. Molinedo y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron ocho (8) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L., DRAGONAIR S.A., RICAVAL S.A., COINAL S.A., RD CONSTRUCCIONES S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 35 obrante a fs. 2384, las Firmas DRAGONAIR S.A. y COPIMEX C.A.C.I.S.A., no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura. Las Firmas COINAL S.A. y RD CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. La firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., si bien cumple con el puntaje mínimo requerido, presenta observaciones significativas en el análisis del desglose de los ítems.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con el Puntaje mínimo solicitado en el Anexo de Evaluación y Calificación requeridos, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el día 28 de Junio de 2019 a las 10:30 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) la Oferta de la Firma RICAVAL S.A., de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.455.944,61) es un 1,26 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 235 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 1,26 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 36 realizada el día 31 de Mayo de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1485/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "APERTURA CORONEL MOLINEDO Y VIAS FCGB SUR" a ejecutarse en la intersección de la calle Cnel. Molinedo y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, a la Firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.455.944,61) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-268/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 – Conducción, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 36.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1838/19 y el Expediente D-4060-454/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1838/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 39 para contratar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANÚS ESTE" a ejecutarse en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., RICAVAL S.A., MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que surge del Acta de Preselección N° 40 obrante a fs. 1453, la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con el Puntaje Mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, tampoco presentó el Contrato con el Profesional por Estudio de la Propuesta visado por el Colegio pertinente .-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., RICAVAL S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con los Puntajes Mínimos solicitados en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 17 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.145.283,00) la Oferta de la Firma RICAVAL S.A., de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.886,66) es un 8,65 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 234 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 8,65 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 39 realizada el día 18 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1838/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: " PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANÚS ESTE" a ejecutarse en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, Lanús Este, a la Firma RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.886,66), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-454/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.61. Parque Lineal Bajo Viaducto Manuel Quindimil, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 39 .-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNR

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3835

Lanús, 30 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-839/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDÍN Y VILLA CARAZA", a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste.-

Que el día 16 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 19 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00), la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 325.935,00), es 19,83 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 19,83 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDIN Y VILLA CARAZA", a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste, con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 325.935,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-839/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.65. Rejas en Edificios Variosa en Villa Jardín y Villa Caraza, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2966/19 y el Expediente S-4060-717/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2966/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 160 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA - REMEDIOS DE ESCALADA" sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Mendez y Machado, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 1.993.000,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.192.300,00) es 10 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 216 de fecha 03 de septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 160 realizada el día 26 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2966/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Mendez y Machado, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.192.300,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-717/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.66. Puesta en Valor Boulevard Av. Marco Avellaneda, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 160.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2967/19 y el Expediente S-4060-716/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2967/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 161 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Mendez y Garay, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.749.250,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.924.175,00) es 10 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 223 de fecha 12 de septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 161 realizada el día 27 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2967/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Mendez y Garay, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.924.175,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-716/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.67. Puesta en Valor Boulevard Av. Rosales, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 161.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

  
Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 3838

Lanús, 30 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.625/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y JUAN ERNESTO LOPEZ, D.N.I N° 4.530.247;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Asistencia administrativa en el seguimiento y coordinación de la gestión administrativa de la Secretaría de Economía y Finanzas, b) Asistencia Administrativa en el análisis y control de los expedientes, c) por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 135.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) a favor de JUAN ERNESTO LOPEZ, D.N.I N° 4.530.247, pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CURENTA Y CINCO MIL) cada una durante los meses de septiembre a noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto entre el Intendente del Municipio de Lanus y el citado.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° a favor de JUAN ERNESTO LOPEZ, D.N.I N° 4.530.247 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 3838

LANÚS, 30 SEP 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja de la agente María Agustina BORQUEZ, Legajo N° 26910/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2019, el pase en comisión otorgado a la agente María Agustina BORQUEZ, Legajo N° 26910/2, mediante Decreto N° 1693/18.-

**Artículo 2º.-** Dése de baja a partir del día 1º de octubre de 2019, a la agente María Agustina BORQUEZ, Legajo N° 26910/2, D.N.I. N° 41.400.102, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de dos (02) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

**Artículo 3º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 08:48:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 10:03:12  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 10:19:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 14:18:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 04:34:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 01:24:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2019 11:28:45  
Expiration Date: 22/10/2020 04:56:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Pedro Armando CALAVIA, Legajo N° 24711/5,

Que se sugiere en su reemplazo a la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de octubre de 2019, al agente Pedro Armando CALAVIA, Legajo N° 24711/5, D.N.I. N° 22.082.686, al cargo categoría 230, Director de Instituciones de la Sociedad Civil, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 2, Oficina 708; registrando una antigüedad de cinco (05) años, un (01) mes y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, la designación de la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0, categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° de octubre de 2019, a la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0, en un cargo categoría 230, Directora de Instituciones de la Sociedad Civil, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 2, Oficina 708, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-





**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



**Elio EDDO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



**LIC. DAMIAN DICHIAYONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



**NÉSTOR GRINETTI**  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by J. Esteban de Galdames de Mendieta de Euzkadi - Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 05:00:05  
Expiration Date: 22/10/2020 05:00:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por